TOMO 170 — Montevideo, Jueves 26 de Febrero de 1948 — Núm. 12402

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Decreto. Se instituye un Consejo Paritario para la Compañía Interdepartamental Transportes Automotores.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de febrero de 1948.

Visto el acuerdo celebrado entre la Compañía Interdepartamental Transportes Automotores y su personal, a efecto de integrar el Consejo Paritario que funcionará para esa empresa.

Resultando dicho convenio fué publicado en el "Diario Oficial" y no se han presentado oposiciones ni observaciones al mismo.

Considerando conveniente instituir, integrar e instalar el Consejo proyectado por las partes; y

Atento a lo establecido por la ley número 10.913 de 25 de junio de 1947 y decreto de 29 de agosto de 1947;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Institúyese para la Compañía Interdepartamental Transportes Automotores un Consejo Paritario con el cometido de conocer todas las cuestiones que afectan los derechos del personal, tanto de dirección como de administración y servicio, en casos de despidos, suspensiones, sanciones disciplinarias y demás diferencias que se susciten, así como también en todos los problemas relativos a la organización del trabajo o de la higiene industrial.

Dicho Consejo ajustará su funcionamiento a lo establecido por las leyes de 4 y 25 de junio de 1947 y decreto de 29 de agosto de 1947.

Art. 2.º Homológase el acuerdo celebrado entre la Compañía Interdepartamental Transportes Automotores, y su personal por el que se integra el Consejo Paritario para la empresa, con las siguientes personas: delegados patronales, señores Agustín Nieves, Carlos Insúa Plaa y Waldemar Grillo; delegados de los trabajadores, señores Angel Abalo Blanco, Manuel Cerdeña y Luis Cubelli.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese, pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para que proceda a la instalación del Consejo y, devuelto que sea, archívese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

2

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para la industria y actividades no convocadas del Departamento de Cerro Largo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de febrero de 1948.

Vistos y considerando conveniente instituir un Consejo de Salarios para las actividades aún no convocadas del Departamento de Cerro Largo; y

Atento a lo que previene el artículo 5.º de la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Institúyese un Consejo de Salarios para la industria y actividades comprendidas en la ley número 10.449 no convocadas hasta el presente en forma nacional o regional, del Departamento de Cerro Largo.

Art. 2.º Institúyese otro Consejo de Salarios para el personal que desempeña cargos de dirección en los establecimientos o tareas a que se refiere el artículo 1.º de este decreto.

Art. 3.º Convócase a los patronos y trabajadores comprendidos en los artículos 1.º y 2.º para elegir separadamente sus respectivos delegados ante el correspondiente Consejo de Salarios.

Art. 4.º Fíjase el plazo de quince (15) días a contarse de la fecha de la publicación de este decreto en el "Diario Oficial" para el registro de listas. El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales se regirá por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 así como por las demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.º Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

3

Decreto. Se incluye a las fábricas de vinagre de Montevideo, Canelones San José, Colonia y Lavalleja, en el Consejo de Salarios para el Grupo 9.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de febrero de 1948.

Vista la nota del Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios y Paritarios por la que propone la inclusión de las fábricas de vinagre en la jurisdicción del Consejo de Salarios instituído por decreto de 19 de diciembre de 1947, para Bodegas y Fábricas de Bebidas, Licores y Establecimientos productores de aguas de mesa, minerales o no,

En venta la reedición del Registro Nacional de Leyes correspondiente a 1936

del grupo 9 de los Departamentos de Montevideo, Canelones, San José, Colonia, Lavalleja y Maldonado.

Considerando que en virtud de ser el vinagre un producto que se obtiene mediante la utilización de subproductos en las fábricas de bebidas conviene acceder a lo solicitado ya que con ello se evita la institución de un Consejo especial para una actividad que, tratada por sí sola no justifica la creación de un Consejo independiente;

Teniendo en cuenta que de adoptarse la medida en vista no se ocasionan perjuicios a los trabajadores y patronos comprendidos en la convocatoria,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase incluídas las fábricas de vinagre de los Departamentos de Montevideo, Canelones, San José, Colonia, Lavalleja y Maldonado, en el Consejo de Salarios instituído por decreto de fecha 19 de diciembre de 1947 para bodegas y fábricas de bebidas, licores y establecimientos productores de aguas de mesa minerales o no (grupo 9) con jurisdicción en los mismos Departamentos.

Art. 2.° Convócase a los patronos y trabajadores, con excepción de los que desempeñan cargos de dirección salvo capataces (decreto de 31 de enero de 1947) de las fábricas de vinagre a que se refiere el artículo 1.° de este decreto para elegir sus representantes ante el Consejo de Salarios.

Art. 3.° Fíjase el plazo de tres (3) días a contarse del de la publicación de este decreto en el "Diario Oficial", para que el personal y patronos de las fábricas de vinagre procedan al registro de las respectivas listas electorales o para que se realice en las listas ya registradas las modificaciones que puedan resultar por aplicación de este decreto.

Art. 4.° El Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios y Paritarios fijará el plazo, prudencial y breve, para el envío de nóminas, etc.

Art. 5.° Comuníquese y publíquese. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

4

Decreto. Se instituye la Comisión Mixta para las panaderías de una zona del Departamento de Colonia.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de febrero de 1948.

Visto el convenio celebrado entre propietarios y trabajadores de panaderías de la Zona Departamental del Instituto Nacional del Trabajo número 2 de Colonia, a efecto de integrar la Comisión Mixta de Panaderías.

Considerando que en virtud de no haberse presentado por asociaciones obreras o patronales interesadas observaciones al referido acuerdo —publicado en el "Diario Oficial" del 1.° de diciembre de 1947—, corresponde instalar la referida Comisión.

Atento a lo establecido por la ley número 10.567 de 9 de noviembre de 1945 y su reglamentación de 13 de noviembre de 1946;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Institúyese la Comisión Mixta para las Panaderías de la 2.a Zona del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados del Departamento de Colonia, con sede en Carmelo, con los cometidos asignados por el artículo 5.° incisos M) y N) de la ley número 10.667 de 9 de noviembre de 1945 y Capítulo IV, artículos 17 al 22 inclusive del decreto de 13 de noviembre de 1946. Dicha Comisión estará integrada por las siguientes personas: delegados patronales, titulares señores Juan C. Cumellas y Martín T. Valverde: suplentes: señores Eusebio A. Cumellas y Agustín Sánchez. — Delegados de los trabajadores. Titulares: señores Carlos E. Tulón y Jacinto A. García; suplentes: señores Enrique González y Elías Bidegaray.

Art. 2.° El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, proporcionará a la Comisión Mixta los elementos necesarios para su funcionamiento.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, vuelva al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para la instalación de la Comisión Mixta, y devuelto que sea archívese. **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

5

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para el comercio y la industria de Cerro Largo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de febrero de 1948.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el comercio y la industria del Departamento de Cerro Largo, para los empleados de comercio y personal de administración y ventas de actividades comerciales e industriales de dicho Departamento;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento; devuelto que sea, archívese.

FARIÑA.

Melo, 28 de noviembre de 1947.

Vistos: para resolución estos antecedentes relativos a la actuación del Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 27 de noviembre de 1946, para fijar los sueldos y salarios mínimos de los empleados de comercio y personal de administración y ventas de actividades industriales y comerciales del Departamento de Cerro Largo.

Resultando: que por el artículo 2.o del mencionado decreto, se convocó a patronos y empleados para elegir a sus respectivos delegados ante el Consejo, resultando electos por los primeros los señores Héctor Ferrari y Angel López Aspiroz y por los segundos Ademar Irigoyen y Ademar Martínez, con sus suplentes.

Que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 25 de agosto de 1947, se designó delegados del mismo para integrar este Consejo, a los señores doctor Raúl Abraham, doctor José Apolinario Pérez y escribano Carlos María Paravís.

Que constituído el Consejo el 26 de setiembre de 1947, acordó invitar a delegados de empleados y patronos de las dos poblaciones más importantes del Departamento — Río Branco y Fraile Muerto— a fin de escuchar sus puntos de vista y aspiraciones, concurriendo los mismos a una reunión celebrada el 20 de octubre próximo pasado, excepto los delegados de empleados de Fraile Muerto.

Que en base a las aspiraciones de las representaciones acreditadas, el Consejo abordó el estudio de la fijación de las remuneraciones mínimas, teniendo en cuenta —en la medida en que lo creyó pertinente— las exposiciones de los delegados de las poblaciones mencionadas, llegando a las conclusiones de que ilustra la parte dispositiva de este laudo.

Considerando: que de acuerdo a lo previsto en el artículo 1.o de la ley N.o 10.449, de fecha 12 de noviembre de 1943, el salario mínimo debe asegurar al trabajador, un nivel de vida suficiente para satisfacer sus necesidades físicas, intelectuales y morales.

Que ambas delegaciones gremiales estuvieron acordes, desde el comienzo de las deliberaciones, en la conveniencia de establecer los sueldos mínimos, en base a datos objetivos —como son las edades de los interesados, no susceptibles de discusión ni de dudas interpretativas—, sin perjuicio de fijar algunas categorías de trabajos que, por su propia índole, requieren un tratamiento preferencial y son fáciles de establecer en la práctica.

Que es de buena política la confección de tarifas en base a uniformidades perfectamente posibles en el sector territorial que comprende la jurisdicción de este Consejo, sin distinguir entre las diversas poblaciones del Departamento, pues de tal modo se facilita la aplicación del laudo y se cumple la objetivación perseguida a lo largo de las deliberaciones, según se ha expresado.

Que con el fin de asegurar el fiel cumplimiento de la ley, se propone este Consejo adoptar las medidas que considere adecuadas, con lo cual los beneficios que la misma acuerda, llegarán a todos los trabajadores y se evitarán algunos posibles incumplimientos.

Por tanto: Este Consejo de Salarios,

RESUELVE:

Menores de 21 años

Artículo 1.o Los empleados menores de veintiún años, percibirán una remuneración mensual mínima ajustada a la siguiente escala:

14 años	$ 20.00
15 años	" 25.00
16 años	" 30.00
17 años	" 35.00
18 años	" 45.00
19 años	" 55.00
20 años	" 65.00

Excepciones a la precedente escala

Artículo 2.o. La precedente escala no rige para quienes al ingresar no tengan un año de actividad ininterrumpida en establecimientos comprendidos en la jurisdicción de este Consejo de Salarios, entendiéndose que no hay interrupción cuando medie menos de quince días entre los ceses y reingresos. En tal caso, se ajustarán a la siguiente escala:

14 años	$ 20.00
15 años	" 20.00
16 años	" 25.00
17 años	" 30.00
18 años	" 35.00
19 años	" 45.00
20 años	" 55.00

Al terminar el primer año de actividad, los empleados comprendidos en esta escala percibirán la remuneración correspondiente a su edad según le escala del artículo 1.o.

Mayores de 21 años

Artículo 3.o. Los empleados mayores de veintiún años percibirán una remuneración mensual mínima de setenta pesos, excepto aquellos que al ingresar no cuenten un año de actividad ininterrumpida en establecimientos comprendidos en la jurisdicción de este Consejo de Salarios quienes percibirán cincuenta y cinco pesos, pasando a setenta al término de un año de actividad, aplicándose al caso lo previsto en la primera parte del artículo anterior.

Empleados a la fecha de este laudo

Artículo 4.o Los empleados a la fecha de este laudo tendrán un aumento en las remuneraciones que percibían el 27 de noviembre de 1946, conforme a la siguiente escala acumulativa:

de 55 a 70 pesos	40 o|o
De 71 a 120 pesos	30 o|o
De 121 a 160 pesos	20 o|o
De 161 a 200 pesos	10 o|o
De 201 pesos en adelante	5 o|o

Quienes al 27 de noviembre de 1946 percibían menos de cincuenta y cinco, ganarán el sueldo mínimo de setenta pesos, fijado en el artículo 3.o.

El presente artículo comprende únicamente a los empleados mayores de veintiún años.

Funciones especiales

Artículo 5.o. Los empleados —sin distinción de edades— que a la fecha de este laudo desempeñen funciones de gerente o encargado, de cajero, de tenedor de libros o de cobrador de calle aun cuando no figuren en las planillas con estas calificaciones— y sus sueldos sean inferiores a cincuenta y cinco pesos, serán considerados a los fines del aumento establecido en el artículo anterior, como percibiendo por lo menos dicho sueldo.

Remuneraciones diferentes al sueldo

Artículo 6.o. Si la remuneración de un empleado fuese a jornal, éste no será inferior a 1|25 avas partes del mínimo fijado para las repectivas edades y situaciones previstas.

Si la remuneración fuese mediante sueldo y comisión, o jornal y comisión, o solamente comisión, aquélla no será inferior al mínimo fijado para las respectivas edades y situaciones previstas.

Funciones de limpieza

Artículo 7.o. Las personas mayores de veintiún años, que desempeñen funciones de limpieza, percibirán el cincuenta por ciento de la remuneración correspondiente, siempre que su trabajo no sea mayor de cuatro horas diarias.

Esta disposición no regirá para los menores de edad que desempeñen dichas funciones, para quienes regirán las escalas respectivas.

Situaciones actuales

Artículo 8.o. En ningún caso se rebajarán las remuneraciones que perciban los empleados a la fecha de este laudo.

Número de empleados menores

Artículo 9.o. Los establecimientos no podrán tener un número mayor de empleados menores de veintiún años que el fijado en la siguiente escala:

Hasta 3 empleados, podrán tener 2 menores;
Hasta 5 empleados, podrán tener 3 menores;
Por cada 5 empleados subsiguientes, 1 menor, hasta un máximo de 10, cualquiera sea el número de empleados.

Déficit de capacidad

Artículo 10. Cuando alguno o algunos empleados tengan sus aptitudes mentales o físicas restringidas (artículo 16 de la ley número 10.449), este Consejo de Salarios podrá autorizar, previa justificación, una rebaja de hasta el 25 por ciento (veinticinco por ciento) sobre las remuneraciones que les corresponderían en condiciones normales.

Deducciones

Artículo 11. Las remuneraciones establecidas en el presente laudo, sólo admitirán una deducción de veinte pesos mensuales por concepto de comida de los empleados mayores de 18 años, suministrada regularmente.

Remuneraciones fuera de la ciudad de Melo

Artículo 12. En todo el Departamento de Cerro Largo, excepto la ciudad de Melo, regirán las remuneraciones mínimas establecidas precedentemente, con una deducción del 10 o|o (diez por ciento).

Retroactividad y exigibilidad

Artículo 13. Las obligaciones impuestas por este laudo, tendrán efecto retroactivo al 1.o de julio de 1947 y serán exigibles a los diez días contados de su publicación en el "Diario Oficial".

Cumplimiento del laudo

Artículo 14. De conformidad con lo previsto en el inciso 3.o del artículo 15 de la ley número 10.449, este Consejo de Salarios velará por el cumplimiento del presente laudo, en la forma que lo estime pertinente.

Comunicaciones

Artículo 15. En su oportunidad, se remitirán sendos ejemplares de este laudo al Comité Delegado del Consejo del Niño, a la Agencia de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y a la Caja de Asignaciones Familiares número 14.

José Apolinario Pérez. — Héctor Ferrari. — Ademar Irigoyen. — Carlos S. Fernández, (Secretario). — Raúl Abraham. — Carlos M.a Paravís. — Angel López Aspiroz. — Ademar Martínez.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6

Decreto. Se hace una declaración relacionada con la reforma de pasividades de los ex funcionarios de Juzgados de Paz

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, enero 31 de 1948.

Vistos estos antecedentes venidos del Instituto bilaciones y Pensiones del Uruguay, atinentes a

do de interpretación del artículo 9.o de la ley de 23 de octubre de 1946, (ley número 10.850) sobre el alcance con que debe otorgarse la reforma de la pasividad de los ex funcionarios de los Juzgados de Paz.

Resultando: 1.o) El referido artículo 9.o de la ley 10.850 establece: "Los ex Jueces de Paz y de distrito, los ex funcionarios de esos Juzgados y los causahabientes tendrán un plazo de 90 días para promover ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, las gestiones correspondientes para el otorgamiento o reforma de la pasividad que les corresponda y deberán abonar los montepíos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior".

2.o). La interpretación de este artículo ha ocasionado dudas a la Sala de Abogados del Instituto, manteniéndose dos tesis:

A) Una restrictiva: sostiene que el derecho acordado a la pasividad o la reforma sobre las bases de las nuevas asignaciones presupuestales, corresponde únicamente a los funcionarios que prestaron servicios posteriores a la fecha de promulgación de la ley número 10.093 de 17 de diciembre de 1941.

B) Una amplia: que admite que todos los funcionarios, cualquiera sea la fecha de prestación de los servicios y del cese de su actividad tienen derecho a acogerse a los beneficios del artículo 9.o.

3.o) En virtud de esa disidencia de la Sala de Abogados en la interpretación del artículo mencionado, el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, en fecha 24 de setiembre de 1947, resolvió. "Elevar los antecedentes al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, solicitando del Poder Ejecutivo quiera gestionar del Parlamento la interpretación auténtica del artículo 9.o de la ley de 23 de octubre de 1946".

4.o) La interpretación restringida del artículo 9.o la basan en la parte final del mismo que expresa: "que los funcionarios que se acojan al beneficio deberán abonar los montepíos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior".

Dicho artículo 8.o determina que los funcionarios que se presupuestan por la ley, "pagarán los reintegros de montepío sobre la base del sueldo dispuesto por la ley número 10.093, de 17 de diciembre de 1941, y a partir de esa fecha de acuerdo con el sueldo que se le fija por esta ley".

5.o) En cambio, la interpretación amplia, está basada en la versión de la discusión que se planteó en la Cámara de Senadores antes de sancionarse dicho artículo (Diario Oficial número 12.106, de 25 de febrero de 1947, página 317, C. S.) Palabras de la Senadora doctora Pinto de Vidal y Senadores doctor Bado y escribano Arroyo Torres, en el sentido de comprender a "todos los Jueces de Paz y de Distrito, **jubilados en cualquier momento**".

Esta interpretación fué corroborada en la Cámara de Representantes por el Diputado señor Bacigalupi quien se remitió a las manifestaciones vertidas en el Senado (Diario Oficial de 27 de marzo de 1947, página 693, C. R.) sesiones de 14 y 15 de octubre de 1946).

Considerando: 1.o) La cuestión fundamental es pronunciarse sobre si la ley de 23 de octubre de 1946 quiso comprender en el artículo 9.o **a todos los Jueces de Paz** jubilados o únicamente a los que obtuvieron pasividad por la ley número 10.093 de 17 de diciembre de 1941.

2.o) En el subjudice no hay en realidad, una cuestión de laguna legal o de obscuridad manifiesta de la ley que pueda dar origen a la sanción de una ley interpretativa. El artículo 9.o es bien claro y la intención del legislador, aún sin aludir a la discusión parlamentaria no puede dar lugar a dudas. "Los ex Jueces de Paz y de Distrito y los causahabientes", dijo el legislador, sin establecer ninguna restricción respecto al tiempo de la obtención de sus pasividades, podrán promover la reforma de pasividad que les corresponda.

3.o) La interpretación restringida que se pretende es exagerada por cuanto se funda en la remisión que hace el artículo 9.o "in fine" al artículo 8.o de la ley y que refiere a cómo deberán abonar los montepíos los ex funcionarios, estableciendo que se abonarán "sobre la base del sueldo dispuesto por la ley número 10.093 de 17 de diciembre de 1941 y a partir de esa fecha, de acuerdo con el sueldo que se les fija por esta ley".

No hay lugar a duda que este artículo 8.o no puede modificar el contenido preciso y amplio del artículo 9.o. En efecto, mientras que el artículo 9.o da una norma general y no restringida para obtener "los ex funcionarios" la reforma de cédula, el artículo 8.o preceptúa la manera de abonarse los aportes a la Caja. La primera es una norma de fondo constitutiva de derechos y sin ninguna limitación, mientras la del artículo 8.o es una norma de forma que establece un procedimiento para abonar los montepíos. De tal forma, no puede inferirse sin forzar la letra amplia y clara de la ley y sin sacrificar el espíritu de equidad que alentó al legislador, —como se desprende de la discusión parlamentaria antes citada—, que el artículo 9.o deba interpretarse en forma retringida, comprendiendo sólo a los funcionarios jubilados después del 17 de diciembre de 1941.

4.o) Por estas consideraciones es menester concluir que el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay con los instrumentos legales de que dispone, puede perfectamente afirmar la inteligencia del precepto en el sentido amplio indicado, sin necesidad de interpretación auténtica o legislativa.

Por estos fundamentos y de conformidad con el Fiscal de Gobierno de primer turno,

El Presidente de la República,

DECRETA:

1.o Declarar que la ley 10.850 de 23 de octubre de 1946, en su artículo 9.o comprende a todos los ex Jueces de Paz y de Distrito jubilados, sin distinción en cuanto al tiempo de la obtención de su pasividad.

2.o Comuníquese, publíquese y pase, a sus efectos, al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. — **BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.**

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor a precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

78.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 18 DE 1947

PRESIDE EL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, ESCRIBANO DON LEDO ARROYO TORRES

SUMARIO

rio. — (Carpeta N.o 369). y para destituir a los siguientes funcionarios:
—Operario de la Imprenta Nacional. (Carpeta número 296).
—Auxiliar y peón dependientes de la Dirección General de Correos. (Carpeta N.o 295).
—Escribiente de 1.ra de la Agencia Departamental de Salto de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. (Carpeta N.o 313).
—Guarda de 2.a Clase de la Dirección de Aduanas, (Carpeta N.o 335).
—Denegándosele la venia para destituir al Jefe de la Sucursal de Correos de Tranqueras. (Carpeta número 312).
—Se da por terminado el acto.

1

A las diecisiete horas y cincuenta y ocho minutos entran a Sala los señores Senadores **Acevedo Alvarez, Alvarez Cina, Alonso Montaño, Barañano, Batlle Pacheco, Becero, Blanco Acevedo, Bonino, Brause, Brum, Castellanos, Calleriza, Cusano, Damboriarena, Echegoyen, Gallinal, Guichón, Gutiérrez, Haedo, Manini Ríos, Muñoz, Regules, Roche** (Arévalo de). **Rodríguez Larreta, Sánchez, Vidal** (Pinto de), **Viña y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con aviso los señores Senadores **Bado y Vigliola.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se refuerza en la cantidad de $ 3.600.00 el rubro "Arrendamientos" del Item 18.03, del presupuesto de la Corte Electoral.
—A la Comisión de Presupuesto.
La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se incluyen en el beneficio establecido por el artículo 81 de la ley N.º 9.940, los Agentes de Rentas y Jefes de Sucursales de Correos jubilados, bajo el régimen legal anterior, así como a sus causahabientes.
—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.
La Asociación Rural de Florida, remite telegrama, relacionado con el asunto referente a Reforma Agraria.
—A sus antecedentes.
El Ministerio de Ganadería y Agricultura, refiriéndose a la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por el señor Senador don Angel María Cusano, relacionadas con el desalojo de varias familias de agricultores, de la localidad "La Barra", del Departamento de Maldonado, remite un expediente relacionado con el mismo asunto.
—Pase a disposición del señor Senador Cusano.
La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, sustitutivo del que se encuentra a estudio del Senado, por el que se le autoriza para disponer de una suma a fin de reforzar diversos rubros de gastos del presupuesto de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas.
—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

3

La señora Senadora doctora Isabel Pinto de Vidal, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se dispone que la ley de 20 de julio de 1940, sobre "Asistencia Social de Invierno", regirá hasta el 31 de diciembre de 1948.
—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Los antecedentes son los siguientes:)

"Al Senado:

La ley N.º 9.944, de fecha 20 de julio de 1940, autorizó al Poder Ejecutivo, a invertir hasta la cantidad de doscientos mil pesos anuales, con destino al fondo "Asistencia Social de Invierno" mientras durara la conflagración europea.

Por ley N.º 10.633, de fecha 10 de agosto de 1945, se declaró en su total vigor la expresada ley N.º 9.944, hasta finalizar el actual conflicto bélico mundial".

La Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno, no puede realizar compras de importancia, porque en cualquier momento, puede declararse que ha terminado el conflicto bélico mundial y la Comisión no puede asumir obligaciones, si no está segura de su propia existencia y de contar con recursos.

Hay la necesidad, de fijar una fecha cierta de su cese, sin perjuicio de que, en su oportunidad, si se cree necesario prorrogar su mandato, el legislador lo decida.

Con el propósito de salvar el inconveniente que he expresado, someto a la consideración del Senado, el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º La ley N.º 9.944 de fecha 20 de julio de 1940, sobre "Asistencia Social de Invierno" regirá hasta el 31 de diciembre de 1948.
Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 18 de 1947.

Isabel Pinto de Vidal".

4

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senadora.
SEÑOR ROCHE (Arévalo de). — Señor Presidente: me voy a ocupar de un asunto que ayer había pasado a la Mesa y se me dijo que, por algunas deficiencias en la forma de presentarlo, no se le podía dar curso.

Me refiero, señor Presidente, a la situación creada con respecto a la inscripción. Hay un problema que es de conocimiento público, —y, además, en razón de que miembros de mi partido integran la Junta Electoral, yo lo conozco bien—, por haber merecido preferente atención de toda la prensa y, en particular, de la del interior del país, que se relaciona con la dificultad económica porque atraviesa la Junta Electoral en todo el país.

Las condiciones son tan críticas, que la Junta Electoral de Montevideo, según mis informes, hubo de echar mano de algunos recursos muy especiales, para poder atender la adquisición de material fotográfico, y la labor inscripcional se paraliza en muchos casos por la falta de material necesario.

Hay decenas de miles de ciudadanos para inscribir en la actualidad, y los organismos que deben cumplir esa función, carecen de los recursos que les permita desarrollar eficientemente su rol.

El problema no es sólo de Montevideo, sino que es de orden general, en todas las Juntas, y, esó mismo, está urgiendo la solución de este estado de cosas.

En el discurso que el señor Presidente de la República pronunciara el 14 de agosto próximo pasado, se daba preferente atención al problema de la inscripción, como un asunto que reclamaba la atención de los Poderes Públicos, y que debe ser cumplido de acuerdo a lo establecido en la propia Constitución de la República.

La Corte Electoral, en estos momentos, según mis informes, no tiene con qué atender las más imperiosas necesidades de las Oficinas Electorales, y corre el riesgo de que se paralice su labor por no contar con los recursos necesarios.

Según mis informes, desde el año 1924, fecha en que se creó el organismo electoral, el presupuesto del mismo ha permanecido casi inalterado. En aquel entonces se inscribieron unos ochenta mil ciudadanos, y, en el presente, hay cerca de cuatrocientos mil inscriptos, solamente en el Departamento de Montevideo, esto es, las dos terceras partes del electorado del país.

Por lo tanto, como hay esa deficiencia que puede hacer correr el riesgo de que se paralice una función que es tan necesaria, y como de acuerdo a lo estatuído en la propia ley, el Poder Ejecutivo tiene la obligación de corregir esas dificultades, considero que al estudiarse el presupuesto de las dependencias correspondientes, esta situación creada, debe merecer una especial atención, y se deben arbitrar los recursos necesarios para que la Corte Electoral pueda cumplir los fines para que ha sido creada. Si así no se hiciera, habría que formular un proyecto de ley por el cual se arbitrasen los recursos indispensables para que este órgano dirigente de la labor inscripcional en todo el país, que es la Corte Electoral, pueda cumplir con su cometido.

Decía, señor Presidente, que era necesario que el Ministerio respectivo, se abocara al estudio de este asunto,

porque han sucedido cosas anormales, como la de tener que utilizar recursos destinados a otros rubros, para atender estas necesidades, creandores una situación de dificultad a los propios miembros encargados de desarrollar esta función, dentro de la Junta Departamental de Montevideo.

Por todas estas consideraciones, señor Presidente, yo solicitaría que la versión taquigráfica de mis palabras pasaran al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a fin de que éste se preocupe en arbitrar los recursos necesarios, para reforzar el presupuesto del organismo correspondiente, con el objeto de darle los elementos indispensables para facilitar su funcionamiento.

5

Deseo referirme, ahora, señor Presidente, a otro asunto, y que tiene relación con los obreros de la Administración Nacional de Puertos.

Tengo entendido que dichos obreros vendrán hoy a la Cámara de Diputados a solicitar la sanción de una ley correspondiente. Deseo ocuparme de este asunto, con el objeto de que las palabras que pronuncio, pasen a conocimiento del señor Ministro de Industrias y Trabajo.

En la Administración Nacional de Puertos, hay una situación de disconformidad contra algunos Jefes de Sección por la manera arbitraria con que proceden al nombramiento de algunos cargos dándole un mal trato a sus obreros y, al mismo tiempo, en la forma con que designan personal no competente para determinada función que, en algunos casos, llega a ponerse en peligro hasta la propia vida de los trabajadores en razón de la situación en que desempeñan algunas tareas, como ser la de maquinista del personal del puerto.

Se me informa que el material rodante que se emplea en el puerto, se encuentra en estado deficiente; los vagones no tienen freno; las calderas están en tan malas condiciones que en seis días de la semana, pasan cuatro en el taller de reparaciones, con lo cual los obreros sólo trabajan dos días por semana, con los consiguientes perjuicios para la misma Administración de Puertos y, en particular, para los obreros que tienen que ganarse el jornal y que tienen que estar a disposición de la propia Administración Nacional de Puertos, sin ganar jornal.

Además, hay una Junta de Calificación y una Junta de Disciplina, las cuales tienen que entender en muchas de las reclamaciones de los obreros. En ellas no hay representación de parte de esos obreros y estos entienden que no es justo y, por lo mismo, hay una situación de verdadera anormalidad dentro de este núcleo, que está desamparado de defensa.

Se ha llegado al caso, según denuncias que pueden certificar los obreros, que al entrar a trabajar, se les pide la documentación, a qué organización obrera pertenecen y a qué partido político, con lo que se comete una verdadera arbitrariedad y un abuso que no está permitido por la Constitución de la República.

Por esas razones, y porque es necesario buscar soluciones a estas situaciones que crean un clima de verdadero malestar entre los trabajadores y una perturbación en el desempeño de sus tareas y, además, por estar abarrotada la aduana, hay obreros que pasan días sin trabajar, llamándose en cambio a otros a desempeñar esas mismas tareas y no a aquellos que están a la orden por lo cual hay más de 300 obreros parados. Por esas razones, solicito que pasen mis palabras al Ministerio de Industrias y Trabajo, para que tome en cuenta esta situación de injusticia y le busque una solución a las reclamaciones de los obreros.

Por lo tanto, solicito que la primera parte de mi exposición pase a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales y la segunda al Ministerio de Industrias y Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por la señora Senadora Arévalo de Roche.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CALLERIZA. — En la tarde de ayer, los señores Senadores Manini Ríos y Brause, se ocuparon, formulando observaciones y críticas, del plan de edificación escolar que se estableció por ley en el año 1944.

En la mañana de hoy traté de informarme sobre el alcance de las palabras pronunciadas por estos distinguidos colegas y, además, señor Presidente, porque en el año 1944 me tocó a mí, cuando el doctor Brause ... Cámara de Representantes formuló parecidos cargos, tratar en la medida de mis fuerzas, de restablecer la verdad.

Adelanto al Senado que, según mis informes, las críticas formuladas en la tarde de ayer, posiblemente por defecto de información no son exactos.

No me voy a ocupar de ellas en este momento, porque el doctor Regules propone la realización de una Comisión General, a fin de considerar el problema. Esa será la oportunidad en que yo exprese mi pensamiento; pero quiero solicitar del Senado que la versión taquigráfica del debate producido ayer sobre este tema, sea remitido con toda urgencia al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para poder en tiempo hacer los descargos correspondientes el aludido organismo.

En ese sentido formulo moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDESTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Calleriza.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra para solicitar en nombre de la Comisión de Asuntos Internacionales que se integre la misma con dos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación a los efectos de entender en algunos problemas que se han suscitado en el proyecto de regularización diplomática.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se procederá.

8

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabar la señora Senadora.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — La Mesa ha dado cuenta de un pequeño proyecto de ley que acabo de presentar por el que se declara en vigor hasta el 31 de diciembre de 1948 la ley número 9.444 que le dió los recursos y fijó su administración. Se trata del fondo conocido con el nombre de "Asistencia Social de Invierno".

Por ley número 10.633 de 10 de agosto de 1945 se declaró en total vigor la expresada ley hasta finalizar el conflicto bélico mundial.

Lo importante en este caso es que la Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno no puede realizar compras ni llamar a licitación, porque no sabe, en realidad, si existirá para el año próximo si no se prórroga el plazo hasta el 31 de diciembre de 1948, como lo establezco en el único artículo que tiene este proyecto de ly.

Por este motivo solicito al Senado que se sirva declarar grave y urgente y tratar en el día de hoy este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente y se trata en el día de hoy, el asunto a que ha hecho referencia la señora Pinto de Vidal.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

9

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Señor Presidente: hace unos días me enteré del propósito del Partido Comunista de organizar en Montevideo, con motivo del centenario del manifiesto famoso de Marx y Engels en 1847, considerando como fecha de fundación de ese Partido, un Congreso Panamericano que celebraría ese acto.

Di esa noticia en la prensa y hoy, la misma noticia llega de fuentes seguras de información anunciando que es un hecho la realización de ese congreso y que concurrirán a él, los jefes de los partidos comunistas de América; que será presidido por Prestes, el jefe comunista brasileño y, que otras personalidades del mismo volumen, vendrán a Montevideo para intervenir en los actos a que dé lugar esta celebración.

El hecho me parece de suficiente importancia para que el Gobierno tome en cuenta lo anunciado y adopte las medidas que crea reclama este anuncio. Presumo que el Poder Ejecutivo ya está en el asunto y crea que conviene un cambio de ideas entre el Senado y su representante directo, el Ministro de Relaciones Exteriores, para estudiar la actitud a asumir.

No escapa a nadie la gravedad del propósito. Es notorio que varios países íntimamente vinculados al Uruguay, han adoptado medidas de exclusión del Partido Comunista, que han hecho retirar a representantes extranjeros amigos de ese partido y que han tomado otra serie de medidas graves contra los dirigentes, contra la prensa y contra actividades de ese sector político.

He sido siempre y sigo siendo hoy, en nuestro país, partidario de respetar la libertad de acción de todos los partidos políticos, incluso del comunismo. Creo que dentro de nuestro país ese Partido, por más que profese ideas contrarias a la libertad de pensamiento y de palabra, debe beneficiarse con las conquistas que la democracia ha impuesto en nuestro medio.

Por ese motivo, en ningún caso propiciaría una medida que no fuera otra que la de luchar y vencer al comunismo en el terreno legal, logrando dar al país y a la población soluciones de mejora económica, que convenzan a esta población de que, en el ambiente de libertad y de democracia que estamos decididos a mantener, se logra un más alto nivel de vida que el que se disfruta en los países que viven bajo esa enseña.

Pero el que aconseje esta conducta ante el comunismo uruguayo, no quiere decir que piense de la misma manera respecto a la posibilidad de que, en un momento en que el comunismo está en exasperada lucha en muchas repúblicas americanas, con gobiernos estrechamente vinculados a nosotros, sea Montevideo la ciudad que se convierta en el alto parlante de sus protestas, de sus agravios y, en general, de su propaganda, contra los gobernantes y los partidos dirigentes de esas naciones amigas.

Demasiado conocido es el tono de esta propaganda y ello nos permite afirmar que ese tono se mantendrá aquí y que se utilizará la voz de Montevideo para extender, a todos los ámbitos del continente las injurias y calumnias a que el Uruguay tampoco ha escapado, pero que no se pueden hacer en esos países, en virtud de las medidas a que me he referido.

Ya se ha señalado a Montevideo como el cuartel general del comunismo en Sudamérica. No creo que hasta este momento sea esto verdad, pero, tal como se van desarrollando los sucesos políticos en América, expulsados de una y otra República y perseguidos en otras, no sería difícil que el propósito fuera elegir a este país, clásico de la libertad, como base de sus actividades internacionales.

La repercusión que esto tendría en América, el ataque, el agravio a los gobernantes amigos, al Presidente de Chile, del Brasil, del Perú, de Colombia, de Méjico, de Estados Unidos, podría crearnos situaciones difíciles y la presencia de esas personalidades en Montevideo traería seguramente una agitación popular inconveniente y perjudicial para las relaciones de buena vecindad que el Uruguay está obligado a mantener con sus vecinos y amigos.

Es por esta circunstancia que me parece necesario que el Senado preste atención a tiempo a este asunto, evitando repercusiones desagradables, antes de que se establezcan situaciones consumadas que, después, sea más difícil destruir.

Pienso que el momento es éste. Estudiar si el Uruguay puede admitir convertirse en una suerte de cuartel general del comunismo americano y afrontar esa situación que no roza únicamente los derechos políticos e individuales que reconocemos a los comunistas uruguayos, sino un problema internacional americano.

Es por estas razones, que me inclino a proponer al Senado, si no se me convence de lo contrario, que conviene invitar al Ministro de Relaciones Exteriores a que concurra a la Comisión de Asuntos Internacionales a la que, desde luego, como de costumbre, estarán invitados todos los señores Senadores, a fin de estudiar este asunto y de adoptar las medidas que el problema impone.

SEÑOR PRESIDENTE. — La sugestión del señor Senador Rodríguez Larreta, será pasada a la Comisión de Asuntos Internacionales.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Yo lamento, señor Presidente, que el señor Senador Rodríguez Larreta sufra de la influencia de estos sistemas de provocaciones internacionales que son el método de las fuerzas más reaccionarias, del imperialismo que está actuando en estos momentos sobre nuestro Continente y sobre el mundo entero.

Lamento que sufra de esta influencia, para hacerse eco de una versión que no tiene otro origen que esa fuente de ataques y perturbaciones para la vida democrática de nuestro país y del Continente.

Hace pocos días este mismo caso fué planteado desde las columnas del diario "El País" y algunos otros.

Frente a esas calumnias, no podemos decir más que pensamos que no tienen otro propósito que el de crear un clima de perturbación entre las fuerzas democráticas y ocultar los fines de las fuerzas reaccionarias que pretenden inclinar a las masas populares hacia la creencia de que el comunismo quiere desatar una campaña de odios y que sigue una política contraria a los verdaderos intereses del país, cosa imposible de conseguir, pues el pueblo sabe que esta fué la bandera del fascismo.

Corresponde fijar la actitud del comunismo, corroborada por los hechos de nuestro Partido y por los de los comunistas del mundo entero que en todo momento y lugar en que ha actuado, tanto en el orden nacional como en el internacional, ha demostrado ser partido de orden y de lucha por la democracia, ayudando a encontrar soluciones a los problemas que tienen que ver con el sentimiento y la vida profunda de esos países contra todo lo que sea sujeción al dominio extranjero y contra todo lo nefasto para su vida independiente, ahí está la sangre vertida contra el nazismo y el esfuerzo por la paz.

Estos problemas siempre los hemos tratado con toda altura y claridad y hemos dicho clara y públicamente, como lo hemos hecho refiriéndonos a la Conferencia de Río de Janeiro, y cuando se pretende hacernos marchar tras el carro del imperialismo yanqui, a través del plan Truman.

Actitud del todo concordante con la actitud patriótica de los comunistas en cada país, con la adoptada en Chile y en Brasil, de hondo contenido nacional y de verdadera responsabilidad en lucha por el bienestar popular — y los hechos lo demuestran— luchando contra el hambre y la miseria en que quieren mantenerlos y contra la penetración y la sujeción imperialista que levanta la bandera del anticomunismo, que tanto le sirvió a Hitler, para impresionar y nuclear a las fuerzas reaccionarias, con el propósito de impedir las soluciones que cada país necesita en el orden económico, en lo social y en lo político.

Seguramente que condenamos la actitud de González Videla, quien, a pesar de haber sido electo por el apoyo de las fuerzas comunistas y de las masas populares, al otro día, violó todos los compromisos contraídos con el pueblo, no sólo con el Partido Comunista, traición abierta a su pueblo. En el mismo caso, está el Brasil, país que se encuentra en una tremenda situación de miseria, en el que las industrias están sometidas a las fuerzas imperialistas exteriores, las que frente a los reclamos de aumentos de salarios y mantenimiento de sus libertades, levantan su voz para pedir una solución independiente del problema, en su lucha por poner los intereses de la nación contra los que quieren someterlo cada día más al servicio de los grandes monopolios internacionales, convirtiéndose en agentes de la provocación imperialista.

Seguramente, señor Presidente, buscando crear en nuestro país un clima que convenga a esos señores, esas agencias periodísticas, que están al servicio de esos grandes Trusts, han lanzado, en el orden internacional, estas calumnias.

Hace pocos días el Secretario Interino de mi partido, el Diputado Rodney Arismendi, frente a una consulta que le hiciera una agencia telegráfica contestaba:

"Acerca del telegrama original de Wáshington que afirma se estaría preparando en Montevideo una conferencia de Partidos Comunistas sudamericanos, para la cual se habrían cursado ya invitaciones, cabe sólo declarar que ella es una mentirosa invención, de finalidad provocativa, pues, ni se prepara tal reunión, ni existen tales invitaciones.

Ello no nos asombra, ya que calumnias y provocaciones constituyen parte sustancial de los planes de la reacción y avasallamiento de nuestras patrias por la diplomacia del dólar.

Pero ya que aluden al esfuerzo latinoamericano para salvaguardar su independencia frente al plan colonizador de Truman, no nos duelen prendas declarar —sin que para ello necesitemos inspiraciones extrañas— que es útil cualquier entendimiento internacional de los partidos y sectores sociales anti-imperialistas y democráticos del Continente, así como de todos los buenos patriotas, para enfrentar y vencer los planes agresivos y colonizadores del imperialismo yanqui.

Y, desde luego, todo entendimiento de los comunistas será una contribución sustancial a la defensa de la soberanía y el destino independiente de nuestros países.

La acción común de Artigas y los libertadores de América ante la España absolutista, nos marca el camino".

Esta es la declaración que ha hecho el Secretario Interino de mi partido hace unos días, y esta es la declaración que puedo hacer yo, frente a estas calumnias que se están propalando por todos lados.

Pero también debemos manifestar que en la trayectoria de la lucha por la independencia de nuestros países, en la trayectoria de las luchas por la afirmación de la democracia y por asegurar el bienestar de nuestro país, por evitar que nos sujeten las fuerzas imperialistas con su dominación económica impidiendo nuestro desarrollo económico, —oponiéndose a que cristalicen las reformas fundamentales para nuestra patria, y para los países del continente que son necesidades comunes, es decir, la reforma agraria y la industrialización del país—, en estas luchas,

los comunistas, en sus respectivos países, tienen mucho de común.

De manera que no está demás que, cuando convenga a sus intereses, los hombres del pueblo se reunan para estudiar sus problemas comunes, tratando de arbitrar soluciones que afirmen a los Gobiernos que, como el caso del nuestro, tratan de buscar soluciones como las propuestas por el señor Presidente de la República, y facilitar el camino frente a la oposición que encontrará en las fuerzas conservadoras, que se oponen a estas soluciones progresistas que está desarrollando.

Frente a esta situación, señor Presidente, creemos que el entendimiento sería altamente beneficioso, porque sería para mejorar la situación de las masas populares y para afianzar la democracia en el país y el continente, logrando una reforma profunda en su estructura económica que sirva de basamento para desarrollar y enaltecer, cada vez más, los fundamentos democráticos, hacia su perfeccionamiento.

No creemos, de ninguna manera, que esta fuera sea una cosa inconveniente, sino, por el contrario, completamente útil y patriótica.

Pero, de ahí a que se haya combinado una reunión, hay una gran distancia y constituye una burda calumnia que sólo servirá para impresionar a alguna gente de débiles nervios y para iniciar el ataque a la democracia, con la bandera de la represión del comunismo, cosa que, por otra parte, no se podría hacer en este país, ni en el continente, y los hechos lo están demostrando, porque los comunistas somos parte de este pueblo, que, habiendo conquistado sus libertades con la participación del comunismo y de la clase obrera, no se atemorizará y comprende que es una maniobra destinada, no solamente a atacar el comunismo, sino a todo el pueblo, ya que será para impedir que se solucionen los problemas que no conviene a los conservadores que se resuelvan, porque un pueblo que tenga solucionados sus problemas, no se sujeta así nomás, mientras que un pueblo que tenga dificultades, se puede atar a las pretensiones que impongan los señores que sueñan con ser dueños del mundo, como es la política del imperialismo yanqui.

Eso es lo que pretenden los que divulgan estas calumnias que, en realidad, no tienen otro sentido ni otra finalidad que esa, por lo que las rechazamos por antipatrióticas y antidemocráticas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — De las manifestaciones que ha hecho la señora Senadora Arévalo de Roche, resulta que el hecho concreto e inmediato de la reunión del Congreso, no es exacto. Así lo entiendo yo, por lo que acaba de decir y me felicito de que así sea, porque nos dará más tiempo para estudiar este problema.

Pero, de las mismas manifestaciones resulta que encaran como posible, probable, deseable y hasta necesario, el entendimiento de los Partidos Comunistas del continente americano, para adoptar aptitudes comunes.

No quiero entrar a considerar lo que esto significa. Me basta esta comprobación para pensar que sigue siendo oportuna la sugestión que hice al principio, de que se invite al señor Ministro de Relaciones Exteriores a concurrir a la Comisión de Asuntos Internacionales para considerar este asunto.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

Relacionadas con este asunto, señor Presidente, voy a decir unas pocas palabras para tratar de centrarlo bien en lo que respecta a la posición de la Comisión de Asuntos Internacionales y también, —de paso— del Poder Ejecutivo.

Ni el Poder Ejecutivo ni la Comisión de Asuntos Internacionales, han sido insensibles a la situación que plantea el señor Senador Rodríguez Larreta. La Comisión se reunió especialmente con los señores Ministros de Relaciones Exteriores y del Interior, para tomar conocimiento de algunas denuncias que se habían hecho en el exterior, que situaban en nuestro país el centro de la actividad comunista internacional americana. La sesión se realizó; fué bastante extensa; se puso sobre la mesa toda la información que tenía el Poder Ejecutivo y se demostró —en nuestro concepto ampliamente— la diligencia del mismo al respecto.

De manera, señor Presidente, que ni el Poder Ejecutivo ni la Comisión de Asuntos Internacionales, han permanecido de brazos cruzados frente a estas versiones que se difunden desde el exterior —no sé si con ligereza o con alguna finalidad que no alcanzo a comprender— que atribuyen a nuestro país una posición que felizmente no tenemos en la materia; porque cuando se ha querido analizar, no se ha encontrado nada, y cuando se ha ido a golpear a las puertas de quienes formulan las denuncias, tampoco se ha encontrado nada.

Pero aprovecho esta oportunidad, señor Presidente, para expresar —no sé si incurriré en una infidencia— que he oído al señor Presidente de la República exponer pensamientos coincidentes en absoluto con los que acabamos de oír esta tarde al señor Senador Rodríguez Larreta, es decir, que él se siente obligado a respetar al Partido Comunista como un pedazo —felizmente un pedazo pequeño— de la soberanía nacional.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — No tan pequeño, señor Senador.

SEÑOR GUICHON. — Pero que no adoptará la misma posición frente a los comunistas internacionales que quisieran hacer del Uruguay un cuartel general para perturbar todo el Continente, cosa que no estaría dispuesto a tolerar...

(Apoyados).

—... y que esperaba contar —lo descuento— con el apoyo de la Comisión de Asuntos Internacionales, del Parlamento y del país.

(Apoyados).

—De manera, señor Presidente, que no me opongo, —al contrario— a que nosotros continuemos en la Comisión de Asuntos Internacionales, examinando estos antecedentes; pero me parece útil expresar desde el Senado, que este es un asunto que recién va a entrar a jurisdicción de la Comisión de Asuntos Internacionales y del Poder Ejecutivo, porque la inquietud del señor Senador Rodríguez Larreta, ha sido sentida por el Poder Ejecutivo, así como por la Comisión de Asuntos Internacionales.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

No tengo inconveniente, señor Presidente, en votar la moción que acaba de formularse para que concurra el señor Ministro de Relaciones Exteriores al seno de la Comisión de Asuntos Internacionales, a conversar con sus miembros sobre un tema tan importante como el que se ha anunciado.

Pero debo agregar que en lo que no estoy de acuerdo es en lo que ha expresado el señor Senador preopinante, de que el país pudiera estar tan desarmado en materia de legislación, frente a toda esta serie de peligros de penetraciones internacionales.

Estos problemas no son nuevos, y al sector nacionalista, desde mucho tiempo atrás, le han preocupado; por ejemplo, esa posición de los extranjeros resentida dentro de su país de origen, por razones diversas, que muchas veces han hecho de nuestro suelo, una tribuna de injurias y calumnias para los gobernantes de países vecinos. Nosotros siempre, hemos protestado contra ese repudiable exceso; siempre hemos considerado que, desde que nuestro país mantenía relaciones cordiales con los países vecinos o con países que, sin ser vecinos, tenían profundos lazos de amistad y afinidad con nuestra patria, no era posible que desde esta tierra de libertad, se viniera a agraviar a los gobernantes, a los cuales estábamos obligados, por deberes internacionales y por razones de reciprocidad, a respetar.

Nosotros hemos colaborado en una ley vigente, por la cual en el caso que se produjera un ataque agraviante para los gobernantes extranjeros, de inmediato se puede tomar medidas, sin cometer ninguna arbitrariedad. Existe una ley, de la cual fuimos colaboradores, que permite al Gobierno, en el caso de agravio contra cualquier gobernante de países que mantienen relaciones con el nuestro, tomar medidas inmediatas, que impidan esas agresiones: la ley 9.565, de junio de 1936.

Desgraciadamente, en períodos pasados, algunos Gobiernos anteriores, pese al desborde en que reiteradamente se incurrió, no tomaron medidas, ni cumplieron con esa ley; y, esa conducta pasiva y culpable hizo que se cortaran, en forma pasajera, lazos históricos y efectivos con países muy queridos. Por fortuna, en la hora actual se han vuelto a recuperar esos afectos.

Repito pues, que en el caso de que concurriera a este país un grupo comunista y pretendiera agraviar a países vecinos, el Gobierno podría, de inmediato, tomar medidas efectivas, para evitar la repetición de esos hechos. Y si se fuera más allá, si se intentara hacer del Uruguay, lo que se hizo en otra época, y nos valiera la pintoresca denominación que nos adjudicara un diario francés, "La boite aux letres", el buzón de comunicación de todos los actos revolucionarios comunistas, en el Sur de América, también podría, de inmediato, el Gobierno tomar medidas.

Existe una ley de Indeseables, la ley 9.604, que permite poner fuera del país a todo extranjero que no respete nuestras leyes y nuestra Constitución en materia de libertad y de democracia.

Tengo el honor de ser el autor de esa ley, que presentara en 1936 a nombre de mi partido, y me parece que es una justa legislación, capaz de defender al país en esa materia. Leyes de esta índole existen en los Estados Unidos, en Inglaterra, y en todos los países que pregonan su democracia, porque no es posible que bajo el palio de nuestra libertad y nuestra Constitución tan amplias, vengan aquí, extranjeros a pretender conspirar contra esa propia liber-

tad, ese orden, y esa Constitución, que tanto nos enorgullecen.

Quede así evidenciado que no estamos, señor Presidente, tan desarmados, como lo expresara el Senador Rodríguez Larreta.

El país y el Gobierno tienen las armas y energía necesarias para que, en todo momento en que se pretendiera provocar una conmoción con vistas a una revolución internacional, o conspirar contra las bases de la nacionalidad, se pueda sin salir de la ley, ni cometer arbitrariedades, tomar todas las medidas pertinentes para que se respete la ley y la Constitución.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba lo solicitado por el señor Senador Rodríguez Larreta: que sus palabras pasen a la Comisión de Asuntos Internacionales.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Incluso todo el debate.

SEÑOR BRUM. — Y a los dos Ministerios: el del Interior y el de Relaciones Exteriores.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión del debate que se acaba de producir, a la Comisión de Asuntos Internacionales, y a los Ministerios del Interior y de Relaciones Exteriores.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿Me permite, señor Presidente para fundar mi voto?

No he votado esta moción, porque creo que se está haciendo el juego que la reacción quiere cuando se piensa que el comunismo es el que va a perturbar la vida del país en esta hora.

Creo que, precisamente, lo que quiere la reacción internacional, es utilizar la debilidad de nervios que agita a los proponentes para crear el clima que convenga a sus intereses.

Aquí, si hay alguien que es indeseable, si hay alguien contra quienes debe tomarse medidas, es contra estos extranjeros que están huyendo de los países que on les permiten hacer lo que estaban haciendo bajo el régimen fascista. Con esos, hay que utilizar esas leyes, así como contra otros extranjeros indeseables que hay en el país, como Grindley, Dodero y otros componentes de grandes firmas comerciales, que están creando un clima de perturbación en las relaciones entre el capital y el trabajo, con el propósito de impresionar a la opinión pública, pretendiendo hacer votar leyes que quiten las conquistas obreras.

Para esa gente, perturbadora de la vida nacional, hay que preocuparse en dictar leyes, y no para los comunistas, cuya única preocupación, es propender al bienestar del país y al mejoramiento de nuestros semejantes, en la lucha por la superación de la democracia hacia etapas superiores, para que el hombre sea dueño de su destino, y no una víctima de la explotación permanente de los grandes explotadores del capitalismo internacional y nacional.

Nada más.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

El señor Senador Haedo presenta un proyecto de ley por el que se suprime la Oficina Reguladora de Honorarios.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

El proyecto de la reefrencia es el siguiente.

(Carpeta N.o 471 de 1947. — Distribuído N.o 369|947)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La función atribuída al Regulador Oficial por el artículo 230 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, será ejercida, en lo sucesivo, por el Juez de la causa en que los servicios se hayan prestado.

Contra su resolución, habrá siempre el recurso de apelación en relación, y, en su caso, el de revisión ante la Suprema Corte de Justicia.

El fallo de segunda instancia hará cosa juzgada.

Art. 2.o Suprímese del Presupuesto General de Gastos el Item 14.02—Oficina Reguladora de Honorarios.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

EDUARDO VICTOR HAEDO".

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Es para manifestar que este proyecto tiene un sentido absolutamente impersonal, y que, de ninguna manera, de la ocasión en que lo presento puede extraerse ninguna consecuencia desagradable para el titular que desempeña ese cargo, el distinguido compatriota doctor Francisco Rodríguez Larreta.

11

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

Como se ha repartido ya, tanto el proyecto como el informe sobre el Instituto Nacional de Colonización, desearía preguntarle a la Mesa para cuándo será citado el Senado, a fin de de tratar ese asunto, si es que no hay ya fecha establecida.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo resuelto por el Senado, éste tendría que sesionar 10 días después de repartido el asunto, es decir, el martes próximo.

SEÑOR GUTIERDEZ. — ¿Me permite, señor Presidente,

Iba a solicitar la palabra con la misma finalidad. Me llevaba el propósito de que los señores Senadores estuvieran informados de que se iba a considerar este asunto en una sesión extraordinaria, con suficiente antelación.

En efecto: la resolución del Cuerpo, ha sido la de que este asunto fuera tratado 10 días después de repartido, y, como se repartió el sábado pasado, estaríamos en aptitud de considerarlo el martes de la semana próxima.

SEÑOR HAEDO. — Propondría, señor Presidente, que se dejara la consideración de ese asunto para el día jueves.

Llamo la atención de que estamos en período de receso, y que muchos señores legisladores salen a campaña. El martes quizás, pudiera ser un día no indicado para realizar una sesión a la que todos tenemos el deber y el deseo de asistir.

SEÑOR GUTIERREZ. — Podríamos tratar ese asunto el viernes de la semana entrante.

SEÑOR HAEDO. — Muy bien. Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

12

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta de que ha integrado la Comisión de Asuntos Internacionales con los señores Senadores Echegoyen y Brause para el estudio del proyecto que tiene a informe dicha Comisión, sobre reorganización de los servicios diplomáticos

13

— Se va a entrar a considerar la orden del día, con el asunto para el cual había pedido preferencia la señora Senadora Pinto de Vidal sobre fondo de asistencia social de invierno.

Léase.

(Se lee:)

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. La ley número 9.944 de fecha 20 de julio de 1940, sobre "Asistencia Social de Invierno" regirá hasta el 31 de diciembre de 1948.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo siguiente es de orden.

—Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y vasará a la Cámara de Representantes.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Acevedo Alvarez.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Señor Presidente: se ha publicado, en estos días, el balance del Banco de la República, correspondiente al 30 de setiembre de este año, así como también el estado relativo al Departamento de Emisión.

Quiero destacar dos cifras de ese balance: una, la del encaje fiduciario disponible que tiene el Banco, que es muy bajo; otra, la del monto de la circulación de los billetes que están en poder del público.

Según el balance que está a la vista, el encaje fiduciario de nuestra primer casa de crédito alcanza a pesos 26:000.000.00. Pero, hoy, esa suma es menor. Me he informado precisamente en las horas de la tarde, hablando con autoridades del Banco, de que este encaje fiduciario —que a mi modo de ver es el punto sensible del balance— ha disminuído de $ 26:000.000.00 a $ 20:000.000.00, aproximadamente. El dato relativo a la Casa Central es de $ 13:000.000.00 y comprenderán los señores Senadores que esa es una cifra harto pequeña para nuestro primer instituto de crédito.

Yo decía, vez anterior, ocupándome de este mismo tema, aquí, en el Senado, que la reserva disponible de los Bancos emisores o el encaje fiduciario —llámesele como se quiera— constituye el centro sensible del balance, no solo del punto de vista de la fortaleza del ente, sino, también, del punto de vista de la economía nacional. Porque se sabe que mediante ese encaje —si es alto— se puede conjurar una crisis mediante una acentuación de los adelantos y descuentos, y en cambio, si el encaje o la reserva disponible es pequeña, el Banco se ve abocado a una situación que, no permite el levantamiento de las energías económicas de la Nación.

En cuanto al otro renglón que quiero señalar, es el de la emisión que está en poder del público, que alcanza, según el balance al 30 de setiembre, a $ 175.840.000.00, en números redondos.

Yo comprendo que hay opiniones —que respeto mucho, aquí en el Senado— contrarias a la mía. Pero, voy a señalar mi punto de vista, en el sentido de que esta circulación fiduciaria es evidentemente pequeña para las necesidades que requiere el país.

Lo demostraré, primero, tomando un ciclo de 6 años: de diciembre de 1940, a diciembre de 1946.

En ese ciclo de 6 años, el país se fué enriqueciendo por efecto de la guerra y, precisamente, en diciembre de 1940, la circulación fiduciaria —es decir, los billetes que andan por la calle, al margen, por completo, de las instituciones de crédito— representaban la suma de pesos 92:100.000.00; en tanto que al 31 de diciembre de 1946, es decir, 6 años después, la cifra representaba pesos 176:000.000.00. Por coincidencia, la cifra actual, la de setiembre del año 1947, es igual o casi igual a la de diciembre de 1946.

La emisión, como se ve, saltando de $ 92:100.000.00 a $ 176:000.000.00 representa un alza de 90 o|o. En cambio, las transacciones de plaza han aumentado en forma más poderosa.

No voy a dar muchas cifras porque no deseo molestar la atención de mis colegas y deseo ser lo más breve posible en mi exposición. Véase:

En el comercio exterior, la suma de exportaciones e importaciones en 1940, representaba $ 111:400.000.00, en números redondos Seis años después, en 1946, estaba constituída la suma de importaciones y exportaciones, por $ 300:000.000.00. Casi tres veces más. Por encima del salto que había dado la emisión, que era de un 90 o|o.

En la Cámara Compensadora, —que es uno de los índices que debe tenerse, fundamentalmente, en cuenta cuando se estudia el escenario en que se mueven los pueblos,— en el año 1940 se compensaron $ 1.500.000.000.00 y en el año 1946, se compensaron $ 3:800.000.000.00. Mucho más del doble.

Las ventas del país, en 1940, estuvieron constituídas por la cifra de $ 34:000.000.00. En 1946, por pesos 100:350.000.00. El triple.

Estas son ventas de inmuebles en Montevideo, porque los datos de campaña no los he podido conseguir.

En hipotecas las constituídas en 1940, $ 44:000.000.00; en 1946, $ 107:500.000.00; mucho más del doble; y, las canceladas $ 30:000.000.00 en 1940 y $ 49:000.000.00 en el 46; o sea, el 60 o|o.

En la Bolsa de Comercio, tomando los valores efectivos, en 1940, hubo un movimiento en el año, de pesos 70:300.000.00; y, en el año 1946, $ 296:000.000.00. Cuatro veces y media más.

Las construcciones en Montevideo —valores declarados, en 1940— representan la cifra de $ 20:200.000.00 y, en 1946, $ 47:700.000.00. Más del doble.

Es así que las transacciones han aumentado con un ritmo más rápido que el alza experimentada por la circulación fiduciaria.

Coincidentemente con ésto que afirmo, está el índice de la evolución de las industrias manufactureras; cuadro muy interesante que publica la Dirección de Asuntos Económicos y que, tomando como base el año 1936 —índice 100— atribuye al año 1940, como promedio de 16 industrias, la cifra 142.7 y en 1946, la de 257.9. Un aumento de 80 o|o, adecuado, totalmente, al aumento de la emisión experimentada.

Pero no es sólo eso, señor Presidente: no son las transacciones por cantidad o por valores lo que determina un mayor efectivo de medios de pago en nuestro país. Hay otros factores, también, a considerar; entre ellos el costo de la vida. Cuando los artículos cuestan más, es necesario poner en movimiento mayor cantidad de dinero.

Es exactamente lo mismo que si el número de operaciones se acentuaran, y adviertan, los señores Senadores, cómo ha aumentado el costo de la vida desde 1940 a diciembre de 1946. En alimentación un 66 o|o de suba. En menaje un 11 o|o. La vivienda no ha aumentado porque se han dictado leyes de estabilización de alquileres. En los gastos generales, un 80 o|o. En indumentaria, un 210 o|o. Así, un índice total de 50 o|o de crecimiento. Factor que debemos agregar, por consecuencia, al aumento de volumen operado en las transacciones. Y otro factor, también a considerar, es el aumento experimentado en los salarios. Dichas retribuciones han seguido un ritmo creciente, sobre todo desde que fueron instituídos los Consejos de Salarios.

La citada Dirección de Asuntos Ecnómicos publica cuadros muy ilustrativos respecto del aumento de los salarios, en cuanto a cantidades absolutas y en cuanto a salarios reales, es decir, teniendo en cuenta y computando el mayor costo de la vida.

Y es así, que tomando los años 1940 a 1946 y partiendo de la base del índice 100, correspondiente a 1936, los nominales han subido de 108 a 191, y los índices reales, —que son los que nos interesan a nosotros, desde el punto de vista de las posibilidades del trabajador—, han aumentado de 95.8 a 121.3.

Los obreros, los modestos empleados, tienen hoy, como se vé, a pesar de el cosot ascendente de la vida, mayores posibilidades de consumo. Y esas mayores posibilidades de consumo representa uno de los factores, a mi juicio, que debe acrecentar el aumento de los medios de pago circulante.

Y si tomamos el año 1947, en los meses corridos de este año, vemos que nuestra circulación fiduciaria ha permanecido igual, con leve alza en algunos meses, por ejemplo marzo o mayo, en que se llegó a 811 millones de pesos, pero hemos declinado luego, y estamos hoy en la misma sifra en que estábamos a principio del Ejercicio actual.

Ahora consideremos el año actual del punto de vista del costo de la vida. Y he aquí las variaciones: en alimentación, en diciembre ed 1946 el indice era de 172; hoy es de 204; en menaje era de 127, hoy es de 177; en gastos generales era de 160.5; hoy es de 179.6; en indumentaria no ha variado. El índice total —que es el que nos interesa fundamentalmente— era de 159.6 en diciembre del año pasado y de 180.4 en setiembre del corriente año. Quiere decir que ra habido un aumento de 11 o|o. Es un costo mayor de la vida. Y al mismo tiempo, los salarios de los obreros, los salarios reales, es decir —deduciendo el mayor costo de artículos que tiene que pagar la gente modesta de nuestra población, han aumentado también y tienen los obreros un mayor poder adquisitivo.

En efecto, los laudos dictados por los Consejos de Salarios, en el correr de este año, representan un porcentaje de elevación para los sueldos y salarios inferiores a 80 pesos, de un 25 o|o; de 15 o|o para los comprendidos entre 80 y 110, y para las asignaciones más altas una suba de 10 o|o o 12 por ciento.

¿Cómo en estas circunstancias no considerar que los efectivos fiduciarios que precisa la plaza para sus transacciones corrientes, pueden ser los mismos, si los consumos son mayores, si el costo de la vida ha aumentado y si todo el ambiente que nos circunda nos demuestra que hay falta de dinero?

Esto para mí es una de las razones fundamentales, por las cuales es necesario aumentar la capacidad de emisión del Banco de la República, y dar, a nuestro primer instituto, un encaje fiduciario mucho más alto y que permita mantener, a nuestra primer casa de crédito, en un plano superior.

El dinero falta, en estos momentos: todos lo dicen. No solamente falta, sino que cunde una desconfianza, una alarma, un recelo general. Los depósitos bancarios han aumentado en 20 millones de pesos, en el correr de este año. ¿Por qué ahn aumentado estos caudales? ¿Es por dinero ajeno? No. Es por dinero propio; es porque hay

muchos capitalistas; hay muchas personas que tienen su dinero en acecho de cualquier oportunidad inesperada, de un negocio sorprendente, de cualquier financiación, que pueda permitirles realizar un beneficio considerable. Y lo tienen en retiro en las instituciones de crédito o en los "cofres fort", alejado de la circulación. Por eso, también el dinero falta.

¿Y cómo también señor Presidente no considerar que, en estos momentos, en que estamos afrontados a la zafra, podamos presentar al Banco de la República con un bajo encaje fiduciario. ¿Cuánto representan las letras que tendrá que comprar el Banco de la República con motivo de la zafra?

Hagamos algunos cálculos: la lana, posiblemente, estará representada, según los técnicos, por unos sesenta millones de pesos. No son sesenta millones que se vendan en seguida. Se ha vendido, hasta ahora, la flor del textil, la suprafina por valor de 22 millones de pesos; pero es muy posible que en el correr de unos meses más, esa cifra de 22 millones se eleve a 35 ó 40 millones de pesos, mucho más cuando el saldo de la zafra anterior está virtualmente casi liquidado.

En cuanto a la cosecha de trigo, no es cuestión de divisas: Ese trigo va a ser totalmente absorbido por el consumo interno. Pero, indudablemente, el Banco de la República va a tener que adelantar dinero para la comercialización del cereal: tendrá que dar créditos a los agricultores para la recolección de la cosecha; tendrá que hacer préstamos a los molineros para la compra del trigo. Es indudablemente se requieren mayores efectivos fiduciarios.

Y cuando venga la consecha de lino, que según las personas especializadas —a pesar de toda la desvastación que ha causado el acridio— puede representar perfectamente un enriquecimiento para el país de 40 millones, el Banco de la República va a tener que comprar las letras correspondiente, y no vas a ser únicamente 40:000.000 —que es el precio que se asigna a la cosecha del punto de vista de la semilla— sino una suma mayor, porque será el lino industrializado y enviado en esta forma al exterior, como se hizo en años pasados. Y son estos factores que requieren robustecer la acción del Banco.

Y hay algo más señor Presidente: es la Deuda Pública la que está también en juego. La Deuda Pública tiene pocos compradres; no hay en la Bolsa mayor demanda por nuestros valores, ni de los Nacionales ni de los Municipales. Los del Hipotecario son los que más se sostienen porque el Banco Hipotecario cumple con una misión social fundamental, y la plaza —por intermedio del República— absorbe, casi todos los días, la mayor parte de esos valores.

Pero hay otras Deudas que hay que tener en cuenta, que va a haber que colocar y no hay compradores en la actualidad, por falta de dinero o de restricción de los créditos.

El Instituto de Colonización, ese Instituto que constituye un magnífico esfuerzo realizado por el Senado...

(Apoyados).

—... pronto entrará en acción, porque indudablemente el Parlamento le prestará apoyo inmediato y decidido ¿cuánto ha de demandar? Con el tiempo, posiblemente 80 ó 100 milloses de pesos. En el primer año, si es que queremos darle verdadero impulso a ese Instituto, hay que comprar tierras por 6, 7 u 8 millones de pesos. Para obtener ese dinero es necesario vender títulos del capital del Instituto, o cédulas hipotecarias que relacionadas como están en las operaciones que realizará el organismo serán semejantes en la Bolsa de valores. Agréguese el Plan de Obras Públicas de 1944, ese plan que fué originariamente de $ 70:000.000.00, que hoy es de $ 86:000.000.00, que se ha venido cumpliendo con mucha lentitud, a pesar de que los cálculos que se habían hecho en la época, hace tres años, eran más satisfactorios desde el punto de vista de los precios, porque el material valía menos y porque la mano de obra se pagaba en forma menos acentuada que ahora. Y, sin embargo, ha habido meses que no pudo sostenerse el ritmo de los $ 14:000.000.00 que determinó la ley de diciembre de 1944. Hubo meses que se vendieron 700 u 800 mil pesos; este último mes de octubre, con verdadera sorpresa, vemos que se ha vendido más, alrededor de 3:500.000.00.

Está también la Deuda de Edificación Escolar, a la que nos hemos referido tanto en la sesión de ayer; esa Deuda que había permanecido inactiva por una serie de contratiempos ocurridos en las oficinas técnicas de la Dirección de Enseñanza Primaria y Normal. De esa Deuda se colocaron alrededor de $ 3:500.000.00. Tenía datos de que se habían enajenado de ese empréstito $ 2:500.000; pero veo en el informativo relativo al mes de octubre, que en ese mes se vendieron títulos por $ 1:000.000.00 de ese empréstito; es decir, quedan todavía por emitir $ 6:500.000.00. Si queremos recuperar el tiempo perdido, si queremos proceder a realizar con cierta rapidez ese plan de obras y apresurarlo, es conveniente desde ya, permitir que el mercado de valores absorba esa deuda que todavía figura con alto saldo por colocar.

Está también el aumento en $ 3:000.000.00 de la Deuda destinada al Hospital de Clínicas, que votamos en el Senado y que está a estudio de la Cámara de Representantes; y hay interés que se termine cuanto antes ese hospital que va a ser el primero de América, del punto de vista de los servicios hospitalarios y del punto de vista de la docencia.

Está, además, la terminación del Aeropuerto de Carrasco, que representa alrededor de $ 2:500:000.00. Más todavía: la municipalización de los transportes, que si bien una gran parte se invertirá en libras que están bloqueadas, también habrá otra parte que habrá que invertirla en pesos uruguayos por concepto de reparación de tranvías, de ómnibus, repavimentaciones, y más aún todavía, lo que ha de representar la adquisición de los coches de la CUTCSA, a pagarlos en moneda nacional. Por lo tanto, debemos prepararnos, —sino en el primer año porque el Banco de la República realiza un anticipo, por lo menos en segundo año—, a financiar 7, 8 o 10:000.000.00 de pesos de esa suma.

Y finalmente, llamaré la atención de mis colegas acerca de las viviendas económicas. Las viviendas económicas de que tanto hemos hablado, de que tanto hemos hecho caudal, y nada se ha hecho hasta el presente, —ó muy poco— ya que desde el año 1920 se han invertido nada más que $ 6:000.000.00. Parece mentira! Con los terribles dramas que ofrece el país, de las poblaciones chicas, miserables, donde vive la gente desesperada, y hasta en las propias puertas de la ciudad, donde vemos la abundancia extraordinaria de casillas de maderas y de lata: ¿Cómo no solucionar ese problema que es fundamental para la vida del hombre, y fundamentalmente para el hogar?

El proyecto que había aprobado el Parlamento en el período anterior, era un proyecto de estructura sencilla, más bien de ensayo, determinando la autorización de pesos 20:000.000.00 de Deuda; cuando la construcción valía menos que ahora, a razón de una emisión de pesos 2:000.000.00 por año. Pero ¿qué pasó?

Como la Bolsa perdió su vitalidad y su firmeza a principios de año y el Banco Hipotecario quiso mantener incólume, permanente y sin modificaciones, con todo su antiguo prestigio y esplendor la cédula antigua, no hizo exploraciones en el mercado de valores para colocar el nuevo papel, y no se ha vendido absolutamente nada de las cédulas de viviendas económicas, de estructura nueva. Ahí está, en el Ministerio de Hacienda, en una cuenta especial del Banco de la República, un tesoro ya constituído por el mayor valor de la propiedad, que era la financiación, precisamente, de dicha ley, y que llega a pesos 500.000.00, sin utilización absolutamente alguna.

Queda todavía otro problema más: los clientes principales de nuestros empréstitos, son las Cajas de Previsión Social. Pues bien: la Caja de Servicios Públicos va a comprar menos títulos en el porvenir, en razón de que tendrá que contribuir a la financiación de la ley de pasividades que votamos hace poco tiempo. Porque como recordarán los señores Senadores, en virtud de esa ley, la Caja de Servicios Públicos efectúa un anticipo durante 36 años, por un valor actual de $ 151:000.000.00, que le representará una disminución, desde el punto de vista de las compras anuales, de 6 ó 7 millones de pesos. Es una cantidad importante.

En estas condiciones: por un lado, la industria anémica, que precisa energía, que se vé constreñida, cuando vemos tantas actividades que quieren salir a luz, flotar, llegar a la superficie y no alcanzan el desideratum por falta de capital y de crédito; y por otro lado, el interés del Estado que quiere colocar su Deuda, que es productiva, que es constructiva: ¿cómo no cambiar entonces la base de la organización fiduciaria del Banco de la República?

Esto es lo que me ha movido a presentar uno de los tres proyectos que pasé a la Mesa en la sesión de ayer, qué es el proyecto que autoriza a ese Departamento de Emisión a tomar como puntal de billetes, no sólo el capital del Banco de la República, $ 60:000.000.00, sino también los $ 31:000.000.00 de reservas acumuladas.

Saben muy bien los señores Senadores cuál es el sistema de emisión: son cuatro puntales: el oro, la plata, el capital del Banco y el redescuento.

El primer puntal sería ese; ampliar la emisión, que tuviera su respaldo en el capital y en las reservas, en vez de tenerlo en el capital sólo. Por ese solo concepto se emitirían $ 31:000.000.00.

También, por una reforma que yo había propiciado desde esta alta tribuna en el mes de mayo, cuando se planteó el asunto referente a problemas económicos —que fué planteado, inicialmente y con brillo, por el señor Senador Haedo,— se modificaba la relación dura, inflexible, de 1 a 1 entre el oro y el papel, cuando el oro está en poder del Departamento de Emisión. Es un lujo tener nosotros $ 176:000.000.00 en la calle y que haya en el

Departamento de Emisión un caudal en metal, en oro, de $ 172:000.000.00; una relación casi de 1 a 1. Cite algún señor Senador, otro país que esté en estas condiciones: ¿No es natural, entonces, si queremos aumentar la potencialidad del Banco de la República para que afronte valientemente la situación económica del punto de vista de las industrias y del punto de vista del Estado, ¿no es natural, repito, que se modifique esa relación inflexible de 1 a 1, estableciendo un porcentaje más moderado, por ejemplo, $ 80.00 oro, respaldando $ 100.00 papel, lo que significaría $ 43:000.000.00 de "sur plus"?

Agregados estos $ 43:000.000.00 a los $ 31:000.000.00 de la reserva, fortificaría en $ 74:000.000.00 el encaje fiduciario del Banco de la República. Y representaríamos así un panorama aceptable.

Paso, señor Presidente, al segundo proyecto que presenté en el día de ayer. Es un proyecto por el que se crea un instituto que tendrá el carácter de sociedad de economía mixta, formado por capital del Banco de la República y capital de los Bancos privados. El capital sería de $ 20:000.000.00. $ 10:000.000.00 los aportaría nuestra primer casa de crédito y los otros $ 10:000.000.00 las demás instituciones bancarias, de acuerdo con su importancia, es decir, por sus capitales y fondos de reserva.

Este instituto realizaría dos fines. En primer lugar, financiaría industrias que no tienen fuerzas para evolucionar solas, sobre todo actuando con un mercado chico. El señor Senador Haedo, el otro día, hablando del problema de los holdings, aplaudía la inversión de dinero realizada por capitalistas del exterior, que habían beneficiado a la economía nacional y decía: ¡Bienvenidos esos capitales que han enriquecido a la Nación! Yo digo algo más, señor Presidente: podemos enriquecer a la Nación sin necesidad de capitales extranjeros, con los capitales propios, con la acción fundamental del Banco de la República y de los bancos privados. Hoy los bancos privados tienen un encaje líquido de $ 96:000.000.00. Pero, de esos pesos 96:000.000.00, $ 73:000.000.00 están bloqueados, están cerrados por un doble encaje que estableció de modo obligatorio entre las reservas y los depósitos el decreto del 30 de octubre del año 1944, y que se ha mantenido inflexible hasta el momento actual. Y bien: si a los Bancos privados se les permitiera distraer de esos $ 73:000.000.00 que están bloqueados, la suma de $ 10:000.000.00, y el Banco de la República aportara a la vez, otros pesos 10:000.000.00, serían $ 20:000.000.00. De tal modo, surgiría el nuevo ente, que yo designo como Caja Autónoma Financiera y de Cauciones, y que respaldaría al productor auténtico.

Y al mismo tiempo, tendría el Instituto una ventaja para el rentista.

Examinaba, el otro día, en los cuadros de la Bolsa, la forma cómo se habían pagado los dividendos de las sociedades anónimas. Los dividendos, en este año, se han pagado en la siguiente forma, en números redondos: pesos 10:000.000.00 en efectivo y $ 6:000.000.00 en acciones a la par. Admitiendo que el valor de esas acciones puede representar, —vendidas en el mercado a un promedio de 160 ó 170,— podríamos decir que, en realidad, lo pagado en acciones equivale a $ 10:000.000.00. Es decir, se han pago $ 10:000.000.00 en dinero y pesos 10:000.000 en acciones.

Vamos a suponer la situación de un rentista que vive exclusivamente, de los dividendos de las sociedades anónimas, que ha acumulado en esas industrias sus ahorros, que vive exclusivamente de las rentas que le dan. Pero llega una oportunidad determinada en que el dividendo se paga en papel en vez de pagarse en dinero. Se dirá: ¿por qué las sociedades pagan en papel y no en dinero? Porque muchas compañías, en estos últimos tiempos, en que ha habido tanto optimismo y un tanto de ilusión, emplearon sus utilidades íntegras en la ampliación de sus establecimientos, en nuevas maquinarias, en la adquisición de materias primas, en construcciones. Pues bien: a esos accionistas, a esos pequeños rentistas, habría que permitirles ir a esa Caja Financiera y de Cauciones y obtener un adelanto con garantía de su papel, en vez de ir a vender su título a una Bolsa que muchas veces está anémica, y otras, manejada por manos inescrupulosas, presionada por los más fuertes.

Y, al mismo tiempo, se obtendría otro beneficio: se estudiaría la situación de las sociedades anónimas, las que son buenas y las que son malas, las que tienen firmeza y las que no la tienen, las que actúan con posibilidades de éxito en el escenario nacional y las que actúan sin esas posibilidades. Y las acciones tendrían un precio oficial. Esa sería la segunda de las ventajas que yo veo en el instituto que programo.

El tercer proyecto, —y voy a terminar,— se refiere al crédito de habilitación industrial.

Hace veinte años que vengo pugnando por una ley de habilitación industrial. Por dos motivos: uno para poder dar ocasión a que se revelen los productores que tienen verdadera vocación. Cuántos hombres hay que vemos en planos subalternos, actuando como obreros, porque no tienen un pequeño capital, porque lo difícil, en la vida, para prosperar, es hacer el cimiento y tener los primeros ladrillos para la construcción. Lo demás viene sólo.

(Muy bien. — Apoyados).

—Hay otro motivo, señor Presidente. La Constitución de la República dice que todos los hombres son iguales y que sólo se distinguen por sus talentos y virtudes. Y si todos los hombres son iguales y se distinguen solo por sus talentos y virtudes, es altamente plausible que los que no tienen responsabilidad efectiva, pero presentan una credencial sana del punto de vista de sus antecedentes, de sus aptitudes para el trabajo y de un buen plan de explotación, obtengan, a pesar de no tener dinero y a pesar de no tener garantías, un crédito en el Banco de la República. Un crédito que sería de $ 5.000.00 y que podría ser ampliado hasta $ 10.000.00. El Banco tendría sobre los inmuebles una hipoteca a su favor, sobre los muebles una prenda agraria y ejercería una acción de contralor sobre la marcha de esas empresas.

Pero es más, señor Presidente. El Estado ha creado grandes institutos. Ahí está la Facultad de Agronomía, que dá salida a técnicos brillantes; ahí están las Estaciones Agronómicas que dan egreso a hombres que trabajan, están perfectamente encauzados para las tareas rurales; ahí está el Instituto de Química Industrial del cual salen, también, técnicos, muchos de ellos dignos de elogio y respeto. Ahí está, también, la Universidad del Trabajo, que dá diplomas a artesanos que si pudieran moverse solos, si pudieran actuar libremente, con las manos desatadas, en vez de ser obreros, serían empresarios.

Un ingeniero agrónomo quiere instalar una lechería, quiere establecer una granja, pero no puede hacerlo porque nadie le dá capital. Un químico industrial bien inspirado, que tiene un ideal, quiere instalar una fábrica o establecer una empresa y tampoco puede hacerlo, porque como no es rico nadie le abre las puertas del crédito.

El Estado se ha detenido ahí, a mitad de la jornada: ha creado organismos; pero no ha pensado en la situación de esas personas, de esos egresados, de esos esforzados estudiantes que en cuanto salen del aula se encuentran solos, desamparados y con los horizontes cerrados.

Es necesario que el Estado complemente la obra que realiza, porque de nada valen los estudios si no se alienta después al hombre que ha seguido los estudios.

Hay un sentimiento de proteccionismo que a todos nos anima: defender las industrias nacionales de los avances de afuera. Pero defendamos, también al hombre que trabaja en el escenario hostil en que se mueve hoy y, para defenderlo bien, es necesario abrirles camino.

Trabajar y producir ha sido la palabra de orden de los últimos tiempos.

Don Tomás Berreta, cuya recordación será permanente entre nosotros, dictó esa consigna que nos legó para los días por venir. Trabajar y producir, dicho con palabras, es una cosa; pero para llevar a término la obra, para hacerla práctica, es necesario también abrir ampliamente las puertas del crédito.

Es lo que quería decir.

(Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: el Ministro de Hacienda ha concurrido a esta Sala, consecuente con la posición del Poder Ejecutivo, de estar atento al pensamiento y a todas las sugestiones del Parlamento. En este caso, además, habiéndose anunciado públicamente que iba a hacer uso de la palabra el señor Senador Acevedo Alvarez sobre asuntos financieros, existía el motivo concomitante de su prestigio indiscutible, razón por la cual el Poder Ejecutivo que está siempre atento al pensamiento de todos los legisladores, creyó que era su primer deber que el Ministro de Hacienda escuchara la exposición del señor Senador.

De los tres proyectos de ley del doctor Acevedo Alvarez hay uno, el primero, al que el Poder Ejecutivo tiene el deber de prestarle preferente atención.

El Secretario de Estado que habla sostuvo, durante muchos meses, que al pasar la balanza comercial nuestra de un régimen favorable a un régimen totalmente desfavorable, no era necesario aumentar la emisión. La adquisición de la moneda extranjera por parte de los comerciantes nuestros, tenía que volcar y volcó en el Banco de la República, el circulante necesario para afrontar la comercialización, hasta el punto de que se aumentara la emisión en poder del Banco y está abierta crédito por una suma de 40 millones.

No obstante eso, el Poder Ejecutivo ha estado estudiando durante estos meses, la posibilidad de modificar el régimen de nuestro Departamento de Emisión.

El Banco de la República ha estudiado un proyecto que llegó a concretar y pasó en consulta al Ministerio de Hacienda.

Además, señor Presidente, con motivo de los artículos periodísticos que pertenecen a integrantes de este Cuerpo, y de manifestaciones formuladas en la Cámara de Representantes, nuevamente el Banco de la República a vuelto a rever el problema examinando el pensamiento de los señores legisladores, expresado, generalmente en artículos periodísticos y ha presentado un memorándum al Ministerio de Hacienda.

El Ministro que habla ha trabajado durante dos meses con la Comisión Asesora de Asuntos Financieros y Bancarios del Ministerio de Hacienda para proponer la solución definitiva.

Tiene mucha razón el doctor Acevedo Alvarez al expresar que tenemos que afrontar en estos momentos, la financiación de la cosecha de trigo: 300.000.00 toneladas a $ 20.00, significan 60 millones de pesos; tenemos que financiar la zafra de lana que, este año adquiere un ritmo de velocidad no registrado en años anteriores, ritmo de velocidad perfectamente explicable, porque nuestros consignatarios, frente al alto precio de la lana, saben perfectamente que es muy poco lo que puede esperarse en el alza de este producto, y en cambio corren grandes riesgos si se mantienen esperando, porque lo que puede bajar es mucho frente a los precios actuales. De manera que los barraqueros tratan en lo posible, de desprenderse de la mercadería inmediatamente. Esto explica la velocidad con que se coloca esta zafra lanera. Tenemos también para los meses de enero y febrero, la comercialización de la cosecha de lino.

Todo esto, señor Presidente, obliga a pensar, al Poder Ejecutivo y a quienes tienen la responsabilidad financiera del Estado, en qué forma se va a afrontar esas sumas: 60 millones de trigo; una cantidad similar para la lana y unos 30 millones de la cosecha de lino. Tal vez esta cosecha no esté asegurada como la del trigo, en razón de la seca y la langosta que podría castigarla.

El Poder Ejecutivo prestigió en los últimos tiempos, la política del redescuento, por entender que la manera más técnica de lanzar la emisión a la calle es la de utilizar la política del redescuento porque el papel sale a la calle en el momento que es necesario y el Departamento de Emisión absorbe el papel, cuando éste puede causar daño en poder del público.

Hay necesidad de evitar los medios que puede causar el exceso de dinero.

El dinero en la calle sin estar requerido por necesidades comerciales e industriales del país, es un peligro que tiene como consecuencia directa, la inflación; pero grave peligro es también que el Banco de la República esté con las manos atadas y no pueda afrontar el pago de la cosecha.

En el problema del trigo, el Ministro que habla, propicia como solución inmediata, los precios diferenciales. Si nosotros pusiéramos un mismo precio al trigo, necesariamente, dentro de treinta días, estarían golpeando las puertas del Banco de la República los 60 millones que vale la cosecha del mismo. La manera de evitar esto es crear una pequeña prima, un precio diferencial, de manera que el consignatario o agricultor no tenga el apremio de colocarlo inmediatamente porque el interés del dinero compensa el tenerlo en su poder.

Hay al respecto experiencias realizadas en el sentido de que garantizando pequeños precios diferenciales que representan el interés del dinero, puede evitarse que se agolpe en el Banco de la República, la comercialización completa del problema triguero.

De cualquier manera hay que reconocer que se debe dar al Banco de la República el instrumento legal para lanzar la emisión, cuando la comercialización de nuestra zafra lanera, de trigo o de lino reclaman un mayor poder emisor del Banco de la República.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios del Ministerio de Hacienda, ha tomado y hecho suyo, un pensamiento del Ministro de Hacienda expresado hace mucho tiempo ante el Senado y es el de que el Banco de la República puede redescontar su propia cartera. Esa proposición mía pasó a estudio de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios que integran el doctor Dayviere, doctor Rodríguez López, el doctor Oneto y los contadores La Gamma y Castellanos. Se estructuró allí un proyecto que el Ministerio ha pasado al Banco de la República porque, como dijo el doctor Acevedo Alvarez, este es el momento de afrontar estos problemas.

Nosotros proponemos que el Departamento de Emisión dé al Banco de la República contra su capital realizado, contra el oro, contra la plata y además contra el redescuento de los Bancos particulares y el redescuento de la propia cartera del Banco de la República.

Yo creo que en lugar de respaldos ciegos del oro o las reservas que tienen el inconveniente de que lanzan la emisión sin regular las necesidades comerciales e industriales del mercado, puede ser más técnico el redescuento de la propia cartera del Banco de la República, evitándose la doble garantía, porque establecemos el capital realizado, y se autoriza el redescuento de la propia cartera del Banco.

No existe razón técnica alguna para que si el Banco de la República puede ir al Departamento de Emisión a reclamar emisión, en razón de los redescuentos de los Bancos particulares, no pueda ir a buscar emisión de acuerdo con sus propios papeles, porque esto nos lleva, además, al absurdo, de que cuando hay falta de emisión tiene que ir a operar con el Banco particular para arrancar la emisión al Departamento de Emisión.

Lo correcto es que el que necesita del crédito pueda ir al Banco de la República, organismo oficial, serio, que califica el crédito y vaya éste al Departamento de Emisión, a reclamar la emisión necesaria. Ello conserva todas las ventajas de que, cuando el documento es levantado del Banco, el papel vuelva al Departamento de Emisión.

Pero, sobre estas ideas y sobre estos problemas, no se puede tomar actitudes definitivas. El pensamiento del señor Senador Acevedo Alvarez, como el pensamiento de cualquier Senador de la República, debe ser estudiado por el Ministerio de Hacienda y por el Banco de la República.

Sobre este tema, tenemos que cambiar ideas y llegar a soluciones. Mi presencia tiene, simplemente, el objeto de expresar que el Poder Ejecutivo está atento al problema y que desea enterar al Senado que ha pasado al Banco de la República el proyecto de ley de modificaciones estructurado por técnicos del Ministerio de Hacienda, para venir al Senado con la opinión de este Instituto, a formular el proyecto definitivo.

Respecto a los otros dos problemas que ha planteado el señor Senador Acevedo Alvarez, sobre el segundo proyecto, que recién ahora conocemos, no se nos puede pedir que abramos opinión. El Poder Ejecutivo, desde luego, procederá a su estudio.

En cuanto al tercer proyecto, descuento que contará con el apoyo del Senado y del Poder Ejecutivo. Organizar el crédito del país es una medida a la que nadie se puede oponer.

Señor Presidente: termino porque no deseo detener por más tiempo la atención del Senado. Solo deseo expresar, más que fijar posiciones, la opinión del Poder Ejecutivo, y asegurar su respeto por el pensamiento del Senado así como manifestar que estamos estudiando el problema.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Asamblea General ha sido citada, y me parece que estamos demorando en exceso.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra, para una cuestión breve.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Hemos oído con atención las manifestaciones del señor Senador Acevedo Alvarez. Correspondería que se hiciera un repartido con la versión taquigráfica de las mismas, a fin de meditar sobre las conclusiones y si lo consideramos necesario, volver a plantear el tema, en una sesión especial.

Creo que siempre es interesante escuchar al Ministro de Hacienda y al Banco de la República, pero no creo que sea indispensable que los legisladores tengan siempre que hacerlo para tomar iniciativas relacionadas con asuntos fundamentales como éste.

Dejo formulada moción en el sentido de que se haga un repartido con esas manifestaciones, a fin de que puedan ser estudiadas detenidamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Haedo.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BRUM. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como la Asamblea General seguramente no contará con el número necesario para sesionar, y como en la orden del día figuran asuntos muy importantes, voy a hacer moción para que continúe esta sesión una vez terminada la Asamblea, hasta concluir con los asuntos de la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la hora hasta finalizar con la orden del día.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como referente al segundo proyecto que he presentado sobre Caja Financiera y de Cauciones, hay intereses de carácter económico que considerar, me parece oportuno que la Comisión de Hacienda a la que fué destinado este proyecto, sea integrada con dos miembros de la Comisión de Fomento.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

15

—El Senado pasa a Asamblea General.

(Así se hace).

16

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

Está a consideración el asunto que figura en segundo término, relativo al proyecto que organiza en el Banco Hipotecario del Uruguay, el Departamento Financiero de la Habitación.

Léase.

(Se lee):

(Carpeta N.o 345 de 1947. — Comisión de Hacienda.— Rep. N.o 103 de 1947).

"Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, mayo 25 de 1945.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, que establece un régimen legal adecuado para crear y organizar un nuevo servicio en el Banco Hipotecario del Uruguay.

Tendría por finalidad realizar operaciones de ahorro y de préstamo, sobre la base de fórmulas especiales de crédito cooperativo y recíproco, sustancialmente para facilitar la financiación de la casa propia, a propietarios de pequeños y medianos recursos.

Dichas operaciones serían ejecutadas por un nuevo Departamento a denominarse "Financiero de la Habitación", que estará dotada de la competencia, atribuciones y recursos necesarios, y funcionaría como un servicio independiente dentro del Banco Hipotecario.

Sería administrado por el Directorio del Banco, integrado a esos efectos honorariamente por el Presidente del Instituto Nacional de Viviendas Económicas y el miembro del Banco de la República que actúe en el Directorio de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Se lograría así, a la vez que evitar confusión de funciones otorgarle a la gestión del nuevo Departamento eficiencia técnica y económica y la necesaria coordinación con los otros organismos que actúen en campos similares o conexos.

Las principales operaciones que podría realizar el Departamento serían resumidamente las siguientes:

A) Facilitar préstamos para la adquisición, construcción o mejora de edificios o el pago de deudas contraídas para ello.

B) Adquirir tierras por vía amistosa o por expropiación para dividirlas y construir casas-habitación, y arrendarlas, venderlas o prometerlas en venta, otorgando preferencia a sus ahorristas.

C) Colocar sus fondos propios y los provenientes de las cuotas de ahorro no requeridos para los fines anteriores, en operaciones de especial liquidez.

D) Otorgar préstamos con garantía de segunda hipoteca sobre fincas gravadas o que se hipotequen en primer término al Banco Hipotecario; y

E) Adquirir los derechos y acciones, cuotas y partes de las instituciones privadas establecidas con anterioridad a la sanción de la ley y que se dediquen al crédito recíproco o formas análogas, para operar con crédito inmobiliario.

Los recursos para la financiación de las operaciones del Instituto se obtendrían en cuatro formas distintas: con aporte de capital; con depósito del público; con emisión de ciertos tipos de papeles; o finalmente, mediante financiación a realizarse con el propio Banco Hipotecario. El capital, hasta tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) se integraría con una afectación anual de las propias utilidades del Banco Hipotecario, que por una cuota de 25 o/o anual de las mismas entregaría el Banco al Departamento.

Se ha previsto a la vez el futuro reintegro de este aporte al Banco, mediante la retroversión de las futuras utilidades del Departamento una vez cubiertos los fondos de reservas técnicas y reserva general, fijada ésta en el 20 o/o de los créditos hipotecarios que el Departamento posea en cartera.

Los recursos del público se obtendrían mediante el conocido sistema de la imposición periódica de cuotas.

Otros recursos podrían provenir de operaciones de crédito —tanto con el público como con instituciones financieras— en diversas formas, inclusive la emisión de certificados, bonos u obligaciones.

Finalmente, se facultaría al Banco Hipotecario para adquirir créditos hipotecarios de primer grado del Departamento, así como para otorgarle crédito o préstamos al mismo, dentro de ciertos límites y condiciones.

Tanto las operaciones activas como pasivas del crédito a cargo del Departamento estarían rodeadas de condiciones, garantías y márgenes de seguridad, compatibles tanto con las exigencias de estos tipos de negocios como con los requisitos legales y técnicos del propio Banco Hipotecario.

El proyecto contempla, en último término, determinadas exenciones y desgravaciones para favorecer la gestión que desarrollará el Departamento; y le otorgará la facultad de adquirir las carteras de las corporaciones privadas que actualmente explotan esta clase de operaciones.

La política que informa el proyecto se funda en dos principios: otorgar a un instituto de crédito inmobiliario especializado y de la eficiencia reconocida del Banco Hipotecario los recursos y los atributos necesarios mediante una solución económica, para operar en libre competencia dentro de una categoría de operaciones de crédito cuya trascendencia económica y social parece innecesaria recalcar y a la vez fortalecer mediante un régimen adecuado, a proponerse oportunamente al Parlamento, la gestión privada de crédito recíproco o cooperativo, que necesariamente deberá encauzarse dentro de ciertos requisitos de seguridad, liquidez y limitación.

A este respecto, se han adoptado las decisiones pertinentes para que una Comisión representativa, previo el estudio de la condición actual de las sociedades de crédito recíproco, préstamos para edificación y ahorro inmobiliario, prepare un anteproyecto de ley reglamentario del funcionamiento de dichas sociedades.

Con ello, se prosigue la línea de conducta trazada en el campo tan importante de la coordinada y progresiva sistematización de la política del crédito, con todas sus benéficas repercusiones en la actividad económica general.

Tanto los fundamentos de este proyecto como su articulado fueron propuestos y desarrollados in extenso por el Directorio del Banco Hipotecario del Urugauy.

El Poder Ejecutivo comparte los puntos de vista del Directorio y se exime de justificar y explicar con más detalles esta iniciativa, que reputa importante y muy oportuna adjuntando el texto del informe de dicha corporación.

Al solicitar de la Asamblea General la urgente consideración de este proyecto, aprovecho esta oportunidad para saludar a ese Alto Cuerpo con mi mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA."

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Organízase en el Banco Hipotecario del Uruguay un Departamento Financiero de la Habitación con el cometido de facilitar préstamos para la adquisición, construcción o mejora de edificios, o el pago de compromisos contraídos a tal efecto, tendiendo substancialmente a la solución del problema de la habitación sobre la base del fomento y defensa del ahorro.

También podrá el Departamento Financiero de la Habitación, adquirir tierras por vía amistosa o por expropiación, para dividirlas y construir en ellas casas-habitación y arrendarlas, venderlas o prometerlas en venta, otorgando preferencia a sus ahorristas.

Declárase de utilidad pública, a los efectos de su expropiación, los inmuebles que por su ubicación y características resulten aparentes para ese propósito.

El Departamento queda autorizado para ejercer las acciones respectivas, de acuerdo con las leyes número 3.958 de 28 de marzo de 1912 y número 10.247 de 15 de octubre de 1942.

Art. 2.º El Poder Ejecutivo, los Municipios y los entes autónomos podrán ceder, donar o vender al Departamento, los inmuebles de su propiedad con destino a los fines previstos por esta ley.

Art. 3.º El Departamento Financiero de la Habitación será considerado persona jurídica y por consiguiente capaz de todos los derechos y obligaciones civiles y funcionará con entera independencia económica y financiera

de las actividades del giro principal del Banco Hipotecario del Uruguay.

Su administración superior estará a cargo del Directorio del referido Banco, que dirigirá las operaciones con la misma autonomía de que goza para su materia propia, integrándose a estos efectos y en carácter honorario, con el Presidente del Instituto Nacional de Viviendas Económicas y el miembro del Directorio del Banco de la República que actúe en el Directorio de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Art. 4.º El capital del Departamento Financiero de la Habitación se fija en la suma de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00), y será integrado con el veinticinco por ciento (25 o|o) de las utilidades del Banco Hipotecario del Uruguay que éste le entregará al cierre de cada ejercicio económico.

Art. 5.º Los beneficios líquidos anuales que produzca el Departamento, se aplicarán a la formación de un fondo de Reserva General, después de establecer las previsiones de fondos especiales que demanden la naturaleza y situación de las operaciones realizadas.

Art. 6.º Cuando el Fondo de Reserva General alcance un monto equivalente al veinte por ciento (20 o|o) de los créditos hipotecarios que el Departamento tenga en cartera, los beneficios anuales pasarán a pertenecer al Banco Hipotecario del Uruguay, hasta cubrir la suma de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00).

Si la reserva disminuyera en forma que no alcanzara la relación del veinte por ciento antes indicada, los beneficios anuales le serán nuevamente acreditados hasta restablecer dicha relación.

Art. 7.º Hechas todas las aplicaciones que se indican en los artículos 5.o y 6.o, los beneficios anuales excedentes ingresarán a un fondo especial para fomento de las operaciones del Departamento.

Art. 8.º Los fondos propios del Departamento y los provenientes de las cuotas de ahorro, que no tengan aplicación inmediata para la realización de los fines de esta ley, podrán colocarse en operaciones que ofrezcan una especial liquidez, requiriéndose para ello resolución favorable tomada por cinco votos, por lo menos de la totalidad de miembros del Directorio integrado.

Art. 9.º El Departamento podrá acrecer los recursos disponibles para sus operaciones, con capitales tomados en préstamo, quedando autorizado a estos efectos para emitir certificados, bonos u obligaciones, ceder o afectar en prenda créditos hipotecarios, caucionar títulos y en general realizar todas aquellas operaciones financieras conducentes a dichos fines. Para la validez de la cesión y de la afectación prendaria no será necesaria la notificación del deudor.

Los préstamos que obtenga el Departamento en la forma que se deja establecida en el párrafo anterior, no podrán exceder del setenta y cinco por ciento (75 o|o) de los créditos hipotecarios correspondientes a la masa de adjudicaciones.

Art. 10. El Banco Hipotecario del Uruguay podrá adquirir, pagando el precio en títulos o en efectivo, los créditos hipotecarios de primer grado del Departamento que éste le cederá en las condiciones siguientes:

A) El precio no podrá exceder del 70 o|o del valor de tasación de los inmuebles que garanticen los créditos adquiridos.

B) El crédito del Banco quedará con garantía de primer grado y con preferencia a la parte no cedida, si la cesión fuere parcial.

C) El Departamento administrará dichos créditos, y las cantidades que perciba por concepto de los mismos, deberán ser aplicadas en primer término al cumplimiento de las obligaciones constituídas a favor del Banco Hipotecario y exigibles en el momento de la percepción.

El Departamento podrá ejercer por sí y por el Banco la totalidad de los derechos y acciones que les acuerden los contratos y la ley, sin perjuicio de que el Banco lo pueda hacer directamente si lo considerare conveniente.

D) Las operaciones que el Banco realice con el Departamento se documentarán en actas notariales, con individualización precisa de los créditos hipotecarios cedidos o que se afecten en garantía, así como de las condiciones especiales en que se efectúe la cesión.

E) No regirán para estos préstamos las limitaciones establecidas en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Banco.

Art. 11. También podrá el Banco conceder préstamos en efectivo o abrir créditos en cuenta corriente al Departamento, con garantía prendaria de créditos hipotecarios. En este caso los préstamos no excederán del 70 o|o del monto de los créditos que los afiancen. Para estas operaciones regirá lo dispuesto en el artículo precedente, en lo que fuera aplicable.

Art. 12. Los tipos de interés, amortizaciones, plazos, modalidad de los planes y demás condiciones de las operaciones de ahorro y préstamo que realice el Departamento, serán determinados por el Directorio integrado, con la conformidad de cinco de sus miembros.

En ningún caso los préstamos excederán del ochenta y cinco por ciento (85 o|o) del valor de la propiedad hipotecada, no pudiendo concederse una suma mayor a pesos 15.000.00 cuando se trate de la vivienda individual.

Si el ahorrista desistiera de la operación retirando sus depósitos antes de la adjudicación del préstamo y correspondiera el pago de intereses, éstos se liquidarán dentro de las limitaciones que se fijen con arreglo a las disposiciones de las leyes pertinentes y de acuerdo con las estipulaciones especiales del contrato de ahorro.

Art. 13. El Departamento podrá también otorgar préstamos con garantía de segunda hipoteca sobre fincas que estén gravadas o se hipotequen en primer término al Banco Hipotecario del Uruguay, no pudiendo exceder ambos préstamos del ochenta y cinco por ciento (85 o|o) del valor del respectivo inmueble.

Podrán ser beneficiarios de estos préstamos, además de los ahorristas afiliados al Departamento, los propietarios que acepten las condiciones que el Directorio integrado les imponga, para la construcción de edificios que contribuyan a la solución del problema de la habitación.

Art. 14. Regirán para el Departamento Financiero de la Habitación, en lo que no se oponga a la presente ley, las disposiciones pertinentes de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay, con excepción de los artículos 52 (inciso G), 53, 54, 59, 60 y 61 apartados 1.o al 4.o, inclusive.

Art. 15. En cada caso, el Departamento celebrará convenios especiales con el prestatario, respecto de las condiciones en que se efectuarán los préstamos, sus garantías, reembolsos, obligaciones y modo de hacerlas efectivas. También podrá pactar válidamente la renuncia de todos los trámites de la vía ejecutiva o de apremio (incluso la adjudicación privada por una suma que se establecerá en el convenio), de los términos o plazos de desalojo, y otras disposiciones legales de carácter imperativo o prohibitivo.

Art. 16. Las propiedades que se hipotequen al Departamento quedarán de pleno derecho afectadas con anticresis a favor de dicha institución, sin necesidad de registrarse, y el ejercicio de ese derecho anticrético será facultativo por parte del acreedor.

Esta anticresis prevalecerá sobre los derechos personales constituídos a favor de terceros y sobre los reales que se constituyan con posterioridad a la hipoteca, excepto cuando se trate de deudas que respondan a impuestos y tasas nacionales y municipales.

Art. 17. A la mujer que opere al amparo de esta ley, le será aplicable el artículo 17 de la ley número 9.385, de mayo 10 de 1934.

Art. 18. Las fincas financiadas con los préstamos que otorga el Departamento y que se destinen a vivienda del prestatario, de su familia o personas a su cargo, de los ascendientes o descendientes, en línea directa de ambas ramas del prestatario o de su cónyuge, estarán —hasta tanto la deuda con el Departamento y el Banco no se halle reducida al 50 o|o del valor de tasación— libre de ejecuciones y embargos, exceptuándose las que puedan resultar de la hipoteca que se autoriza por la presente ley o de las que respondan a impuestos y tasas nacionales o municipales.

Cuando el aforo de estas viviendas no exceda de cinco mil pesos, estarán además exentas del pago de la Contribución Inmobiliaria durante diez años, a partir de la fecha del primer pago del impuesto que corresponda después de la escrituración. Esta exoneración sólo regirá en el caso de que el prestatario no tenga otros bienes inmuebles cuyo aforo exceda de cinco mil pesos, y en las propiedades cuyo aforo no sobrepase de diez mil pesos la contribución se pagará sobre el exceso de cinco mil pesos. Si la finca se arrendara a personas extrañas a las que se les hace mención en este artículo deberá cesar la exoneración, salvo los casos especiales en que el Departamento considerare justificado el arrendamiento y lo autorice expresamente.

Art. 19. Para las operaciones a que se refiere el artículo anterior, los aranceles correspondientes a honorarios de tasadores, inspectores de construcciones y escribanos no podrán exceder del cincuenta por ciento de los que rijan las transacciones generales del Departamento.

Art. 20. En caso del fallecimiento del propietario de una finca financiada de acuerdo con esta ley, le será aplicable a los herederos la licitación del artículo 30 de la ley N.o 9.723, de 16 de noviembre de 1937, y la de pedir la enajenación forzada; siempre que dicha finca constituya la vivienda del cónyuge supérstite y que éste no posea otros bienes raíces cuyo aforo en conjunto, exceda de veinte mil pesos incluído el de dicha vivienda.

Art. 21. El Departamento podrá con el voto conforme de cinco miembros del Directorio integrado, adquirir los derechos y acciones, cuotas o partes de las instituciones privadas, establecidas con anterioridad a la fecha de la sanción de esta ley, que operen con el crédito inmobiliario sobre la base del ahorro popular o de cualquier sistema basado en el pago de cuotas periódicas en concepto de anticipos, ahorros, intereses, amortizaciones, comisiones, con o sin juego de intereses, participaciones etc.

Art. 22. Agréguese al inciso B) del artículo 95, de la ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay, el siguiente apartado:

"Tratándose de escrituras que se otorguen fuera del Departamento de Montevideo, el Directorio podrá designar la persona o personas que representen al Banco en esos casos, acreditándose dicha representación mediante simple copia del acta firmada por el Presidente y el Secretario, sin necesidad de inscripción en el registro".

Art. 23. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 24. Comuníquese, etc.

HECTOR ALVAREZ CINA.

La Cámara de Representantes, en sesión ...os, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LE...

Artículo 1.o Organízase en el Banco ...cecario del Uruguay un Departamento Financiero de la Habitación con el cometido de facilitar préstamos para la adquisición, construcción o mejora de edificios, o el pago de compromisos contraídos a tal efecto, tendiendo sustancialmente a la solución del problema de la habitación, sobre la base del fomento y defensa del ahorro.

También podrá el Departamento Financiero de la Habitación adquirir tierras por vía amistosa o por expropiación, para dividirlas y construir en ellas casas habitación y arrendarlas, venderlas o prometerlas en venta, otorgando preferencia a sus ahorristas.

Declárase de utilidad pública a los efectos de su expropiación, los inmuebles que por su ubicación y característica resulten aparentes para ese propósito.

El Departamento queda autorizado para ejercer las acciones respectivas, de acuerdo con las leyes N.o 3.958, de 28 de marzo de 1912 y N.o 10.247, de 15 de octubre de 1942.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo, los Municipios y los Entes Autónomos podrán ceder, donar o vender al Departamento los inmuebles de su propiedad con destino a los fines previstos por esta ley.

Art. 3.o El Departamento Financiero de la Habitación será considerado persona jurídica y, por consiguiente, capaz de todos los derechos y obligaciones civiles y funcionará, con entera independencia económica y financiera, de las actividades del giro principal del Banco Hipotecario del Uruguay.

Su administración superior estará a cargo del Directorio del referido Banco, que dirigirá las operaciones con la misma autonomía de que goza para su materia propia, integrándose a estos efectos y en carácter honorario, con el Presidente del Instituto Nacional de Viviendas Económicas y el miembro del Directorio del Banco de la República que actúe en el Directorio de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Art. 4.o El capital del Departamento Financiero de la Habitación se fija en la suma de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) y será integrado con el veinticinco por ciento (25 o|o) de las utilidades del Banco Hipotecario del Uruguay que éste le entregará al cierre de cada ejercicio económico.

Art. 5.o Los beneficios líquidos anuales que produzca el Departamento, se aplicarán a la formación de un Fondo de Reserva General, después de establecer las provisiones de fondos especiales que demanden la naturaleza y situación de las operaciones realizadas.

Art. 6.o Cuando el Fondo de Reserva General alcance un monto equivalente al veinte por ciento (20 o|o) de los créditos hipotecarios que el Departamento tenga en cartera, los beneficios anuales pasarán a pertenecer al Banco Hipotecario del Uruguay, hasta cubrir la suma de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00).

Si la reserva disminuyera en forma que no alcance la relación de veinte por ciento antes indicada, los beneficios anuales le serán nuevamente acreditados hasta restablecer dicha relación.

Art. 7.o Hechas todas las aplicaciones que se indican en los artículos 5.o y 6.o, los beneficios anuales excedentes ingresarán a un fondo especial para fomento de las operaciones del Departamento.

Art. 8.o Los fondos propios del Departamento y los provenientes de las cuotas de ahorro, que no tengan aplicación inmediata para la realización de los fines de esta ley, podrán colocarse en operaciones que ofrezcan una especial liquidez, requiriéndose para ello resolución favorable tomada por cinco votos, por lo menos, de la totalidad de miembros del Directorio integrado.

Art. 9.o El Departamento podrá acrecer los recursos disponibles para sus operaciones, con capitales tomados en préstamo, quedando autorizado a estos efectos para emitir certificados, bonos u obligaciones, ceder o afectar en prenda créditos hipotecarios, caucionar títulos y en general, realizar todas aquellas operaciones financieras conducentes a dichos fines. Para la validez de la cesión y de la afectación prendaria no será necesaria la notificación del deudor.

Los préstamos que obtenga el Departamento en la forma que se deja establecida en el párrafo anterior, no podrán exceder del setenta y cinco por ciento (75 o|o) de los créditos hipotecarios correspondientes a la masa de adjudicaciones.

Art. 10. El Banco Hipotecario del Uruguay podrá adquirir pagando el precio en títulos o en efectivo los créditos hipotecarios de primer grado del Departamento, que éste le cederá en las condiciones siguientes:

A) El precio no podrá exceder del 70 o|o del valor de tasación de los inmuebles que garanticen los créditos adquiridos.
B) El crédito del Banco quedará con garantía de primer grado y con preferencia a la parte no cedida, si la cesión fuere parcial.
C) El Departamento administrará dichos créditos, y las cantidades que perciba por concepto de los mismos deberán ser aplicadas en primer término al cumplimiento de las obligaciones constituídas a favor del Banco Hipotecario y exigibles en el momento de la percepción.

   El Departamento podrá ejercer por sí y por el Banco la totalidad de los derechos y acciones que le acuerden los contratos y la ley, sin perjuicio de que el Banco lo pueda hacer directamente si lo considerare conveniente.
D) Las operaciones que el Banco realice con el Departamento se documentarán en actas notariales, con individualización precisa de los créditos hipotecarios cedidos o que se afecten en garantía, así como de las condiciones especiales en que se efectúe la cesión.
E) No regirán para estos préstamos las limitaciones establecidas en el artículo 58 de la ley Orgánica del Banco.

Art. 11. También podrá el Banco conceder préstamos en efectivo o abrir créditos en cuenta corriente al Departamento, con garantía prendaria de créditos hipotecarios. En este caso los préstamos no excederán del 70 o|o del monto de los créditos que los afiancen. Para estas operaciones regirá lo dispuesto en el artículo precedente, en lo que fuera aplicable.

Art. 12. Los tipos de interés, amortizaciones, plazos, modalidad de los planes y demás condiciones de las operaciones de ahorro y préstamo que realice el Departamento, serán determinados por el Directorio integrado, con la conformidad de cinco de sus miembros.

La entrega del adjudicatario no será en ningún caso inferior al 15 o|o del valor de la propiedad hipotecada, no pudiendo concederse una suma mayor a $ 20.000.00 cuando se trate de la vivienda individual.

Si el ahorrista desistiera de la operación retirando sus depósitos antes de la adjudicación del préstamo y correspondiera el pago de intereses, éstos se liquidarán dentro de las limitaciones que se fijen con arreglo a las disposiciones de las leyes pertinentes y de acuerdo con las estipulaciones especiales del contrato de ahorro.

Art. 13. El Departamento podrá también otorgar préstamos con garantía de segunda hipoteca sobre fincas que estén gravadas o se hipotequen en primer término al Banco Hipotecario del Uruguay, no pudiendo exceder ambos préstamos del ochenta y cinco por ciento (85 o|o) del valor del respectivo inmueble.

Podrán ser beneficiarios de estos préstamos, además de los ahorristas afiliados al Departamento, los propietarios que acepten las condiciones que el Directorio integrado les imponga, para la construcción de edificios que contribuyan a la solución del problema de la habitación.

Art. 14. Regirán para el Departamento Financiero de la Habitación, en lo que no se oponga a la presente ley, las disposiciones pertinentes de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay, con excepción de los artículos 52 (inciso G), 53, 54, 59, 60 y 61, apartados 1.o al 4.o inclusive.

Art. 15. En cada caso, el Departamento celebrará convenios especiales con el prestatario, respecto de las con-

diciones en que se efectuarán los préstamos, sus garantías, reembolsos, obligaciones y modo de hacerlas efectivas. También podrá pactar válidamente la renuncia de todos los trámites de la vía ejecutiva o de apremio (incluso la adjudicación privada por una suma que se establecerá en el convenio), de los términos o plazos de desalojo, y otras disposiciones legales de carácter imperativo o prohibitivo.

Art. 16. Las propiedades que se hipotequen al Departamento quedarán de pleno derecho afectadas con anticresis a favor de dicha institución, sin necesidad de registrarse, y el ejercicio de ese derecho anticrético será facultativo por parte del acreedor.

Esta anticresis prevalecerá sobre los derechos personales constituídos a favor de terceros y sobre los reales que se constituyan con posterioridad a la hipoteca, excepto cuando se trate de deudas que respondan a impuestos y tasas nacionales y municipales.

Art. 17. Las fincas financiadas con los préstamos que otorga el Departamento y que se destinen a vivienda del prestatario, de su familia o personas a su cargo, de los ascendientes o descendientes, en línea directa de ambas ramas del prestatario o de su cónyuge, estarán —hasta tanto la deuda con el Departamento y el Banco no se halle reducida al 50 o|o del valor de tasación— libres de ejecuciones y embargos exceptuadas las que puedan resultar de la hipoteca que se autoriza por la presente ley o de las que respondan a impuestos y tasas nacionales o municipales.

Cuando el aforo de estas viviendas no exceda de diez mil pesos, estarán además exentas del pago de la contribución inmobiliaria durante diez años, a partir de la fecha del primer pago del impuesto que corresponde después de la escrituración. Esta exoneración sólo regirá en el caso de que el prestatario no tenga otros inmuebles cuyo aforo exceda de diez mil pesos. Si la finca se arrendara a personas extrañas a las que se hace mención en este artículo deberá cesar dicha exoneración, salvo los casos especiales en que el Departamento considere justificado el arrendamiento y lo autorice expresamente.

Art. 18. Para las operaciones a que se refiere el artículo anterior, los aranceles correspondientes a honorarios de tasadores, inspectores de construcciones y escribanos no podrán exceder del 50 o|o de los que rijan en las transacciones generales del Departamento.

Art. 19. En caso del fallecimiento del propietario de una finca financiada de acuerdo con esta ley, le será aplicable a los herederos la limitación del artículo 30 de la ley número 9.723, de 16 de noviembre de 1937, y la de pedir la enajenación forzada: siempre que dicha finca constituye la vivenda del cónyuge supérstite y que éste no posea otros bienes raíces cuyo aforo en conjunto, exceda de veinte mil pesos incluído el de dicha vivienda.

Art. 20. El Departamento podrá con el voto conforme de cinco miembros del Directorio integrado, adquirir los derechos y acciones, cuotas o partes de las Instituciones privadas, establecidas con anterioridad a la fecha de la sanción de esta ley, que operen con el crédito inmobiliario sobre la base del ahorro popular o de cualquier sistema basado en el pago de cuotas periódicas en concepto de anticipos, ahorro, intereses, amortizaciones, comisiones, con o sin juego de intereses, participaciones etc.

Art. 21. Agrégase al inciso B) del artículo N.o 95 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay el siguiente apartado: "Tratándose de escrituras que se otorguen fuera del Departamento de Montevideo, el Directorio podrá designar la persona o personas que representen al Banco en esos casos, acreditándose dicha representación mediante simple copia del acta firmada por el Presidente y el Secretario, sin necesidad de inscripción en el Registro".

Art. 22. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 23. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de setiembre de 1947.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda aconseja la aprobación del proyecto creando el Departamento Financiero de la Habitación, venido con aprobación de la Cámara de Representantes y contenido en el mensaje del Poder Ejecutivo, elevado al Parlamento el 25 de mayo de 1945 y aprobado en Representantes, recién en esta legislatura, el 15 de setiembre del corriente año.

El proyecto tiene por objeto fundamental estimular y facilitar la obtención de la casa propia a persona de modestos e medianos recursos, por el fomento del ahorro y la facilidad en el crédito cooperativo y recíproco.

Esta iniciativa fué informada favorablemente por la unanimidad de los miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes de la actual Legislatura, como también lo había sido por los de la pasada, no llegándose a considerar en Sala.

En este momento de dificultades notorias para la obtención de viviendas, situación que ha adquirido contornos realmente alarmantes, con proyecciones graves de carácter social, la aprobación de este proyecto significaría un aporte valioso al aumento de la construcción.

Las finalidades principales del proyecto son tres:

Primero: Efectuar operaciones de ahorro y préstamos basados en principios cooperativos destinados a facilitar la financiación de la casa propia.

Segundo: La facultad de que el Departamento que se crea, construya directamente viviendas para arrendarlas o venderlas.

Tercero: La facultad de poder adquirir los derechos y acciones, cuota o partes de las instituciones privadas que operan en actividades de la misma naturaleza.

No se establece ningún monopolio y el Departamento Financiero a crearse actuará en libre competencia con las compañías privadas que se dedican a actividades semejantes. La diferencia consistirá en que quienes operen en el Departamento, tendrán en general una mayor tranquilidad y seguridad y no se verán librados a las incertidumbres y perjuicios que muchos han sufrido con pérdidas de sus modestos patrimonios, al confiar sus intereses a compañías que han fracasado causando pérdidas de consideración a sus afiliados.

El cumplimiento de las facultades que se establecen por esta ley será confiado a un nuevo Departamento del Banco Hipotecario del Uruguay, denominado "Financiero de la Habitación", dirigido y administrado por el Directorio del Banco, integrado además por el Presidente del Instituto Nacional de Viviendas Económicas y por el miembro del Banco de la República que actúe en la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Este Departamento tendrá personería jurídica y competencia, atribuciones y recursos propios y amplia autonomía.

La forma de integración asegura eficiencia técnica y económica y la necesaria coordinación en los otros organismos públicos que actúan en campos similares o conexos como se dice en el mensaje.

El capital se fija en la suma de tres millones de pesos y será integrado por el 25 o|o de las utilidades del Banco Hipotecario del Uruguay, que éste entregará al cierre de cada ejercicio. Habiéndose previsto el reintegro de este aporte al Banco cuando se hayan cubierto los fondos de reservas técnicas y reserva general, que se ha fijado en el 20 o|o de los créditos hipotecarios que el Departamento posea en cartera.

Los recursos para la financiación de las operaciones del Instituto se obtendrán en la siguiente forma:

A) Con aporte de capital.
B) Con depósitos del público.
C) Con emisión de ciertos tipos de papeles; y
D) Mediante financiación a realizarse con el Banco Hipocario.

Las operaciones del Departamento deberán ofrecer, de acuerdo al proyecto, las garantías y seguridades de estos tipos de crédito y de los requisitos legales y técnicos que ofrece el propio Banco Hipotecario, cuya seriedad y prestigio aseguran el éxito de la iniciativa.

Se prevé la posibilidad de que el Departamento a crear, se pueda adquirir las carteras de las corporaciones privadas que actualmente se dedican a esta clase de operaciones.

Tenemos, finalmente, la esperanza que la aplicación de la iniciativa que informamos y cuya sanción aconsejamos, será una contribución valiosa a la solución del problema de la aguda escasez de vivienda, al mismo tiempo que fomentará el ahorro privado con beneficiosas repercusiones económicas y sociales.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 29 de octubre de 1947.

Luis A. Brause, miembro informante. — Eduardo Blanco Acevedo. — Alfredo S. Vigliola. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Roberto Berro".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: el proyecto que entramos a considerar, tuvo su origen en el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay que con mucho acierto estructuró esta iniciativa, que tiende a dar facilidades al cumplimiento de una de las grandes aspiraciones, uno de los grandes ideales humanos: la casa propia.

La aspiración de la casa propia, el techo para los suyos, es uno de los deseos innatos en el hombre que busca, desde los tiempos más remotos, vivir en lo propio.

Los principios de la seguridad social, de la justicia social que inspira la acción de la sociedad actual, reclaman, exigen una garantía de bienestar y de tranquilidad para todos, sin distinción de clases, y esa justicia reclama mejores condiciones de trabajo, posibilidades de progreso económico, y seguridad social; y esa seguridad debe ser no sólo para el individuo, sino también para su familia.

El Presidente Roosevelt, en un mensaje de 1934, expresaba "que la gente necesita casas decentes para vivir; debe tener un trabajo lucrativo y ha de estar a cubierto de las consecuencias adversas, que no se pueden eliminar totalmente de este mundo, y de las que son responsables en gran parte, los mismos hombres".

La habitación es, como el vestido y el alimento, una necesidad firme del ser humano.

Hace pocos instantes, al realizar su brillante exposición el doctor Acevedo Alvarez, escuchábamos conceptos relacionados con la necesidad que existe de preocuparse de que nuestros hombres, de que nuestros hogares estén en condiciones aceptables, y no exista esa multiplicidad de casillas de lata y madera, que vemos en la propia ciudad de Montevideo y sus alrededores.

Para satisfacer esa necesidad de la casa propia, desde hace mucho tiempo se han buscado fórmulas que pusieran a disposición del mayor número de individuos, los medios necesarios para adquirir la propiedad, el inmueble destinado a la habitación y a la vivienda familiar.

En Alemania, en Inglaterra, en los Estados Unidos de Norte América, tuvieron un gran desarrollo combinaciones de inversores y prestamistas, que, promoviendo y estimulando el ahorro, financiaban la casa propia.

En los Estados Unidos, las asociaciones de construcción y financiación surgieron como clubes comunales, en la mayor parte de aquel inmenso país. El sistema era muy sencillo: los vecinos que aspiraban a su casa propia, convenían en entregar mensualmente, una suma de dinero que confiaban a un tesorero. El total de esos pagos periódicos, era suficiente, en breve término, para adquirir o edificar un inmueble destinado a uno de los afiliados. Así, se le prestaban esos fondos, y luego, a medida que se producía la acumulación de nuevas sumas de dinero, con el aporte de todos los afiliados, se podía solicitar por otro afiliado un nuevo préstamo.

Eran clubes comunales, que, con ese sistema simple y sencillo llegaban a construir, a facilitar la vivienda propia a gran cantidad de personas.

Esas dos finalidades, —ahorro y habitación en propiedad, son inseparables, y tienen la misma importancia. Sin ellas no es posible concebir, —sin el ahorro y sin ese ideal de la habitación—, la existencia de una asociación cooperativa financiera de la construcción.

La aspiración de la casa propia, ha sido un fuerte incentivo del ahorro, y se cumple así, una gran finalidad social: la del ahorro, estimulando la obtención de la casa propia.

Ese ejemplo extranjero a que me he referido, tuvo imitadores en la América del Sur, primero en el Brasil y luego en el Río de la Plata, surgiendo en nuestro propio país, hace muy pocos años. Está en el recuerdo de todos, con seguridad, las actividades que en ese sentido realizaban las empresas privadas, que expresaban el deseo de cumplir con la finalidad de la vivienda propia por medio del ahorro.

Muchas de esas compañías fracasaron, causando perjuicio a gran cantidad de pequeños ahorristas, que vieron frustrar el anhelo y la aspiración de la casa propia, e inutilizado el sacrificio realizado por medio de sus aportes.

El reclamo de esos pequeños ahorristas, llegó hasta el propio Parlamento Nacional, buscando una indemnización reparadora, sin éxito. Nunca se llegó a aprobar la iniciativa que en la Legislatura pasada tuvimos oportunidad de ver en la Cámara de Diputados.

Las causas del fracaso fueron varias, a mi juicio: un conocimiento insuficiente o una desfiguración intencional del sistema que se pretendía imitar de los países de Europa y Estados Unidos de Norte América; procederes inadecuados o abusivos y especulaciones erróneas o malévolas, fueron las determinantes, los factores de la delicada situación que se les creó a muchas de esas sociedades.

El Banco Hipotecario del Uruguay ha tenido la feliz iniciativa de organizar, por este proyecto, una sección independiente, el Departamento Financiero de la Habitación, que, sin ningún monopolio, en libre competencia, da la tranquilidad y la seguridad de su propia organización, estimulando el ahorro para el cumplimiento del ideal de la casa propia.

Esa iniciativa del Banco Hipotecario fué presentada en mensaje del Poder Ejecutivo en la Legislatura pasada, habiendo sido informada favorablemente por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Diputados, por unanimidad, no habiendo llegado a consideración definitiva en dicha Cámara, y, en setiembre del corriente año recién fué considerado y aprobado el proyecto, también con informe favorable de la unanimidad de los miembros de la Comisión correspondiente de aquella rama del Poder Legislativo.

No es extraño que la iniciativa que consideramos haya obtenido esa unanimidad en las Comisiones, porque facilita a personas de pocos o escasos recursos, por el ahorro que el Estado debe estimular, el cumplimiento de esa aspiración de la casa propia.

El ahorro será, así, un poderoso medio económico a disposición de un objetivo social inmediato: la financiación de la vivienda familiar.

Y en las circunstancias actuales de aguda y grave escasez de vivienda, el proyecto que consideramos adquiere una mayor importancia y reclama una mayor urgencia para su aprobación. Así se ha señalado en los últimos días desde la prensa nacional. Tengo sobre mi mesa varios artículos favorables al citado proyecto, de la mayor parte de los más prestigiosos diarios de nuestro país.

Esta iniciativa será, pues, un aporte valioso al aumento de la construcción.

En síntesis, las finalidades principales del proyecto son: primero, efectuar operaciones de ahorro y préstamos destinadas a facilitar la financiación de la casa propia; segundo, el Departamento que se crea tendrá la facultad de construir, directamente, viviendas para arrendarlas o venderlas; tercero, tiene, además, la facultad de poder adquirir los derechos y acciones o cuotas partes de las instituciones privadas que operan en actividades de la misma naturaleza.

El Departamento que se crea estará dirigido, según el proyecto, por un Directorio: el Directorio del Banco Hipotecario integrado con el Presidente del Instituto Nacional de Viviendas Económicas y por el miembro del Directorio del Banco de la República que actúa en la Caja Nacional de Ahorro Postal. El Departamento proyectado tendrá personería jurídica, competencia, atribuciones y recursos propios y una amplia autonomía y no tendrá ningún monopolio, como queda dicho.

El capital se fija en $ 3:000.000.00 que será integrado con las utilidades del Banco Hipotecario: el 25 o|o que entregará al cierre de cada ejercicio, habiéndose previsto el reintegro de esos fondos.

Tales son las directivas fundamentales del proyecto, señor Presidente, que, como dijimos, ha merecido la aprobación unánime de las Comisiones informantes, tanto en la Cámara de Representantes, como en este Senado y por el cual se busca satisfacer esa noble finalidad a que nos hemos referido.

Terminamos repitiendo palabras del famoso primer Ministro inglés, Benjamín Disraeli: "La garantía primera de la civilización y el progreso es la habitación; el home, el hogar, es centro de todas las virtudes patrióticas y humanas".

Desearíamos, señor Presidente, que al aprobarse la iniciativa que informamos, que a nuestro juicio tiene una trascendental importancia, se cumpla y se confirme el juicio —que compartimos— de Disraeli, sobre las virtudes del hogar propio.

Nada más, por ahora.

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Presidente: el propósito de ampliar la esfera de acción de los entes públicos en el estímulo para la construcción de vivienda propia, no puede merecer sino el aplauso de todos, puesto que es una de las necesidades escenciales que hay en nuestro medio.

Hace un rato señalaba este hecho, el Senador Acevedo Alvarez, refiriéndose a que este problema de la vivienda, sobre el cual tanto se ha hablado, en los últimos 27 años, solamente ha obtenido la cifra de 6 millones de pesos, lo cual es, evidentemente, una ínfima cantidad, dentro del total de colocaciones que ha destinado el Estado, para distintas finalidades de orden social.

Por lo tanto, en general, este proyecto en cuanto amplía y perfecciona una de las posibilidades para estimular la vivienda propia, obtendrá mi voto. Sin embargo, quisiera hacer alguna observación, más bien en el orden de pedir aclaraciones al señor miembro informante, sobre uno de los aspectos de este proyecto. Me refiero a ese aspecto que consiste en facultar al Departamento que se cr-

ganiza, para construir directamente viviendas para arrendarlas o para venderlas.

Se me ocurre, que, tal vez, más que función propia del Banco Hipotecario y con mayor conveniencia para la eficacia de la cuestión, hubiera sido la de proyectar toda esta actividad en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, reorganizándole, si se creía necesario, dándole recursos y medios estableciendo una vinculación o cooperación financiera entre el Banco Hipotecario y el Instituto, pero centrando en este Instituto la acción en materia de viviendas.

Creo que es un error que el Estado disperse así, esfuerzos entre diversos institutos, cuando ya tenemos experiencia en uno de ellos, y una experiencia eficiente, con resultados positivos, no muy amplia, porque ha tenido pocos recursos en su poder, pero si manejados en forma eficaz y con resultados, —repito— satisfactorios.

Hubiera preferido, yo, entonces, como solución para este aspecto del proyecto la de cometer a este Instituto de Viviendas Económicas estas funciones que no son genuinamente de crédito hipotecario, dejando para el Banco Hipotecario las medidas de aplicación de sus facultades de crédito, para que cada cual, individualmente, pueda colmar la aspiración de la vivienda propia.

Esta es la primera observación. La segunda —que más que observación es una sugestión para que la tenga en cuenta la Comisión respectiva del Senado— sería la de establecer como norma general, lo que es uno de los principios que informa esta ley, la cual tiende a que los fondos propios, la reserva de las instituciones del Estado, —sobre todo de las instituciones de naturaleza bancaria,— que no requieren una disponibilidad inmediata y que se colocan en inmuebles de diversa naturaleza, fueran orientadas por ley hacia la construcción de viviendas económicas, casas colectivas o viviendas para obreros y empleados.

En estos momentos precisamente, señor Presidente, tengo presente uno de los ejemplos de actualidad que demuestra la necesidad de esta acción legislativa. Me refiero al proyecto de la Caja de Ahorro Postal, según el cual construirá un suntuoso cinematógrafo en la Avenida Agraciada, con el argumento de que esa colocación le permitirá obtener una renta extraordinaria. Tengo entendido que la sitúa allá por el 15 o/o.

Me pregunto, como se ha preguntado ya por la prensa, si la función de organismos del Estado puede ser la de disputar con particulares las construcciones suntuosas, porque brindan mayor renta o si, por el contrario, al mismo tiempo que tengan en cuenta cierta rentabilidad de sus capitales y cierta solidez en su colocación, no deban también cumplir la finalidad social que todo instituto del Estado debe llenar.

No tiene explicación, —y cito este ejemplo, insistiendo en él, porque en estos momentos está a resolución del Consejo de Ministros— el asunto planteado por la Caja de Ahorro Postal. Un organismo del Estado no debe destinar los millones de sus reservas a construir un cine central, de lujo, en momentos en que estas construcciones están superabundando en Montevideo, sin llenar, naturalmente, ninguna función social, y, sino simplemente, buscando un motivo de mayor renta y de mejor colocación.

Sería mucho más útil, más deseable y conveniente que tales reservas fueran dirigidas por los Directorios de estos organismos hacia la construcción de un block de viviendas económicas, que podrían servir para albergar a numerosas familias, en lugar de tal cine de lujo en la Avenida Agraciada.

Pero, desgraciadamente como este ejemplo que traigo a colación podría repetir otros ejemplos semejantes de colocaciones hechas por organismos del Estado, que han buscado mayores rendimientos y en muchos casos colocaciones de especulación, manteniendo, como conocen los señores Senadores, algunas tierras adquiridas, sin explotación de ninguna clase, sin preocuparse de mejorarlas, constituyendo así verdaderos latifundios, a la espera de que el simple decurso de los años valorizara esas tierras, para proceder luego a su enajenación, invirtiendo el producido en nuevas colocaciones.

Por eso, y ya que se trata por este proyecto el problema de la vivienda propia, que está vinculado con el problema de la vivienda general en Montevideo y también en el interior, sugiero a la Comisión respectiva que estudie una fórmula legal para que dirija las reservas de los organismos del Estado hacia la colaboración en la solución del problema de la vivienda. Al mismo tiempo, también entiendo que no solamente debe dejarse librado al interés de los organismos del Estado la construcción de viviendas para las clases menos privilegiadas de la población, sino, que de una vez por todas, se debe estudiar y estructurar un proyecto de ley orgánico que estimule al capitalista particular para que colabore en esta actividad, a fin de que, sea por medio de exoneraciones impositivas, sea por otro sistema adecuado, los capitalistas no se limiten a construir esa cantidad de apartamentos de lujo, que se levantan en todo Montevideo, por la consideración de que éstos son los que dan mayor renta, porque se puede sacar de ellos cualquier clase de alquiler.

En estos momentos hay para alquilar en Montevideo cantidad de apartamentos por los cuales se pide cuatrocientos o quinientos pesos mensuales; pero no hay ninguna casa por la que se pida cincuenta o sesenta pesos de alquiler mensual.

Este es un problema que entiendo debe merecer la preocupación de la Comisión, y me disculparán los señores Senadores que lo traiga un poco a colación con motivo de este proyecto que estamos discutiendo, pero creo que es conexo con él, por lo que dejo formuladas las referidas sugestiones a la Comisión correspondiente.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

Señor Presidente: desde luego debo decir que el proyecto en discusión contará con mi voto.

Surge de su simple enunciación que el proyecto viene a llenar una necesidad social muy sentida, una de las más vivas necesidades sociales de nuestro país. De modo que la observación que voy a formular, y que coincide en un todo con la que acaba de expresar el señor Senador Manini Ríos, no tiene, en modo alguno, el carácter de una impugnación a la iniciativa, sino simplemente buscar el perfeccionamiento de la misma, y al mismo tiempo impedir que esta tan laudable iniciativa venga a marcar el comienzo de un camino equivocado, que el Estado ha seguido en muchas materias, también de fundamental importancia. Y ese camino equivocado, a mi juicio, consiste en crear uno o dos, y a veces tres o cuatro institutos del Estado, orientados todos hacia el mismo fin, a llenar las mismas necesidades, que disponen todos ellos, por lo general, de recursos insuficientes, y el resultado de cuya acción, a pesar de los esfuerzos loables de sus directores y de los que los administran, no hace más que dispersar la acción del Gobierno y hacer que ella no se ajuste al plan armónico, que sería deseable para los intereses sociales, que deben ser satisfechos.

Me refiero, por ejemplo, a lo que sucede con la enseñanza agraria, dispersada en tres o cuatro instituciones: Dirección de Agronomía, Facultad de Agronomía, Universidad del Trabajo, etc. Todas ellas tienen una parte de la dirección y ninguna tiene la dirección íntegra, total y plenamente la ordenación de servicio tan fundamental.

Yo temo que la observación que ha formulado el señor Senador Manini Ríos sea exacta, y que nos encontramos aquí, con el comienzo de una reiteración de servicios análogos entre el Instituto Nacional de Viviendas Económicas y este Departamento Financiero de la Habitación que se crea en el Banco Hipotecario. Los dos cuentan con recursos absolutamente insuficientes: los tres millones de pesos que le damos al Departamento Financiero de la Habitación no pueden, de ninguna manera, alcanzar para hacer frente a las vastas necesidades sociales, que están ya planteadas con carácter urgente en este país.

El Instituto de Viviendas Económicas, por su parte, y las cifras las acaba de dar el señor Senador Acevedo Alvarez, se mueve también, con capitales que no alcanzan para hacer frente a sus vastos cometidos.

Entonces, vemos aquí dos Institutos que van a llenar idéntico fin social; los dos con una situación económica insuficiente.

Necesariamente no podrán trabajar de acuerdo a un plan orgánico, sino cada uno con su plan determinado, dispersando sus actividades, no haciendo, por consiguiente, una aplicación de los fondos públicos que se le confían, en la forma deseable para el interés social.

Creo que estas razones son hasta tal punto evidentes, que, vuelvo a repetirlo, sin que exista ni lejanamente en mi espíritu, —porque soy partidario muy sincero de esta proyecto,— el más mínimo deseo de trabar su necesaria sanción, justificaría un estudio en Comisión de estas disposiciones por las cuales se confían cometidos análogos a dos instituciones distintas, a ver si la Comisión puede encontrar una fórmula que armonice la acción del Estado con un plan único, en un sentido único, con una única dirección y una única iniciativa.

Por consiguiente, formularía moción en el sentido de que aprobemos en primera discusión a este proyecto, y luego lo pasemos a Comisión a fin de que estudie estas observaciones, y en las primeras sesiones del mes de diciembre, volvamos a discutirlo en segunda discusión.

Nada más.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

Ya que el señor miembro informante deberá contestar algunas observaciones, voy a formular algunas yo también.

Voy a votar este proyecto de ley considerando, desde luego, que es una iniciativa muy plausible, pero oyendo al señor miembro informante creo interpretar, si es que no me equivoco, que uno de los fines de esta ley es absorber las operaciones de todas esas personas que llevadas por

un espejismo de pseudo-cooperativismo que le presentaban las organizaciones de crédito recíproco, concurren con la esperanza y la ilusión de realizar, de construir su casa propia, sin contar con que tenían el lobo dentro de la majada, que empezaba por comerse los corderos...

SEÑOR GUICHON. — Dentro de la casa.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ...dentro de la casa.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Como en el cuento de Caperucita.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Haciendo un pequeño cálculo mental, advertí que estos tres milones de pesos van a ser absorbidos, automáticamente, por esas presuntas víctimas que el Estado, con buen tino y espíritu humano, quiere salvar.

De manera que no va a adelantar mucho en cuanto a lo demás, porque haciendo un pequeño cálculo, tomando como base un promedio de $ 10.000 por cada casa, estos $ 3.000.000.00 alcanzan únicamente para 300 casas.

De modo que sino se amplía el capital, sino se da otro giro, otra flexibilidad, otra organización, no va a hacerse mucho. Será una nueva ilusión que tendrán los funcionarios y obreros para edificar; este capital va a ser completamente absorbido; solamente se realizará el destino de hacer justicia, salvando a estas víctimas, pero en definitiva no quedará para más. Esto es lo que se me ocurre preguntarle al señor miembro informante.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

Al simple efecto de puntualizar la observación que se había formulado, yo pido al señor miembro informante que quiera tener la bondad de cotejar la definición de los fines de este instituto, tal como está en el inciso 2.o, del artículo 1.o con la definición del Instituto Nacional de Viviendas Económicas. Son exactamente los mismos.

En el artículo de este proyecto, se dice, después de hablar de los préstamos, adquisición, construcción y mejora del edificio, etc.: "También podrá el Departamento Financiero de la Habitación, adquirir tierras por vía amistosa o por expropiación, para dividirlas y construir en ellas casas-habitación y arrendarlas, venderlas o prometelas en venta, otorgando preferencia a sus ahorristas".

Son exactamente las mismas finalidades del artículo 2.o de la ley que creó el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, cuando habla, por ejemplo, de comprar, vender, administrar, arrendar las viviendas que construya.

Quiere decir señor Presidente, que son dos institutos del Estado dirigidos a fines absolutamente idénticos y que van cada uno de ellos, a marchar con su proliferación burocrática con sus departamentos técnicos separados, cuando todo eso puede y debe reducirse, sintetizarse en un solo instituto, dotado de recursos suficientes como para llenar la necesidad social que persigue el Estado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BRAUSE. — La observación que se ha formulado, y que en parte podría sorprender, de que se creara un nuevo instituto con idéntica finalidad a otro ya existente no es exacta. La disposición que ha citado el señor Senador Gallinal que se refiere a una de las funciones del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, no es la fundamental en este proyecto confeccionado por el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay.

La función fundamental de la iniciativa que consideramos...

SEÑOR GALLINAL. — Tampoco es la función fundamental de la Universidad del Trabajo hacer enseñanza agraria, sin embargo se está moviendo una vasta red de escuelas de enseñanza agraria por todo el país.

De manera que no es cuestión de buscar cuál es la función fundamental que van a desarrollar estos Institutos, sino buscar la manera de desarrollar un plan armónico que defienda mejor los interses del Estado.

SEÑOR BRAUSE. — La función primordial de la iniciativa que consideramos, es que lo que estaba en manos de la actividad privada, peligrosamente en manos de la actividad privada, —porque sabemos las proyecciones que han tenido para multitud de ahorristas—, pasen a mano de una institución como el Banco Hipotecario del Uruguay, que es toda una garantía de seriedad y prestigio en el país.

El ahorro, formado por multitud de pequeños ahorristas, de modestos o escasos recursos, tendrá esa orientación y esa finalidad: la obtención de la casa propia, garantizada por una institución como el Banco Hipotecario que, como digo, tiene una saneada reputación en el ambiente nacional.

Se ha expresado que el capital será insuficente. Es una de las observaciones del señor Senador Gallinal; también en el mismo sentido, se ha pronunciado el señor Senador Alonso Montaño.

El capital de $ 3:000.000.00...

SEÑOR GALLINAL. — No solamente he dicho que el capital es insuficiente, sino que he expresado que es lamentable que el Estado tenga dos institutos con capital insuficiente, cuando puede tener uno solo bien dotado.

SEÑOR BRAUSE. — No iba a referirme solamente a la observación del señor Senador Gallinal de que el capital era insuficiente.

En cuanto a este punto, debemos tener presente que aquí no ocurre, como en la financiación de viviendas económicas, en que se destina una cantidad total para la construcción de viviendas para personas de escasos recursos. Lo que se hace aquí es constituir una masa de capital para que empiece su actividad, pero no es capital que se va a perder, sino que el capital que tendrá a su disposición el Departamento Financiero de la Habitación, en su mayor parte, será el que aporten los ahorristas con su esfuerzo disciplinado.

A este respecto se podría señalar lo siguiente que es el producto de conversaciones mantenidas en la búsqueda de antecedentes, con el Gerente del Banco Hipotecario que ha trabajado empeñosamente en esta iniciativa, y que tiene una firme esperanza en que este proyecto cumpla una gran finalidad social.

Me decía el señor Gerente, que si una persona quisiera ir con una cantidad apreciable para que el Banco completara el capital necesario para construir su casa, el Banco no tendría interés en esa operación, porque de lo que se trata es de que por el ahorro, es decir, por el aporte mensual, pueda formarse una cuota que sea suficiente como para que el Banco, una vez observadas las condiciones de disciplina del interesado en cuanto a sus condiciones de ahorrista, tuviera la seriedad de que podría continuar en el futuro aportando las cantidades, periódicas necesarias para completar en 10 o 20 años, etc., el capital suficiente para cubrir lo que le costó su casa propia.

En consecuencia, esta iniciativa cumple la finalidad que no llena, de ninguna manera, el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, porque aquí lo fundamental es estimular el ahorro privado, en forma de que las personas de escasos o medianos recursos, puedan llegar a adquirir su casa propia.

Por ejemplo, está el sistema conocido por la ley Serrato, por el cual hay que llevar un capital inicial al Banco y, entonces, éste le facilita al empleado público o al jubilado, el resto del dinero necesario para adquirir la casa propia.

Yo acepto en parte la observación del señor Senador Gallinal, porque uno de los objetivos de la ley, no lo puedo ocultar, lo dice textualmente, es facilitar préstamos para la adquisición, la construcción, mejoras, o el pago de los compromisos contraídos a tal efecto, buscándose la solución del problema de la habitación, sobre la base del fomento y defensa del ahorro.

Yo creo que no debemos hacer fracasar esta iniciativa porque haya cierta interferencia con otros institutos que, como se hacía notar aquí, no han cumplido con los propósitos y las finalidades de que el mayor número de personas pueda obtener un hogar decente.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR BRAUSE. — Con mucho gusto.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Creo que fué en el año 1943, —si son fieles mis recuerdos—, cuando se dotó de los últimos fondos en dinero al Instituto de Viviendas Económicas y se estableció, de un modo casi absoluto, que las construcciones a realizarse por ese organismo, fueran destinadas a ser alquiladas. Quiere decir que la casa propia había desaparecido ya, en una forma casi absoluta, de ese texto legal que votamos.

En el mismo sentido, cuando en el año 1946 votó el Parlamento la ley destinando $ 20:000.000 para la construcción de viviendas económicas, estableció exclusivamente el régimen del arrendamiento.

Desde este punto de vista hay, indudablemente, situación distinta entre la casa propia a la que va a destinarse ese esfuerzo del Departamento Financiero del Banco Hipotecario y la casa a ser arrendada, que es de la jurisdicción del Instituto de Viviendas Económicas.

Además, señor Presidente, hay mucho que hacer todavía en materia de construcciones.

SEÑOR GUICHON. — Apoyado.

SEÑOR GALLINAL. — Por eso mismo, porque hay tanto que hacer, hay que hacerlo bien, de acuerdo con un plan único y una ordenación que permita que los recursos del Estado se apliquen eficazmente.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Es distinto, señor Senador, y le voy a explicar por qué.

Cuando se construye la casa propia, el propietario quiere tener cierta autonomía, quiere tener sus derechos sobre la casa, quiere hacer las mejoras que le parezca.

SEÑOR GUICHON. — Hasta la elección del lugar

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ...y cuando, en cambio, es el Estado el que construye, la construye de acuerdo con un plan en el que el inquilino no puede hacer reforma alguna, y le está vedado, en absoluto, transformar la estructura del edificio que forma parte de un block o de un conjunto. Todos los barrios que ha construído el Instituto de Viviendas Económicas, obedecen a un plan al que han debido someterse, en una disciplina severa, todos los inquilinos.

Hay más: hay un administrador o administradora en cada barrio, que educa a los inquilinos del punto de vista de la conservación de la casa. Son regímenes totalmente distintos.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Senador, una interrupción?

Es evidente, que podría organizarse en un solo sistema, en un solo mecanismo, que contempla el problema de la vivienda, ya sea en la forma colectiva de los barrios, o en las casas colectivas, y en su aspecto individual.

No digo esto, —repito, y lo dije al iniciar mi breve exposición hace un rato—, con ánimo de detener la sanción de esta ley, sino con el deseo de formular sugestiones para que la Comisión respectiva las tome en cuenta para lo futuro, a fin de hacer un plan armónico; podría ser preferible que el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, en lo futuro, fuera reorganizado o ampliado y además suficientemente dotado para que llenara la doble acción cumpliendo por su parte, el Banco Hipotecario, la función basada en el crédito hipotecario. Podría coordinarse esto en otra forma.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR BRAUSE. — Para mí lo fundamental, señor Presidente, es que aquí se establece un régimen de cooperativa financiera, buscando la aplicación de un sistema y de procedimientos que no corresponden actualmente al Instituto Nacional de Viviendas Económicas. La función principal de esta ley es esa: estimular el ahorro disciplinado y llevarlo por procedimientos que están acreditados a manos del Banco Hipotecario, lo que permite la tranquilidad del ahorrista. Creo haber demostrado que la observación, en cuanto a los recursos insuficientes, no es exacta, porque los recursos serían aportados por los mismos ahorristas, y el volumen de las operaciones estaría de acuerdo con la cantidad de afiliados, por las personas que tengan interés en participar de los beneficios que se les acuerda por esta ley.

En cuanto a la posibilidad de que por el régimen del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, se pueda obtener la casa propia, por la ubicación, etc., es algo que se había descartado en la ley de viviendas económicas de veinte millones de pesos. Creo que la finalidad fundamental, que como he dicho, es la de estimular el ahorro, por la acción cooperativa financiera, debe ser la determinante para aconsejar la aprobación de la iniciativa que consideramos.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Lamento tener que decirle al señor Senador que no he quedado satisfecho, ya que no ha contestado mis preguntas.

Yo le he preguntado, concretamente: ¿se ha calculado a cuánto asciende el valor de todas las casas en gestación, en construcción, y de todo ese conjunto de operaciones de construcción, que están hoy a cargo de las sociedades financieras y que ahora absorberá este instituto, y a qué capital asciende? ¿qué medidas se toman en esta ley, —ya que se va a corregir ese vicio y ese abuso de las cooperativas—, para que no surjan nuevamente en el futuro nuevas organizaciones, falseando el concepto del cooperativismo?

Debía de haber un control en este mismo instituto. Toda operación que se va a hacer, debe ser controlada para ver si responde a los cálculos, a la financiación, y a la conclusión y entrega del edificio que se propone realizar el ahorrista, a cargo del particular.

SEÑOR BRAUSE. — Debo expresarle al señor Senador Alonso Montaño, que no había llegado todavía al aspecto a que él hace referencia en cuanto a la posibilidad de adquisición de las carteras de las empresas privadas. Yo me había referido, en primer término, a la observación sobre la insuficiencia del capital destinado por esta ley para el cumplimiento de los fines que se prevén. Ahora, voy a referirme al aspecto que menciona el señor Senador.

Esta ley, no tiene la pretensión de resolver, definitivamente, el problema de las empresas privadas de crédito recíproco a que me referí en el informe verbal, y al que se hace referencia en el informe escrito. Se le acuerda la facultad, pero no la obligación, al Departamento Financiero de la Habitación, de adquirir las carteras de las empresas privadas. Es muy clara la disposición en ese sentido. Hay una confusión de parte del señor Senador, en cuanto a que por esta ley se buscaría hacer desaparecer, eliminar la existencia de las empresas privadas. No se llega a eso, porque daría lugar a indemnizaciones, posiblemente cuantiosas, y esta no es la finalidad de esta iniciativa.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Quiero aclarar, señor Presidente, porque no es solamente a mí que se me haya ocurrido; hay muchas gentes, sobre todo las que están afectadas y en peligro inminente de ser defraudadas, que cree que esta ley los va a salvar.

De modo que es necesario que lo digamos claramente: pueden ser salvados algunos porque no se le dá más que una facultad...

SEÑOR BRAUSE. — Ya lo he dicho en el informe verbal.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — No lo hago para contrariar la ley sino para aclarar, porque no surge de esta discusión, en el concepto público, la creencia, la esperanza de que esta ley va a salvar a esa gente que está en peligro inminente de ser defraudadas, por estos verdaderos mistificadores del concepto cooperativista.

SEÑOR BRAUSE. — Yo he dicho que muchas de estas compañías fracasaron en razón de ciertos factores: por un conocimiento insuficiente o una desfiguración intencional del sistema, por procederes inadecuados o abusivos y especulaciones erróneas o malévolas. Pero dije también que los sacrificados, esa multitud de pequeños ahorristas que vieron fracasados sus anhelos de la casa propia, habían llegado con sus reclamos hasta el Parlamento y, en la Legislatura pasada, se presentaron varias iniciativas al respecto, iniciativas que están aún en las carpetas de la Cámara de Representantes.

Por esta iniciativa no se tiende a indemnizar ni a reparar los perjuicios causados por las empresas privadas.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Es bueno que lo digamos aquí claramente.

SEÑOR BRAUSE. — Fué expresamente dicho en el informe verbal.

Ahora por este proyecto se le acuerda la facultad al Departamento Financiero de adquirir las carteras de las empresas privadas; pero es facultativo.

Puedo agregar, además, de acuerdo con los informes que he obtenido, que hay dos compañías que han demostrado mayor seriedad, mayor responsabilidad, que estarían dispuestas o tendrían muy buena voluntad para enajenar sus carteras al Departamento Financiero de la Habitación, en el caso de que prosperara esta iniciativa. Eso lo puedo adelantar como un informe particular que se me ha proporcionado, al buscar antecedentes para esta ley; pero de ninguna manera el Departamento Financiero de la Habitación adquiere la obligación de ir en ayuda, en socorro indemnizando a esos ahorristas que fueron burlados en sus aspiraciones.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿No le parece, señor miembro informante que con la experiencia ya adquirida es el momento para incluir en esta ley alguna disposición que controle ese sistema de edificación?

SEÑOR BRAUSE. — Son problemas distintos y es complicar las cosas.

Como esta ley tiene como aspiración cumplir con esta necesidad social de la casa propia, sería realmente complicar esta sencilla y modesta iniciativa buscando reparar todos los errores cometidos por imprudencia y por falta de una legislación adecuada.

En otros países, entre ellos la Argentina, hay una legislación al respecto pero, por separado, tendiente a evitar los peligros a que se refiere el señor Senador con acierto y, en nuestro Parlamento hay iniciativas que contemplan un propósito semejante a lo que ha expresado el señor Senador, y es lo que determinó que esta iniciativa, que fué presentada en la Legislatura pasada y que llegó al seno de la Cámara informada, esa preocupación de abarcar toda la complejidad del problema hizo que pasara de nuevo a Comisión y que terminara el período sin que obtuviera aprobación.

Corremos el mismo riesgo en estos momentos, señor Presidente. El afán de perfeccionamiento nos puede llevar, como otras muchas veces, a hacer fracasar esta iniciativa por la cual se le da al Banco Hipotecario los medios y las posibilidades de que, con su seriedad y su organización, pueda cumplir con esta finalidad respecto de la cual todos abrigamos tantas esperanzas.

SEÑOR GALLINAL. — Vuelvo a repetir que creo que esta es una buena ley a la que le voy a dar mi voto gustosamente; pero el hecho de que sea una ley laudable, y más todavía, creo, que en general es una ley bien estructurada y bien estudiada, no justifica que si podemos realizar en su articulado algún ajuste, no lo hagamos en este momento.

Yo no he propuesto ninguna medida tendiente a poner en peligro la sanción de esta iniciativa, ni creo que se co-

rrese ese riesgo por el hecho de sancionarla en primera discusión, dejando para el mes de diciembre la segunda. En el intermedio, la Comisión puede oír al Banco Hipotecario y puede arbitrar soluciones que además de dejar en esta ley las excelencias que todos reconocemos, nos evite los peligros reales que hemos señalado y que están abonados por muchos antecedentes de la vida del país.

Es verdad que hay dos leyes: esta y la de Viviendas Económicas que no son exactamente lo mismo, pero, también, es verdad que en la latitud de la definición de los fines de una y otra ley, hace que haya una real interferencia, interferencia que se va a traducir en una acción del Estado desarmónica, más onerosa y menos eficaz para el cuidado de los intereses sociales que queremos salvaguardar.

La ley sobre creación del Departamento Financiero he el Banco Hipotecario no está destinada únicamente a los ahorristas y lo dice perfectamente uno de sus artículos: "...otorgando preferencia a los ahorristas..." Pero admitiendo, también, una acción de una latitud mucho mayor.

Además, en su artículo 2.º, establece la construcción de viviendas económicas en terrenos donados por el Poder Ejecutivo, los Municipios y los entes autónomos, para construir en ellos viviendas económicas, y eso está perfectamente bien y está dentro del tipo de acción prevista anteriormente para el Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

SEÑOR BRAUSE. — Es una facultad.

SEÑOR GALLINAL. — Pero es una facultad que mañana se va a traducir en un Instituto del Estado que va a hacer lo mismo que otro Instituto del Estado, gastando el doble, teniendo el doble de empleados y dispersando los recursos y actividades del Estado, en vez de concentrarlos y dirigirlos a un plan único.

SEÑOR BRAUSE. — Ya existe la organización.

SEÑOR GALLINAL. — Esa organización va a crecer a la sombra de estas facultades. Muchísimas veces hemos visto, señor Presidente, que se han reiterado las iniciativas dirigidas y orientadas en una misma línea, y a través del tiempo, después de muchos años eso se traduce en burocracia, en desorden y en gastos innecesarios.

SEÑOR BRAUSE. — El Banco Hipotecario es una garantía, señor Senador.

SEÑOR GALLINAL. — Sí señor; pero yo quiero la garantía de la ley, no únicamente la garantía del Banco Hipotecario. Podemos establecerlo claramente en la ley. Es cuestión, sencillamente, de un pequeño esfuerzo para ajustar los términos de este proyecto que va a contar, repito, no sólo con mi simpatía, si no con mi más viva simpatía. Yo pregunto ¿por qué no aceptamos una dilación de ocho o diez días con el fin de hacer una revisión del articulado, para evitar ese peligro que señalo?

Con esto y reiterando que de ninguna manera, ni indirecta ni directamente busco el fracaso de la iniciativa, dejo fundada mi posición.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

Hay, evidentemente, un poco de confusión en este asunto. Para esclarecerlo basta recordar el momento en que surgió la iniciativa. La finalidad fundamental de la misma es sustituir no al Instituto de Viviendas Económicas sino a esas sociedades de crédito recíproco que habían determinado una verdadera catástrofe en los núcleos más humildes de ahorristas.

Fué ahí cuando surgió la iniciativa. Y ¿cuál es la finalidad? Ya lo ha dicho el señor Senador Brause: organizar y disciplinar el ahorro individual, la solución individual privada y no la otra, la de la vivienda económica que es la finalidad social por intermedio del Estado.

(Muy bien).

—¿Qué inconveniente hay en que la Caja de Ahorro Postal haga lo mismo, que el Banco de Seguros haga lo mismo y que los Bancos privados hagan exactamente lo mismo? Miel sobre hojuelas, señor Presidente. Que construyan todos pero, dándole solución seria, técnica y honrada, poniendo a cubierto al ahorrista.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Muy bien.

SEÑOR GUICHON. — No le pongamos piedras en el camino, frenando la marcha de las cosas, por este afán organicista, este afán del plan orgánico que lo resuelve todo, puede conducir nada más que a esto, señor Presidente: a sumar, a los centenares de víctimas de las sociedades de ahorro y crédito recíproco, otros centenares más.

Yo estoy de acuerdo con el señor Senador Gallinal en que hagamos un plan orgánico, bien estructurado, en forma técnica.

SEÑOR GALLINAL. — No he pedido eso, señor Senador.

SEÑOR GUICHON. — Todo que se quiera, señor Presidente, pero no le pongamos piedras en el camino a esto que ya tiene la piedra de un año en las carpetas del Parlamento, sin haberse hecho nada.

Ahí tenemos el ente colonizador que va a concentrar, en la medida de lo posible, esos organismos dispersos y que va a sacar del Banco Hipotecario la Sección Fomento Rural, y vamos a llevar al nuevo Ente, este sí, orgánico, coherente, respondiendo a directivas técnicas; pero a mí me parece, señor Presidente, que es innecesaria, porque no va a conducir a nada absolutamente, la dilación que propone el señor Senador Gallinal. Lo único que vamos a hacer es demorar un mes más la sanción de esta ley o dejarla para el año que viene, con lo que correremos el riesgo de dilatarla por dos años más. Lo único que se hace en esencia con esto, es decirle al ahorrista privado: "Frente a esas sociedades sin solvencia técnica ni moral, está este otro instituto con solvencia técnica, con responsabilidad moral". Es lo único que se hace, señor Presidente. ¿Para qué vamos a enturbiar las aguas, buscando la amplitud de soluciones y la coordinación de soluciones que se pueden buscar después? Lo vamos a acompañar gustosísimos al señor Senador Gallinal en esta materia y en otras, en las que él señalaba, de la dispersión de la enseñanza agraria, que está en la Escuela Industrial, en la Dirección de Agronomía, en la Facultad de Agronomía y no sé en cuántos institutos más.

Voy a votar con plena tranquilidad y con plena conciencia de que hacemos una obra útil, este proyecto que está a consideración del Senado, sin perjuicio de acompañar después al señor Senador Gallinal, a buscar todas las coordinaciones que sean necesarias.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite, porque he sido aludido?

Está en la conciencia del Senado que yo no he enturbiado aguas de ninguna clase ni propuesto planes grandiosos para hacer fracasar una iniciativa; ni he pretendido que se haga lo perfecto, que es la manera de no hacerse nada, ni ninguna otra clase de proposición que pueda llevar al Senado a hacer frasasar esta iniciativa que acompaño de todo corazón.

Lo que he propuesto ha sido muy sencillo y muy modesto, y no tienen por qué alarmarse las numerosas víctimas de las sociedades financieras que andan por ahí penando popr las calles de Montevideo, porque yo no soy un victimario más.

Lo único que he dicho es que, puesto que vamos a sancionar una ley que es buena y que con un sencillo retoque, así lo he repetido, en su artículo podemos evitar la reiteración de actividades del Estado orientadas hacia el mismo fin, éste es el momento de hacer ese retoque. Si nos cuesta ocho días de retraso, no creo que sea cuestión de alzar los brazos al cielo y creer que estamos abocados a una gran catástrofe: estamos sencillamente cumpliendo nuestro deber de hacer que las leyes sean, no perfectas, pero lo más buenas posible, y que las objeciones que se hacen en Sala, que obedecen a un sencillo propósito de mejoramiento, sean tomadas en cuenta.

De modo, señor Presidente, que vuelvo a repetir, voy a dar gustoso mi voto a esta iniciativa, manteniendo mi posición en todo lo que he dicho en el Senado.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿Me permite?

Voy a dar mi voto favorable a este proyecto, porque me parece que sin dar solución total al problema de la vivienda, ya que viene a colaborar en un problema que en los actuales momentos se ha convertido en una verdadera tragedia social.

Cuando este proyecto fué considerado en la Cámara de Representantes, un año atrás, como lo recordaba el señor miembro informante, estábamos en momentos en que existía una situación angustiosa que envolvía a una enorme masa de la población de Montevideo y del Interior, por la diversidad de estafas que se habían producido por medio de las Sociedades de crédito recíproco, sociedades que habían hecho sus víctimas particularmente entre gente de condición muy modesta que siente gran preocupación por su casa propia ya que el alquiler les representa un verdadero sacrificio, por su elevación, sacrificio de carácter permanente, que queda reducido, como digo a las clases más necesitadas de la población.

Se ha dicho aquí que las construcciones que se hacen actualmente son exclusivamente para gente que tiene determinadas posibilidades económicas, porque no se construyen en la mayoría de los casos casas de apartamientos ni viviendas modestas, donde la gente humilde pueda habitar teniendo la tranquilidad de que sus entradas mensuales le permitan solventar esos alquileres en casas higiénicas y cómodas en las que pueda convivir con sus familiares.

Este núcleo de gente, tampoco ve la posibilidad de obtener casa propia, por las dificultades que representa el enorme costo de los materiales de construcción y porque muchas de ellas han sido víctimas constantes de los robos de estas empresas de crédito recíproco.

En este sentido, estimo que aun cuando la iniciativa sea modesta en cuanto a los alcances que pudiera tener en sí misma, vamos a contribuir de esta manera a dar solución en parte a este problema angustioso de la vivienda, aun

que siga latente apesar de ella, la situación planteada cuando el proyecto fué considerado en la Cámara de Representantes, y que en aquel momento se quiso contemplar para lo cual surgieron algunas iniciativas nuestras también a las cuales se les pusieron reparos, iniciativas tendientes a indemnizar a esta gente estafada que preocupada por la obtención de una vivienda barata y en condiciones habitables, había sido llevada por su falta de experiencia, por el afán de poder llegar a solucionar una situación de angustia, a ser víctimas de robos de esas empresas.

Yo tengo aquí los recibos de familias que después de haber trabajado desesperadamente para hacer sus ahorros, fueron estafadas en centenares y miles de pesos por esas sociedades de créditos recíprocos, por importes que reclaman la intervención del Estado, ya que la inexperiencia de esta gente y el deseo de solucionar un problema angustioso las llevó a poner sus intereses y sus ahorros en manos de gente inescrupulosa para quienes la ley no ha tenido ninguna sanción hasta el día de hoy que constituyera en parte una reparación de esta situación de verdadera angustia económica en que se han colocado a estas familias tan modestas.

Hay una reparación que hacer con esta gente y es atender las reclamaciones que han formulado a través de la iniciativa presentada en la Cámara de Representantes, porque es la forma cómo el Estado puede ayudar a restituir en parte las dificultades económicas que esa gente ha sufrido por su inexperiencia, pero también porque faltaban las medidas que el Estado debía haber otorgado para vigilar el desenvolvimiento de estas empresas que estaban especulando con la ignorancia y con la necesidad de la población más modesta.

Teniendo en cuenta, pues, que este proyecto va a contemplar en parte esta situación y hacer revivir algunas de aquellas iniciativas, llamando la atención del Poder Ejecutivo para que tome las medidas necesarias, a fin de que los organismos correspondientes resuelvan esta situación dejando planteada esta aspiración —que espero sea contemplada— voy a votar este proyecto de ley, que tiende a solucionar, aunque sea en parte, la angustia de la vivienda y, fundamentalmente, la angustia del alquiler.

Este proyecto de ley no sólo crea la esperanza de que las gentes modestas tengan su casita propia sino, también, que termine este mercado negro que está costando los ahorros de las familias modestas, que luchan con grandes dificultades para obtener su vivienda.

Por estas consideraciones, señor Presidente, voy a dar, complacida, mi voto a este proyecto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estoy dispuesto, señor Presidente, a votar toda fórmula que contribuya, directa o indirectamente, a aumentar el aporte del Estado para resolver el problema de la falta de viviendas para las clases menos afortunadas.

Me preocupa una anomalía en todas estas leyes que vamos votando sobre vivienda popular, y es la falta de criterio orgánico. En ese sentido, considero razonables las observaciones que se han formulado. No creo que sea indiferente la prescindencia que suele hacerse de la especialización de los servicios en el Estado.

Hay una ley que formulaba Spencer, según la cual el progreso se caracteriza por el pase de lo homogéneo a lo heterogéneo en el orden social.

Los servicios se van perfeccionando, se van caracterizando y diversificando, y un índice de su superación está en la creación de órganos que atiendan, de modo especial, servicios que, en una instancia anterior, estaban confundidos.

Nosotros hemos llegado, en materia de viviendas económicas, a un régimen bastante perfecto de especialización orgánica.

Cuando nuestros delegados fueron al Congreso de la Habitación en Buenos Aires, la ley que habíamos organizado para cumplir este servicio, fué objeto de comentarios elogiosos, por entenderse que recogía todo el pensamiento moderno en la materia.

Este antecedente tiene sentido cuando se trata de organizar un servicio concurrente con la finalidad que llevó a la creación del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Acepto —porque buena parte de la función legislativa se mueve en el plano de las transacciones—, fórmulas que puedan no condecir con lo que, en mi concepto, sería el pensamiento puro o ideal en la materia; pero creo que debemos coordinar los criterios.

Entiendo que el Estado tiene que afiliarse a una tesis y no cultivar, a la vez, conceptos que pueden reputarse antagónicos.

Así, por ejemplo, en la primitiva ley Orgánica de Viviendas Económicas, se estableció, en forma amplia, dándose, en ese sentido, una latitud plausible a las potestades del órgano directivo, que éste podía arrendar, vender y realizar todas las formas posibles de provisión del servicio de viviendas.

Yo le daba mucha importancia —y se la sigo dando— a la casa propia, y subscribo totalmente, por considerarlos perfectamente acertados, los conceptos que ha expresado con elocuencia el señor miembro informante.

Hay aquí un problema psicológico que no puede ser indiferente al legislador: no es lo mismo la psicología del arrendatario que la del dueño de la vivienda. Y tratándose de leyes destinadas a tener honda repercusión social, buena parte del éxito está en la contemplación racional de la psicología de aquellos a quienes tales leyes van dirigidas.

Una de las maneras de hacer fracasar el régimen de la vivienda, en lo que respecta a su trascendencia y arraigo sociales, es, precisamente, no darle a los beneficiarios de este servicio la posibilidad de adquirir su casa.

El adquirente de su vivienda es un asociado más útil para la colectividad; da mayor arraigo a su familia, pues le presta, al fijarle un asiento físico, estable, una base moral y afectiva de incalculable valor.

Estos motivos de orden psicológico, moral y social, deben tenerse presentes, en primer plano, en el momento en que el legislador construye cualquier ley destinada a contemplar necesidades del hogar.

Consideré un error la reforma que quitó al Instituto de Viviendas Económicas la aptitud legal para entregar a los beneficiarios la vivienda en propiedad.

Era, precisamente, una de las más preciosas consecuencias que esa institución podría aportar en el orden social.

En la ley de noviembre de 1937, existía una previsión bien defensiva de los intereses del Estado, en cuanto se obligaba a los aspirantes a la adquisición de viviendas, a que la ocuparan durante un período que podría llamarse de ensayo, dentro del cual no eran sino simples arrendatarios, período que permitía al Estado adquirir un mínimo de prueba acerca de las aptitudes morales y económicas del candidato.

Todo eso se perdió, señor Presidente, de modo lamentable. Al considerarse las últimas leyes, sobre todo en la que votamos el año pasado, por la cual se entregaban veinte millones de pesos con el mismo plausible fin, insistimos sin resultado, en la rectificación de ese error.

Ahora se reacciona —y yo señalo el acierto de esta medida— contra lo que fué una equivocación reiterada, y se permite, por esta ley, que los beneficiarios puedan adquirir su vivienda. Pero no puede ser ociosa la observación de que el Estado profese, en una materia elemental como ésta, dos criterios a la vez. Esto supone una dispersión en materia de conceptos sociales, que se suma a la dispersión en cuanto a la organización de los servicios, que señalaban los señores Senadores Manini Ríos y Gallinal.

Es necesario que, de una vez por todas, adoptemos un cirterio orgánico y estable, y no estemos mariposeando en torno de las tesis, según vengan de la Cámara, del Poder Ejecutivo o de nuestra iniciativa.

En esa materia, creo que las Comisiones deben, en primer término, examinar cuáles son las verdades fundamentales a que el Estado se afilia.

Viene como de la mano, después de estos conceptos, la observación de que también es indispensable que el Estado tenga concepto bien claro en lo que se refiere a las condiciones para optar a los beneficios que estas leyes instituyen.

En la ley de 1937, de creación del servicio de viviendas económicas, se establecían escrupulosamente, una serie de condiciones mínimas exigibles a los beneficiarios de estos servicios, con el propósito de que estos dineros del Estado tuvieran un destino sagrado, y que en ningún momento pudieran desviarse y servir a la especulación o para favorecer a quienes no necesitaran del amparo que se instituía.

En la ley que tenemos a consideración, observo que no se exigen condiciones.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Senador? ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que no existe esa disparidad de opiniones; que pueden existir los dos regímenes, el social y el individual, como lo he expresado recientemente en una ligera intervención.

Cuando se trata de las viviendas económicas, construídas y organizadas por el Estado, se mantiene dentro de la jurisdicción estatal; y cuando un instituto del Estado se sustituye a la iniciativa privada, pero para mantener el régimen de la iniciativa privada, y desde luego, concordantemente, la propiedad privada, no veo dónde está

esa discordancia. Me parece que son soluciones distintas para problemas distintos; pero que no existe, de ninguna manera, esa disparidad de opiniones, ni es mariposeo o vaivén de opiniones.

Cuando se trata de dar por el Estado solución a un problema social, se mantiene dentro de la jurisdicción del Estado, repito, la propiedad.

Ahora, en este caso, no se trata de eso; se trata simplemente, de dar un crédito, cómo organizar el crédito y disciplinario, en sustitución de las sociedades de crédito recíproco, de tan funestas consecuencias para el ahorrista.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En sustancia, estamos siempre dentro de la misma materia, porque la ley de Viviendas Económicas no se dirigió puramente a la construcción de viviendas por el Estado, para los particulares, ni exclusivamente a la formación de barrios. Lo que ocurre es que las manifestaciones más visibles, más ostensibles de ese servicio, fueron los barrios obreros o populares, y entonces quedó un poco incorporada al espíritu público, la idea de que el Instituto de Viviendas Económicas no tenía otra función que la de crear barrios, y no es así.

Creo que interesa mucho y es de oportunidad, recordar cuáles son los fines de esa institución, y cómo están comprendidas dentro de su función, todas las posibilidades en el orden de la vivienda, tanto la individual como la colectiva, tanto las construídas por el Estado íntegramente, proveyendo desde el terreno hasta el techo, como las otras fórmulas posibles, según las cuales el Estado colabora con los particulares, por ejemplo, con los que han adquirido o están pagando un terreno a plazos, o en todas estas fórmulas que señala el artículo 2.º de la ley aludida: "Construir viviendas económicas para ser arrendadas o vendidas a empleados u obreros del Estado, particulares o jubilados o pensionistas, así como edificios indispensables para servicio de los barrios respectivos, como ser baños, lavaderos, dispensarios, comedores, casas-cuna, campos de juego, locales de aprovisionamiento, etc., con excepción de despachos de bebidas alcohólicas. Fomentar su construcción por empresas privadas; adquirir los inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines; construir viviendas por cuenta de promitentes compradores o propietarios de terrenos".

No es sólo el barrio obrero; se contempla al individuo que se propone comprar un terreno a plazos, se recoge la financiación de su operación poniéndola a cargo del Estado; se le edifica luego la vivienda y se le consolidan todas las obligaciones quitando toda incertidumbre en el porvenir del beneficiario.

Las fórmulas siguientes son también concurrentes: "Construir viviendas por cuenta de instituciones particulares con el mismo destino; reparar viviendas no adquiridas del Instituto, pero cuyos dueños o promitentes compradores, reunan las condiciones exigidas para ser beneficiarios de esta ley. Arrendar, vender o administrar las viviendas que adquieran", etc.

No quiero fatigar más la atención del Senado.

Lo que se quiso fué establecer un servicio comprensivo de todas las posibilidades de auxilio en materia de provisión de vivienda, y aún del de reparación de las ya construídas.

Por consiguiente, en dicha ley, hay una filosofía, hay un sistema, y lo que yo solicitaba, entonces, es que, cuando el Estado se proponga cumplir este servicio, no se desconecte de este plan que no creo que merezca observaciones fundamentales, aunque pueda superarse. No es razonable que la ley no autorice al Instituto a vender, cuando una de las aspiraciones más palpitantes del hombre de nuestra tierra es adquirir vivienda propia.

Por consiguiente, si eso es así, si corresponde a necesidades tan notorias, ¿qué interés hay en quitarle al Instituto, la facultad de enajenar, en favor de los particulares, viviendas para destino de su familia, con todas las precauciones y los filtros que la misma ley establece para asegurarse de la solvencia económica y moral del beneficiario?

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Senador?

En esa materia, ya que señala cuál es el espíritu criollo, yo, que me afilio totalmente a la tesis del señor Senador, tengo el placer de citar algo que me ha hecho recordar, nuestro erudito colega, doctor Castellanos, y que demuestra la raigambre española de este sentido de propiedad.

En el frontispicio de la casa de Lope de Vega en Madrid, lucía esta leyenda: "Parva propia, magna; magna alina, parva" que Cervantes tradujo en su tiempo así: "Propio albergue es mucho, siendo poco, y mucho albergue es poco, siendo ajeno".

Esta hermosa cita que el doctor Castellanos me refería hace un momento, me parece muy oportuna, para confirmar la verdadera raíz orgánica que en nuestro pueblo de origen español, tiene la [illegible] que es la ideal, la práctica y la socialmente d[illegible] de la casa propia.

Muchas gracias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Agradezco mucho la colaboración bien interesante del señor Senador.

Quiero decir que, votando la supresión de esa potestad, el Estado, en esa segunda ley, se afilió a una tesis antagónica, sustancialmente, de la que informaba la anterior.

Ahora, con buen criterio, repito, nos afiliamos a la tesis de que se va a proveer de viviendas a los interesados, vale decir, de casa propia. Esa es la finalidad que persigue, plausiblemente, esta ley.

En esto, como en otras materias —en el día de ayer se votaron fondos para la realización de un congreso antialcoholista,— el Estado está afiliado a las dos tesis a la vez. Si nuestro público se hiciera abstemio, naturalmente, traería la ruina de una de las instituciones del propio Estado.

Alguna vez se ha dicho que el Estado se nutre de los vicios sociales. Desgraciadamente, es ésta una verdad que suele tener confirmación.

Así, tratándose del alcoholismo, el Estado lucha entre dos extremos antagónicos: por una parte, tiene que desear, lealmente, que sus servicios progresen, y que cada vez sea más cómoda la situación financiera de sus Institutos; pero ello se hace con desmedro de la salud física y moral de los habitantes; por lo cual, por otra parte, favorece los congresos que estimulan la sobriedad, que procuran que los hombres sean abstemios. Evidentemente, cultiva las dos tesis a la vez.

Eso es no sólo una contradicción sino una causa de desprestigio del Estado, porque el Estado tiene que elegir una moral, como la tiene que elegir el hombre.

Ha dicho muy bien el señor miembro informante, que estamos legislando sobre un artículo de primera necesidad, que tiene la virtud de proveer, no solamente en el orden físico, dando techo a la familia, sino, además, de elementos de trascendencia social y moral para el hombre y la familia.

En el momento de discutirse en particular, haré algunas otras observaciones.

Tengo confianza plena en que esta ley se aplicará con el criterio deseable; pero no es ocioso advertir la necesidad que habría de fijar un mínimum de condiciones que permita que se ampare a los más necesitados, a las clases menos afortunadas.

Yo votaré lo mismo, señor Presidente, si no tuviera eco una modificación en ese sentido, cualquier fórmula, deseoso de procurar, por todas las posibilidades a mi alcance, aumentar el aporte en materia de vivienda popular; pero me veo en el caso de observar, por ejemplo, que, en la ley de Viviendas Económicas, se establecía que el interesado deberá acreditar la condición de empleado, obrero, jubilado, pensionista de remuneración o pasividad no superior a $ 100.00 mensuales, buena conducta, tener familia a su cargo o contribuir a su mantenimiento, poseer oficio, ocupación habitual, percibir remuneración adecuada, inscripción en el Registro Cívico, etc.

Bien; estas condiciones ¿se exigirán para ser beneficiario de este servicio? Como la ley no lo dice, me permito preguntarlo. No tengo la pretensión de que se modifique en este momento.

Si la Comisión informante considera que estas modificaciones pueden ser contempladas por separado, y que lo interesante es que el proyecto tenga un curso diligente, no le voy a oponer ninguna dificultad.

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da por suficientemente discutido en general el punto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

Se ruega a los señores Senadores que marquen la votación porque se necesita un quórum especial.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 17**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

SEÑOR BRUM. — Hago moción para que se suprima la lectura de los artículos en la discusión particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Brum.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.º.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 17**).

—En discusión el artículo 2.º.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 17**).

—En discusión el artículo 3.º.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Había tenido ocasión de conversar con el señor miembro informante a propósito de algunas observaciones que me veo obligado a expresar, molestando nuevamente la atención del Senado.

Se refieren a una preocupación de orden constitucional en cuanto al gobierno de estos servicios.

Aquí se dice que el Departamento Financiero de la Habitación será dirigido por un Directorio integrado. Estos directorios integrados existen en otras leyes —en la prensa las hemos citado— y, particularmente, en la sección Fomento Rural del Banco Hipotecario; pero evidentemente, el precedente no modifica el planteo de esta cuestión.

Los Entes Autónomos tienen que ser gobernados por directorios en la forma establecida por la Carta política, vale decir, cuando son rentados, podrán tener de tres a cinco miembros, sin admitirse esta posibilidad de conmixtión con institutos como el de Viviendas Económicas o la Caja Nacional de Ahorro Postal, que son extraños al Banco Hipotecario; lo que significa que un servicio que se adjudica al Banco Hipotecario, aparecería gobernado por un directorio que saldría del cauce constitucional. Sería un directorio mixto formado por seis miembros rentados, porque el Director de la Caja Nacional de Ahorro Postal, que está en representación del Banco de la República, percibe su asignación como Director de dicho Banco, pero el Presidente del Instituto Nacional de Viviendas Económicas no tiene asignación, con lo cual habría un directorio en el que se mezclan funcionarios rentados con funcionarios honorarios.

Además, sería un Directorio constituído por funcionarios que han sido designados sin la venia del Senado. sin los requisitos exigidos por la Constitución para gobernar estos Entes Autónomos, porque el Presidente del Instituto Nacional de Viviendas Económicas es designado por la voluntad exclusiva del Poder Ejecutivo. Sería un Ente Autónomo dirigido por funcionarios que no han pasado por ese filtro constitucional.

Creo, también, que un Director de Ente Autónomo no puede, a la vez, ser Director de otro Ente, porque eso supone un orden extraño al constitucional.

La autonomía, que supone la diferenciación de los servicios, no puede ser quebrantada por la confusión en las personas físicas. Habría aquí un Director del Banco de la República, que a la vez, sería Director del Banco Hipotecario. Quiere decir que, en los servicios que la Constitución ha organizado en forma absolutamente separada, por la confusión en los titulares, por vía indirecta, se llegaría a un resultado que el texto político no admite. Preferiría un régimen por el cual se hiceira esta colaboración por vía de asesoramiento. La modificación tendría el inconveniente de obligar a que el proyecto volviera a la Cámara de Representantes; pero, siendo una objeción de esta índole, me he considerado en el deber de plantearla.

Considero que la fórmula que se propone es, seguramente más perfecta que la constitucional; pero no se trata de calificar cuáles son las fórmulas mejores, sino de cuáles son las constitucionales, y como nuestra función está limitada por la Carta Fundamental, tengo que ceñirme a ella.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.o.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 17**).

—En consideración el artículo 4.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 17**).

—En consideración el artículo 5.o.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Pido la palabra.

Voy a proponer que a este artículo 5.o se le agregue otro aditivo, que diga, más o menos, lo siguiente: "Que la disponibilidad del Departamento Financiero del Banco Hipotecario sea distribuída entre los 19 Departamentos de la República, de acuerdo a las necesidades de cada uno". Debo hacer notar que varias leyes, por ejemplo la de Viviendas Económicas, que otorgaba beneficios a distintos Departamentos no se han cumplido en su totalidad, y esos beneficios nunca llegaron a concretarse.

Sería conveniente que se dijera en esta ley que los beneficios que ella otorga se aplicarían en forma equitativa a todos los Departamentos.

SEÑOR BRAUSE. — La situación que desea contemplar el señor Senador Damboriarena es de justicia general tomarla en cuenta, pero en otras leyes, en cuya solución yo lo acompañaría gustosísimo, porque considero que deben distribuirse los beneficios que el Estado asigna en proporción a la jerarquía e importancia de los Departamentos. No creo que debamos hacerlo en esta ley, porque el régimen a seguirse será el de la libre y espontánea voluntad de los habitantes de las poblaciones del país. El ahorrista puede ser cualquier persona ubicada en cualquier parte de la República. En un Departamento pueden haber cien personas que deseen ahorrar y en otros solamente diez.

SEÑOR GALLINAL. — Sin embargo, señor Senador, el informe de la Comisión no dice eso, ni surge eso, a mi juicio, de la estructura del proyecto de ley.

Por otra parte, las finalidades principales de este proyecto de ley, dice el informe de la Comisión, son: "Efectuar operaciones de ahorro, y préstamos basados en principios cooperativos destinados a facilitar la financiación de la casa propia".

De manera que hay la posibilidad de que ese instituto produzca una interferencia con el otro, de que habíamos hablado...

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Senador?...

En eso estoy de acuerdo; yo me refería al aspecto principal.

Reconozco cierta entidad a la observación que había hecho el señor Senador al comienzo de la consideración de este asunto. La finalidad fundamental, principal, de este proyecto de ley, vuelvo a repetirlo, —y el señor Senador Gallinal lo sabe perfectamente— es efectuar las operaciones de ahorro, de préstamos, basados en el sistema cooperativo, finalidad que no llena la ley del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Creo que sería dificultar, por esa observación, el andamiento rápido de este proyecto de ley. No discuto la justicia de la proposición del señor Senador Damboriarena, porque creo que cuando el Estado distribuye fondos, esto debe hacerse en forma proporcional a la importancia y jerarquía de los Departamentos.

SEÑOR GALLINAL. — No me atrevo a improvisar sobre la forma en que deben aplicarse los beneficios, pero, evidentemente, la observación del señor Senador Damboriarena es exacta, no solamente porque entre los fines de este instituto está el de crear y construir viviendas para arrendarlas, —que pueden ser verdaderos barrios obreros de acuerdo con la latitud que tiene,— sino porque el artículo 2.o dice: "El Poder Ejecutivo, los Municipios los Entes Autónomos, podrán ceder o vender al Departamento los inmuebles de propiedad con destino a los fines previstos por la ley". Quiere decir que se da hasta ciertas posibilidades, que los Municipios, en diversas localidades, puedan fomentar en sus respectivas zonas, la construcción de casas, de tal modo que me conduce a pensar que hay una evidente justicia en la observación del señor Senador Damboreareна, aunque no encuentre, en este momento, —no puedo improvisar— la fórmula que sin destruir la estructura de este proyecto, contemple las aspiraciones del señor Senador

SEÑOR BRAUSE. — Es el propio organismo que se crea para la administración del Instituto el que nos da la tranquilidad o la seguridad de que ha de ser contemplada esa justa aspiración, que yo también comparto.

Si estuviera el proyecto de ley en la primer Cámara, donde se realizara su discusión, no tendría ningún inconveniente en aceptar esa sugerencia, pero con el propósito de acelerar su aprobación, y como no es una observación fundamental me resisto a que se incorpore el artículo aditivo que propone el señor Senador Damborearena.

SEÑOR GALLINAL. — Pero puede tener la seguridad el señor Senador que, tratándose de una ley de esta índole, si tiene que volver a la Cámara de Representantes, sería para hacer un pasaje de muy pocos días, ya que una modificación de segundo orden y atendible no va a ser un obstáculo para su inmediata aprobación.

SEÑOR BRAUSE. — No alcanzo a comprender las consecuencias de la proposición del señor Senador Damboriarena, porque yo también tendría que improvisar.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Deseo manifestar que cuando se hizo el Plan de Obras Públicas en el año 1944, con el señor Diputado Bacigalupi, Representantes ambos del Departamento de Rivera, le hecimos a aquella ley un agregado, el artículo 26, por el que todas las obras deberían prorratearse en la misma cantidad entre todos los Departamentos.

En Rivera, —a pesar de adjudicársele dos millones de pesos— solamente se han realizado obras por cuatrocientos mil pesos.

Hay Departamentos que son las "cenicientas" del país.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Corresponde aclarar que no se puede aceptar como exacto que la ley de Viviendas Económicas no incluyera la posibilidad de tal construcción de viviendas. Este es un servicio que se organiza en el Banco Hipotecario, pero que de ninguna manera estaba excluído, como fórmula de solución, para el Instituto de Viviendas Económicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 5.o del proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En consideración el artículo 6.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa 17 en 17**).

—En consideración el artículo 7.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa 17 en 17**).

—En consideración el artículo 8.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa 17 en 17**).

—En consideración el artículo 9.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa 17 en 17).
—En consideración el artículo 10.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—En consideración el artículo 11.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa 17 en 17).
—En consideración el artículo 12.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa. 16 en 17).
—En consideración el artículo 13.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa 17 en 17).
—En consideración el artículo 14.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa: 16 en 17).
—En consideración el artículo 15.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa 16 en 17).
—En consideración el artículo 16.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa 17 en 17).
—En consideración el artículo 17.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa 17 en 17).
—En consideración el artículo 18.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa 17 en 17).
—En consideración el artículo 19.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa 17 en 17).
—En consideración el artículo 20.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa 17 en 17).
—En consideración el artículo 21.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa 17 en 17).
—En consideración el artículo 22.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa 17 en 17).

SEÑOR DAMBORIARENA. — Formulo moción para que se agregue en la reglamentación de la ley, a título de recomendación, el artículo que propuse como aditivo.

SEÑOR BRAUSE. — El miembro informante acompaña al señor Senador Damboriarena en su proposición, y creo que sería de justicia que el Directorio del organismo creado tenga en cuenta esa fórmula.

SEÑOR GALLINAL. — Que se lea, señor Presidente, el artículo propuesto por el señor Senador Damboriarena.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Las disponibilidades del Departamento Financiero de la Habitación serán distribuídas entre los 19 Departamentos de la República, de acuerdo con las necesidades de cada uno".

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Que se vote, como una aspiración del Senado.

SEÑOR GALLINAL. — Se podría dar a este artículo un poco de flexibilidad. En lugar de decir: "Las disponibilidades serán distribuídas...", podría decir: "El Directorio tratará de que esas disponibilidades sean aplicadas, en lo posible, etc.", así no lo ajustamos a una fórmula rígida y dejamos en la ley una justa aspiración.

(Apoyados).

—Se podría incluir este artículo en el proyecto.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — No, porque lo modificaríamos y tendría que volver a la Cámara de Representantes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Como se trata de formular aspiraciones, señor Presidente, me creo en el caso de indicar que, por este proyecto, se dice que todas las condiciones, etc., serán fijadas por el Directorio.

Naturalmente, que esta discrecionalidad podría permitir que hubiera apartamiento del régimen establecido en la ley de Viviendas Económicas, en lo que respecta a cuáles deben ser las condiciones mínimas para optar a este beneficio, y que pudiera aprovechar de los beneficios de esta ley quien no los necesite, porque no se establecen condiciones.

No sé de qué manera podría valerse el Directorio para verificar quiénes han de ser los beneficiarios, desde el punto de vista de la aptitud económica y moral de los mismos.

En esa ley, como digo, se establecía una serie de condiciones. Nos interesa que estos fondos se inviertan en proteger a determinadas zonas de la sociedad, a obreros y empleados que tengan condiciones modestas y necesiten realmente de amparo.

SEÑOR GUICHON. — Al establecer el límite máximo del préstamo se contempla la aspiración del señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No basta eso; porque un poderoso puede hacer casas modestas y venderlas después. Todo eso no está reglamentado aquí.

SEÑOR GUICHON. — Entonces no es casa-habitación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De acuerdo con esta ley, yo puedo adquirir una casa-habitación para mí, y luego venderla, porque no se me va a perseguir desde el punto de vista del recorrido que en el dominio siga esa casa. Aunque la adquiera para mí, puedo enajenarla, y, claro está, que los dineros del Estado podrían, así, favorecer a personas que no necesitan ese amparo.

SEÑOR BRAUSE. — No hay ningún beneficio especial, señor Senador, ni los dineros del Estado se van a invertir en una situación desfavorable. Para esto hay una técnica internacional, podría decirse, que se ha aplicado en todos los países del mundo, y es necesario darle una gran latitud al organismo encargado de aplicar esta ley para no colocarlo en inferioridad de condiciones frente a las empresas de actividad privada.

Es cierto y comparto el criterio del señor Senador, en cuanto a que es un régimen que queda librado, en gran parte, a la voluntad del órgano administrador; pero él tiene que aplicar una técnica que es muy conocida en el régimen de las sociedades financieras cooperativas. Así, toda persona que desea afiliarse puede hacerlo con entera libertad, y la única limitación es la del préstamo que no puede pasar de $ 20.000.00, de acuerdo con una disposición que está incorporada en el proyecto votado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Supongamos a un funcionario que gana $ 600.00 o $ 700.00, y que quisiera aprovechar de los beneficios de esta ley. Creo que todos estamos de acuerdo en que no hacemos esta ley con ese fin.

SEÑOR BRAUSE. — No tienen esas personas ningún beneficio especial.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que esta ley y este fondo se organizan con el propósito de proteger a las clases menos afortunadas. Si se presentara un individuo que tiene fortuna o que goza de un alto sueldo, ¿qué interés social hay en otorgarle un préstamo para que pueda adquirir una vivienda que vale $ 10.000.00, y que la puede vender, si tiene habilidad en los negocios, por 12 o 15.000.00 pesos, aprovechando del beneficio de una ley social para lucrar individualmente?

SEÑOR BRAUSE. — No hay inconveniente, señor Senador, porque el régimen es un poco el régimen de un intermediario, tal como lo realiza este órgano con las cédulas hipotecarias, que lo que hace es convertirse en un intermediario. Aquí es lo mismo: se afilian una cantidad de vecinos, —que era el régimen a que me refería de los clubes americanos,— y no interesa que tengan mucho o poco capital, con tal que cumplan con la cuota fijada, y con el aporte de esos afiliados, la institución le da los fondos necesarios para construir su casa, pero sin ningún régimen de privilegio especial, ya que aquí, señor Senador, no hay ningún privilegio, en absoluto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Confieso, entonces, a esta altura del debate, que puede ser un poco tarde, que he votado con otra psicología; porque si se presentaran diez afiliados que fueran potentados, o en condiciones de gran holgura económica, y, con ese mismo motivo, fueran descartados diez obreros o diez empleados...

SEÑOR BRAUSE. — No van a poder ser descartados señor Senador: todos van a tener derecho.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que esa afirmación es demasiado absoluta, cuando se trata de recursos económicos, porque tienen una limitación inevitable. Me parece que, tratándose de una ley como ésta, que no da fondos infinitos al Banco Hipotecario...

SEÑOR BRAUSE. — Se los dan los afiliados.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De cualquier manera, señor Senador, por afiliados que sean, hay una limitación inevitable en cuanto a los fondos a invertir. Lo que no me parece razonable es que, si por cualquier circunstancia, nos encontramos con un número determinado de personas que tienen fondos personales bastantes como para no necesitar del amparo del Estado, se lo demos con esta ley. Desde que pueden edificar con recursos propios, ¿con qué derecho se les va a afiliar para aprovechar de una ley que tiene como base el fomento del ahorro popular?

SEÑOR BRAUSE. — Es el régimen de las empresas privadas, que es el que va a utilizar en libre competencia, no hay ninguna sustitución. En el régimen de las empresas privadas pueden operar perfectamente: allí no tienen ninguna limitación. Cualquier persona puede afiliarse, y cuando le llegue el turno, tiene derecho a los beneficios de su afiliación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por algo no estamos dentro de una empresa privada. Estamos dentro de los servicios del Estado, que pone una deuda pública al servicio de un destino social.

SEÑOR BRAUSE. — Para reintegrarla.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Son sagrados dineros del pueblo que ponemos al servicio, naturalmente, de los menos afortunados.

SEÑOR BRAUSE. — Tenga la completa seguridad, señor Senador, de que no se van a perder.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Senador, una interrupción?

No hay ningún inconveniente en que votáramos, como aspiración del Senado, que en la reglamentación se establezca que se dará prelación a los de menores recursos económicos.

SEÑOR BRAUSE. — Acepto que se proceda en esa forma, señor Senador.

SEÑOR GUICHON. — En eso coincidimos con el señor Senador Brause, y podríamos ponernos todos de acuerdo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — He votado esta ley teniendo en mi espíritu, en primer plano, la idea de que con ella tutelábamos el interés de las clases más infortunadas económicamente, que son las que hay interés en proteger. En la ley de Viviendas, se establece un régimen según el cual el lucro queda excluído. Aquí, no quedaría excluído. Entonces, como el Directorio del Banco, —ya que no se quiere modificar la ley,— puede fijar libremente las condiciones, me parece razonable que expresemos nuestra aspiración de que cuando sean establecidas se dé la natural y razonable preferencia a aquellos interesados que se encuentran en las condiciones previstas por dicha ley de Viviendas Económicas.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite señor Senador? Yo creo que nos podemos poner todos de acuerdo.

Esta ley que hemos votado tiene dos finalidades: una, es la de efectuar, por cuenta del Banco Hipotecario, esas operaciones de ahorro y préstamo basadas en los principios cooperativos. En esta materia, tiene razón el señor Senador miembro informante, cuando sostiene que hay que ajustarse, —desde que va a actuar en libre competencia con otras compañías privadas— al mismo método que ellas emplean, en sus principios y organización. Aquí, tal vez fuera inconveniente, —incluso a título de recomendación—, hacer esa indicación que ha formulado el señor Senador Echegoyen.

Pero esta ley tiene otra parte, que establece que el Departamento Financiero de la Habitación puede construir directamente viviendas para arrendarlas o venderlas, y aquí sí cuadra perfectamente y deben incluirse las aspiraciones del señor Senador Echegoyen.

SEÑOR GALLINAL. — Esas son las disposiciones que debieron ser ajustadas.

SEÑOR MANINI RIOS. — El otro, es un mecanismo conocido y en el cual el Banco debe moverse con la misma libertad que los concurrentes particulares. No es posible preguntar a cada ahorrista, por qué y en qué condiciones se afilia a esta organización; cada uno de los ahorristas se sujeta a las condiciones que establezca el Banco al respecto. Si se dá una prioridad a los más necesitados, prioridad que dependa de algo más que la de los sorteos, orden de inscripción, u otra forma en que se reglamente el sistema, resultará que entonces no habrán de concurrir al fondo cooperativo sino aquellos que estén en preferentes condiciones, y como noturalmente no son los más por aquí puede fracasar todo el principio cooperativo de la organización. Así lo entiendo yo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Aunque se le llame cooperativa, es un servicio corriente del Estado, y, con agregarle la palabra "cooperativa", no se le va a dar substancia de tal, porque no la tiene. Este en un simple servicio administrativo. El Estado toma a su cargo determinadas obligaciones y se establecen determinados recursos.

SEÑOR GUICHON. — En muy pequeña parte señor Senador. El gran volumen está formado por los concurrentes.

SEÑOR GALLINAL. — Pero detrás de todo eso está la responsabilidad del Estado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Aquí hay una política social, de manera que, cuando se hace el paralelo con las instituciones particulares, se pierde de vista que ésta no es una empresa más; no es una empresa que va a competir con finalidad idéntica a la perseguida por otros organismos privados. No. Se trata de una finalidad específica que tiene éste instituto, que es de eminente carácter social. Por consiguiente, aunque en definitiva el Estado no lucrará, aunque el Banco Hipotecario no obtuviera ganancias, si probara que ha provisto de vivienda a numerosas familias modestas, habría demostrado que el Estado realizó el mejor de los negocios, que es el de proveer de un artículo fundamental a quienes más lo necesitan.

No deseo complicar este debate, señor Presidente; pero, sí, quiero deseo dejar bien aclarada mi aspiración de que el Directorio del Banco Hipotecario recoja esta sugestión, para cuidar, en lo posible, de que para esta ley se apliquen las exigencias establecidas por la ley de Viviendas Económicas.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término, se va a votar el artículo 22 del proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar si la versión taquigráfica del debate producido alrededor de la proposición formulada por el señor Senador Damboriarena pasa al Banco Hipotecario.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Incluso las manifestaciones formuladas por el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Incluso las manifestaciones formuladas por el señor Senador Echegoyen.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El otro artículo es de orden.

Queda sancionado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con el asunto siguiente.

17

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

No sé cuál es el ánimo del Senado en este momento, pero voy a solicitar lo siguiente: el próximo jueves el Senado realizará una sesión extraordinaria con el fin de tratar el proyecto de ley que aumenta los sueldos de los empleados municipales. Tengo entendido que ese proyecto de ley no va a dar origen a mayores debates ni discusiones, puesto que a más de haber sido largamente discutido en la Cámara de Representantes, como todos los señores Senadores saben, sa ha llegado a una transacción entre todas las bancadas.

Por lo tanto, propondría que en la orden del día del próximo jueves se agregaran todos los asuntos que han quedado pendientes en la orden del día de hoy, o sea del 5.o al 10.o término, en el mismo orden en que están establecidos y, además, se incluyera la consideración de las venias que no sean tratadas hoy.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Yo no voy a oponerme a la segunda parte de la proposición del señor Senador Manini Ríos; pero en lo que respecta a las ventas, sí, porque se correría el riesgo de que en la sesión del jueves, a pesar de la seguridad que hoy se tiene de que el asunto que figura en primer término no va a dar lugar a debate, bien sabido es que esa seguridad muchas veces naufraga en medio de debates que, sin pensar se originan. Esta propia ley de la Habitación, parecía que no iba a dar lugar a debate y ahí está el resultado...

En cuanto a las venias insisto en lo que he manifestado en sesiones pasadas: se corre el riesgo de que algunas de las personas que pudieran estar incluídas y salvadas, fueran condenadas por la terminación del plazo constitucional. (Apoyados).

SEÑOR MANINI RIOS. — No dije que se aplazaran las venias; dije que si quedaba alguna sin considerar en la sesión de hoy, se colocara en el lugar respectivo en la orden del día del jueves próximo; pero le adelanto al señor Senador que aquí estoy, firme al pie del cañón, si es preciso hasta la medianoche.

18

SEÑOR ECHEGOYEN. — Antes de pasar a sesión secreta, es mi propósito referirme a un proyecto de ley por el que se sustituía la denominación de Prefectura General de Puertos por la de "Prefectura General Martima".

Detuve el curso de este proyecto con algunas observaciones; luego hubo una deliberación entre varios señores Senadores, y llegué a la conclusión —creo que los señores Senadores presentes en esa circunstancia, piensan lo mismo— de que, si bien eran atendibles las observaciones formuladas en Sala, no siendo ellas fundamentales y vistas las aclaraciones que se nos formularon, por personas competentes en la materia, que concurrieron al Senado, —po-

día darse curso al proyecto sin que existiera, propiamente perjuicio en ella.

Desearía, pues, que, en la sesión de hoy, se considerara este proyecto, si fuera posible.

(Apoyados).

SEÑOR MANINI RIOS. — Creo que hay ambiente en el Senado para considerarlo de inmediato, es decir, antes de entrar a la sesión secreta.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entonces, señor Presidente, mociono en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se altera la orden del día y se trata sobre tablas el asunto a que se ha referido el señor Senador Echegoyen.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Este proyecto había sido aprobado en discusión general y en discusión particular el artículo 1.o, quedando en discusión el artículo 2.o.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o La Prefectura General Marítima será el organismo superior de dirección y control en la esfera nacional, de todas las actividades que las leyes y demás disposiciones vigentes han atribuído hasta ahora a la Prefectura General de Puertos, sin perjuicio de otras funciones que el Poder Ejecutivo estime procedente confiarle para responder a nuevas necesidades de los servicios marítimos, fluviales, portuarios y turísticos. La Prefectura General Marítima estará directamente subordinada al Ministerio de Defensa Nacional".

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Créase la Prefectura del Puerto de Montevideo, con los cometidos en la esfera local que las leyes y demás disposiciones vigentes en la matetria han atribuído hasta ahora, a la Prefectura General de Puertos, sin perjuicio de otras funciones específicas que el Poder Ejecutivo estime procedente encomendarle a propuesta de la Prefectura General Marítima a la que aquella estará directamente subordinada".

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Sustitúyese la denominación del cargo ya existente en el Item 3.12 "Inspección General de Marina y sus Dependencias" de Jefe de 2.a Inspector de Cascos, Ingeniero Naval, partida 45, categoría II, grado 14, del Presupuesto General de Gastos del Estado por la de: "1 Secretario Administrativo de la Prefectura General Marítima con idéntica categoría y grado".

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee:)

"Artículo 5.o El Poder Ejecutivo, al reglamentar la presente ley, fijará las atribuciones y deberes del citado Secretario Administrativo, cargo que será adjudicado al funcionario de más alta categoría dentro de escalafón civil de la actual Prefectura General de Puertos".

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 6.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR MANINI RIOS. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto sancionado):

"Artículo 1.o Sustitúyese la denominación: "Prefectura General de Puertos" establecida en el Item 3.12 del Presupuesto General de Gastos, por la de "Prefectura General Marítima".

Art. 2.o La Prefectura General Marítima será el organismo superior de dirección y control en la esfera nacional, de todas las actividades que las leyes y demás disposiciones vigentes han atribuído hasta ahora a la Prefectura General de Puertos, sin perjuicio de otras funciones que el Poder Ejecutivo estime procedente confiarle para responder a nuevas necesidades de los servicios marítimos, fluviales, portuarios y turísticos. La Prefectura General Marítima estará directamente subordinada al Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 3.o Créase la Prefectura del Puerto de Montevideo, con los cometidos en la esfera local que las leyes y demás disposiciones vigentes en la materia han atribuído, hasta ahora, a la Prefectura General de Puertos, sin perjuicio de otras funciones específicas que el Poder Ejecutivo estime procedente encomendarle a propuesta de la Prefectura General Marítima a la que aquélla estará directamente subordinada.

Art. 4.o Sustitúyese la denominación del cargo ya existente en el Item 3.12 "Inspección General de Marina y sus Dependencias" de Jefe de 2.a Inspector de Cascos, Ingeniero Naval partida 45, categoría II, grado 14, del Presupuesto General de Gastos del Estado por la de: "1 Secretario Administrativo de la Prefectura General Marítima" con idéntica categoría y grado.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo, al reglamentar la presente ley, fijará las atribuciones y deberes del citado Secretario Administrativo, cargo que será adjudicado al funcionario de más alta categoría dentro del escalafón civil de la actual Prefectura General de Puertos.

Art. 6.o Comuníquese, etc.".

19

—El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace).

(En sesión pública).

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado en sesión secreta, concedió venia al Poder Ejecutivo, para designar al señor César Montero Bustamante, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario; y para destituir a los siguientes funcionarios: Operario de la Imprenta Nacional; Auxiliar y Peón dependientes de la Dirección General de Correos; Escribiente de la Agencia Departamental de Salto de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos; y Guarda de 2.a Clase de la Dirección General de Aduanas. Asimismo denegó la venia para destituir al Jefe de la Sucursal de Correos de Tranqueras.

Queda terminado el acto.

(Así se hace).

(Son las 22 horas y 35 minutos).

José Viaña
Director de Taquígrafos

ASAMBLEA GENERAL

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

REUNION CELEBRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 1947

PRESIDE EL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las diecinueve horas y cuarenta y siete minutos entran a Sala de Sesiones los señores Senadores **Alvarez Cima, Barañano, Bonino, Berro, Brause, Brum, Calleriza, Echegoyen, Guichón, Gutiérrez, Haedo, Sánchez, Vidal (Pinto de) y Viña** y los señores Represntantes **Anfuso, Arismendi, Arosteguy, Arrillaga Safons, Astiazarán, Bacigalupi, Badano, Barrios Amorín, Beltrán, Bianchi Altuna, Bonilla García, Botinelli, Brena, Carbonell y Migal, Cardozo, Carrere Sapriza, Cersósimo, Ciompi, Cutinella, Chiarino, D'Amado, Dubra, Dupetit Ibarra, Eyherachar, Fernández, Fernández Crespo, Ferrería Ferla, Ferrer Serra, Fischer, Flores, Fusco, Gaggero, Gallinal, García Austt, García Pintos, Garicoits, Gilmet, Gómez Gavazzo, González (don Carmelo R.), González (don Juan Gregorio), González Conzi, Goyén, Graña (Valverde de), Grauert, Guimaraens, Hernández, Laens, Legnani, Lavín, Leone, Lezama, Lissidini, López Gutiérrez, Mattos, Morales Arrillaga, Mora Otero, Moreno, Ois, Olaso, Olivera Ubios, Oribe Coronel, Palomeque, Payssé Reyes, Pérez, Pérez Casas, Piffaretti, Pírez, Pons, Puig, Quadros, Quilici, Raffo Arrosa, Reyes Cabrera, Richero, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez (don Héctor), Rodríguez Correa, Rosa, Rospide, Rubio, Sarmiento, Silva, Solares, Sorhueta, Sosa Aguiar, Terra, Terra Arocena, Trías Du Pré, Urrutia Serrato, Vieyte y Zavalla.**

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes **Areco, Chouhy Terra, Fariña, Giuria, Lorenzi, Otamendi (Soto de), Pou Ricaldoni, Stewart Vargas y Tejera.**

Con aviso, los señores Senadores **Acevedo Alvarez, Alonso Montaño, Bado, Batlle Pacheco, Blanco Acevedo, Castellanos, Cusano, Damboriarena, Gallinal, Manini Ríos, Muñoz, Regules, Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Vigliola y Zavala Muniz,** y el señor Representante **Olin.**

Sin aviso, los señores Representantes **Amorim Sánchez, García da Rosa y Machado (Abreu de).**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

No es posible celebrar sesión, por falta de número.

2

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

Se da del siguiente:

"La Junta Departamental de Treinta y Tres, de acuerdo con lo que dispone el artículo 19, inciso 2.o, de la ley de 28 de octubre de 1935, y de acuerdo con la resolución tomada por la misma, remite las actuaciones correspondientes al expediente caratulado "Proyecto de Presupuesto correspondiente al Ejercicio 1947", en virtud de haber surgido discrepancias entre dicha corporación y el Tribunal de Cuentas de la República".

—A la Comisión de Legislación.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Son las diecinueve horas y cincuenta minutos).

José Viaña
Director de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 170 — Montevideo, Jueves 26 de Febrero de 1948 — Núm. 12402

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día.	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE SALTO

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne, pan, galleta, leña, verduras y artículos de almacén, destinado a la manutención de alojados en la Cárcel de esta Jefatura por el año 1948.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina Central en días y horas hábiles y en sellados correspondientes, y serán abiertas a la hora 10 del día 27 de Febrero corriente, en presencia de los interesados que concurran. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la precitada Oficina. — Salto, Febrero 11 de 1948. — Pedro Ambrosoni, Jefe de Policía.

$10.00 Feb.23-1560-v.mz.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 13

Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 13, para adquirir: Vino tinto, requerido por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 26 de Febrero de 1948, a las nueve horas.

(Cuenta corriente) Feb.16-20372-v.feb.26.

SANIDAD MILITAR

LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, por un equipo dental eléctrico, un aparato para la roentgen fotografía y una caja de lentes para prueba.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esq. Mariano Moreno, el día 28 de Febrero a las siguientes horas: 9 y 15, Equipo dental eléctrico; 9 y 45, Aparato para la roentgen fotografía: 10 y 15, Caja de lentes para prueba.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 10 a 12 horas. — Montevideo. Febrero 16 de 1948. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Feb.16-20377-v.feb.26.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA

Licitación 9|48. — Amplia

Llámase a licitación pública, para el suministro de los siguientes renglones: (A) Bulones y clavos. — (B) Herramientas. — De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Marzo de 1948, a la hora 9, para el renglón (A) Bulones y clavos y 2 de Marzo de 1948, a la hora 9, para el renglón (B), Herramientas, en el Despacho de la División Adminitsrativa, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 17 de Febrero de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Feb.20-20415-v.feb.28.

SERVICIO DE TRANSMISIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA

Licitación número 7|48

(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para el suministro de Carpas y sobre carpas, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Marzo de 1948 a la hora 9, en el Despacho de la División Administrativa, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 21 de Febrero de 1948. — Enrique R Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Feb.25-20448-v.mz.4.

SERVICIO DE TRANSMISIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación número 6|48. — Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de: Alambre tipo Copperweld, aisladores Steatite, tipo Lapp, Grilletes etc., etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Mayo de 1948 a la hora 15, en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 11 de Febrero de 1948.

(Cuenta corriente) Feb.16-20269-v.mz.3.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De	$ 20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
"	" 50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
"	" 100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
"	" 200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
"	" 300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
"	" 400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
"	" 500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
	en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES
Material médico

Llámase a licitación pública, para el suministro de lo siguiente:

Licitación número 258. — 12.000 (doce mil) metros de lienzo para vendas, día miércoles 3 de Marzo de 1948, a las 15 horas.

Licitación número 259. — 150 (ciento cincuenta) piezas de gasa, día miércoles 3 de Marzo de 1948, a las 16 horas.

Licitación número 260. — 200.000 (doscientos mil) comprimidos de ácido acetil salicílico, día jueves 4 de Marzo de 1948, a las 15 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, calle Río Negro número 1494.

Las propuestas se abrirán los días y a las horas arriba indicados, en el Despacho de la Gerencia (cuarto piso) — Montevideo, 23 de Febrero de 1948. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.24-20438-v.mz.3.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública, para la provisión de material sanitario destinado a la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 4 de Marzo de 1948, a la hora 10.

(Cuenta corriente) Feb.21-20427-v mz.3.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para otorgar concesión de extracción de arena y canto rodado en los 10 (diez) primeros kilómetros, a partir de su desembocadura, del cauce del arroyo San Juan Departamento de Colonia de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Repartición, calle Colonia número 945 hasta el día Sábado 28 del corriente a las horas 10 en que serán abiertas las propuestas presentadas en cualquier número que sea en presencia de los interesados que concurran. Se advierte que las propuestas no serán recibidas sin la presentación de la Patente de Giro y Certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Febrero de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta Corriente) Feb.20-20419-v.feb.28.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES, ESCOLARES Y SERVICIOS PUBLICOS Y AFINES.
CAJA DE PENSIONES A LA VEJEZ JUBILACIONES Y PENSIONES RURALES, PERSONAL DE SERVICIO Y AFINES.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 9638. Archivos metálicos. (Segundo llamado). Apertura el día 27 de Febrero de 1948, a las 10 horas.

Número 9659. Armarios metálicos. (Segundo llamado). Apertura el día 27 de Febrero de 1948, a las 10 y 15 horas.

Número 9639. Mimeógrafo eléctrico. (Segundo llamado). Apertura el día 27 de Febrero de 1948, a las 10 y 30 horas.

Las licitaciones más arriba mencionadas, se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados, en la Proveeduría General del ex Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, calle Dante 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles, de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General, los días y horas indicadas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Feb.17-20382-v.feb 27.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 2

Llámase a licitación pública para la provisión de babeurre con agregados de hidratos de carbono, primer llamado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Suministros, 25 de Mayo número 529, segundo piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el 4 de Marzo de 1948, a las 8 y 30 horas, en el local de la Contaduría Central, 25 de Mayo 529, primer piso. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.24-20446-v mz.4.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 1
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública, por la segunda vez, para la provisión de leches desecadas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Suministros, 25 de Mayo 529, segundo piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el 4 de Marzo de 1948, a las 8 horas, en el local de la Contaduría Central, 25 de Mayo 529, primer piso. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.24-20447-v.mz.4.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública —por primera vez—, por los siguientes renglones:

Licitación número 161. — Renglón, "Leche", día, 5 de Marzo de 1958, hora 8 30.

Licitación número 164. — Renglón, "Verduras", día, 5 de Marzo de 1948, hora 9.30.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, en el día y horas que se indican.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Feb.21-20422-v.mz.3.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE TRES MAQUINAS OBLITERADORAS

Se lleva a conocimiento de los interesados que por resolución de la Dirección General de Correos, se dejó sin efecto la licitación realizada, para la compra de dichas máquinas, por lo que no se procederá a efectuar un segundo llamado para la adquisición de esos elementos — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Feb.25-20449 v.mz.6.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA PROVISION DE IMPRESOS
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de impresos destinados a uso del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones, que puede ser retirado en esta Secretaría, los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 1.o de Marzo próximo, a las 10 horas, en esta Oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Feb.19-20401-v.mz.1.o.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 283
Segundo llamado
Compra de leña para encendido de locomotoras

Se llama a licitación para el suministro de leña para encendido de locomotoras en la línea Treinta y Tres Río Branco, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón N.o 1519.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, avenida 18 de Julio N.o 1112 (3.er piso), el día cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, a las 10 horas. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.25-20564-v.mz.5.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 234
Compra de piezas de lapacho

Se llama a licitación para la provisión de piezas de lapacho, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón N.o 1519.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, Avenida 18 de Julio N.o 1112, 3.er piso, el día 19 de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero de 1948. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.28-20216-v.mz.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS N.os 11, 12 y 13
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de pan blanco, leche y leña para el comedor número 9 de la localidad de Paso de los Toros, señalándose la apertura de las propuestas para el día 4 del próximo mes de Marzo a las 9 y 10 horas y el día 5 a las 9 horas, respectivamente, en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en la oficina central o en el local que ocupa dicho comedor. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.18-20392-v.feb.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 21
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 21, para la adquisición de ollas de aluminio y ladrillos de hierro batido estañado. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 3 del próximo mes de Marzo a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.19-20360-v.mz.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 20
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 20, para la adquisición de artículos de escritorio. Señalándose la apertura de las propuestas para el día 26 del corriente a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.16-20376-v.feb.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS N.os 14, 15 y 16
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de pan blanco, leche y leña para el comedor número 6 de la ciudad de Rivera, señalándose la apertura de las propuestas para el día 5 del próximo mes de Marzo a las 10 horas y el día 6 a las 9 y 10 horas, respectivamente, en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Administración, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en la oficina central o en el local que ocupa dicho comedor. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.18-20393-v.feb.28.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública número 38
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de: Productos y materiales para uso en los laboratorios de Química.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de Marzo de 1948, a las nueve horas (9), en esta Oficina de Adquisiciones, calle Juan Manuel Blanes N.o 1036, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones obran en poder de esta Oficina, y están a disposición de los interesados, todos los días hábiles de nueve (9) a once (11) horas; sábados de nueve (9) a once (11) horas. — Montevideo, 24 de Febrero de 1948. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones de Enseñanza Secundaria.

(Cuenta corriente) Feb.25-20455-v.mz.6.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1454

Llámase a licitación pública para la impresión de etiquetas. El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo N.o 417, el día 2 de Marzo de 1948, a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.19-20397-v.mz.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ENRIQUE CASATI POSADA y JULIO CESAR GAMINARA DAMONTE, uruguayos, estudiantes, domiciliados en la calle San José N.o 1045, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Sistema de apuestas colectivas sobre resultados deportivos o certámenes deportivos" del que se declaran autores, habiendo depositado en esta Oficina, las memorias y dibujos explicativos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Feb.24-1566-v.mz.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LEON LARENAS IZQUIERDO, chileno, comerciante, domiciliado en la calle Miguelete número 2367, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una chapa de automóvil en miniatura para llavero, de lo cual se declara autor, habiendo depositado los dibujos en esta oficina, a los efectos que co-

rresponda. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Feb.23-1507-v.mz.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
SARA BASTOS QUINTAS, uruguaya, publicitaria, con domicilio en Palacio Salvo, (piso 9, escritorio 8), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Sistema de Concurso de Publicidad", del cual se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Feb.21-1464-v.mz.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
MOSCA HERMANOS, S. C., con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.o 1574, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una serie de cuadernos para caligrafía numerados del 1 al 6 —(Inglesa. Cursiva), de lo cual se declaran editores - propietarios, habiéndose depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Feb.20-1426-v.mz.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JUAN JOSE SCIUTTO, uruguay, comerciante, domiciliado en la calle Defensa número 2345 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las fotografías de los atriles denominados "Jazzman Boy", de lo cual se declara propietario, habiendo depositado los ejemplares, en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Feb.17-1311-v.feb.27.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO
Por disposición del subscripto encargado de la Receptoría de Aduana, dictada en autos "Fisco contra MARTIN FALOMBO Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Enero 30 de 1948. — Artigas Zamora Ipar.
(Cuenta corriente) Feb.5-20300-v.mz.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUTRIAL

ACTA N.o 52844. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dubonnet Société Anonyme, de París, (Francia), ha solicitado el registro de la marca "DUBONNET", para distinguir artículos de la clase 2 (vinos de quinquina). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.17-1307-v.feb.27.

ACTA N.o 52847. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de T. F. How y Son Ltd., de Leicester, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Feb.20-1420-v.mz.2.

ACTA N.o 52863. — Montevideo Febrero 27 de 1948. — Con esta fecha, Arpad Mandel, de Montevideo, solicita registrar la marca "EARTHMASTER", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.21-1449-v.mz.3.

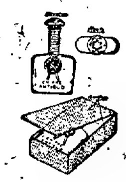
ACTA N.o 52839. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Con esta fecha, Roberto Gastaldi Lema, de Montevideo, solicita registrar la marca "BALLOR", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.19-1383-v.mz.1.o

ACTA N.o 52855. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tecalemit Limited, de Brentford, Middlesex, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "TECALEMIT", para distinguir artículos de las clases 6 y 24 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.21-1459-v.mz.3.

ACTA N.o 52849. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Con esta fecha, Compañía Oriental de Publicidad, de Juan C. A. Monbrú y C. A. Restiso, solicita registrar la marca "LA PATRIA", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.25-1651-v.mz.6.

ACTA N.o 52860. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — Con esta fecha, Elbio Montes de Oca, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HAUTA", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.25-1653-v.mz.6.

ACTA N.o 52846. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — Con esta fecha, Fernando H. Trucco, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Feb.25-1630-v.mz.6.

ACTA N.o 52861. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — Con esta efcha, Elbio Montes de Oca, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GRESTOU", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.25-1652-v.mz.6.

ACTA N.o 52862. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — Con esta fecha, Distribuidora Cinematográfica Nacional Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguiar la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Feb.25-1628-v.mz.6.

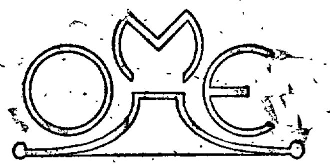
ACTA N.o 52864. — Montevideo Febrero 17 de 1948. — Con esta fecha, Alfredo Jones Caissiols, por Pinaud Societé a Responsabilité Limitée, de París, solicita registrar la marca "PINAUD", para distinguir Productos de Perfumería y de Jabonería, y accesorios de toilette. Clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.25-1631-v.mz.6.

ACTA N.o 52865 — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — Con esta fecha, Alfredo Jones Caissiols, por Bycla Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, de Buenos Aires, solicita registrar la marca



para distinguir; Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación. Clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Feb.25-1629-v.mz.6.

ACTA N.o 52871. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — Con esta fecha, Osvaldo M. Elola, de Penitente, Departamento de Lavalleja (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb.25-1627-v.mz.6.

ACTA N.o 52897. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Con este fecha, Adrián Crosignani, de Montevideo, solicita registrar la marca "MAJESTIC" para distinguir las clases 6 y 12. (Menos: Reproductores de receptores de radio). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.25-1633-v.mz.6.

ACTA N.o 52900. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Con este fecha, Adrián Crosignani, de Montevideo, solicita registrar la marca "CONSOLIDATED", para distinguir la clase 24. (Menos: Aeronaves y partes estructurales de las mismas, no incluyendo motores). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.25-1632-v.mz.6.

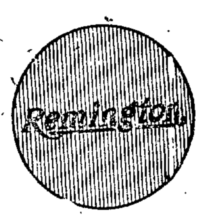
ACTA N.o 52896. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Con este fecha, Adrián Crosignani, de Montevideo, solicita registrar la marca "STEELLINER", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.25-1634-v.mz.6.

ACTA N.o 52898. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Con este fecha, Adrián Crosignani, de Montevideo, solicita registrar la marca "TIGER", para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.25-1635-v.mz.6.

ACTA N.o 52899. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Con este fecha, Adrián Crosignani, de Montevideo, solicita registrar la marca "BIEKER", para distinguir la clase 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.25-1636-v.mz.6.

ACTA N.o 52901. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Con este fecha, Adrián Crosignani, de Montevideo, solicita registrar la marca "CO - OP", para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.25-1637-v.mz.6.

ACTA N.o 52888. — Montevideo, Febrero 20 de 1948 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Remington Arms Company, Inc., de la ciudad de Bridgeport, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Feb.25-1621-v.mz.6.

ACTA N.o 52886. — Montevideo, Febrero 20 de 1948 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Humpheys Medicine Company, Inc., de la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

HUMPHREYS

para distinguir artículos de la clase 9, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Feb.25-1622-v.mz.6.

ACTA N.o 52903. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Con esta efcha, Raúl C. Demaría, de Montevideo, solicita registrar la marca, "ALFOS - OM", para distinguir clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.25-1638-v.mz.6.

ACTA N.o 52904. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Con esta fecha, Simón Moskovitz Legrain, ha solicitado el registro de la marca "ROYAL AMBRE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.25-1639-v.mz.6.

ACTA N.o 52883. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Con esta efcha, José J. Vallarino S. A., de Montevideo, solicita renovar la marca "ADITON", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.25-1640-v.mz.6.

ACTA N.o 52889. — Montevideo, Febrero 20 de 1948 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carbide And Carbon Chemical Corporation, de la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca "CELLO - SOLVE", para distinguir artículos de la clase 9. (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.25-1623-v.mz.6.

ACTA N.o 52866. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — Con esta fecha, Laboratorios Curie Ltda., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ERGOSTIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.21-1496-v.mz.3.

ACTA N.o 52854. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tecalemit Limited, de Brentford, Middlesex, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Feb.21-1454-v.mz.3.

ACTA N.o 52857. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jacques Jean Lambert Violet, y Mme. Simone Marie Germaine Violet, de Thuir, (Pirineos Orientales), y Geneve, (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "OLEYA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.21-1455-v mz.3.

ACTA N.o 52858. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jacques Jean Lambert Violet, y Mme. Simone Marie Germaine Violet, de Thuir, (Pirineos Orientales), y Geneve, (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "MOGOA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.21-1456-v.mz.3.

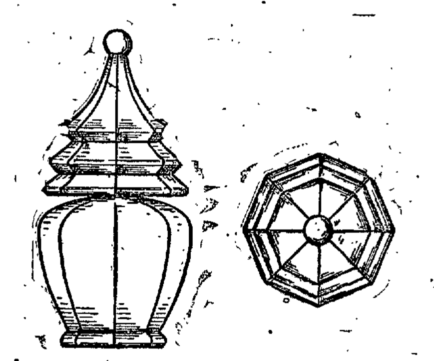
ACTA N.o 52856. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jacques Jean Lambert Violet, y Mme. Simone Marie Germaine Violet, de Thuir, (Pirineos Orientales), y Geneve, (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "RIBEDINE", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.21-1457-v.mz.3.

ACTA N.o 52859. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jacques Jean Lambert Violet, y Mme. Simone Marie Germaine Violet, de Thuir, (Pirineos Orientales), y Geneve, (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "BYRRH", para distinguir artículos de la clase 2, (un aperitivo). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.21-1458 v mz.3.

ACTA N.o 52838. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Con esta fecha, Alfredo Jones Caissiols, por Saenz Briones y Cía., de Buenos Aires, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$15.00 Feb.19-1382-v.mz.1.o.

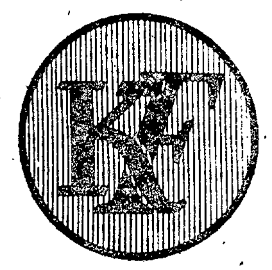
ACTA N.o 52848. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Corn Products Refining Co. de New York, (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

DEXTROPUR

para la clase 1 (azúcar). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Feb.20-1429-v mz.2.

ACTA N.o 52867. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalia, (Montevideo), solicita registrar la marca



par adistinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Feb.23-1536-v.mz.4.

ACTA N.o 52870. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Les Successeurs de F. Cazanove; Societé a Responsabilité Limitee, de Bordeaux, (Francia), ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 2 (licores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.50 Feb.23-1533-v.mz.4.

ACTA N.o 52869. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. M. Whitaker y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Biolac

para distinguar artículos de la clase 1. — Publíquese opr diez días consecutivos — La Dirección.

$8.00 Feb.23-1535-v.mz.4.

ACTA N.o 52868. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Indian Motocycle Co., de Springfield, (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

Indian

para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Feb.23-1534-v.mz.4.

ACTA N.o 52840. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Con esta fecha, Compañía Gasta Men, Rodolfo Gastaldi Lema y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "FAYI", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.19-1384-v.mz.1.o.

ACTA N.o 52881. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Con esta fecha, Adrián Crosignani, de Montevideo, solicita registrar la marca "SEAMAN TILLER", para distinguir la sclases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.25-1641-v.mz.6.

ACTA N.o 52880. — Montevideo, Febrerro 19 de 1948. — Con esta fecha, Adrián Crosignani, de Montevideo, solicita registrar la marca "EMPIRE", para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.25-1642-v.mz.6.

ACTA N.o 52894. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Con esta fecha, Theo Frank Sociedad Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "MATEY", para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.25-1645-v.mz.6.

ACTA N.o 52832. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Con esta fecha, Walter Oyhantcabal, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RALCO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.19-1380-v.mz.1 o.

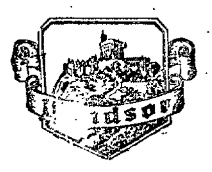
ACTA N.o 52882. — Montevideo. Febrero 19 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por la S. A. Laboratorios Suarry, de Montevideo, solicita registrar la marca "REFORTAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.24-1581-v.mz.5.

ACTA N.o 52883. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Con esta fecha Cidrám S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "TOPITHESIA" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.24-1582-v mz.5.

ACTA N.o 52874. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Consolidated Textile Co., Inc., de la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez, días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Feb.24-1587-v.mz.5.

ACTA N.o 52875. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Márques García y Cía., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "EL CEIBO", para distinguir artículos de la clase 1 (yerba mate). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.24-1588-v.mz 5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7139. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Con esta fecha, el señor Juan Antonio Soto, de Montevideo, ha solicitado patente de invención, por el término de quince años, para "Una máquina para cortar queso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.24-1571-v.mz.5.

ACTA N.o 7133. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Con esta fecha, el señor Néstor Pereira Arostegui, Melo (Cerro Largo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Desfibrado y cotonización de fibras textiles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Feb.23-1292-v.maz.4.

ACTA N.o 7131. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Con esta fecha, el señor Conrado Agustín Pérez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un aparato calentador de boquillas gasificadoras de kerosene, tipo primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.20-1402-v.mz.2.

ACTA N.o 7130. — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, por Otto Johannes Bruun, de The White House, Stoke Park, Slough Buckinghamshire, (Inglaterra), ha solicitado la patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en o relativas a cápsulas en forma de casquete", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente

publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.19-1385-v.mz.1.o.

ACTA N.o 7136. — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, por Paul Jean Jacques Gonón y René Francois Lakermance, de París, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento para la fabricación de dientes artificiales de porcelana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.19-1386-v.mz.1.o.

ACTA N.o 936. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Con esta fecha, el señor Raúl E. De León, Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de llantas o aros de bicicletas en general, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 Feb.17-1189-v.mz 10.

ACTA N.o 7135. — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — Con esta fecha, el señor Enrique Isidoro Zeballos, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para parrilla graduable (portátil desarmable) "La Pampita", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación.— Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Feb.17-1326-v.feb.27.

ACTA N.o 7132. — Montevideo. Febrero 12 de 1948 — Con esta fecha, el señor Néstor Pereira Arostegui, Melo, (Cerro Largo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para la Elaboración de celulosas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$6.00 Feb.16-1211 v feb 26.

ACTA N.o 7114. — Montevideo, Enero 28 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por el señor Roberto Martiri, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "dispositivo de mando único para válvulas de alimentación de gas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb 4 900-v.feb.27.

ACTA N.o 7122. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Adolfo Cornelio Saavedra Zavaleta, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pasta de pinturas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Feb.4 908-v.feb.27.

ACTA N.o 7134. — Montevideo, Febrero 13 de 1948 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Frigorífico Armour de la Plata, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina para colocar llaves abrelatas a envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.18-1356-v.feb.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 39|948

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de construcción del edificio para la Escuela Rural N.o 46 de Talas de Arapey, (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.30, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, el día 11 de Marzo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o rechazarlas todas. — Montevideo, 21 de Febrero de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Feb.25-20450-v.mz.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 40

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de demolición de la finca ubicada en la Avda. General Flores números 2053|55|57, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección General, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolos con tres días de anticipación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, el día 4 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o rechazarlas todas. — Montevideo, 21 de Febrero de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Feb.25-20451-v.mz.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 37|948

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de ampliación y reparación del edificio de la Escuela N.o 46 de Paso de los Talas (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolos con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.20, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán sobre sobre cerrado y lacrado, el día 9 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o rechazarlas todas. — Montevideo, 20 de Febrero de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Feb.24-20439-v mz.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 38|948

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de cerco y vereda interior del edificio del Centro Departamental de Salud Pública de Minas (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.90, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán sobre sobre cerrado y lacrado, el día 10 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o rechazarlas todas. — Montevideo, 20 de Febrero de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Feb.24-20440-v.mz.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 36|948

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras de reparaciones en el edificio de la Inspección Departamental de Maldonado, (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.70, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 19 de Febrero de 1948. — División Adm. y Secret. General.
Cuenta corriente) Feb.23-20429-v.mz.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 35|948

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de aprovisionamiento de agua, etc., en la Escuela Rural N.o 18 en Balneario Solís, Departamento de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.80, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 16 de Febrero de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Feb.19-20400-v.feb 26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de artículos de papelería
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, para el suministro de artículos de papelería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección. Los interesados podrán adquirir el pliego al precio de $ 1.00.

La recepción y apertura de propuestas, se efectuará el día 4 de Marzo próximo, a las 10 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, (Montevideo) — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.20-20413-v.feb.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de mejoramiento con tosca proyectadas para los siguientes tramos de los caminos: Continuación Durán, desde el de Coronel Raíz hasta 675 mts. hacia el Este; Vecinal, desde el de Pedro de Mendoza hasta 1196 metros hacia el Oeste y avenida de 30 metros, desde la Av. Simón Martínez hasta la vía tranviaria a Santiago Vázquez, de acuerdo con el proyecto, que los interesados podrán consultar en esta Dirección, todos los días hábiles durante las horas de Oficina.

Las propuestas, deberán ser presentadas por los interesados, el día 6 de Marzo próximo a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección. (Palacio Municipal, 7.o piso).
(Cuenta corriente) Feb.25-20452-v.mz.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1|948

Llámase a licitación pública, para la provisión de un equipo de perforación rotativa, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 587.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Abril próximo, a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 13 de 1948 — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Feb.20-20412-v.mz.2.

MUNICIPALES

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA N.o 1
Primer llamado

Llámase a licitación por el suministro de tarjetas de abono desde la fecha hasta el 31 de Diciembre de 1948, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el Departamento de Contaduría de esta Administración, calle Rincón número 508, primer piso, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 del corriente a la hora 10 en el lugar arriba indicado. — Montevideo, Febrero 17 de 1948.
$8.00 Feb.20-1484-v.mz.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras ISABEL GUIBERNAU DE CARVALHO y FELICIA GUIBERNAU DE PROFUMO solicitando la expedición de un título duplicado, por extravío del primitivo, que se hallaba a sus nombres conjuntamente con Francisca Perfumo de Guibernau y Carmelo Carvalho, respecto del sepulcro número 93 del Cementerio del Paso del Molino, se previene a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer las reclamaciones que estimaren hubiere lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — La Jefatura.
$72 00 En.19-454-v may.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ROBERTO COSTA CRO-

VETTO y ANTONIO COSTA SAVIO herederos de don Antonio Costa Fu. Gio Batto, según lo tienen probado solicitando se expida título duplicado, por extravío del primitivo, que está a nombre de su causante, respecto del sepulcro número 1509 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local- que tienen noventa días de plazo para interponer la reclamación que estimasen oportuna. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — La Jefatura.

$72.00 En.2-15177-v.ab.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición AURORA BERNINZONI DE LANDEIRA RAQUEL y SEBASTIAN BERNINZONI en el carácter que tienen de usuarios del dicho número 377 del Cementerio del Buceo solicitando extraer de ese local con destino al Osario General los restos de Antonio Gerones Inés Bignone, difunto Giménez María D. de Putinati Magdalena R. de Mora Humberto Uva Pastora B. de Bordas Angela D. de Mollo Agustín Mora Amabile G. Traverso Celia Renzi Agustín Maggiolo Angela Epifanio Carolina S. de Berisso Francisco Fatiga Antonio Cóppola Ana M. R. Fatiga y Abelardo Cóppola se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Noviembre 18 de 1947. — La Jefatura.

$108.00 Nov.26-13568-v.mz.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO SUSENA en su carácter de usuario del sepulcro 1286 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Miguel Celente. Celeste Antoñazzi Teófilo P. Scaroni, Catalina B. de Antoñazzi Gerardo Celinto Antonio Antoñazzi Santiago Pisoni y Bruno Alcántara se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. — La Jefatura.

$72.00 Dic.22-14866-v.ab.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor C. LUIS BURGOS en su carácter de usuario del nicho número 99 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de Odilia B. Rocca Sara Pintos de Arbulo José Grecco y Fernando Servi se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — La Jefatura.

$72.00 Nov.17-13098-v.mz.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña CATALINA JAMEN en su carácter de usuaria del sepulcro 2642 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer para llevar al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Isabel D. de Navas y Luis Martín se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Noviembre 22 de 1947. — La Jefatura.

$54.00 Nov.26-13546-v.mz.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Oscar Otero Roca Idilia Elia Otero y Roca y Solís Otero y Roca en el carácter de herederos de MANUEL ROCA usuario del nicho número 297 A del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando la expedición de título duplicado a nombre de su causante por aquel local se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al mencionado nicho que tienen 90 días de plazo para interponer sus derechos; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Noviembre 7 de 1947. — La Jefatura.

$72.00 Nov.11-12831-v.mar.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO

Se emplaza a todos los propietarios de los padrones con frente a las calles Zufriateguy entre rambla de los Argentinos y calle Misiones; Celedonio Rojas entre rambla de los Argentinos y calle Misiones; Simón del Pino entre rambla de los Argentinos y calle Misiones; Zabala entre avenida Artigas y Simón del Pino; Buenos Aires entre avenida Artigas y Simón del Pino; Reconquista entre avenida Artigas y Simón del Pino; Misiones entre Simón del Pino y avenida Artigas en las que la Empresa Sarubbi haya construído veredas, muros, recuadros, cordón de hormigón, cordón de granito, entradas de auto y cercos, hasta los treinta días de esta publicación, a los efectos de alguna reclamación. — Maldonado, Febrero 6 de 1948. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.14-20368-v.mz.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

Licitación para la provisión de 110.000 kilogramos de alfalfa

Segundo llamado

1.o Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de ciento diez mil kilos de alfalfa (110.000), de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la Repartición antes mencionada, hasta el día 26 de Febrero corriente, a las 10 horas.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Febrero 14 de 1948. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Dr. Alejandro J. Baccino, Secretario General.

(Cuenta corriente) Feb.18-20394-v.feb.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE VEHICULOS MECANICOS.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión a este Municipio, de una barredera mecánica, dos camiones con caja volcadora y una motocicleta con sidecar.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados, en la Secretaría Municipal, donde se recibirán las propuestas hasta las 10 horas, del día 12 de Marzo de 1948, en que serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Salto, Febrero 12 de 1948. — Juan H. Paiva, Intendente Municipal. — Amílcar Manera, Secretario.

$9.60 Feb.23-1557-v.mz.6.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Febrero 25 de 1948

5.a Sección

RANDOLFO SCARONE, 28 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado 18 de Julio 1216, y LORELEY LANDINELLI, 23 años soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1216.

DIEGO JOSE HECTOR VILLEGAS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1364, y MARIA ANA MOLINARI, 28 años soltera, oriental, domiciliada Soriano 1364.

RAMON LAIZEROVITZ, 22 años, soltero, modisto, oriental, domiciliado Paraguay 1120, y DINA ATENELOFF, 21 años, soltera, empleada, inglesa, domiciliada Paraguay 1120,

8.a Sección

RICARDO REY VARELA, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gaboto 1811 (apto. 2), y LIDIA MARTIN GUERRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 2126.

9.a Sección

JUAN PABLO FALCO, 49 años, viudo, viticultor, oriental, domiciliado Federación 2095, y EMPERATRIZ LUISA SEIJO, 23 años, viuda, oriental, domiciliada Federación 2095.

RICARDO LOPEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Magariños 1984, y AIDA ESPOSITO, 26 años, viuda, oriental, domiciliada Hudson 5364.

12.a Sección

JUAN PEDRO LOPEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 2976, y GLADYS RENEE SALLE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2976.

JOSE REDNARIK, 25 años, soltero, comercio, checoeslovaco, domiciliado Itapebí 2203, y ELECTRA BAILADOR, 23 años, soltera, cortadora, oriental, domiciliada Itapebí 2203.

16.a Sección

RAMON DEVIDA, 39 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Laureles 513 y AMABELIA DAGUERRE, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 513.

18.a Sección

ORFELINO HERMIDA FERNANDEZ, 29 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado avenida Italia 2374, e IRENE URIARTE MUNIZ, 25 años, soltera, química industrial, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 3127.

RICARDO CESAR ANAYA ZUBILLAGA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1192, y MARIA DELIA MILLOT LEAL, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1192.

CONSTANTINO PAPADOPULOS, 28 años, soltero, empleado, griego, domiciliado Rivera 2633, y ELENA FRANCISCA ASSIMAKOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ing. L. P. Ponce 1413.

DAVID LUBETKIN, 30 años, soltero, industrial, lituano, domiciliado Charrúa 2198, y AIDA TULBOVIC, 24 años, soltera, lituana, domiciliada Charrúa 2198.

RAIMUNDO EUGENIO PAEZ ALOIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eufemio Masculino 2604, y ELSA ESTHER CIARAN FARINELLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Núñez 3065.

24.a Sección

ERNESTO GRIGERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1733, y CARMELA PASCARETTA, 24 años, soltera, italiana, domiciliada Tiburcio Gómez 1933.

$2.00 Plp.-v.feb.27.

Montevideo, Febrero 24 de 1948

3.a Sección

ELADIO GARCIA, 26 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Reconquista 315, y CARMEN NELLY BUGALLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 315.

CARLOS MARIA GALLO, 46 años, soltero, bacteriólogo, argentino, domiciliado Washington 356, y LEONOR LETICIA GRECH, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Washington 356.

GERONIMO RICARDO CULSHAW, 50 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Sarandí 364, y MARIA ERLINDA GODOY, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Sarandí 364.

10.a Sección

ILBERTO REYES, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado I. de Gaspar número 2437, y ELSA ELIDA REYES 25 años, soltera, oriental, domiciliada I. de Gaspar 2437.

ELISO CRUZ, 59 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado J. J. Castro 2359 y MARIA DEL CARMEN TADEO, 52 años, viuda, oriental, domiciliada Espronceda 2256.

IGNACIO JOSE CORSINI 36 años, divorciado, médico, argentino, domiciliado Rambla O'Higgins 5853, y MARIA LUISA GRAU 25 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Rambla O'Higgins 5853.

OMAR LUIS DURAÑONA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3454, y RITA ZULMA MORALES

19 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3454.

11.a Sección

ELIAS ASSIR, 48 años, soltero, comerciante, libanés, domiciliado Mocoreta 2755, y AIDA ANDERE, 43 años, soltera, libanesa, domiciliada Mocoreta 2755.

HECTOR ISMAEL ROSAS, 32 años, soltero, labrador, oriental, domiciliado Cno. Maldonado K. 14, y ECILDA MARRERO 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado K. 14.

EVARISTO GONZALEZ, 54 años, soltero, jornalero, español, lomiciliado Juan Carrara número 150, y ELISA BENITA MARTINEZ, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Carrara 150.

15.a Sección

JUAN JESUS ROMAN CIRIGLIANO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Ramírez 1972, y SARA OLIMPIA POLCH, 23 años, soltera, oriental, domiciliada G. Ramírez 1962.

JOAQUIN BENITO NIMO, 43 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado D. Muñoz 2037, y ESPERANZA FERNANDEZ, 40 años, soltera, argentina, domiciliada D. Muñoz 2037.

17.a Sección

GREGORIO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabarí número 4189, y VIOLETA SOSA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dúnant 1186.

ANGELITO ARES, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Callao 3625, y CLEMENTINA DELIA BUGNA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Robinson 3656.

ARNOLDO MARIANO SILVERA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Los Angeles 5361, y ELIDA NOBLE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Los Angeles 5361.

19.a Sección

JOSE MARIO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado N. Palmira 2016, y OLGA VIOLETA GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada N. Palmira 2016.

24.a Sección

HECTOR DELBONO, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Lambí 1398, y ANTONIA MARICHAL, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Llambí 1398.

$2.00 P|p.feb.26.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al doctor (HANS) JUAN GIGLBERGER, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa (Elisabeth) Isabel Prosic Gómez solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de su esposo Juan Giglberger, ya nombrado, dictada por la Sala Civil 19.a del Tribunal Territorial de Berlín (Alemania), el seis de Junio de mil novecientos cuarenta y dos y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — Alberto C. Areco, Escribano.

$24.00 Feb.20-1434-v.ab.1.o.

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor HARRY PEDERSEN, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma, por su ex esposa Emilia Pedersen Steenbuch, solicitando el exequátur de la sentencia de divorcio dictada el día 7 de Diciembre de 1946 en Copenhaggue —Dinamarca— por el Rey Cristián Décimo; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Alberto C. Areco, Escribano.

$24.00 Feb.16-1276-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c/ JUAN JAUME RIVERO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 83), se emplaza a los integrantes de la sucesión de Juan Jaume Rivero y a Inocencia Jaume Rivero de del Río, Alejandro Jaume Rivero, Norberto Jaume Rivero, Catalina Jaume Rivero, Julia Fiorito de Jaume, Gualberto Jaume Fiorito, Julia Elba Jaume Fiorito, María Inocencia Jaume Fiorito y Blanca Margarita Jaume Fiorito, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 25754, ubicado en la calle Cornelio Cantera entre Estero Bellaco y cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.23-20435-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c/ JOSE MARTINEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 429), se emplaza a José Martínez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 17425, ubicado en la calle Enrique George entre Pasteur y Volta: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.23-20434-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c/ MARIA F. NAVARRINE DE LOUTON. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 433), se emplaza a María F. Navarrine de Louton, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 172.802, ubicado en la calle René entre Germinal y Garamurú: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 7 de mil novecientos cuarenta y ocho. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.23-20433-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c/ LIDIA HUBO DE CARBALLO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 408), se emplaza a Lidia Hubo de Carballo y a los sucesores de Blas Hubo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 93482, ubicado en la calle Hum entre San Martín y Arteaga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.23-20432-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| propietario del inmueble padrón número 76.892 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 433), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 76.892, ubicado en la calle Juan Méndez esquina Juan Arteaga, y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 7, de 1948. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.23-20431-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|MIGUEL VASCUME, Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 11, Fo. 432), se emplaza a Miguel Vascume, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 76965, ubicado en la calle Juan Méndez entre Norberto Ortiz y Juan Arteaga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Febrero 6 de 1948. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.23-20430-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con RUDEGINDA TORRES. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 438), se emplaza a Rudecinda Torres, a sus sucesores a título patricular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 95560, ubicado en la calle Pedro Trápani entre T. Alvarez y Atahona: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.19-20404-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado, en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ANDRES GARIBONI. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 362), se emplaza al señor Andrés Gariboni, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 50165, ubicado en la calle Propios entre 100 mts. de Pastor y Pastor: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.19-20406-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MERCEDES ANZA DE CARAVIA. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 407), se emplaza a Mercedes Anza de Caravia, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77804, situado en la calle Santa Ana entre Santiago Figueredo y Lancaster: A) Para que comparezcan a estar a derecho, en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corrietne) Feb.19-20407-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN SUAREZ LOUZON o LONZON. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11, F.o 400), se emplaza al señor Juan Suárez Louzón o Lonzón, a sus sucesores a título particular, o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 148049 ubicado en la calle Abrevadero (al Norte del camino Tte. Galeano) entre camino Rafael y Punto indicado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Büsch Bueró, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.19-20405-v.mz.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "ENRIQUE GHIRINGHELLI. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a los sucesores a cualquier título de los cónyuges Luis Tarjas o Tajes y Matilde Nieto, a sus actuales linderos o a quienquiera que se considere con derecho al exceso de área existente en las fracciones que se describen a continuación, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que les represente y llenar el requisito conciliatorio. Descripción de las fracciones: ubicadas en el Cordón, séptima sección judicial de este Departamento, señaladas con las letras "A" y "B" en plano del agrimensor José Maranesi, de Octubre de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía el da 25 de ese mismo mes y año, descriptas así: fracción "A", empadronada con el número 654, compuesta de una superficie de 470 metros 12 decímetros, deslindados así: 9 metros 62 centímetros de frente al Noroeste, a calle Mercedes entre las de Médanos y Vázquez, distando su punto medio 31 metros 25 centímetros de la esquina que se forma con esta última, por 42 metros 36 centímetros al Noreste, lindando con la fracción "B" y padrones 656, 659 y parte del 661 por 12 metros 1 centímetro al Sureste, lindando con otra parte del padrón 661, con el 666 y parte del 667, por 44 metros 45 centímetros al Suroeste, lindando con el padrón 653; y fracción "B", empadronada con el número 655, tiene una superficie de 87 metros 28 decímetros, deslindados así: 4 metros 52 centímetros de frente al Noroeste, a calle Mercedes entre las de Médanos y Vázquez, distando su punto medio 24 metros 18 centímetros de la esquina que se forma con la última, por 19 metros 62 centímetros al Noreste, lindando con padrón 656, por 4 metros 32 centímetros al Sureste, lindante con el mismo padrón, por 19 metros 94 centímetros al Suroeste, lindando con parte de la fracción "A", descripta. Sobrantes: fracción "A", 49 metros 21 decímetros y fracción "B", 8 metros 40 decímetros. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$84.00 Feb.25-1616-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN FRANCISCO FERRIO solicita la rectificación de su apellido, del de su padre y de su abuelo paterno en la partida de su nacimiento, pues donde éste figura como "Ferío" debe decir "Ferrio", que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.30 Feb.24-1615-v.mz.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados "Faustina Fraygola con ARNFELDT BOGVALD BRASTAD. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don Arnfeldt Bogvald Brastad para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de 90 días a estar a derecho en los mencionados autos a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Feb.25-1643-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARAN o MARAN FIGONI DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.25-1614-v.mz.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que INFALECIO PEREIRA solicita la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De su nacimiento: donde figura su padre como "Vicente P. Nevez" debe decir Vicente Pereira Neves; 2:o De su matrimonio con Lelia Suárez: donde figura su apellido y el de su padre como "Pereyra Neves" debe decir Pereira Neves; 3.o Las de nacimiento de sus hijos Eduardo y Zulema, pues donde en ellas figura su apellido como "Pereyra Núñez" o "Pereyra" debe decir Pereira Neves. Además, donde figura el apellido del abuelo paterno en la de Zulema como "Pereyra" debe decir Pereira Neves y en donde se omitió poner los nombres de los abuelos, en la partida de Eduardo, debe decir: "Abuelos paternos: Vicente Pereira Neves y Virginia Correa" y "Abuelos maternos: Plinio Suárez y Zulema Rivero". — Montevideo, Febrero 3 de 1958. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$14.70 Feb.21-1490-v mz.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PASCUAL CAMILO ANTONIO PALUMBO, solicita la rectificación de su apellido, del de su padre y abuelo paterno, en su partida de nacimiento, pues donde figura como "Palumpo" debe decir "Palumbo" que es lo verdadero. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.21-1538-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Sucesión de JOSEFINA LUISA KUHLSEN", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, en estos autos, dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, a Teodoro Andrés, Germán Teodoro y Teresa Isabel Kuhlsen y a Raúl Antonio, Mafalda, Emilia y Yolanda Laura Tardio Kuhlsen. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Feb.21-1348-v.ab.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BERNARDINO NESCIMENTO, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Francisca María Delgado—, y las de nacimiento de sus hijos, María Esther y Pedro; pues donde en todas ellas figura su nombre y apellido como "Bernardino Pedro Nacimiento" o "Bernardino P. Nacimiento" debe decir "Bernardino Nascimento". — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.17-1309-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA JOSEFA o MANUELA JOSEFINA o MANUELA CANALE DE PARMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.20-1417-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO BACIGALUPO o BACIGALUPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.16-1256 v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CARMEN QUINELLI DE MALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.16-1627-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OCTAVIO PARQUES o o PARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.16-1268-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSUELO MESA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.16-1269-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO GARCIA FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.16-1270-v.feb.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "ARMANDO JUAN LOPEZ CIRIZOLA, constituyendo domicilio en la calle Zabala 1332, al señor Juez digo: Que debiendo optar por el título de Procurador, vengo a producir la información de vida y costumbre. A tales efectos, ofrezco la deposición de los señores Dr. Francisco Filippini y Dr. José A. Arias domiciliados en la calle Sierra 1626, los que serán interrogados de acuerdo a la ley.

Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Armando J. López".

A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.00 Feb.16-1290-v.feb.26.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos "Enrique José Rovira con MARIA LUISA FERRONI ALDECOA. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Luisa Ferroni Aldecoa de Rovira y Enrique José Rovira, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Feb.11-1064-v.mz.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ISIDORA MUSCO, solicita la rectificación de su nombre, en la partida de nacimiento de su hijo Rodolfo, pues donde en ella figura como "Dora Musco", debe decir "Isidora Musco". — Montevideo, Febrero 3 de 1948 — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Feb.16-1265-v.mz.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Julio Chacón con MARIA ESCODA Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Escoda de Chacón y Julio Chacón y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$16.00 Feb.7-1010-v.mz.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que DANIEL MAURO OLINDO VENEROSO y ELINA ACOSTINA GELICA VENEROSO solicitan la rectificación de sus partidas de nacimiento, pues donde en ellas figura el nombre y apellido de su madre como "Josefa Puglia" en una y "Pepina Puglia" en otra debe decir "María Josefa Puglia; además, en la de Daniel Mauro Olindo Veneroso, donde figura su nombre como "Aniello Mauro Olindo" debe decir "Daniel Mauro Olindo". — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Feb.13-1112-v.mz.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que GRECO-

RIO DECIMAS solicita la rectificación de su apellido en su partida de nacimiento, pues donde éste figura como "Decinas" debe decir "Decimas". — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $ 4.20 Feb.13-1183-v.mz.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "MARIA INES y MARIA JESUS NOVO CERRO. Segundas copias", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a Remo Mancini y Luis Barrios, a sus sucesores o causahabientes y, en general, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos o tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de escrituras siguientes: 1.o Escritura autorizada por el escribano Ernesto M. Ribas el 15 de Setiembre de 1943, inscripta con el número 543 al folio 392 v. del libro 310 del Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, por la cual María Inés y María Jesús Novo Cerro compraron al señor Remo Mancini una fracción de terreno ubicada en el Manga, undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, padrón número 154.337, señalado con el número 17 en el plano del agrimensor Humberto M. Venosa, de Abril de 1932, y que, según dicho plano, tiene una superficie de 4.437 metros 50 decímetros, deslindados así: 25 metros de frente al Noroeste, al camino Abrevadero al Manga; igual extensión al fondo, al Sureste, lindando con solar diez y 177 metros 50 centímetros en sus costados paralelos, al Suroeste y Noreste, por donde confina, respectivamente, con los solares 16 y 18; 2.o Escritura autorizada por el escribano Ernesto M. Ribas, en Setiembre 10 de 1943, cuya primera copia fué inscripta con el número 544 al folio 393 del libro 310 del Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, por la cual María Inés y María Jesús Novo Cerro compraron a Luis Barrios los siguientes bienes: Trece solares de terreno ubicados en la sexta sección judicial del Departamento de Maldonado balneario Buenos Aires, empadronado en mayor área con el número 8.833 y que están señalados con los números diez, once, doce, trece, catorce, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós y veintitrés de la manzana ochenta y ocho en plano del agrimensor Antonio A Odizzio Revilla, de Julio y Agosto de 1938, aprobado por la Intendencia Municipal de Maldonado con el número 1058 e inscripto en la oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Maldonado con el número 104, respectivamente, en Noviembre y Octubre del citado año, compuestos cada solar de una superficie de 450 metros, es decir, 15 metros de frente y en su paralela al fondo y por treinta metros en sus costados, a saber: A) Los solares números diez, once, doce, trece y catorce son linderos y dan frente al Suroeste, a calle treinta y ocho; B) El solar número dieciséis forma esquina y da frente al Suroeste, a calle treinta y ocho, y al Noroeste, a calle cuarenta y nueve; C) El solar número diecisiete, lindero al anterior, también forma esquina y da frente al Noroeste, a calle cuarenta y nueve, y al Noreste, a calle treinta y nueve; y D) Los solares números dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós y veintitrés, son linderos y dan frente al Noreste a calle treinta y nueve. — Montevideo, Octubre 30 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$126.00 Feb.2-833-v.mz.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MATILDE REINA FLORENTINA MARQUESANO CARABELLI solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como "hija legítima de Miguel Marquesano y de su esposa doña Micaela Carabelli" debe decir "hija natural de Miguel Marquesano y Micaela Carabelli" — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Feb.18-1358-v.mz.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Ladislao Matyas con ISABEL SALLAY. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Isabel o Erzsebet Sallay de Matyas, para que comparezca por ante este Juzgado en dichos autos, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá la acción. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Feb.18-1273-v.mz.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL STIFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.25-1620-v.mz.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de WASHINGTON JOSE y NELSI BERNARDA TAPIA OLVEIRA, por aparecer como hijos de, en la primera, "Demetria Segunda Olveira", y en la segunda, "Segunda Demetria Olveira", debiendo decir en ambas partidas por ser como corresponde, Segunda Demetria Tapia Olveira. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 Feb.21-1452-v.mz.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN PODREBARAC con SOFIA TORTORA, en la que el apellido paterno de la contrayente aparece "Podrenara" debiendo decir Podrebarac, hijo de Francisco Podrebarac, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Feb.18-1353-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.17-1325-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Alfonso Urrutia contra DOLORES ROBAINA Divorcio y auxiliatoria". Lo. 43 Fs. 238": se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la demandada doña Dolores Robaina para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 Feb.7-1071-v.mz.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se cita, llama y emplaza al señor FRANCISCO BUSICH por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposa doña Eustaquia Nieves Milán, libro 45 folio 44, que radica en este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$18.00 Feb.5-913-v.mz.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Jesús Barbeito Barbeito contra MANUELA BRANDARIZ PEREIRO. Divorcio" (Libro 43. Folio 384) se cita, llama y emplaza a la demandada en estos autos doña Manuela Brandariz Pereiro, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 Feb.2-744-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "LAFARGA ARENAS (JOSE) y BELLON DE LAFARGA (MARIA BLASA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de José Lafarga Arenas con María Blasa Bellón de Lafarga en la siguiente forma: donde dice: "Marita" debe decir: "María Blasa". — Montevideo, 6 de Febrero de 1948. — Carlos Mara Trianón, Actuario.
$9.00 Feb.25-1537-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE CORRENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Febrero de 1948 — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Feb.24-1585-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA ANDRES DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Feb.23-1514-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saebr la apertura de la sucesión de ELIAS MARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Febrero de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Feb.23-1515-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA PATRIELLO o PATRIELLA DE FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 30 de Junio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Feb.20-1422-v.mz.2.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "ANGUEIRA (SOLIS). Segundas copias de escritura", se hace saber a Froilán de León y a Asención Romano, o a sus sucesores a cualquier título, y a toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha once de Abril de mil novecientos cuarenta y siete se presentó ante este Juzgado el señor Solís Angueira solicitado segundas copias de las escrituras que se describen a continuación: 1.o La escritura de compraventa otorgada el día ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y uno en la villa Paso de los Toros, por el señor Froilán de León, por ante el escribano Cándido Odriozola, referente a una fracción de campo ubicada en la décimaprimera sección judicial de Durazno, señalada con el número veintidós en el plano levantado por el agrimensor Gerardo Fernández, en Setiembre de mil novecientos veintinueve, registrado en la Inspección Técnica de Durazno con fecha treinta de Octubre del mismo año, compuesta de una superficie de siete mil setecientos cincuenta metros, que se deslinda así: al Norte, con el río Negro; al Sur, con la fracción número veinte, ambas del mismo plano, y al Oeste, una calle de diecisiete metros de ancho. 2.o La escritura otorgada por Asención Romano, con fecha catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y uno por ante el mismo escribano y en la misma localidad que la anteriormente descripta, referente a una fracción de campo lindera a la descripta precedentemente, también situada en la décimoprimera sección judicial de Durazno y señalada con el número veinte en el mismo plano citado, compuesta de una superficie de siete mil doscientos metros cuadrados y cuyo deslinde es el siguiente al Norte, el río Negro; al Este, una calle de diecisiete metros de ancho que lo separa de la fracción número dieciséis; al Sur, la fracción número diecinueve, y al Oeste, la

fracción número veintidós, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$96.00 Feb.20-1423-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GARGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Feb.19-1400-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO MARTINEZ CASTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la feria mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 8 de Enero de 1948. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.19-1389-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA FERNANDEZ DE LEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.18-1362-v.feb.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "PONTET (JULIO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Julio E. Pontet con María Olivia Iarzon, donde dice: "Lonzi" y "Jackson" debe decir: "Long" e "Iarzon" respectivamente; y en la de nacimiento de Julio César Pontet Iarzon, donde dice: "Jackson" debe decir: "Iarzon". — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Feb.17-1324-v.mz.4.

Segunda copia de escritura

que en Abril de mil novecientos diez prac-

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "GENTA DE BERTONI JULIETA y otros. Segunda copia", se hace saber a todos los que se consideren con derechos, y especialmente a los señores Pedro C. Facio, Dante R. Peirano, Alberto Gloodtdofsky y Joaquín Abril, que por escrito de fecha veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, se presentó el señor Santiago Bolentini, en representación de doña Julieta Genta de Bertoni, Rosina Blanca Bertoni y Antonio Angel Bertoni, solicitando segunda copia de la escritura de compra-venta otorgada por Pedro C. Facio, Dante R. Peirano y Alberto Gloodtdofsky, a favor de Tomás Bartolo Bertoni, y autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, el día veinticuatro de Febrero de mil novecientos veinte, referente a los bienes inmuebles que se describen a continuación: Dos solares de terreno y sus mejoras próximos al Prado inmediaciones del Paso del Molino, jurisdicción del Miguelete en este Departamento, señalados con los números treinta y nueve y cuarenta, fracción letra "B" en el plano tico el Agr. Federico Delgado y compuestos, por estar unidos según el mismo plano, de una superficie de quinientos dos metros, veinte decímetros que se deslindan así: dieciocho metros sesenta centímetros de frente al Noreste, a la calle o camino Dr. Peña; igual dimensión en la línea del fondo al Sudoeste, por donde lindan con el solar treinta y cinco; veintisiete metros al Noroeste, lindando con los solares treinta y seis y treinta y siete y treinta y ocho; y veintisiete metros al Sudeste, lindando con el solar cuarenta y uno. Otro solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número cuarenta y ocho de la fracción letra "B" en el plano citado anteriormente y compuesto según el mismo plano de una superficie de cuatrocientos veinticuatro metros ochenta decímetros que se deslindan así: nueve metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Noreste, a la calle o camino Dr. Peña; igual dimensión en la línea del fondo al Sudoeste, lindando con parte del solar veintiséis; cuarenta y cinco metros al Noroeste, lindando con el solar cuarenta y siete, y cuarenta y cinco metros al Sudeste, confinando con el solar cuarenta y nueve; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

A los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$108.00 Feb.16-1280-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA o PAULINA LILA TORRES DE BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.16-1255-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INGINIO ANASTASIO o ANASTASIO ALFONSO o AFONSO o AFONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Febrero de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.16-1294-v.feb.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "Arigón (Rodolfo) y RODRIGUEZ DE ARIGON (MARIA ELENA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Rodolfo Arigón y María Elena Rodríguez de Arigón, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, Enero 20 de 1948. — Amílcar Mantaras, Actuario Adjunto.

$24.00 RFeb.7-1011-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA o ANTONIA D'ANGELO o D'ANGELO DE MAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Feb.11-1051-v.mz.17.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "LEMOS DE NIN MARIA ANGELICA). Segundas copias", se hace saber a Agueda Sagarzazú de Colista y a toda otra persona que se considere con derecho, que por escrito de fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete se presentó a este Juzgado la señora doña María Angélica Lemos de Nin solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por doña Agueda Sagarzazú de Colista y autorizada por el escribano J. Antonio Martí, en fecha veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta, referente al bien inmueble empadronado con el número noventa y siete mil treinta y uno y ubicado en los "Campos Elíseos" vigésima sección judicial de Montevideo, señalado con el número dieciséis de la manzana cuarenta y tres en el plano del agrimensor Domingo Sambarino, de Enero de mil novecientos diecinueve, compuesto de doscientos cinco metros setecientos setenta centímetros cuadrados: con diez metros cuarenta centímetros de frente al Noreste, sobre el bulevar Herrera y Obes; diecinueve metros sesenta y cuatro centímetros al Noroeste, lindando con el solar quince; diecinueve metros ochenta centímetros al Sudoeste, con el solar número dieciséis, y diez metros con cuarenta centímetros al Sudoeste, con el solar número trece a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 15 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$66.00 Feb.7-1035-v.mz.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha gestionado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN FRANCISCO DORADO, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de "Carabajal" debe decir "Dorado". — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario

(Auxil.) $6.30 Dic.13 14466 v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: BLANCA TRUJILLO CARIÑANA, domiciliada en Misiones 1422 (escritorio 2), al señor Juez digo: Que para obtener el título de procurador ofrezco el testimonio de Gastón Rodríguez y Zulma Sgarbi, a quienes serán preguntados respecto de mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Por tanto, sírvase el señor Juez proveer lo necesario al fin indicado. — Blanca Trujillo Cariñana. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Raúl Calcagno.

$10.00 Feb.25-1644-v.mz.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de Primera Instancia de cuarto turno. — PEDRO LEANDRO IPUCHE RIVA, con domicilio en la calle Cerrito N.o 639, al señor Juez dice: Que viene a producir la información de vida y costumbres, para obtener el título de Procurador, proponiendo a los testigos Arturo M. Dall'Orto y Carlos María Pañario, con el domicilio indicado, los que serán interrogados en la forma de estilo. Previas publicaciones legales, ruego se apruebe la información, expidiéndoseme testimonio. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Pedro Leandro Ipuche Riva". — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.00 Feb.24-1590-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS BUCACOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.24-1597-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANALIO o ANALIO FAUSTINO CORREA o CORREA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.24-1568-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TEOFILO o TEOFILO JOSE PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.24-1591-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NATALIA PASSELEI o PASELLI DE SINEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de

treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Feb.23-1519-v.mz.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez: RUBEN N. CAGGIANI, domiciliado en Rimac 1618, optando al título de Procurador; pide al Juzgado se interrogue a Walter Homero Genta y Juan Carlos Orticochea, para producir información de vida y costumbres. Sírvase proveer de conformidad. — Ruben N. Caggiani. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Feb.23-1531-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL GILARD o GILARD ALLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Feb.23-1528-v.mz.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. JUAN ANGEL IANNINO, domiciliado en Ituzaingó 1485, escritorio 17, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de Escribano y solicito se interrogue a los testigos Romeo Puyol y Walter Presa sobre mi honradez y buenas costumbres. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad, expidiéndoseme oportunamente testimonio. — J. A. Iannino. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$10.00 Feb.23-1500-v.mz.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de CIRIACA LUISA OVIEDO, estableciéndose que donde los padres de la inscripta aparecen respectivamente con el apellido de "Viera" y "Gadé", debe decir: "Oviedo" y "Daguet". — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Feb.21-1444-v.mz.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ELEUTERIO RABAGO y de JULIA ZARANDONA, donde respectivamente la contrayente aparece con el nombre de "Amalia Elisa" y como nacida el "primero de Noviembre de mil ochocientos noventa", debe decir: "Julia" y "once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco". B) En las de nacimiento de Esther Juana Teresa y Norma Rábago, donde la madre de las inscriptas aparece con el nombre de "Amalia Elisa", debe decir: "Julia"; y C) En la de matrimonio de Juan Pedro Curuchet Andregnette y de Esther Rábago Zarandona, donde la madre de la contrayente aparece con el nombre de "Amalia", debe decir: "Julia". — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$15.00 Feb.21-1445-v.mz.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ALEJANDRO KLEIN y de MARIA STEINER, donde la contrayente aparece con el nombre de "Margot", debe decir: "María"; y B) En la de nacimiento de José Tomás Klein, donde dice: "legitimaron a su hijo José Lamas", debe decir: "legitimaron a su hijo José Tomás". — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Feb.21-1446-v.mz.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ROMUALDO GUILHOT y de ISAURA RODRIGUEZ, donde, respectivamente, el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Luriand" debe decir "Guilhot"; y B) En las de nacimiento de Nélida Renée, Eden Ariel y Jorge Guilhot, donde, respectivamente, el padre y abuelo paterno de los inscriptos aparecen con el apellido de "Luriand" debe decir "Guilhot". — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $ 8.40 Feb.21-1440-v.mz.9.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: ARMANDO SATRAGNO, constituyendo domicilio en Misiones 1478, al Juzgado digo: Que debiendo optar al título de procurador vengo a ofrecer la información de vida y costumbres, para cuyo efecto propongo a los señores Carlos Colombi (Durazno 1561) y Roberto Brocos (Pte. Berro 2505), quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Y que se me expidan los edictos de estilo. — Armando Satragno. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$10.00 Feb.20-1405-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA o MARIA LINA TECLA ARRIAGA DE ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Feb.19-1373-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesió nde HELVECIO TOMAS SIGNORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Feb.19-1375-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO PEÑELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Feb.19-1374-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA VARELA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Feb.19-1373-v.mz.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, en los autos caratulados "Sánchez de la Fuente Waldemar con FATIMA MARIA BIALADE DE VIGIL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 36. Fo. 478), se hace saber que con fecha cuatro del corriente mes y año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Waldemar Leovegildo Sánchez de la Fuente y Fátima María Bialade. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Feb.19-1377-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO FERDINANDO DOMINGO o ALEJANDRO FERNANDO o DOMINGO o ALEJANDRO FERNANDO DOMINGO o DOMINGO FERDINANDO BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.40 Feb.18-1181-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ANGELA MARIA VIGORITO DE BORDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Feb.18-1344-v.feb.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA LORENZA PERDOMO, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Serapia" debe decir "Juana Lorenza". — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
Dic.27-v.dic.31.
(Auxil) $4.20 Feb.19-15038-v.mz.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMELITA CANAVELO DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Feb.17-1299-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ACEVEDO (según partida de defunción EDUARDO LUIS VALERIO DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS ACEVEDO), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Feb.17-1300-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN G. o JUAN GERONCIO o GERONCIO QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Feb.16-1260-v.feb.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de ISAIAS DINARTE APAULAZA, estableciéndose que donde respectivamente el extinto y la esposa del mismo aparecen como "Isaías Dinas Apaulaza", y "Damas Correa", debe decir: "Isaías Dinarte Apaulaza" y "Damas Teófila Correa". — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Feb.12-1130-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CURTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Feb.11-1086-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUSA VALIÑO o BALIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Feb.2-695-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ASUNCIÓN

FERMINA o ASUNCION OLIVERA DE ICART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.25-1646-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO VETRALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.25-1619-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de FELIX DE ZARATE SALAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.24-1575-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de EDUARDO AMONTE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.24-1594-v.maz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de COINTA BOCANEGRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Feb.23-1517-v.ab.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de las sucesiones de HILARIO BUENO y MARGARITA o CECILIA MARGARITA BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.23-1564-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de ENRIQUE LEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.23-1544-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN COMASCHI LOMBARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.23-1545-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AIDA o AIDA MARIANA ASPESI DE BRUNET BENGOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.23-1543-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL o MIGUEL ARCANGEL CAMAROTTA o CAMMAROTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.23-1547-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA o CATALINA ISIDORA CARLE DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.23-1548-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de ANTONIA o ANTONIA MARIA o MARIA ANTONIA o MARIA ANTONIETA BARBERO DE BOCCHINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.23-1551-v.mz.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de las sucesiones de VICENTE BERRETTA o BERRETA y de MARIA ESTER o MARIA ESTER EUFEMIA o MARIA ESTHER BERRETTA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.23-1549-v.mz.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de HILARIO BUENO, estableciéndose que donde el apellido del causante figura como González debe decir Bueno. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb23-1563-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIX GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.21-1493-v mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL SAYAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.21-1494-v mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO BENEDETO COSTA o FRANCISCO BENEDETTO COSTA VACAREZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.21-1495-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA o ADELAIDA BACCINO DE BELTRAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.21-1488-v.mz.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Armanda Icardi Bidegaray contra ALBERTO SADI GOUTE. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Sadi Goute, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Feb.21-1447-v.ab.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Irma A. ADELA PURICELLI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Irma Adela Puricelli, en la que el apellido/paterno de la inscripta aparece como Purichelli cuando en realidad debe decir Puricelli. Y a los efectos legales se hace esta publicaciEn. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb.21-1585-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO HUERTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.20-1430-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL COUSILLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.19-1364-v.mz.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: DOMINGO JAUME CUADRA, constituyendo domicilio en la calle Pereyra 3194, al señor Juez digo: Que optando por la profesión de procurador viene a ofrecer la información de los señores Darío Toucon Nobre y Eduardo Silvera Jubín, quienes serán interrogados por mi honradez y costumbres morales. — Domingo Juame-Cuadra" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Feb.19-1378-v.mz 1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de RODOLFO BARBAGELATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.17-1306-v.feb.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RAUL SANTIAGO DAVERI, estableciéndose que donde el apellido del padre del inscripto, aparece como Da Veri, debe decir Daveri.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.17-1304-v.mz.4.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JULIA A. OBIOL BELINZON, incapacidad" se hace saber al público que por auto de fecha 1.o de Setiembre de 1947 se declaró

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público-

en estado de incapacidad a doña Julia Agustina Obiol Belinzón, designándosele curador dativo de la misma al doctor Héctor Cerruti Alcardi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.16-1289-v.feb.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RUBEN BIANCULI, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto aparece como Biancullo debe decir Bianculi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Feb.16-1287-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ABRAHAN LEIB UACHSMAN o ABRAHAN WACHSMAN o ABRAHAN KATZ WACHSMAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.16-1275-v.feb.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: Sucesión ANTONIO PITTA, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio Remigio, Aida, Héctor Carmelo y Mario Blás Pitta, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Feb.12-1133-v.maz.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de IDA BOETZEL DE SCHINDLER y FEDERICO SCHINDLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 En.28-587-v.mz.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MARIN BALMAS o BALMES y MARTIN MARIN BALMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado spara que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 En.24-589-v.mz.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MARIA CAPURRO DE GARCIA ACEVEDO y otros. Segunda copia de escritura" se hace saber que los sucesores del doctor Daniel García Acevedo han solicitado segunda copia de la escritura de cesación de condominio otorgada ante el escribano Francisco Zorrilla de San Martín el 4 de Octubre de 1938, por extravío de la primera copia, que fué inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio, con el número 905 al folio 600 del libro 218 y expedida al doctor Daniel García Acevedo en función de título de una fracción de terreno ubicada en la 4a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 164.793, señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor don Alberto de Arteaga en Agosto de 1938, compuesta de una superficie de 315 metros 46 decímetros, con 17 metros 40 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Diagonal Rambla Sur; 26 metros 20 centímetros al Noroeste, por donde linda con el solar 5 del plano citado; 23 metros 76 centímetros al Este, por donde linda con el solar número 7 del mismo plano y 10 metros 6 centímetros al Sudeste, por donde limita con el solar número 3 del precitado plano. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de los señores doctor José Irureta Goyena, Martín Martinicorena, doctor Alejandro Gallinal, doctor José Pardo Santayana y Félix Ortiz de Taranco y, en general, a todos los que se consideren con derecho en el bien de la referencia o a oponerse a la expedición de la mencionada segunda copia, a fin de que comparezcan dentro del término antes expresado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$78.00 Dic.20.14806-v.dic.31. Feb.2-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA VAZQUEZ MARQUEZ DE ARMESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 En.24-588-v.mz.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SERAFINA FRANCO O FRANCO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.25-1617-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA SANDRI DE GASPEROTTO o GASPAROTTI ó GASPAROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.25-1618-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELICA ALDAYA o ALDAYA ETCHEPARE DE GONZALEZ SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.25-1606-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS BENGOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 18 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.25-1608-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA R. o GREGORIA BON DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Febrero 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.25-1609-v mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA DI BONO DE COLUCCI o MARIA JOSE DI BONA DE COLUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.28-1612-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JANET MC FARLANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.25-1610-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO BIANCO o BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 21 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.25-1611-v.mz.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don ADOLFO MARTIN MARTINOTTI, JOSE o JOSE CANDIDO MARTINOTTI, JUAN V. o JUAN VICTOR MARTINOTTI y Dolores GATTI DE MARTINOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qce comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.25-1607-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELICA GIL SOUZA o doña ANGELICA SOUZA GIL o doña ZULEMA PERALTA, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia y nombrar curador definitivo a la misma (artículos 1123 a 1127 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.00 Feb.25-1613-v.mz.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en el expediente "MANUEL MARIA FARIÑA. Quiebra" (Lo. 21, Fo. 120), se emplaza a don Alberto A. Meneses, haciéndole la intimación ordenada en autos, para que dentro del término de noventa días a contar del precedente emplazamiento (de 90 días), efectúe, bajo apercibimiento, la integración de la suma de $ 360.00 y sus intereses que adeuda como saldo del precio de su compra de una máquina registradora National, so pena de perder todos sus derechos. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Feb.25-20456-v.mz.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "FORTUNEZ TESTA (JOSE). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija Beatriz Larinda, pues donde en ellas su apellido figura como "Fortuna" debe decir Fortunez. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Feb.25-1303-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUJAMBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.24-1577-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AVELINA ROVIRA o ROVIRA CRAIG-

DALLIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.23-1530-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ROBELLA o ROVELLO DE BAUTISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.23-1505-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO ABELLEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.23-1506-v.mz.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GARAT OTERO (OLGA) M.). Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Olga M. Garat Otero, con domicilio en Buenos Aires 479, al señor Juez dice: Que se cite a los escribanos Emma Poitvin de Barbé y Enrique Alonso, a fin de que informen sobre mi honradez y costumbres morales para optar al título de escribano, expidiéndoseme oportunamente testimonio. — Olga M. Garat Otero". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 Feb.23-1552-v.mz.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PEREZ FORNARO (JUAN ANDRES). Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Juan Andrés Pérez Fornaro, domiciliado en Uruguayana 3157, al señor Juez digo: Que se cite a Joaquín Píriz y Angel M. Ruggia, a fin de que informen sobre mi honradez y costumbres morales para optar al título de procurador, expidiéndose oportunamente testimonio. — Juan A. Pérez Fornaro". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 Feb.23-1518-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA FARIELLO DE RANAURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.21-1466-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS MORANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.21-1467-v.mz.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SASTRE (INDALECIO) Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) de su matrimonio: donde dice Basilio Y. Sastre, hijo de Sofía Sastre, debe decir Indalecio Sastre, hijo de Miguel Sastre y de Petronila Suárez; y B) De nacimiento de sus hijas Venancia Sara, Sofía Amalia, Otilia Lidia, Ema Isabel, Alba Rosa, Nelly Noemí, Alda Irma y Norma Mabel, donde dice Basilio Y. Sastre debe decir Indalecio Sastre, y donde dice que es nieta por línea paterna de Sofía Sastre debe decir que es nieta por línea paterna de Miguel Sastre y de Petronila Suárez. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $14.60 Feb.21-1441-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL AMURRIO DE URQUIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.21-1468-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO CRUZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.21-1469-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO STAGNARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.21-1470-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO SALAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.21-1472-v.mz.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don DELFINO MUÑOZ o DELFIN o DELFINO DE JESUS MUÑOZ GONZALEZ y de doña ALDEMIRA DE LA GLORIA MUÑOZ GONZALEZ DE TRONCOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (serto piso). — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.21-1465-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GARCIA ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.21-1474-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA PEREIRO DE BATTUT o BATTU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Feb.21-1475-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZOILO VILLARREAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.21-1439-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NIDIA o NYDIA MARIA FONTANA ACASUSO o FONTANA DE ACASUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.21-1473-v.mz.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA GASTELLI o GASTELI DE CATELLI o CATELI, de don ENRIQUE CATELLI o CATELI y de don EMILIO CATELLI o CATILI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (serto piso). — Montevideo, Febrero 14 de 1648. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.21-1471-v.mz.3.

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN AZZINI DALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.20-1413-v.mz.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "BACALLAO (SIMON) Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija Marta, pues donde en las mismas dice "Bacallado" debe decir Bacallao. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Feb.19-1366-v.mz.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "RUIZ (MARIA ELENA GENOVEVA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura como hija de "Facunda Fernández" debe decir que es hija de Facunda Brigida Ortiz. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Feb.19-1365-v.mz.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "BARRERA (ISIDRO MODESTO). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice "Isidoro Modesto" debe decir Isidro Modesto. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Feb.10-1367-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CORVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.19-1390-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GARCIA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.19-1401-v.mz.1o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don STANLEY GRAHAM BARKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.17-1313-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FELIX BERASAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.17-1315-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE M. o JOSE MARIA GARCIA o GARCIA Y GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.17-1336-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO ELEUTERIO BORGES o BORGES UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.17-1316-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN MARTINEZ o MARTINEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.17-1317-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AZADOHI o AZADUHI AVAKERETZIAN DE DEMIRDJIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.17-1318-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA SOBRINO DE SOLARI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.17-1320-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARMANDO o ARNOLDO HEGUILUSTOY LOUSTAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.17-1319-v.feb.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña WINIFREDA o WINIFRED MAY BARKER DE SCROGGIE y de doña MARGOT NORN CLEAT DE BARKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.17-1312-v.mz.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LIBERTI (EMILIO). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en la misma dice "Liberti" debe decir Liberto. — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.17-1331-v.mz.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "CESAR COSTAMAGNA. Sucesión" (L. 35 F. 90), se cita, llama y emplaza a doña Secundina Serra para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.17-1314-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA SOTELO DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.16-1281-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL CAJIGAO DE PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.16-1261-v.mz.20.

Divorcio unilateral

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Custodio, Concepción con TEODORO AMAYA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Teodoro Amaya, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.16-1274-v.mz.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "GLIKSBERG (ABRAHAM) y CYBULKA (REJZLA). Auxiliatoria de pobreza y Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos "Isac Bernardo, Sara Regina y Cecilia" en las cuales en lugar de figurar los padres de los inscriptos como "Abraham Glicksberg" y "Rejzla Cybulka" dice en la primera de dichas partidas, hijo legítimo de Abraham Glibsberg y de Rosa Cipalku, en la segunda hija legítima de Adolfo Gliesberg y de Rosa Cybulka y, en la tercera hija legítimo de Adolfo Gliesberg y de Rosa Cybulka. — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Feb.14-1072-v.mz.2.

Junta de Acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente: "LORETO CASARIEGO. Concurso Civil. L. 35, F. 414" convócase a Junta de Acreedores presentes, ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos; para la Junta que se celebrará en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, el día 16 de Marzo entrante a las 14 horas, debiendo presentarse los acreedores a la misma, con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, haciéndose saber que la Junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Feb.11-1136-v.mz.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Estéban D. Ruiz, en autos "PATRON SIERRA DE PAGARDOY (ADELA). Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento (parroquial), pues donde en la misma aparece su apellido paterno como "Patrone" debe decir Patrón. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Feb.11-1056-v.feb.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CASTILLO (GUZMAN HELVECIA) Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando se agregue a la partida de su nacimiento el apellido Castillo, que es el que siempre ha usado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $3.30 Feb.7-1037-v.feb.26.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Ariceta, Natividad con GUILLERMO ZUBIETA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Natividad Josefina Ariceta y Guillermo Zubieta Trías, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Feb.3-9866-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELEN (HELEN) EDITH JEFFERIES o JEFFERIES DE CASSELS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.20-10907-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA LAUENER, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1948 — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Gestión fiscal) Feb.24-20437-v.mz.5.
Mz.29-v.ab.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña RAMONA ESTHER PERDOMO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Ramona en lugar de Ramona Esther. Y a

los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.21-1443-v.mz.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ANGELA CORINA MARCHESI DE VILARRUBI, solicitando las rectificaciones de las partidas de su nacimiento y de su matrimonio con don Luis Francisco Vilarrubi en la siguiente forma: donde en la primera figura con el nombre de Angela Felipa debe decir Angela Corina y donde el apellido del padre aparece como Marches debe decir Marchesi. Y en la segunda, donde figura como nacida el 18 de Abril de 1878 debe decir el 1.o de Mayo de 1877. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$15.00 Feb.19-1397-v.mz.6.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "HELIO DI RIENZO y AMANDA P. ARRIBILLAGA DE DI RIENZO. disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Helio Di Rienzo y Amanda P. Arribillaga y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 5921|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$20.00 Feb.12-1134-v.mz.5.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE HERMIDA y doña ISABEL TOJA DE HERMIDA, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al inmueble ubicado en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 24340, consistente en una manzana de terreno circundada por las siguientes calles: Rusia, Puerto Rico, Suecia y Polonia. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña Elisa E. de Ponce o sus sucesores, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 Feb.2-15253-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "MARIA VAZQUEZ ANTELO. Sucesión. Lo. 32, Fo. 164", se cita, llama y emplaza a don José Canto Vázquez para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio o curador de bienes, según corresponda... Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 En.24-628-v.mz.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a HECTOR VARGAS a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Elida Pandolfo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$18.00 Feb.12-1117-v.maz.17.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña NAIR VIDART para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Albelda (Marcos) contra Vidart (Nair). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 9.o. Fo. 204), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$18.00 Feb.5-931-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA TAIBO DE VIÑALES (Lo. 1246. Fo. 136), citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante a que se presenten a deducir en forma con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$6.00 Feb.18-1345-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital (interino), se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ DE MARTINEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose por el mismo término al hijo legítimo, desaparecido o ausente, Juan Doroteo Martínez Rodríguez. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

$18.00 Dic.26-14988-v.dic.31. Feb.2-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos c|inmueble padrón número 27165. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble demandado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Que los linderos conocidos del padrón demandado serían Armando A. Sanguinetti y Cúneo Abelli. — Montevideo Febrero 2 de 1948. — Eduardo Macchiavello, Juez.

(Cuenta corriente) Feb.14-20367-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subcripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TORIBIO NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$4.00 Feb.16-1254-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE JUAN HUAYEK solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: que su apellido figura como Juayek y debe decir Huayek. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Febrero 2 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 Feb.18 1346-v.mz.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIA BONILLA DE POSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 11 de 1948. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.

$4.00 Feb.24-1569-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CIGLIUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 11 de 1948. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.

$4.00 Feb.24-1570-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 11 de 1948. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.

$4.00 Feb.23-1516-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 11 de 1948. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.

$4.00 Feb.23-1543-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HONORATO BARRANCO RICETTO, conocido también, según la interesada, por Juan Honorato Barranco o Juan Barranco, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en form sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 30 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Feb.20-1414-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARTINA MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comvarezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 12 de 1948. — Darío A. Bajac, Juez de Paz.

$6.00 Feb.20-1419-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO OCTAVIO o LEONCIO OCTAVIANO TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Villa del Tala, a dieciocho de Diciembre de 1947. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.

$6.00 Feb.16-1233-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO LAVECCHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 16 de 1948. — Jaime Roca Estévez, Actuario.

$4.00 Feb.20-1424-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA OLIVERAS DE OLIVELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentri de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria entrante a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 31 de 1942. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente, que firmo en la ciudad de Melo, a diecisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$10.00 Feb.21-1462-v.mz.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos "MANUEL FERNANDO GONZALEZ y MELANIA BEJEREZ. Rectificación de partidas e inscripción tardía", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las personas nombradas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De

María Elisa González: en donde dice Bejeres debe decir Bejerez; B) De Manuela Never González: donde dice Bejeres debe decir Bejerez; C) De matrimonio entre Manuel Fernando González y Melania Bejerez: en donde dice Leoncio Bejeres debe decir Leoncio Bejerez; D) De Carlos Guido González: en donde dice cinco de los corrientes, debe decir 26 de Abril de 1930 donde dice Melania Bejeres, debe decir Melania Bejerez y en donde dice Fonceса debe decir Fonseca, por ser los verdaderos. — Melo, Febrero 14 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$15.00 Feb.21-1448-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MANITTO DE BERGERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Febrero 6 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Feb.25-1648-v.mz.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Nacimiento de LUIS MAXIMO FRASCHERI, donde aparece su nombre como Máximo debe decir Luis Máximo. B) Matrimonio de FELIPE FRANCISCO FRASCHERI con Angela Albin, donde figura inscripto con el nombre de Luis debe decir Luis Máximo. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 27 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Feb.12-1143-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA CALLERO DE MAZZA o MAZA, DOLORES MAZA o MAZZA y FELIPE SANTIAGO MAZZA o MAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Febrero 12 de 1948. — Alfredo de Mello.

$6.00 Feb.21-1492-v.mz.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, en los autos: "ISAIAS NADRUZ. Rehabilitación", se hacer saber que por resolución del cuatro de Diciembre del corriente año, de conformidad del Ministerio Público, se declaró rehabilitado a don Isaías Nadruz. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Durazno, Diciembre 15 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$12.00 Feb.2-74-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION ALEGRE o ASUNCION ALEGRE (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Febrero 17 de 1948. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

$4.00 Feb.21-1473-v.mz.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos "Emilio Evaristo Cortinas contra JUAN BAUTISTA ARROSPIDE y otros. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a JUAN BAUTISTA ARROSPIDE, EVARISTO CLARO CORTINAS, MEDARDO RODRIGUEZ, CRISTIAN SCHENZER EMILIANO GUTIERREZ, sus causahabientes a título universal o particular y a toda persona que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras de campo consistentes en un área de una hectárea mil doscientos ochenta y seis metros setenta y cinco decímetros cuadrados, encontradas — según mensura del agrimensor Luis A Ibiñete, de Setiembre de 1946— en una fracción de campo de propiedad del actor, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número quinientos cuarenta que, según títulos, corresponde sólo una superficie de dos hectáreas cuatro mil novecientos trece metros y setenta y un decímetros cuadrados, lindando actualmente en su totalidad: al Suroeste, con Pedro Iribarren; al Noroeste, con Juan Salaberremborde; al Noreste, con campos de la policía seccional y con los del Banco de la República, y al Sureste, Ferrocarril Pan A. Transcontinental (hoy Ferrocarriles del Estado) y con camino de cuchilla Villas Boas, para que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en estos autos, llenar previamente el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Trinidad, Febrero 16 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$60.00 Feb.21-1476-v.ab.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Febrero 16 de 1948. — Miguel Angel Fernández Viqueira, Juez de Paz.

$4.00 Feb.24-1584-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4a sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS FELIPE LIZASOAIN o TOMAS FELIPE LIZASOAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Estación Arroyo Grande, Febrero 7 de 1948 — Santiago M. Echeguía, Juez de Paz.

$6.00 Feb.19-1381-v.mz 1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan Luis Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GREGORIO SCHIAVONI o ESCAVONE o SCAVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 11 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Feb.24-1583-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL FOLIGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 11 de 1948. — Milton Galmés Actuario.

$4.00 Feb.23-1522-v mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CACERES LE RIVERO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Febrero 11 de 1948. — Milton Galmés Actuario.

$4.00 Feb.23-1523-v mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERA o PROSPERA ELOISA PIÑEIRO DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 31 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Feb.23-1524-v.mz.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictado en autos "BARREIRO DESIDERIO JUAN. Rectificación de partida" (Lo. 26, Fo. 688), Se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella figura con el nombre de Juan en vez del de Desiderio Juan, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil de hace esta publicación. — Florida, Febrero 13 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Feb.23-1526-v.mz.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAYETANA MATTA DE PISANO o PIZZANO o PISSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 6 de 1948. — María Lola Barbat Garmendia, Juez de Paz.

$6.00 Feb.23-1527-v.mz 4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA CARDOSO DE CENTURION o ROMANA CARDOZO DE CENTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 27 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Feb.23-1501-v.mz.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LEOCADIA MIRABALLES DE LOPEZ o FLORINDA MIRABALLES DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 7 de 1947. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 Feb.23-1502-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado — Minas, Febrero 13 de 1948. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 Feb.23-1503-v.mz.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARCONE DE MURZI, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que concurran dentor de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor próxima al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 31 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Feb.17-1308-v.mz.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos "VICENTE GONZALVEZ. Auxilatoria de pobreza" (Lo. 5, Fo. 621), se cita, llama y emplaza a doña Hilaria Zabala Rosel para que comparezca ante este Juzgdo dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los fectos legales, se hace la presente publicación. — Maldonado Octubre 24 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

(Auxil.) $18.00 Feb.6-970-v.mz.13.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "RAMON SANCHEZ y otros. Prescripción treintenaria. (Lo. 5, Fo. 721)", se cita y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los señores: Juan De Dios, Eustaquio, Manuel, Bernardo, Matilde, Dolores, Siveria, Sinforosa Sánchez de Plada, Carmen y Teodosia Plada López y a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho de dominio sobre la fracción de terreno que se describe seguidamente para

que comparezcan a estar a derecho en este juicio; Una fracción de campo ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento de Maldonado, empadronada con los N.os 7895 al 7898 y 1469 y que según plano trazado por el agrimensor Julio C. Rubio en Abril de 1920, el que fué inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Maldonado el 13 de Mayo siguiente, se compone de 24 hectáreas 7233 metros 84 decímetros cuadrados, lindando: Al Noroeste, en 765 metros 60 centímetros con Gregoria Tapia de Plada; al Noreste, en 332 metros 20 centímetros, con Juan Elías Sención; al Sureste, en 765 metros 60 centímetros con Eustaquio y Victoriano Plada, y al Suroeste, en 332 metros con Cirilo Larrosa. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose presente que a los efectos de la misma se ha habilitado la feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 31 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$60.00 En.22-559-v.feb.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO RE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos. Asimismo se emplaza por noventa días a todos los que tengan interés en contestar las acciones de posesión notoria de estado de hijo natural de investigación de paternidad ilegítima y petición de herencia que con respecto del causante entabla Rosa Berbón, por sus hijos Héctor Luis, Ricardo Esteban, Félix Ramón, Adolfo, José Antonio, Ana Teresa y Juan Lorenzo Berbón, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. A los efectos de estas publicaciones habilítase la feria mayor. — Paysandú, Diciembre 4 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

Dic.-19v.dic.31.

$30.00 Feb.18-14765-v.mz.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TIMOTEO LUCUIX o PEDRO LUCUIX citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 6 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Feb.18-1355-v.feb.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA o ADELA TOMASA COSINI DE LAMELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 5 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Feb.18-1356-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, en el expediente caratulado "Sucursal de Impuestos Directos contra SOCIEDAD MISIONERA SUDAMERICANA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la Sociedad Misionera Sudamericana, a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1141, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, en calle Jorge Giebert entre 18 de Julio y Zorrilla de San Martín, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Febrero 18 de 1948. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.24-20436-v.mz.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de POLIDORO ALVES DA SILVA BETTENCOURT o POLIDORO DA SILVA BITTENCOURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 16 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Feb.23-1562-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA AMALIA DA FONTORA o FRANCISCA AMALIA DA FONTOURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 16 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Feb.23-1561-v.ab.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PIO CORREA MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 18 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Feb.24-1567-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 16 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Feb.24-1568-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA TERRA DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 6 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Feb.17-1333-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVANA VIROGA o SILVANA EUSTAQUIA VIROGA DE GALLO o SILVANA VIROGA DE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Rocha, Febrero 2 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Feb.17-1334-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENCION o ASUNCION ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 2 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Feb.17-1335-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE FERNANDEZ o CLEMENTE FERNANDEZ SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 6 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Feb.17-1332-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA MORRIEL o MURRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Lascano, Febrero 7 de 1948. — Justo Deza.

$4.00 Feb.20-1435-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a FLOR MARIA LOPEZ para que comparezca a contestar la demanda que por pérdida de la patria potestad de su hijo Ramón se le ha iniciado ante este Juzgado por los esposos Camilo Alfano y Tomasa Derette de Alfano y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a estos efectos. — Salto, Diciembre 26 de 1947. —Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 En.26-630-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SCARDIGNA DE ALBERTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 19 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Feb.25-1624-v.mz.6.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados "Gramon, S. A., Grandes Molinos Nacionales con Suc. de BENITO o JOSE BENITO SOBRAL. Cobro de pesos" (Lo. 11. Fo. 604 N.o 142), se hace saber que dicho magistrado dictó la siguiente resolución: "Número 648. — San José, Febrero 8 de 1947. — Vistos, con el señor Fiscal, sígase el juicio en rebeldía de los señores Lila Elvira Sobral de Viña, Mariano Lorenzo Viña y Carlos María Sobral, haciéndoseles saber, para lo que se librarán los oficios necesarios. Y vuelvan los autos para sentencia, como está dispuesto (auto número 510, de fojas 23 v.). — Sabini. — Lo proveyó y firmó, etc.: Humberto Pou". Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — San José, Febrero 5 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Feb.25-1625-v.mz.13.

Sentencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, recaída en autos caratulados "Gramon, S. A., Grandes Molinos Nacionales con Suc. de BENITO o JOSE BENITO SOBRAL. Cobro de pesos" (Lo. 11. Fo. 60. N.o 142), se hace saber que dicho magistrado dictó la siguiente sentencia: "Número 93. — San José, Noviembre 12 de 1947. — Vistos para definitiva de primera instancia este juicio civil por cobro de pesos que inició Juan Angel Menéndez en representación de Gramon, S. A., Grandes Molinos Nacionales contra la Sucesión de Benito o José Benito Sobral. Resultando: 1.o El 16 Abril 1945 se movilizó la parte actora y su demanda corre a fs. 3|4. En ella expuso que vendió a José Benito o Benito Sobral, según factura número 1480, ciento sesenta bolsas de harina a razón de siete pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 7.45) cada una, o sea, por el precio total de mil ciento noventa y dos pesos ($ 1.192.00) que el deudor recibió de conformidad. Expuso también que fallecido dicho deudor la sucesión no abonó la deuda a pesar del tiempo transcurrido y a pesar de la intimación que oportunamente le fué practicada. Fundó su acción en los artículos 513, 532 y concordantes del Código de Comercio, ofreció prueba y pidió la condena de la sucesión demandada a pagar la suma reclamada, con los intereses desde el día en que debió abonarse el capital y con las costas y costos del juicio. 2.o El doctor Enrique Sánchez Varela, en representación de Gregoria Fedelich de Sobral y de Adhemar, Olga, Margot y Ninón Rosa Sobral Fedelich, contestó la demanda en el escrito obrante a fs. 6|6 v. En él reconoció la deuda exigida, renunció a los trámites del juicio ordinario y admitió que fuese emitida la sentencia respectiva. A su vez, Julio A. Ramela, en representación de Carlos María Gregorio Sobral y Lila Elvira Bárbara Sobral de Viñas, manifestó en el escrito luciente a fs. 23 — que eran ciertos los hechos y el derecho aducidos en la demanda, a la que reputó justa, y agregó que responsabilizaba "a la cónyuge y coherederos en cuyo poder se encuentran los bienes sucesorios desde la muerte del causante —incluso la harina que motiva esta demanda— por las consecuencias de la misma. Y se citó para sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 322 del Código de Procedimiento Civil (ver auto número 510 de fs. 23 v.). 3.o En lo actuado consta, además: A) La excusación del ex Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor A. de la Fuente y el pase del expediente a conocimiento del Juzgado de Paz de la 1.a sección (ver auto número 3.184, de fs. 7 y número 4.312, de fs. 19 v.).; B) La vuelta del expediente a este Juzgado Letrado, por cambio del titular (ver auto número 577, de fs. 24 v.); C) La excusación del señor Actuario y la designación del interino (ver nota de fs. 26

y auto número 6.579, de fs. 26|26 v.): D) La formación de pieza —que corre unida por cuerda— para el cobro de las costas adeudadas por la parte demandada (ver auto número 11.511, de fs. 34 v. y nota de fs. 35 v. ab initio); E) La intervención —de nuevo— del señor Actuario por desaparición del motivo que invocó para inhibirse (ver auto número 3.678, de fojas 35 v. y 36); F) La prosecución del juicio en rebeldía de los demandados Lila Elvira Sobral de Viña y Carlos María Sobral, por fallecimiento de su apoderado y por no comparecer en los autos por sí o por nuevo procurador (ver actuaciones obrantes a fs. 35 v. y 79 v.) y G) El cumplimiento infructuoso del requisito constitucional de la conciliación (ver testimonio glosado a fs. 81|81 v.). Considerando: 1.o En este cobro de pesos la sucesión demandada, constituída por la cónyuge supérstite Gregoria Fredelich de Sobral y por sus hijos Ninón Rosa, Adhemar, Olga, Margot, Carlos María y Lila Elvira Bárbara Sobral Fredelich (ver en la demanda inicial el parágrafo II, a fs. 3 v.), confesó, al contestar la demanda, la deuda que reclamó la parte actora (ver escritos de fs. 6 y de fs. 23, presentados por los apoderados en forma de los integrantes de aquella sucesión). La confesión aludida hace plena fe contra el confesante, configura la mejor prueba del derecho alegado por la contraparte y permite, sin más dilaciones, emitir sentencia en función de ella (ver artículos 1606 del Código Civil y 322 del Código de Procedimiento Civil. Conf. R. Gallinal, "Demanda, Citación y Emplazamiento..." N.o 420, págs. 228|229). Y en lo que respecta a la necesidad de dicha sentencia conviene anotar que "aunque el demandado reconozca el derecho del actor —dice Mattirolo— éste siempre tiene interés y derecho de pedir una sentencia, la cual le acuerda plena seguridad sobre sus propias razones y, a su turno, le sirva como título ejecutivo para asegurar la pronta ejecución de los derechos reconocidos" (R. Gallinal. obra citada, N.o 123, pág 231); 2.o El Juzgado no impondrá condenaciones casuísticas, puesto que la conducta de la parte demandada —única sobre quiene podría recaer por su calidad de perdidosa— al reconocer la deuda en la primera comparecencia legal, no merece la carga apuntada. Esta conclusión no es, sin embargo, absoluta, porque Carlos María Sobral y Lila Elvira Sobral de Viñas, componentes de la sucesión demandada, representados en un principio por el procurador J. A. Ramela, no se presentaron a los autos, luego del fallecimiento de éste, para continuar los procedimientos y la parte actora hubo de recurrir a la declaración de rebeldía para evitar la paralización de los mismos (ver tercer resultando, letra F), por lo cual, teniendo en cuenta la altura del juicio al ocurrir ese fallecimiento y lo dispuesto en el último párrafo del artículo 847 del Código de Procedimiento Civil, se le impondrán las costas originadas con posterioridad a la nota de la oficina (ver fs. 35 v.) en que denunció el mencionado fallecimiento, pero no las causadas con anterioridad a ella. Por lo expuesto y por lo estatuído en los artículos 1608, del Código Civil, 322, 847 y 849 del Código de Procedimiento Civil fallo: Condenando a la sucesión de Benito o José Benito Sobral al pago de mil ciento noventa y dos pesos ($ 1.192 00) con sus intereses desde el día en que debió abonarse dicha suma, en beneficio de Gramon, S. A., Grandes Molinos Nacionales. Todo sin condenación especial en costa hasta la nota de la oficina obrante a fs. 35 v. y de esa nota, inclusive, en adelante, las costas a cargo de Carlos María Gregorio Sobral y de Lila Elvira Bárbara Sobral de Viñas. Notifíquese y publíquese, librándose despacho para la notificación que corresponda. Ejecutoriada, expídanse los testimonios que se pidan. Tasadas y satisfechas las costas pendientes, archívese oportunamente con su agregado. — Dante Sabini. Lo proveyó y firmó, etc. — "Humberto Pou". Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — San José, Febrero 5 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$141.00 Feb.25-1626-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ANGEL CUSTODIO PERAZA PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamienti. — San José, Enero 3 de 1948 — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Feb.21-1486-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 18 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Feb.21-1487-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DENES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 19 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Feb.16-1279-v.feb.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación del acta del matrimonio celebrado entre JUAN ONOFRE PORLEY y DIONISIA MERIDA y de los hijos de dichos cónyuges Socorro Marina Dionisia, Amalia, Zelmira y María Esperanza Porley Merida, pues en el acta del matrimonio referido el nombre del contrayente figura como "Santiago Onofre" en lugar de Juan Onofre, y en la de los nacimientos aludidos el nombre del padre de las inscriptas aparece "Santiago Porley" en vez de Juan Onofre Porley, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 28 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$15.00 Feb.14-1248-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos: "CURBELO MARIA MARGARITA. Prescripción" (L.o 12, F.o 129, número 330), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al solar centro N.o 7, del Huerto N.o 51, de esta ciudad, padrón N.o 3882, de una superficie de 1475 metros, 7620 centímetros cuadrados y que linda, por el Norte, en 34 metros y 36 centímetros, con don Juan A. Corbacho; por el Sur, en 34 metros y 36 centímetros con terreno del mismo huerto; por el Oeste, con Martín Sorhuet; y por el Este, con parte del huerto N.o 51 en 34 metros y 36 centímetros.

Y, especialmente, a Cándido Curbelo, o a su representante y causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Setiembre 18 de 1947. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.

$42.00 Feb.2-95-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RICARDO PAZOS o JOSE RICARDO GABRIEL PAZOS GABIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 6 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Feb.20-1432-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALEJANDRA DOELLO DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 3 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Feb.13-1151-v.mz.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos "ERNESTO VIÑOLY COTELO. Juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza a don Diego Vilar, a doña Margarita Vilar y a doña Angela Vilar de Pérez; a don Isabelino Pérez, a don Teodoro Pérez, a don Andrés Pérez, a don Secundino Balparda y a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, sobre el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus alambrados poblaciones y demás mejoras que le comprende, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, identificado en mayor área con el padrón número 1123 ahora y anteriormente con el mismo número, compuesto de una superficie de 108 Hs. 5982 ms. 43 dms.2, según plano practicado por el agrimensor Lincoln Beltrán, en Octubre de 1923 y registrado en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Tacuarembó el 4 de Octubre de 1947, en el que consta que el plano original fué registrado con el número 204 en la oficina nombrada el 5 de Noviembre de 1932 y según título, existen tituladas unas 76 hectáreas, más o menos, siendo los límites los siguientes: al Norte, muy ligeramente Nordeste, una línea recta que separa le campos de Isabelino Pérez (hoy Ernesto Viñoly Cotelo); al Oeste y Nordeste, una línea recta que separa de campos de Teodoro Pérez; al Sur, ligeramente al Suroeste, con bien de Ernesto Viñoly Cotelo (antes de Andrés Pérez), y al Este, con el arroyo Tacuarembó Chico, por medio, con campos de Secundino Balparda, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Febrero 17 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$72.00 Feb.24-1602-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALENTIN BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Feb.24-1599-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO FERNANDEZ CUELLO, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1947. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 Feb.24-1601-v.mz.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN EUGENIA IAGUIRRE DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 13 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Feb.24-1576-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENAL VALENTIN MACHADO o JUVENAL MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 12 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Feb.24-1596-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 17 de 1948 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Feb.18-1357-v.feb.28.

REMATES JUDICIALES

E. PEROTTI CORRADI

Juzgado de Paz de la cuarta sección

JUDICIAL

Una sierra sin fin con escuadra y motor "Driver" de 1 H. P.

Remataré en mi salón, Bmé. Mitre 1419, el día 3 de Marzo a la hora 17 por orden del Juzgado de Paz de la cuarta sección autos: Guelfi y Cía. contra VARELA CONSTELLA, ejecución de prenda. Sobre la base de 2|3 partes de $ 500.00. Comisión: 6 o|o.

$6.00 Feb.21-1553-v.maz.3.

AMADO GALMES

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno,

doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en autos "Municipio de Montevideo con VALERIO (LORENZO). Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 10. Fo. 199", se hace saber al público que el día 31 de Marzo de 1948 a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 65.307, situado en la línea N. E. de la calle Itú, entre camino Carrasco y Flamarión por intermedio del martillero Amado Galmés, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 1.200.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien; serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.20-20417-v.mz.8.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

El jueves 26 de Febrero. Dos propiedades. A las 17 horas. En sus ubicaciones. Base: $ 5.500.00. Galicia N.o 2143 entre Municipio y J. Requena. Zaguán, cuatro piezas, patio con claraboya, cocina, cuarto de baño, altillo, etc.

A las 18 horas. Base: $ 5.200.00. Justicia 2255 entre Cuñapirú y Martín García. Zaguán, tres piezas, patio con claraboya, cocina, altillo, etc. Se entrega desocupada. Visitarse de 17 a 18 horas. De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos: "Sucesión de MANUEL MARTINEZ (Lo. 37, Fo. 113)", se hace saber al público que el día 26 de Febrero, a las horas que se indican y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero Alejandro Goenaga asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, y sobre las bases que también se indican de los siguientes bienes. Primero: A la hora 17. Base: $ 5.500.00. Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 20.661, situada en la manzana N.o 1025, 15.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 84 metros 102 centímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur a la calle Galicia, donde la puerta está señalada con el N.o 2143; entre las de Municipio y Joaquín Requena, por 9 metros 78 centímetros de fondo, lindando al Norte con parte del solar 8; al Este con Vicente Castelgrande; y por el Oeste con Antonio Toscano. Segundo: A la hora 18. Base: $ 5.200.00. Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 17517, situada en la 19.a sección judicial de Montevideo y según plano del agrimensor Rómulo Ybargoyen, de Abril de 1937, tiene una superficie de 72 metros 16 decímetros, que se deslindan así: 5 metros 60 centímetros de frente al Este a la calle Justicia donde su puerta está señalada con el N.o 2255; por 12 metros 89 centímetros de fondo al Norte lindando con Juan M. Miramonte; 12 metros 89 centímetros al Sur lindando con el padrón N.o 17516; y al fondo al Oeste 5 metros 60 centímetros y linda con el padrón 17538. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura de compromiso y venta, certificados e impuesto universitario. Que los inmuebles descriptos se venden libre de todo gravamen. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 1.er piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Todas las mejoras pagadas. — Seña: 10 o|o. Sin comisión. Informes: Sarandí 430, 2.o piso. Teléfono 90 6 76.

$60.00 Feb.7-988-v.feb.26.

SANDOVAL SILVA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en los autos caratulados "MARTINEZ PENA, VENTURA y LOPEZ (JOSEFA). Sucesiones" (Lo. 43. Fo. 320), se hace saber al público que el día doce de Marzo próximo a las diez horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el rematador Sandoval Silva Rodríguez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de tres mil seiscientos pesos, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, designada con el número nueve de la manzana número noventa y nueve, sección A de la Villa del Cerro, jurisdicción de este Departamento, la que, según plano trazado por el agrimensor Nicolás N. Piaggio, el cuatro de Enero de mil novecientos, se compone de una superficie de cuatrocientos cuarenta y dos metros ochenta y tres decímetros cincuenta y nueve centímetros, que se deslindan así: diez metros treinta y un centímetros cinco diez milímetros de frente al Sureste, a la calle Norte América, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, limitando: por el Noreste, con parte del solar número trece, de don Manuel Monteverde; con el doce, de Gaetano Derossi, y con el diez, de Pellegro Rosso; al Noroeste, con el número dieciocho, de don Juan Crespi, y al Suroeste, en una extensión de diez metros setenta y cuatro centímetros, con propiedad de Juan Crespi y, en los subsiguientes, con los solares siete, seis y cinco, de los señores Juan Crespi, Gabriel Pons y Juan Rossi, respectivamente. Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que será de cuenta del comprador la comisión del rematador; III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero doce de mil novecientos cuarenta y ocho. — Carlos María Trianón, Actuario.

$36.00 Feb.19-1396-v.mz.6.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en los autos caratulados "Cairello Pablo contra LEON GUILLERMO CAUBARRERE, ejecución de hipoteca". (L.o 36. F.o 306), se hace saber al público que el día 17 de Marzo próximo venidero a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Alberto Doldán Amarelli ante los señores Actuario y Oficial de Justicia, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Solar de terreno con las mejoras que contiene situado en la once sección judicial de Montevideo, parte del empadronado con el número 63.304, que según plano del agrimensor Francisco Lanfranconi de Febrero de 1944 tiene una superficie de ciento cincuenta y tres metros noventa decímetros que tienen: 10 metros al Sureste de frente a la calle Enrique Clay entre camino Carrasco y Agustín Sosa, distando el punto medio del frente 19 metros 25 centímetros de la esquina de A. Sosa; al Suroeste línea de 15 metros 48 centímetros confinando con Carlota Seijo; al Noreste línea de 10 metros con propiedad padrón número 63.305, al Noroeste línea de 15 mentros 30 centímetros donde limita con Carlota Seijo.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. II) Que el título y debás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, cuarto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.

$36.00 Feb.23-1520-v.maz.10.

R. SCANAVINO Y SEBA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard dictada en los autos caratulados "CALACE CEFERINO y MARIA ELENA ITHURBIDE con CATALIANA INDART DE ITHURBIDE y JUAN B. ITHURBIDE. Cesación de condominio" (Lo 35, Fo. 752) se hace saber al público que el día veintisiete de Febrero corriente a las 17 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Moisés E Seba y ante los señores Actuario y Oficial de Justicia del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base total de diez mil ochocientos setenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, los siguientes bienes: A) Fracción de terreno y edificios ubicada en la 19.a sección judicial de Montevideo que según plano del Agrm. Nicolás N. Piaggio de 30 de Enero de 1905 es parte del solar N.o 1 con un área de doscientos dieciséis metros setenta y dos decímetros que tienen: 3 metros 40 centímetros de frente al Sureste sobre la calle Miguelete (N.o 2037) entre Democracia y Constitución; por 25 metros 80 cms de fondo lindado por el Noreste con el resto del solar, por el Suroeste con el solar 2 y por el Noroeste con parte del N.o 6, estando empadronado con el N.o 18529 B) Solar y edificios ubicado en la misma sección judicial citada empadronado con el N.o 20146 que es parte de los solares N.os 1 y 6 del plano del Agrm. Nicolás Piaggio del 30 de Enero de 1905 con una superficie de 275 ms. 59 decímetros que tienen: 1 metro 60 cms. frente al Sudeste sobre la calle Miguelete (número 2039); 25 ms. 80 cms. al Sudoeste lindando con la fracción recién descripta, y forma a esta altura un martillo saliente con una línea de 6 ms 40 cms. al Sudoeste, y a partir de ese punto arranca otra línea con rumbo al Norte que tiene 15 ms. 60 cms. que separa este inmueble por el Oeste con propiedades de José Marsicano y Juana Amati, resto del solar N.o 6. Al Norte 17 ms. 70 cms confina con el solar N.o 7; al Noreste 25 ms. 30 cms. lindando con propiedad de Margarita Q. de Miller, y a esa distancia forma un martillo con una línea de 10 ms. 35 cms. hacia el Noreste lindado con la nombrada señora de Miller y de ese punto arranca otra línea de 9 ms. 10 cms. hacia el Noroeste lindando con Juan Borsani. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2) Que son de cargo del comprador el pago de la comisión de rematador, gastos de escrituración y certificados 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria, (calle 25 de Mayo 533, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$63.00 Feb.11-1074-v.feb.26.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "GABRIELA ANADEZ DE SANCHEZ y otros, cesación de condominio", se hace saber al público que el día treinta y uno de Marzo próximo, a las horas que se indican y en el hall de la Bolsa de Comercio de Montevideo, calle Misiones esquina Rincón, por intermedio del martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre las bases de las dos terceras partes de sus respectivos aforos de la Contribución Inmobiliaria, los siguientes bienes:

A) A las dieciséis horas y sobre la base de $ 1.733.33: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 18 sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 32.769 señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Alberto de Arteaga en Enero de 1926, compuesto dicho solar de una superficie de 94 metros 86 decímetros, con 10 metros 54 centímetros de frente al Norte a la calle Luis Lamas; por nueve metros de fondo y linda: por el Este con la calle José L. Osorio por formar esquina; por el Sur, con el solar número 2 del mismo plano; y por el Oeste con propiedad de don Telésforo Seimón; y

B) Acto continuo, sobre la base de $ 250.00 Un solar de terreno situado en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, primera sección judicial, empadronado con el número 1.339, señalado con el número 7 de la manzana 194 del cuartel cuarto en el plano respectivo, compuesto según títulos de una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros 50 milímetros y se describe así: 42 metros 95 centímetros de frente al Norte a la calle Rincón del Palacio; por 21 metros 475 milímetros de fondo y linda: por el Sur con el solar número 5, y por el Este y Oeste con la calle Cerro Largo, por formar esquina.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, quedando eximidos de esa obligación, cualesquiera de los condóminos que resultare comprador. 2.o) Que el pago de los gastos de escrituras, certificados y de cual-

quier clase de gravamen que afecte a los inmuebles mencionados, a la edificación o terreno, serán de cuenta y cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — C. Walter Balleta. Actuario. — Más informes: Cerrito 521 Teléfono: 8.37.72.

$91.20 Feb.23-1593-v.mz 20.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, —dictada en el expediente caratulado "BERNARDINO CAPOTE. Sucesión"—, se hace saber que, el día 4 de Marzo próximo —a las 10 horas— en las puertas de este Juzgado— por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitría —con presencia del señor Alguacil— asistido del señor Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público —al mejor postor, y con la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes inmuebles—: A) Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en Cerrillos, tercera sección judicial de este Departamento, señalada con el N.o 9 en el plano que levantó el agrimensor Llambías de Olivar, en Setiembre de 1912, individualizada en el padrón con el N.o 7823 con una superficie de una hectárea, nueve mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados, que linda al Norte con sucesión de Gerónimo Berrutti; al Sur, doña Aniceta P. de Fernández; al Este, la fracción N.o 8 de Lorenzo Valdivia y al Oeste, Celestino Valdivia. B) Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento, individualizada en el padrón con el N.o 4497 compuesta de una superficie de cuatro hectáreas nueve mil doscientos cuarenta y un metros cuadrados, que linda al Norte, con doña Cristina Valdivia; al Sur, con sucesión de Santiago Dogliotti; al Este, calle por medio, con don Miguel Quinteros y al Oeste, calle en medio, con don Carmelo Valdivia. C) —Una parcela de terreno— con el edificio y demás mejoras que contiene —ubicada en esta ciudad— manzana 110, individualizada en el padrón con el N.o 750 compuesta de veintiún metros cuatrocientos cuatro milímetros de frente, a la calle Del Pino por cuarenta y cuatro metros cincuenta y siete centímetros de fondo que por ser esquina son también de frente al Norte a la calle La Paz; al Sur, con don Claudio Carballo, y al Este con don José Fuentes.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 ojo de su oferta, en garantía de la misma. 2.o) Que la venta se realizará separadamente, fracción por fracción. 3.o) Que serán de cargo del comprador los honorarios y todos los gastos de certificados, y demás inherentes de escrituras, como asimismo la comisión del rematador. 4.o) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados; y 5.o) Que los bienes se escriturarán libres de hipotecas y gravámenes.

Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 5 d 1948. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$54.00 Feb.16-1256-v mz.3.

MAURO EFRAIN CORONEL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos "AMALIA PORCIUNCULA. Sucesión", se hace saber al público que el día 29 de Marzo próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero Mauro Efraín Coronel, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de veintiocho pesos la hectárea de los siguientes inmuebles: Fracción de campo empadronada con el número 1632, con una superficie de 132 hectáreas, 64 áreas, 69 decímetros, señalado con el número 13 en el plano del agrimensor José B. López que linda: Norte, línea quebrada formada por dos rectas, dividiendo con los lotes 4 y 5, de Martín E. Aroztegui; Nordeste y Este, arroyo Guazunambí separando de campo de Aldo Ubilla y Antonio Puchiarelli; Sud, recta con el lote número 2, de Amelia Souza de Porciúncula y por el Oeste, con la fracción C. Fracción C del mismo plano con una superficie de 3 hectáreas, 4587 metros 32 decímetros que linda: Norte, con la fracción D; Sud, fracción B; Este, fracción descripta anteriormente, y por el Oeste, recta con campo de Amelia de Souza de Aroztegui. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos legales; 2.o Los gastos de escritura serán de cargo del comprador. — Melo, Febrero 14 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 Feb.21-1463-v mz 9.

CARLOS COMESAÑA Y CIA.
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos: "LOPEZ JUAN JOSE, LOPEZ EDELMIRA o VICENTA DELMIRA, LOPEZ MARIA, LOPEZ LUISA o LUISA DOMINGA y LOPEZ ESTANISLAO, sucesión y remate de bienes". (L.o 26, F.o 532), se hace saber que el día 10 de Marzo entrante a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Comesaña y Márquez, por ante el Alguacil y Actuario, rematará sobre la base de $ 3.520 00, el siguiente inmueble: un terreno con edificio y mejoras que contiene situado en la manzana treinta y tres de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, padrón número 431, compuesto según título, de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que linda al Nordeste, María Piercina Terra; Sudoeste, calle Convención; Sudeste, Rafael Zipitría y Noroeste, Felipe S. Castro.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado. Y, a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Febrero 17 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$30.00 Feb.23-1580-v.maz.10.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos "SPOSITO (MARTIN). Sucesión" (Lo. 42. Fo 631) y lo proveído por el señor Juez de Paz de la segunda sección judicial de Florida, se hace saber al público que el día 13 de Marzo próximo, a las 15 horas y en el local feria del señor Miguel Aristegui, en las inmediaciones de la localidad de Chamizo, se procederá por intermedio del martillero señor Enrique Bove Arteaga, asistido del señor Juez de Paz seccional y Actuario Ad-hoc que subscribe, a la venta en remate público y con las bases que se dirán, de los siguientes inmuebles: 1.o Dos fracciones de campo con un área, en conjunto, de 67 Hs. 1324 ms., empadronadas con el número 5387 y situadas en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, paraje conocido por "San Gabriel", con las mejoras que contiene, que se deslindan: Fracción A, compuesta de 59 Hs 0304 ms. con 80 dms. que lindan: al Norte, con Ramona Pérez de Matiauda; al Sur, con Doroteo Robaina y don Francisco Rivero; al Este, con el lote que en seguida se deslinda, y al Oeste, con el arroyo San Gabriel. Fracción B, compuesta de 8 Hs. 1019 ms. 20 dms lindando con la anterior: al Norte, con don Zoilo de Simone; al Sur, con don César Tellechea; al Este, camino vecinal, y al Oeste el arroyo San Gabriel: 2.o Una fracción de campo compuesta de un área de 115 Hs. 9473 ms. 17 dms., empadronada con el número 1010, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, paraje conocido por "San Gabriel" y que se deslinda: por el Norte, con doña Luciana Peña de Pérez; por el Sur, con la sucesión de Bonifacio Soria; por el Este, dicha sucesión y don Casiano Robaina (hoy Francisco Rivero), y por el Oeste, con el arroyo San Gabriel. Se previene: A) Que los inmuebles descriptos en primer término (letras A y B), saldrán a remate con la base de pesos 6.444.48 y el descripto en segundo término con la base de $ 11.120.64; B) Que parte de las fracciones descriptas en primer término (letras A y B), con un área aproximada de 31 Hs., se encuentran arrendadas sin contrato al señor Juan Bentancur, a razón de $ 5,4209 la H. anual, y que el alambrado que circunda el campo arrendado, así como las poblaciones y demás mejoras que existen en él son de propiedad del arrendatario; C) Que los alambrados internos de subdivisión, poblaciones, galpones etc. que existen en la fracción descripta en segundo término son de propiedad del señor Angel Ramos, no estando, por consiguiente, incluídos en las mejoras del bien a rematarse y que de esta fracción existen aproximadamente 15 Hs. arrendadas sin contrato al señor Jacinto Rivero, a razón de $ 4.74 la H. anual; D) Que los gastos e impuestos de la escrituración y la comisión del rematador serán, todos, de cargo de los adquirentes; E) Los adquirentes deberán consignar el 10 por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas; F) Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en este Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida. — Fray Marcos, Febrero 7 de 1948. — Carlos A. Lasa, Actuario Ad-Hoc.

$66.00 Feb.20-1403-v.mz.8.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado: "Sucesión RAMON P. DOMINGUEZ", (L.o 11, N.o 421, F.o 746), se hace saber: Que el día 27 de Febrero de 1948 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del rematador don José Carlos Lorenzo y Losada, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, de los siguientes bienes: A) De las 10 horas a las 10 y 15 minutos: Una fracción de terreno solar y finca en él construída, ubicada en el pueblo "19 de Abril" 8.a sección del Depto. de Rocha, en la manzana N.o 11, que es parte de la propiedad identificada con el padrón N.o 51, compuesta según título de 590 metros 3048 decímetros, y según plano del agrimensor señor Luis A. Carballo, de una superficie de 539 metros 7648 decímetros, que linda: en 16 mts. 18 cms de frente a la calle N.o 2, antes N.o 1; por 33 mts. 36 cms. de costados iguales y paralelos de fondo, lindando por éste con terreno de Antolín de los Santos; por un costado, que también es frente, con la calle N.o 3 y por el otro, con predio de la sucesión Ramón P. Domínguez. Avaluada a los efectos de esta operación en la suma de novecientos pesos. B) De las 10 y 20 minutos a las 10 y 35 minutos: Una parcela de terreno ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior en la manzana N.o 51, que es parte de la identificada con el padrón N.o 51, compuesta según título de 1285 mts. 59 cms. y según plano del citado agrimensor de una superficie de 1262 mts 273 dcms. que linda: en 25 mts. 77 cms. por la calle N.o 2, antes N.o 1, por 49 mts. en sus costados iguales y paralelos de fondo limitando por éste y un costado con terreno de Antolín E. de los Santos y por el otro costado, con la propiedad anteriormente descripta de la sucesión Ramón P. Domínguez. Avaluada a los efectos de esta operación en la suma de ciento cincuenta pesos. C) De las 10 y 40 minutos a las 10 y 45 minutos: Los derechos y acciones posesorios sobre una fracción de terreno solar ubicada en el mismo paraje y sección que las anteriores que se identifica con el padrón N.o 118, situado en la manzana N.o 24 y señalado con el N.o 6 en el plano de dicho pueblo, levantado por el Agr. señor José B. Correa; compuesto según mensura posterior del Agr. señor Luis A. Carballo de un área de 720 mts. 7010 dcms, que linda en 17 mts. 18 cms. al frente, con la calle N.o 7, antes N.o 9; por 41 mts. 95 cms. de costados iguales y paralelos de fondo limitando por éste y un costado con la sucesión Consolación Prieto de Ureta y por el otro, con más terreno de la citada sucesión Prieto de Ureta y de Heraclio Ureta hijo). Avaluados a los efectos de esta operación en la suma de treinta pesos; y D) De las 10 y 50 minutos a las 11 y 5 minutos: Los derechos y acciones posesorios sobre una parcela de terreno ubicada en el mismo paraje y sección que las anteriores, en la manzana N.o 29 e identificada con el padrón N.o 139, compuesta de una superficie, según plano del citado agrimensor señor Carballo, de 3160 mts. 7764 dcms. comprendiendo en dicha superficie los solares números 3, 4, 5 y 6 y letra C. del plano de dicho pueblo, levantado por el agrimensor José B. Correa; lindando por un frente sobre la calle N.o 6, antes N.o 8, en 51 mts. 54 cms.; por un costado en 33 mts. 36 cms. con terreno de Blanca Vicente González; por otro en la misma extensión con propiedad de Ironilde Ureta de Domínguez; por un costado en 17 mts. 17 cms. con terreno de sucesión Bernabé M. Ureta, —Elena Vicente—, la nombrada sucesión Bernabé M. Ureta y Lucila U. de López y por el otro, en 17 mts 18 cms. que es frente también, la calle N.o 9, antes N.o 10. Avaluada a los efectos de esta operación en la suma de ciento cincuenta pesos.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de cada una de las tasaciones antes referidas. 2.o) Que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma. 3.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, así como los de los certificados

de los distintos Registros Públicos, serán de cuenta del comprador, —cuyos gastos serán convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse las respectivas escrituras—, las cuales deberán ser extendidas dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia do remate; y 4.o) Que los títulos correspondientes a los terrenos señalados en las letras A) y B) y plano del solar y parcela señaladas en las letras C) y D) se encuentran agregados a estos autos a disposición de los interesados. — Rocha, Diciembre 30 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$93.60 Feb.13-1249-v.feb.27.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con fecha 1.o de Abril de 1947 prometí en venta a don Fidel Francisco Quintas mi comercio en el ramo de almacén y anexos sito en la calle Florida número 968, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del comprador. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — Trinidad, Febrero 2 de 1948. — FIDEL QUINTAS.

$10.20 Feb.14-1218-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo A. M. Freiría, Sierra 2016 contrato vender a Balbino López y Avelino Bouzas, la fiambrería establecida en la calle Uruguay 1147. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — ALFREDO ALONSO LOPEZ.

$6.00 Feb.7-991-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre 1904 comunico que he vendido por intermedio del balanceador A. Costas Cabezas, mi negocio que tenía en la calle Rivera 3130 a la señora Ermelinda I. Felis de Amarillo. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — NECHA G. HARTMAJER LEISER.

$6.00 Feb.7-1033-v.feb.26.

FABRICA NACIONAL DE TEJIDOS ELASTICOS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 35, 36, 37 y 38 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos, Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Bolsa de Comercio, Rincón número 454, primer piso, el día doce de Marzo del corriente año, a las 18 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para verificar la existencia, monto y números de las acciones y el número de votos y para firmar el acta de la sesión conjuntamente con los Directores que asistan. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades y gestión del Directorio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Designación de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1.o de Enero a 31 de Diciembre de 1948.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, para participar en las asambleas de accionistas, deberán munirse de un certificado que le expedirá el Secretario, en el cual constará el nombre del accionista. Cada accionista proveerá tantos votos como acciones con el límite legal de seis votos. El certificado expedido por el Secretario servirá de entrada en las asambleas. Los accionistas que no pudieran concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder con firma certificada por Escribano público o con dos testigos accionistas registrada en Secretaría antes de la hora de citación.

$22.00 Feb.21-1555-v.feb.26.

CAJA POPULAR DE SOCA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, convócase a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el domingo 29 de Febrero en curso en el Club Social Soca, a la hora 10, a los efectos de: A) Memoria y balance al 31 de Diciembre de 1947. B) Elección de dos titulares y dos suplentes de Directorio.

Para formar parte de la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificado de depósito bancario, en la Gerencia de Soca. — Febrero 10 de 1948. — Pedro Magroni, Presidente. — J. E. de los Santos Secretario.

$8.00 Feb.18-1387-v.feb.28.

"LITORAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por escritura de 31 de Diciembre de 1947, autorizada por el escribano Roberto N. Arredondo (copia inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 41 libro 2) don AMERICO ROSENBERG cedió a don Emanuel Rosenberg toda su cuota de capital social en dicha Sociedad. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — Roberto M. Arredondo, Escribano.

$6.00 Feb.23-1512-v.maz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 Setiembre 1904, Manuel M. Rama comunica que aportará su "Taller Electro-Técnico" sito en Madrid número 1510 a la Sociedad "BOTTA y RAMA". Los acreedores presentarse en el mismo taller, dentro del plazo legal. — Montevideo, Febrero 6 de 1948.

$6.80 Feb.12-1115-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Casimiro Costas la tercera parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de panadería tengo instalada en esta plaza, calle Lavalleja 1808, bajo el nombre de "Panadería Al Tope", la firma Barboni, Costas y Rodríguez. Por lo tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio referido, dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — TOMAS BARBONI. — Casimiro Costas.

$13.60 Feb.19-1398-v mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que con intervención del escribano Enrique I. Falco, hemos prometido en venta a la firma Juan Pablo Russi e Hijos, Sociedad Anónima, la casa de comercio que en el ramo de bodega y afines que gira en esta plaza en la casa número 4446 del camino Vecinal (Cuchilla Pereyra): Acreedores en la misma. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — JUAN P. RUSSI e HIJOS. — Juan P. Russi e Hijos, S. A.

$10.20 Feb.21-1461-v.mz.11.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 4 de Marzo de 1948, a las 15 y 20 horas, en el local social, calle Piedras 450, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Fiscal. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Fijar la remuneración del señor Fiscal. 4.o) Elección de tres Directores titulares, tres suplentes de Directores y un Fiscal.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 25 de los estatutos) deben justificar su condición de tales mediante el depósito de sus acciones o certificados correspondientes en las oficinas de la Sociedad con anticipación de un día a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Febrero 19 de 1948.

$12.00 Feb.21-1509-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender la pensión familiar de la calle Piedras 310, a la señorita Ester Sztajnfeld. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal al estudio de los escribanos Decia Cantón - Dabezies, Rincón 387. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — Delia Ballesteros Alves.

$8.00 Feb.23-1521-v.mz.[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Teófilo [illegible] nuestro comercio sito en Pérez Castellano 1535, ramo tienda y artículos para hombres. Acreedores presentarse en scribanía Raúl Mantrana, Sarandí 493 (primr piso), todo según ley 26 Setiembre 1904. — ISAAC BOROCHOV. — AIDA KRUT DE BOROCHOV.

$7.20 Feb.23-1511-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Angel di Matteo el comercio que en el ramo de bar y pizzería tengo instalado en la finca 3291 de la calle Comercio, de esta Capital. Acreedores presentarse en la escribanía Pujol, Rincón 523, dentro del plazo legal, con los justificativos de sus créditos por duplicado. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — JUAN ASCANIO BENITEZ.

$7.20 Feb.23-1498-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Francisco Fernández nuestra carnicería calle Yatay 1404. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley 26 Setiembre 1904. — ISIDORO PADIN — HILDA OLIVERA.

$3.40 Feb.19-1371-v.mz.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "PARAJO Hnos.", establecida con almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y artículos de perfumería en Ramón Anador 3751, haciéndose cargo del activo y pasivo Rogelio Parajo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Ramón Parajo Gallego. — María Luz Rocco de Parajo.

10.80 Feb.23-1542-v.mz.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que en el ramo de herrería y metalúrgica giraba en esta plaza bajo la razón social "NEU, SCHWARZ y Cía.", calle Marcelino Sosa 2241. Acreedores presentarse con los justificativos a 25 de Mayo 463 (primer piso, escritorio 1). — Montevideo, Enero 9 de 1948.

$10.80 Feb.23-1513-v.mz.13.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Se llama a todos los acreedores de la firma "BURGHETTO y Cía.", establecida en ciudad de Durazno, calle 19 de Abril número 1141, en los ramos de taller mecánico de reparación de automóviles y compraventa de combustibles líquidos y lubricantes, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación de este aviso, concurran a la escribanía Revello, en Durazno, calle Rivera número 848, a percibir el importe de sus créditos. — Durazno, Febrero 6 de 1948. — Burghetto y Cía.

$16.00 Feb.18-1359-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender la patente de giro de mi propiedad en el ramo de almacén de comestibles y adicional de bebidas alcohólicas número 17416, padrón número 261. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Acreedores: Independencia 630. — Florida, Febrero 9 de 1948 — VICENTE BUERI

$8.00 Feb.14-1227-v.mz.8.

ARISTON INTERNACIONAL FILMS SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de Marzo del corriente año, a las 10 y 30 horas en el local de la calle Paraguay N.o 1472, para tratar la siguiente orden del día: A) Aumento del capital social. B) Reforma de los estatutos. C) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que desearen concurrir a la asamblea, que deberán depositar sus acciones, con 3 días por lo menos de anticipación a la fecha señalada para aquélla. — El Directorio.

$10.00 Feb.18-1379-v.feb.28.

ARISTON INTERNACIONAL FILMS SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Marzo del corriente año, a las 10 horas en el local de la calle Paraguay N.o 1472, para tratar la siguiente orden del día: A) Memoria y balance general correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de Diciembre de 1947, distribución de utilidades e informe del Síndico. B) Nombramiento de Síndico. C) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que desearen concurrir a la asamblea, que deberán depositar sus acciones por lo menos con 3 días de anticipación a la fecha señalada. — El Directorio.

$10.00 Feb.18-1378-v.feb 28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene en la disolución social que gira con la firma LINO CARNERO Y RIZZO, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Héctor José Rizzo, ramo almacén y bebidas alcohólicas, sito en Vázquez Zagastume 452. — Montevideo, 4 de Febrero de 1948. — Lino Carnero. — Héctor José Rizzo.

$6.00 Feb.7-2045-v.feb.28.

TEXTIL URUGUAYA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los etsatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Marzo de 1948 a las 11 horas en el domicilio legal de la Sociedad, Sierra 2442, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947, informe del Síndico y distribución de utilidades; 2.o Elección de un Director por dos años; 3.o Designación del Síndico y Síndico suplente; 4.o Designación de dos escrutadores entre los accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 31 de los estatutos de la Sociedad deberán registrar sus acciones en nuestro domicilio legal hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.
$12.00 Feb.19-1393-v.mz.1.o.

TEXTIL URUGUAYA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los etsatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Directores a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio legal de la Sociedad, Sierra 2442, el día 6 de Marzo de 1948 a las 11.30 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Modificación de los estatutos (artículo 5.o); 2.o Designación de dos escrutadores entre los accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos de la Sociedad, deberán registrar sus acciones en nuestro domicilio legal hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.
$10.00 Feb.19-1394-v.mz 1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que habiendo dejado sin efecto, de común acuerdo, la compraventa de la empresa de pompas fúnebres que gira en esta plaza y que Saturnino Martínez Viñas había prometido vender a Héctor Moré, ha vuelto aquél a hacerse cargo de la misma, con todos sus créditos y obligaciones. — San José, Febrero 3 de 1948. — SATURNINO MARTINEZ VIÑA. — Héctor Moré.
$12.00 Feb.7-1027-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la señora Elisa G. de Inler la casa de comercio que en el ramo de mercería tengo instalada en la calle Colonia número 1796 y llamada "El Faro". Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la escribanía Gallego Gago, calle Sarandí 437, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — MATILDE MORALES. — Elisa G. de Inler.
$10.80 Feb.17-1322-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Manuel Araújo y Mariano Piñeiro la casa de comercio que en los ramos de colchonería y zapatería tengo establecida en está plaza, calle 8 de Octubre número 2375. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a los acreedores para presentar los justificativos de sus créditos en la calle 8 de Octubre número 2351. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — BARTOLOME SEGUI.
$10.20 Feb.18-1349-v.mz.8.

V E N T A

Comunico que he vendido las maquinarias de mi fábrica de alhajas a la sociedad comercial "Sociedad Industrial de Alhajas". A los efectos que pudiera corresponder y de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores a que concurran a la calle Mercedes 887, dentro del término legal. — Montevideo, Enero 26 de 1948. — JOSE PEDRO MARTELLA.
$6.80 Feb.18-1337-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que la firma "AMELOTTI, GORRIZ y Cía." (C. O. T.) proyecta enajenar su activo y pasivo a la Compañía Oriental de Turismo, S. A.. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Sarandí 444 (escritorio 11), estudio del doctor Horacio S. González Mullin). — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — (Firmado): Angel Amelotti. — Doroteo Gorriz.
$10.20 Feb.19-1392-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Waclao y Jozef Zdanio el almacén, frutas y verduras sito en la calle Inca 1900, según ley 26|904. Interviene oficina Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — DAVID TORRES. — MARIA REIGOSA DE TORRES. — Waclao Zdanio y Jozef Zdanio.
$6.80 Feb.20-1436-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a don José Muratore Sacco la casa de comercio que gira en este lugar, en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar, haciendo la publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Quienes se consideren acreedores ocurran a la escribanía Uslenghi, en Pando (Departamento de Canelones). — Mansavillagra, Febrero 6 de 1948. — JUAN C. SCHEGGIATI. — MARIA A. FIGUEREDO DE SCHEGGIATI.
$10.20 Feb.20-1408-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. I. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Silvio Murissich el almacén y bar de la avenida General Flores número 5101. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — JUAN JOSE VAZQUEZ BUGNA. — DOMINGA VIGNOLA DE VAZQUEZ.
$6.80 Feb.20-1409-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. I. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometí vender a los señores Juan Siri y Nery García el horno de pizza de la calle Maldonado número 1898. Acreedores: ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — EULOGIO MASSA.
$6.80 Feb.20-1410-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de Setiembre 26 de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a Emilio Cikusa el comercio de peluquería y anexos sitó en San Salvador 1578, de esta ciudad. Acreedores presentarse en escribanía Castro, Minas 1529. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — JULIO ANDRES VALERIO. — MARIA CHIONA DE VALERIO. — Emilio Cikusa.
$10.20 Feb.20-1437-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Alejandro Canedo nuestra carnicería calle Burgues 2792. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley 26 de Setiembre 1904. — MAXIMINO LORENZO. — MARIA CORBAL.
$3.40 Feb.19-1369-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Francisco Esmoris y José Comesaña nuestra carnicería calle Siria 5793. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley 26 Setiembre 1904. — LEOPOLDO FIERRO. — FILOMENA GUARINO.
$3.40 Feb.19-1372-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor Ruben D. Lucas Botti máquinas e implementos tipográficos del negocio de imprenta que gira en esta plaza con el nombre "La Comercial", en calle Rodó 601. — Melo, Enero 31 de 1948. — JORGE BITAR ABDALA.
$6.80 Feb.19-1399-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a don Jesús Manuel Iglesias la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenemos instalada en la casa número 2220 de la calle Cufré, en esta ciudad. Acreedores presentarse en termino legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez. Sarandí 430 (escritorio 18). — BENIGNO RIAL. — CARMEN SABELLA DE RIAL. — Jesús M. Iglesias.
$6.80 Feb.19-1388-v.mz.9.

COMPROMISO RESCINDIDO

Hemos rescindido nuestro compromiso de compraventa de carnicería calle Burguez 2792. Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — Maximino Lorenzo. — Manuel Pereira Iglesias
$3.40 Feb.19-1370-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Angel Raymundo Verá el almacén sito en esta ciudad, calle Francisco Antonio Maciel esquina Rincón, según ley 26|9|904. — Durazno, Febrero 9 de 1948. — ANDRES CASABALLE.
$8.00 Feb.18-1361-v.mz.11.

"TEXTIL WORK LIMITADA"
SOCIEDAD LIMITADA

A los efectos legales se hace público que por escritura que el 26 de Diciembre de 1947 autorizó el escribano Bolívar Zarva, inscripta en el Registro General de Poderes con el número 10, al folio 12 v. del libro 228 y en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 2 de Febrero de 1948 bajo el número 16 al folio 52 a 56 del Registro de Contratos, tomo I, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada para la realización de trabajos correspondientes a la industria textil en general, confección de prendas de vestir, ropas y artículos del ramo en general y su comercialización bajo cualquier forma y condiciones, pudiendo, además, ampliar su giro con negocios de importación, exportación y representaciones. Podrá industrializar y comercializar en los ramos indicados y sus derivados, por cuenta propia o de terceros y también sociedad con otros o a comisión o en otras condiciones. Girará bajo la denominación de "Textil Work, Limitada" y su domicilio actual es en esta ciudad, en la casa número 3640 de la avenida Agraciada, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República, siendo las bases principales las siguientes: A) El plazo de duración está comprendido entre el 1.o de Enero de 1948 y el 31 de Diciembre de 1949, con prórrogas automáticas de 2 en 2 años, toda vez fue tres meses antes de vencerse el plazo alguno de los socios no comunique por escrito a los demás su deseo de que ésta se disuelva; B) Capital: $ 14.000.00 (catorce mil pesos), compuesto en la siguiente forma: $ 8.000.00 (ocho mil pesos), el señor Joaquín Aparicio Medina; $ 4.000.00 (cuatro mil pesos) el señor Espartaco Mayo Fariña Yannechini y $ 2.000.00 (dos mil pesos) el señor Tibor Dukász Eckstein. Dicho capital se aportó en el acto de firmarse la escritura referida; C) La Sociedad tendrá un Directorio que lo constituirán los asociados; D) La Sociedad será administrada por el socio señor Joaquín Aparicio Medina; E) La asamblea general ordinaria se realizará anualmente; F) Anualmente, es decir, el 31 de Diciembre de cada año y dentro de dos meses siguientes y con las operaciones hasta esa fecha, se practicará el balance general, debiendo de éste destinarse para fondo de reserva el 5 o|o. G) Pérdidas y ganancias: se debitarán o acreditarán en la siguiente proporción: el 46 o|o para el socio señor Joaquín Aparicio Medina; el 30 o|o, para el socio señor Tibor Dukasz, y el 24 o|o para el socio Mayo Fariña. — Montevideo, Febrero 17 de 1948.
$34.00 Feb.20-1421-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, que hemos adquirido el activo y pasivo, con todos los contratos y obligaciones de la firma "EXETER MIGUEL y CARLOS PAEZ VILARO", de la avenida 18 de Julio 1225, donde se presentarán los acreedores. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Exeter Limitada.
$8.00 Feb.20-1330-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A V I S O

A los efectos legales se hace saber que por escritura autorizada el 29 de Diciembre último por el escribano Dante Porcaro Echegaray, cuya copia fué inscripta el 16 de Febrero corriente en el Registro Público de Comercio, número 40 folio 78 del libro 2 de Contratos Sociales del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, hemos modificado nuestra sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la razón social de "MORALES y COMPAÑIA LIMITADA", con domicilio en la calle Rincón número 438 (escritorios números 28 y 29). La modificación se refiere al capital social, que se reduce a $ 5.000.00 (cinco mil pesos) y se integra así: don Alberto Morales Berro: tres mil pesos; don Alberto Morales Cardoso, mil pesos, y don Raúl Morales Cardoso, mil pesos. En lo demás queda vigente el contrato que otorgamos ante el nombrado escribano el 31 de Enero de 1944, inscripto y publicado en forma. — Alberto Morales Berro. — Alberto Morales Cardoso. — Raúl Morales Cardoso.
$12.00 Feb.20-1428-v.mz.2.

GROPPER S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 11 de Marzo de 1948 a las 9 horas en el local calle Mercedes 1226, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Modificación de estatutos. — El Secretario (Ad-doc).
$12.00 Feb.20-1391-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Gutemberg Baco Martínez el comercio de mi propiedad que en el ramo de peluquería gira en esta ciudad, calle Defensa 2100. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo en 25 de Mayo 477 (60). — Montevideo, Enero 21 de 1948. — BOUSSI STEIN.

$10 80 Feb.16-1283-v.mz. 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Daniel Pose, el comercio de mi propiedad que en el ramo de Provisión y Lechería gira en esta ciudad, calle Comercio 1684 bis. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo en 25 de Mayo 477 (60). — Montevideo, Enero 27 de 1948. — FERMIN RIVERON QUINTERO.

$10.80 Feb.16-1284-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor JOSE MURATORE SACCO venderá al señor Ulises J. Carle el establecimiento de bodega y anexos que tiene establecido en el Manga (Montevideo) emplazando a quienes tengan créditos contra la firma vendedora para que los deduzcan en la Escribanía del doctor Santiago de Brún Sarandí 444, escritorio 40, Montevideo.

$7.20 Feb.16-1285-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Juan Ramón Márquez, el comercio, calle Tomás Gómez 3751. Ley Setiembre 26|904. — Montevideo, Febrero 11|948. — RICARDO BELLO.

$3.60 Feb.16-1277-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Benjamín Pérez Fernández, el negocio de carnicería sito en esta ciudad calle Junta Económico Administrativa 1737, debiendo presentarse los que se consideren acreedores, dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres N.o 1496, (escribana Dora Blanco). — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — RANIRO GAGO.

$10.80 Feb.16-1262-v mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537 ha prometido en venta al señor Moisés Goltzman, mi casa de comercio de almacén de comestibles, Juan J. Rousseau 4751. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904 se notifica a acreedores. — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — ROSARIO BONANNO. — JOSEFA B. DE BONANNO. — MOISES GOLTZMAN.

$7.20 Feb 16-1256-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber por intermedio de las Oficinas Suárez Convención 1537 he prometido en venta al señor Nicolás Chirino mi comercio ramo frutas y verduras Rivera 3337. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Febrero, 12 de 1948. — CESAREO J. MONTERO. — NICOLAS CHIRINO.

$7.20 Feb.16-1257-v mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la Sociedad Federich y Lema, Fábrica de Cartón, Andes 1130, Queda a cargo activo y pasivo el señor L. Federich. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — FLORENTINO A. LEMA. — ELVIRA BADO DE LEMA. — Lorenzo Federich. — Rosa Ferraro de Federich.

10.80 Feb.16-1258-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la Sociedad Martínez Hnos. Almacén por Mayor y Depósito de Cereales, Avda. General Flores 4112 y 4104. Quedando a cargo del Almacén por Mayor VICENTE MARTINEZ y del Depósito de Cereales el señor CASILDO MARTINEZ. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — Vicente Martínez. — CASILDO MARTINEZ.

$10.80 Feb.16-1259-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que se disolvió la Sociedad "Alpaca Uruguaya Limitada" quedando a mi cargo el activo y pasivo, llamándose a los acreedores al domicilio Genoas 3427. — FRANCISCO H. HUGHES.

$7.20 Feb.16-1278-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD "GERONA Y COMPAÑIA LIMITADA"

Con intervención del escribano Diamantino Méndez se disolverá totalmente, por terminación de plazo, la sociedad "Gerona y Compañía Limitada", integrada por el doctor Ricardo T. Gerona San Julián, Sucesión de don Rómulo Pareja Reissig, (constituída por la señora Margarita Piñeyro de Pareja y Mario César, Miguel Angel, Carlos Alberto, Ricardo y Gilberto Pareja), señor Carlos Alberto Pareja Piñeyro y Coronel Oscar Mattos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma, exclusivamente, el doctor Ricardo T. Gerona San Julián, quien continuará con todos los negocios. Acreedores a la escribanía, 25 de Mayo 395 (tercer piso). — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Diamantino Méndez.

$16.00 Feb.16-1187-v mz.9.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado subscripto el primero de Diciembre del año próximo pasado, entre los señores RUBEN NIETO CLAVERA y PABLO LUIS TORRENTS ROCHI e inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 19 al folio 75 y siguientes del tomo 12 del Registro de Contratos, se constituyó la Sociedad "Photo Plait" — "Torrents y Nieto Clavera, Limitada", de acuerdo a las siguientes bases: 1.o Naturaleza y objeto: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Importación, exportación y explotación de artículos de fotografía, óptica, perfumería y afines; 2.o Denominación y razón social: "Photo Plait Torrents y Nieto Clavera, Limitada"; 3.o Domicilio: en Montevideo, calle 18 de Julio 1758; 4.o Capital y aportes: ocho mil pesos, que podrá ser aumentado hasta catorce mil, que se aportarán en la siguiente forma: señor Nieto Clavera, siete mil pesos, de los que integró el cincuenta por ciento; señor Torrents, un mil pesos en bienes muebles, útiles y mercaderías; 5.o Duración: dos años, con prórrogas automáticas de iguales plazos; 6.o Dirección y administración: a cargo del señor Torrents; 7.o Balances generales: anuales. El 15 de Octubre de cada año; 8.o Pérdidas y ganancias: se distribuirán por partes iguales. — Montevideo, Febrero 6 de 1948.

$19.20 Feb.16-1146-v.feb.26.

"DROGUERIA MASTIL LIMITADA"

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano Julio H. Halty, el 30 de Diciembre de 1947, inscripta con el N.o 24 del Libro N.o 1, del Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, los señores Rafael Sebastián de Vida, Gustavo Mariño González, Julio Oscar Debitonto, y el químico farmacéutico Eduardo Cancela, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes bases: Razón social: "Droguería Mástil Limitada". Objeto: Explotación del ramo de Droguería y Anexos. Plazo: Dos años prorrogables automáticamente por períodos iguales. Capital: $ 12 000.00, aportados por partes iguales, por los socios. Administración: A cargo del señor Eduardo Cancela, con excepción de toda clase de operaciones bancarias o gestiones judiciales, para las cuales se necesitará además la concurrencia de otro cualquiera de los socios. Domicilio: Ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales.

$12 00 Feb.16-1295-v.feb.26.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria correspondiente al 13.o ejercicio cumplido el 31 de Diciembre de 1947, que se realizará el 27 de Febrero próximo, a la hora 18 y 30 en el local del Banco, y en la que se tratará el siguiente orden del día: 1.o) Aprobación del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al 13.o ejercicio. 3.o) Elección de tres miembros del Directorio, siete suplentes y Síndico.

Se previene que para formar parte de esta asamblea se requiere: A) Poseer acciones por lo menos por valor de mil pesos. B) Depositar con tres días de anticipación como mínimo, del señalado para la asamblea, una acción preferida o acciones por un valor mínimo de un mil pesos.

Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por apoderados. — Montevideo, Febrero de 1958. — Dr. Miguel de Dios Serna, Presidente. — Esc. Nicanor Dos Santos, Secretario.

$19.60 Feb.12-1201-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender la casa de Pensión, calle Río Negro 1555, al señor Angel H. Martínez. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 30 de Enero de 1948. — RENE y MANUEL SAMPEDRO (hijo).

$6.80 Feb.11-1077-v.mz.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el Almacén y Bar con Alcohólicas, calle Marcelino Sosa 2702, a los señores Santucci y Fierro. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 29 de 1948. — JOSE VARELA RIAL.

$6.80 Feb.11-1076-v.mz.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que la señora CONCEPCION VIERA DE PLATERO ha prometido vender al señor Boruch Kramarz (que firma Boris Kramarz) el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tiene instalado en la calle Durazno 952, en donde se presentarán los acreedores y demás interesados con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a partir de la primera publicación. Escribanía Miranda, Yaguarón 1594.

$16.00 Feb.5-942-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. — ANASTASIO BORRAJO y Cía. prometieron vender al señor Luis A. Moglia comercio sito en Rivera 2600, ramo bar, café y pizzería. Acreedores mismo comercio. — Anastasio Borrajo y Cía.

$4.00 Feb.6 972-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

BENEDICTO CAPLAN ha prometido vender a Miguel Portugal el almacén de comestibles y anexos, calle Monte Caseros número 2749, Montevideo. Los acreedores presentarse en escribanía Escardó, Treinta y Tres 1420, escritorio 35. — Montevideo, Febrero 7 de 1948.

$6.80 Feb.12-1138-v.maz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a los señores Pedro Paredes y Alfredo Galeano el comercio que gira en el ramo de hotel en la calle Gonzalo Ramírez 1831 de esta ciudad denominado: "Norma". Los acreedores deben presentarse en la escribanía de don Ernesto Roland, Paysandú 1840 bis. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — DEOLINDA D'ANDREIS DE FERATTO. — CARMEN GAMBOA DE CALVO.

$10.20 Feb.12-1114-v.maz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Jesús López nuestra carnicería sita en calle Luis Pedro Lenguas número 1529. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley Setiembre de 1904. — ALEJANDRO CANEDO. — ENCARNACION GARCIA.

$3.40 Feb.12-1128-v.maz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a don Pedro Oyenard nuestra carnicería sita en la calle José Catalá 2356. Acreedores a escribana Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley Setiembre de 1904. — ENRIQUE AQUINO. — DELIA TERRA.

$3.50 Feb.12-1129-v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se ha resuelto disolver la Sociedad "POLERO Hnos." del ramo de bicicletas sita en Luis B. Cavia número 2857. Domingo M. Polero se hará cargo del activo y pasivo y seguirá con el giro del negocio. Acreedores: Julio Herrera y Obes 1240, escritorio Alonso y Pérez del Castillo. — Pedro F. Polero. — Domingo M. Polero.

$12.00 Feb.12-1101-v.maz.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ante el escribano Juan Alberto Bazerque, el 19 de Diciembre de 1947, se constituyó la sociedad "FOX INDUSTRIAL y COMERCIAL LIMITADA" (Inscripta con el N.o 8, Fc. 5, Lo. 2 de Contratos Sociales, Registro Público de Comercio; Juzgado Letrado Civil segundo turno) Socios: León y Leopoldo Kuila y Eliezer Horowitz. Objeto: Importación, fabricación, comercialización artículos de joyería, tienda, ferretería y similares. Domicilio: En esta Capital. Capital social: $ 18.000 00 integrado en partes iguales. Plazo: 5 años. Prórroga automática por iguales períodos. Administración: Conjunta de dos de cualesquiera de los socios. Balance general: 31 de Julio de cada año. Asambleas: Una vez al mes. Reservas: El 5 o/o legal Ganancias y pérdidas: Proporcionales a los aportes. — Montevideo, Enero 30 de 1948.

$10.00 Feb.7-992-v.feb.26.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Asamblea general ordinaria

Convócase a asamblea general ordinaria para el día 31 de Marzo de 1948, a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza 2335 con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 12.o ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1947 2.o) Elección de tres directores de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos. 3.o) Fijación de honorarios a los miembros del Directorio. 4.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar las acciones o recibo bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

$21.00 Feb.16-1328-v.mz.3.

"GRAMON" S. A. GRANDES MOLINOS NACIONALES

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1948, a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza 2325 Orden del día: 1.o) Consideración y aprobación de la memoria y balance correspondientes al décimonoveno Ejercicio, terminado el 30 de Noviembre de 1947. 2.o) Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente. 3.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo que disponen los estatutos, para poder tomar parte de la asamblea, deben depositarse las acciones o recibo de las mismas en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

$18.00 Feb.16-1327-v.mz.3.

AVISO

He prometido vender a Walter Pedro Montesdeoca o Montes de Oca, el comercio de almacén y venta de frutas y verduras, que bajo mi firma gira en la calle Misiones esquina Río Branco de esta ciudad (San José). Acreedores presentarse en dicho comercio. — San José, Enero 31 de 1948. — BENJAMIN MONTESDEOCA.

$8.00 Feb.7-1028-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Lorenzo Negrín Pérez y José Vicente Pérez Ruiz, la casa de comercio, bar, restaurant y hospedaje, que bajo mi firma gira en esta plaza, calle Colón esquina Viera y Benavídez, ciudad de San José. Acreedores presentarse en dicho comercio, ley 26|9|904. — San José, Enero 30 de 1948. — CLOTILDE L. GUILLEN.

$12.00 Feb.7-1029-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que AMALIA PARDO DE PARDO y MANUEL RAUL PARDO han prometido vender a los señores Luis Posi y Juan Pedrinelli el comercio que en el ramo de fábrica de pastas tienen instalado en la calle Comercio número 1442 donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días.

$10.20 Feb.14-1208-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a los señores Mario y Froilán Arbelo la sucursal de pan que tengo instalada en la avenida Agraciada número 2705 Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — JOSEFA PRADO VAZQUEZ. — Mario Arbelo. — Froilán Arbelo.

$6.80 Feb.14-1238-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Constantino Kalaitzis el comercio de mi propiedad que en el ramo de Provisión y Lechería, gira en esta ciudad, calle Miguel Martínez N.o 3790 Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo en 25 de Mayo 477 (60) — Montevideo, Enero 9 de 1948 — RODRIGO CRESPO.

$10.80 Feb.16-1232-v.mz.6.

LABORATORIOS WINTHROP LIMITADA

Cesión de cuota y modificación de contrato

A los efectos, de lo dispuesto por el decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que según escritura autorizada en la ciudad de Montevideo el 12 de Diciembre de 1947 por el escribano Hugo Bascans, inscripta en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 40, al folio 184 y siguientes del tomo número uno del "Registro de Contratos", se otorgó cesión de cuota social y modificación del contrato constitutivo de la Sociedad "LABORATORIOS WINTHROP LIMITADA". Por la citada escritura Ralph Alexander Breckenridge, representado por apoderado, cedió a la Compañía The Cellasin Co., Inc., su cuota social en Laboratorios Winthrop Limitada, habiéndose estipulado en dicha escritura entre otras cosas que:

A) En lo sucesivo la sociedad referida tendrá por objeto, además de los especificados en el contrato constitutivo de dicha sociedad, el de "emprender y ejecutar cualquier clase de actos legítimos especialmente todos los negocios comerciales necesarios y convenientes a los fines de la Sociedad.

B) La Sociedad será administrada por ambos socios.

C) Quedan designados como administradores de la Sociedad "Laboratorios Winthrop Limitada", los socios Winthrop Products Inc. y The Cellasin Co., los que a tales efectos actuarán por el apoderado o apoderados que designen.

D) La asamblea general de socios se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los noventa días inmediatos siguientes al en que hubiere terminado el ejercicio social en cada año y extraordinariamente cuando así lo decida cualquiera de los socios administradores.

E) El asiento o domicilio de la Sociedad será la ciudad de Montevideo, o el lugar que indique la asamblea social dentro del territorio de la República, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier otro punto del país o del extranjero" En todo lo que no queda modificado por la referida escritura, queda en plena vigencia el primitivo contrato constitutivo de la Sociedad, del cual dicha escritura se reputará parte integrante. — Montevideo, Febrero 17 de 1948.

$28.00 Feb.23-1508-v.maz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a MARTIN REYES VELASCO o sucesores, comprador por promesa registrada con el número 0046 en Registro Unico de Enajenaciones que el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa. Quince días después de la última publicación se solicitará la anulación de la promesa.

$6.00 Feb.12-1124-v.feb.28.

CAJA POPULAR CARDAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Caja Popular Cardal para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1948 a las 17 horas en el local social, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — Para poder intervenir en esta asamblea, que se realizará con cualquier número de accionistas que concurran deberán depositar sus acciones en nuestra institución con tres días de anticipación.

$10.00 Feb.17-1298 bis-v.feb.27.

CAJA POPULAR DE PAN DE AZUCAR

Se comunica a los accionistas que pueden cobrar los dividendos de sus acciones en las oficinas de ésta Caja en la calle Rincón entre Leonardo Olivera y Félix de Lizarza, en Pan de Azúcar. — La Gerencia.

$0.80 Feb.23-1532-v.feb.23.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

ESMERODE y DE LACUADRA avisan (ley 26 Setiembre 1904), que resolvieron disolver la sociedad establecida en la avenida 21 de Setiembre número 2701, ramo café y bar, retirándose de la misma el señor Luis de Lacuadra y constituyendo nueva sociedad los señores Manuel Esmerode y Rafael Pérez Figueroa quienes se harán cargo del activo y pasivo de la firma anterior Interviene oficina "B R Y C A" R Cerciedo y Cía., Cerrito 685 — Montevideo Enero 9 de 1948. — Luis de Lacuadra Manuel Esmerode. — Rafael Pérez Figueroa

$12.80 En.26-639 v.feb.28

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. JUAN GERARDO BEHREND GOLDSTEIN y SIMEON LEON BRAUN FERSER, resolvieron disolver la Sociedad "Zapicán" que gira en Montevideo, calle Industria 2677, en el ramo de fábrica de dulces y conservas. Se hace cargo del activo y pasivo el señor Juan Gerardo Behrend Goldstein. Presentarse acreedores a la Escribanía Piacenza, 18 de Julio 1324, piso 5. — Montevideo, Febrero 5 de 1948.

$10.20 Feb.11-1075-mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas "B.Y.S." (Valparaíso 1269) hemos disuelto la Sociedad RODRIGUEZ y FEO, establecida con provisión de comestibles Avd. Larrañaga 2201, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Severino Rodríguez. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Enero de 1948. —Severino Rodríguez. — José H. Feo.

$10.20 Feb.11 1049-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he clausurado mi comercio en el ramo de provisión de comestibles establecido en el camino Ariel N.o 5202 de esta ciudad. Dando cumplimiento a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de Enero de 1948. — NERCES DER BOGHOSSIAN.

$6.80 Feb.11-1050-v.mz.1.o.

RESCISION DE COMPROMISO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez quedó sin efecto el compromiso de compraventa de la carnicería calle Dante 2190 (bis). — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Guillermo Sotelo. — Abelardo Cabeza.

$8.00 Feb.13-1186-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ELIAS ABDO y EDUARDO FERRAZ POSADA prometieron vender a Luis Eusebio Maneiro la empresa "Teatro Uruguayo — Empresa P. A. F.", con domicilio en la ciudad de Tacuarembó, que gira bajo la firma "Eduardo Ferraz, Posada y Cía." en el ramo de cine, teatro y derivados Acreedores: escribanía Luis A. Berretti, Rincón número 569 (Montevideo). (Ley 26 de Setiembre de 1904).

$12.00 Feb.13-1180-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que vendimos a los señores Inocencio Alberto y José Luis Haller el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos instalado en esta ciudad, calle Lavalleja y Serafín Rivas. El pasivo a cargo de los vendedores. Los acreedores deberán presentarse en el expresado comercio dentro del término legal. — Mercedes, Febrero 2 de 1948. — RAMON M. ALBERRO. — ELVIRA HALLER DE ALBERRO. — Inocencio Alberto Haller. — José Luis Haller

$12.00 Feb.13-1150-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José González y Ramón Bello la panadería sita en avenida Agraciada número 4119. Acreedores presentar justificativos de sus créditos en la Dirección antes citada. Ley 26|9|1904. — JOSE MAZZONI. — LORENZO MAZZONI. — ALFREDO MAZZONI. — EMILIA MAZZONI DE BONDANZA. — MARIA LUISA CARBONE DE MAZZONI.

$6.80 Feb.13-1149 v.mz.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se ha disuelto parcialmente la sociedad que gira en esta plaza en la calle Guadalupe 1825, en el ramo de fabricación de muebles, bajo la razón social de CARLOS COHN, BENJAMIN SOSNOWSKI y WOLF ATLASOVICH retirándose éste de la firma social. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Rosa Dubinsky, Paysandú 1163 (escritorio 1.o). — Carlos Cohn — Benjamín Sosnowski — Wolf Atlasovich.

$12.00 Feb.13 1185 v mz.6

AVISO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a los señores Luis Perera, Eduardo Prantl y Augusto Schulze mi comercio de ramos generales ubicado en Nuevo Berlín (Departamento de Río Negro) Acreedores presentarse en escribanía Laurenz 25 de Agosto 5285 (Fray Bentos). — Fray Bentos, Febrero 4 de 1948. — MARIA AURORA ZUCHETTI DE NEIRA

$8.00 Feb.13-1203-v.mz 6

CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el jueves 26 de Febrero corriente a las 10 y 30 horas en el local de esta Caja, avenida José G. Artigas esquina Rivera, de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947; 2.o Designación de dos asambleístas para que firmen el acta.

Para poder formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones o comprobantes de depósito otorgados por institución bancaria tres días antes del señalado para el referido acto. Se hace constar de acuerdo al artículo 22 de los estatutos, que la asamblea resolverá con cualesquiera sea el número de asistentes. — Las Piedras, Febrero 15 de 1948.

$9.60 Feb.18-1362-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Menotti Raggiotto y Lavalleja Ocampo, la panadería de mi propiedad que gira en la calle Ituzaingó 1132 de la localidad de Pando, Departamento de Canelones, bajo el nombre de "La Uruguaya". Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía del doctor Wáshington B. Méndez, calle Sarandí N.o 444 de Montevideo. — Febrero 4 de 1948. — MARIO ARMANDO REYES.

$9.00 Feb.7-1007-v.feb.26.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hacemos saber que por escritura autorizada el 31 de Diciembre de 1947, por la escribana Irma Rodríguez Mota Niz, inscripta con el número 20 del folio 63 al 66 v. del libro 1 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, constituímos una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a lo que informa este extracto. Socios: Miguel y Carlos Páez Vilaró. Objeto: explotar concesiones publicitarias de toda índole y especialmente en los cines, por medio de proyecciones, de diapositivos sincronizados con sonido, películas y noticieros, la publicidad en general, asesoramiento comercial y publicitario, representaciones, comisiones, compra y venta de inmuebles, participación en otras sociedades o negocios, importaciones en general y toda otra operación conexa a los fines que es objeto: la adquisición del activo y pasivo de la sociedad publicitaria "Exeter Miguel y Carlos Páez Vilaró", que gira en esta plaza, en la avenida 18 de Julio número 1225 haciéndose cargo de todos sus contratos de concesiones publicitarias y venta de espacio publicitario y las obligaciones correspondientes, según balance al 31 de Diciembre de 1947. Denominación: "Exeter Limitada", pudiéndose agregar como complemento el nombre de los socios Miguel y Carlos Páez Vilaró. Domicilio: avenida 18 de Julio 1225. Capital: $ 5.000.00 aportados: $ 4.000.00 por Miguel Páez Vilaró y $ 1.000.00 por Carlos Páez Vilaró. Plazo: 6 años, a partir del otorgamiento, pudiéndose prorrogar 16 años por períodos de dos años. Administración: a cargo de ambos socios indistintamente. Balances: todos los 31 de Diciembre. Utilidades: en proporción al capital integrado. Fondo de reserva: la legal. Asambleas: anualmente, durante el mes de Enero. — Miguel Páez Vilaró. — Carlos Páez Vilaró.

$24.00 Feb.17-1329-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Raúl Emilio Harreguy el establecimiento comercial que con la denominación de "Farmacia Da Costa" y bajo mi firma gira en esta ciudad. Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en forma dentro del término legal a la avenida General Flores 540, de esta ciudad (escribanía Odriozola), a sus efectos. — Colonia, Enero 21 de 1948. — JUAN RAUL BERNAL.

$12.00 En.29-756-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a los señores Mario Ramón y Trifón Jacinto Tabares el negocio de hotel, denominado "Hotel Internacional" que tengo establecido en la calle 25 de Mayo esquina General Artigas de esta ciudad. — Melo, Enero 27 de 1948. — AGUSTIN IGNACIO CHAVES.

$ 9.60 Feb.3-858-v.feb.23.

CAJA POPULAR DE ARTIGAS
CONVOCATORIA

El Directorio de la "Caja Popular de Artigas", de conformidad con el artículo 4.o de los estatutos sociales se complace en invitar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Febrero de 1948 en el local del "Centro Comercial e Industrial de Artigas", a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1) Considerar y aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio y correspondientes al año 1947; 2) Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio y tres suplentes; 3) Elección de Síndico y suplente; 4) Proyecto de cambio de fecha del balance general fijándolo al 30 de Setiembre de cada año.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: A) Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea y votación es indispensable proveerse de la correspondiente boleta que, haciendo constar el número de sus acciones y el de los votos que corresponden a cada accionista, expedirá la Gerencia desde el día de la fecha; B) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en la Caja o el certificado de depósito correspondiente en alguna institución bancaria con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo retirarlas hasta dos días después de verificada ésta; C) Que la asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurra. — Artigas, Febrero 1 de 1948. — Gregorio Lima, Presidente. — Orlando M. Arbiza, Secretario.

$22.00 Feb.18-1343-v.feb.28.

CAJA POPULAR DEL TALA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Señor accionista: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 de Febrero, a las 16.30 horas, en el local del Club Social del Tala, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947. 3.o) Proceder a la elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para integrar el Directorio, Síndico y Síndico suplente. (Artículo 19). 4.o) Otros asuntos de interés para la Sociedad. A la vez se hace saber a los señores accionistas: A) Que la asamblea general ordinaria tendrá lugar con cualquier número de presentes (artículo 40). B) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en la Caja, o el certificado de depósito correspondiente en alguna Institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificarse ésta. — Tala, Febrero de 1948. — Juan B. Iruleguy, Presidente. — Marcos T. Costa, Secretario.

$19.20 Feb.19-1416-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "JUAN B. CANALI", que en el ramo de jabonería y anexos gira en esta plaza, haciéndose cargo del pasivo y cuentas a cobrar los socios Alfonso Camilo y Camilo Juan Canali. Quedó, asimismo, disuelta la sociedad de hecho que bajo igual razón social y en el ramo de fideería gira también en esta plaza, haciéndose cargo del pasivo y cuentas a cobrar de ésta el socio Héctor Eugenio Canali. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de ley en la casa número novecientos veintiuno de la calle Artigas, de esta ciudad, (escribanía Gonçalves). — Salto, Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Alfonso C. Canali. — Camilo J. Canali. — Héctor E. Canali. — Josefa P. de Canali. — Eugenia B. de Canali. — Joaquina S. de Canali.

$24.00 Feb.4-885-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Eduardo Cancela la "Farmacia Secco", sita en Agraciada 3279. Los acreedores se presentarán en Sarandí 539 (segundo piso), de acuerdo a la ley 26 Setiembre 1904. — Juan Pedro Secco.

$3.40 Feb.13-1165-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Veiga y Cía. el almacén y bebidas alcohólicas establecido en Mendoza 2702. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — FRANCISCO ABENIA. — HELVECIA NORANDO DE ABENIA. JOSE R. PONTE. — LILA ESTHER MINETTI DE PONTE.

$7.20 Feb.23-1540-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Erico I. Caetano y Saldinio Omar Paccio el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Luis de la Torre 502. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 29 de 1948. — EDUARDO TCHAKDJIAN o ETCHAKDJIAN o ECHAKIDJIAN. — ESMERALDA DIVAN DE TCHAKDJIAN.

$10.80 Feb.23-1541-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a HAYDEE MORENO el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Eduardo Acevedo 1249. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — JACINTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

$7.20 Feb.23-1539-v.mz.13.

V E N T A

Se hace saber al público y al comercio en general, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos vendido a don Norberto Orpi el comercio que teníamos establecido en esta ciudad en el ramo de fábrica de correas de cuero y afines que giraba en esta plaza bajo la razón social "Dodera y Cía.", y sito en la calle Francisco Gómez 973. Los acreedores pueden presentarse dentro del término de treinta días en la calle Venancio Benavídez 3158. — Montevideo, Enero 30 de 1948.

10.80 Feb.23-1529-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas Atanasiu, Plaza Independencia 707 (teléfono 8 - 88 - 89), prometo vender a la señora Josefa Santa Cruz la fonda y bebidas fermentadas calle 25 de Agosto número 560, con patente de giro a nombre de Demetrio Roszkowicz Resymicz). Acreedores presentarse en las oficinas Atanasiu. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — RAMON PLUTO BARIS.

$7.20 Feb.24-1586-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos, ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la sociedad "Alvarez Hermanos" prometió vender a Ernesto Mespiaseguy el comercio de panadería, confitería y anexos denominado "Panadería Fénix", sito en el camino Maldonado número 5536, de este Departamento. Acreedores presentarse escribanía Paguapé, 25 de Mayo número 591 (primer piso, escritorio 3). — Montevideo, Febrero 10 de 1948. — ALVAREZ HERMANOS. — Ernesto Mespiaseguy.

$10.80 Feb.24-1572-v.mz.15.

"ESTANCIAS JULIO MAILHOS", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para una asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 10 de Marzo de 1948 a las 17 horas en el local social, avenida General Rondeau número 1715, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 25.o ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1947; 2.o Aplicación de las utilidades; 3.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Por resolución del Directorio: Luis Mailhos.

$8.00 Feb.24-1574-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma "Francisco Migues y Compañía", integrada por doña EUGENIA PLATERO, don LORENZO F. BALERIO y don FRANCISCO MIGUES, han prometido vender la Empresa de Transportes "La Tuna", con inclusión de las líneas, concesiones y material correspondiente a la Sociedad Anónima en formación: "Eltsa" Empresa La Tuna Sociedad Anónima. Los acreedores deben concurrir a la escribanía Abú Arab Charrúa 1812, según ley 26 Setiembre de 1904. [illegible]

$10.80 Feb.24-1592-v.maz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., hago saber que desistí de la compra del café, bar, horno de pizza y fiambrería de la avenida Agraciada número 4298, a la firma "Alonso Hnos.", la que se hace cargo nuevamente del comercio. Acreedores presentarse en Cerrito 685 (escritorio 5). — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Maximino San Martín

$10.20 Feb.25-1647-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido en venta nuestra fábrica denominada "Química Industrial Uruguaya", ubicada Carlos Crocker 2752, a los señores Pablo Wysosky y Benjamín Baum. Los acreedores deberán presentarse Convención número 1236. — VICENTE A. FRASCA. — (Socio de hecho: RUBEN ETCHART.

$7.20 Feb.25-1604-v.mz.15.

"CONACOSA" — COMPAÑIA NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S. A.

De acuerdo con lo que establece el artículo 31 de los estatutos; se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 5 de Marzo del corriente, a la hora 18 en el local social, calle Miguelete N.o 1446, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Aprobación de la distribución de utilidades

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Empresa, con 48 horas de anticipación. — Montevideo, 21 de Febrero de 1948. — La Secretaría.

$6.00 Feb.25-1664-v.feb.27.

VENTA Y DISOLUCION

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto vender nuestro establecimiento industrial y comercial que gira en esta plaza, calle Defensa números 2374|76, de esta Capital bajo la razón social de "Industrializadora Uruguaya del Caucho, Limitada", integrada por los socios señores Adolfo Rubel, Miguel Fegel, Alejandro Moskovita y Miguel Federico Izeta, a la sociedad "Elaboradora Rioplatense del Caucho y Afines, Limitada" en formación, la cual se hará cargo del activo y pasivo, disolviéndose, en consecuencia, la sociedad Se hace esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la calle Uruguay número 820, dentro del plazo legal. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Industrializadora Uruguaya del Caucho, Limitada.

$18.00 Feb.25-1602-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos vendido por intermedio del balanceador A Costas Cabezas, Sarandí 493, piso 4.o, nuestro comercio que teníamos en la calle Soriano N.o 1343 al señor Adolfo Alonso López. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — VALENTIN MARTINEZ. — ADELA CABRERA DE MARTINEZ.

$6.00 Feb.7-1034-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Francisco Amegeiras compra el comercio ramo florería sito General Flores 2378. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 21 de 1948. — JUAN CARLOS DAMIANI. — CARLOS MARIA CASELLA. — Francisco Amegeiras.

$6.80 Feb.25-1654-v.mz.15.

COATES ANGLO MOTORES S. A. (NORMAN COATES)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 1.o de Marzo de 1948 a la hora 10 en la sede social calle Sarandí 465, con el fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria anual y balance general presentado por el Directorio y distribución de utilidades. 2.o) Renovación total del Directorio, elección de cinco titulares y dos suplentes. 3.o) Elección de Síndico. 4.o) Asuntos varios.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos los accionistas interesados en concurrir a esta asamblea deberán depositar con tres días de anterioridad en Secretaría sus acciones o certificado bancario. — El Directorio.

$9.00 Feb.19-1411-v.feb.28.

TACUAREMBO INDUSTRIAS OLEAGINOSAS SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo VI de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 1.o de Marzo, en su local de la calle Misiones 1500, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: Memoria y balance general. Nombramiento de Síndico y suplente. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea depositarán en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, los títulos correspondientes.

$4.80 Feb.21-1554-v.feb.27.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 17
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 17 para adquirir: Sarga gris, forro gris, percalina, cretona, acolchado, botones corozo, viseras, barbijos, tafiletes, requeridos por Talleres para la Inspección del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 9 de Marzo de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Febrero 23 de 1948.

(Cuenta corriente) Feb.26-20457 v.mz 8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 18
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 18 para adquirir: Calcetines lisos, crea para sábanas, corbatas, cotín, géneros para manteles, pijamas, toallas comunes, toallas para baño, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día nueve de Marzo de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Febrero 23 de 1948.

(Cuenta corriente) Feb.26-20458-v.mz.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 15
Segundo llamado

Llámase a licitación pública No 15 para adquirir: Trajes azules, zapatos negros, gorras con escudo, guantes de cuero, capotes de paseo, trajes blancos paseo, zapatos blancos, hombreras guantes blancos, trajes de brin, borceguíes, requeridos para los alumnos pilotos mercantes de la Escuela Naval de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 8 de Marzo de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Febrero 23 de 1948.

(Cuenta corriente) Feb.26-20460-v.mz.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 16
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 16 para adquirir: Sobres comerciales, papel carta rayado, cepillos tipo guitarra, cinturones de cuero, chinches doradas, tiradores zapatos, rasquetas ganado requeridas para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 8 de Marzo de 1948 a las diez horas — Montevideo, Febrero 21 de 1948.

(Cuenta corriente) Feb.26-20459-v.mz.8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 19
Segundo llamado

Llámase a licitación pública No 19 para la adquisición de artículos de bazar y ferretería, (vasos y jarras de vidrio, vasos de aluminio, esponjas de acero, lanas de aluminio y tarros limpia metales). Fijándose la apertura de las propuestas para el día 9 del próximo mes de Marzo, a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.26-20463-v.mz.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 52872. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — Con esta fecha, Montero y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "BOMONT" para las clases 4, 6, 9, 10 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.26-1510-v.mz. 8

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 41|948

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras de reparaciones en el edificio del resguardo "Tres Bocas", (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 23 de Febrero de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Feb.26-20464-v.mz.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación
Suministro de artículos de pinturería

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de pinturería de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección. Los interesados podrán adquirir el pliego al precio de $ 1.00. La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 12 de Marzo próximo, a las 10 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Montevideo, Febrero 21 de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.26-20461-v.mz.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2|948

Llámase a licitación pública para la provisión de 19 rastras de discos de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 15 de Abril próximo a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Feb.26-20462-v.mz.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación

Se llama a licitación pública por primera vez para efectuar las obras de iluminación del Velódromo Municipal de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán consultar o adquirir en esta Dirección los días hábiles de 8 a 12 horas. Valor del pliego: $ 1.20. La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 10 de Marzo de 1948 a

las 10 horas en el local de esta repartición (Palacio Municipal, 8.o piso).
(Cuenta corriente) Feb.26-20465-v.feb.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de tres locales en el Cementerio Central, de acuerdo con los planos, y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, 5.o piso, Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, el día 16 de Marzo próximo a las 16 horas.
(Cuenta corriente) Feb.26-20466-v.feb.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de impermeabilización de la azotea del local de carpintería de los talleres centrales de la Dirección de Talleres y Transportes, sito en la calle J. M. Roo entre Cuareim y Carlos S. Viana, de acuerdo con los planos y demás antecedentes a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 17 de Marzo próximo, a las 16 horas.
(Cuenta corriente) Feb.26-20467-v.feb.26.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y, publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 26 de 1948

4.a Sección

ROMUALDO LORENZO ANTONIO BRUGHETTI, 36 años, soltero, escritor, argentino, domiciliado Palacio Salvo, y MARIA LUISA ARAMBARRI, 32 años, soltera, profesora, argentina, domiciliada Palacio Salvo.

ENRIQUE FAGNANO, 40 años, divorciado comerciante, oriental, domiciliado Soriano 960, y VIOLETA VENDRAMIN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 960.

OSCAR HILMAYER, 40 años, soltero, agente viajero, austríaco, domiciliado Maldonado 932 (apto. 10), y LILLY MANDL, 38 años, divorciada austríaca, domiciliada Maldonado 932 (apto. 10).

6.a Sección

JUAN ANGEL SAN MARTIN, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1597 (apto. 4), y ELSA AMELIA POCHINTESTA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1597 (apto. 4).

SALVADOR LUIS MARTINEZ, 39 años, soltero empleado, argentino, domiciliado Colonia 1230, y FLOR DE NIEVES SANTOS, 27 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Colonia 1230.

10.a Sección

LUIS ALBERTO RETTA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Asilo 3464, y ENILDA TERESA BELTRAN 19 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3544.

LUIS ALBERTO FERNANDEZ, 25 años, soltero, radiotécnico, oriental, domiciliado avenida Italia 3474, y GLADYS MARIA DEL HUERTO OLIVERA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada D. López 1710.

HORACIO BARBE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2202, y DOLORES FERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pan de Azúcar 2487.

JULIO CASTRO, 40 años, soltero empleado español, domiciliado Rousseau 3932 (bis), y AMANDA ARRIETA 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rousseau 3932 (bis).

JOSE MANUEL PETROSINI, 40 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Asturias 1462, y CELESTINA ANA PRICOLO, 35 años, soltera, argentina domiciliada Asturias 1462.

EFROIM CALENBERG, 44 años soltero, relojero, polaco, domiciliado Joanicó 3929, y TAUBA GROB, 35 años, divorciada, polaca, domiciliada Joanicó 3929.

11.a Sección

MARIO ALBERTO LUCIANO IGLESIAS, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Güemes 2896, y ALICIA VIDARTE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada PasajeUruguay - Argentina 3324.

RUBEN NELSON ACUÑA, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Isidoro Larraya 4367, y ANASTASIA MUIÑO, 19 años soltera, modista, oriental, domiciliada Páez 2335.

ROBERTO BOLOGNA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Sainz Rosas 4782 y OLGA RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Sainz Rosas 4647.

RUBEN NELSON FERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Pasaje Norte 4499, y DORA NELIDA SHERER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Norte 4499 (apto. 1).

JOSE CORICA, 19 años, soltero mecánico, italiano, domiciliado Marcos Sastre 2672, y LEONIDES BENTANCOR, 18 años soltera, oriental, domiciliada Marcos Sastre 3706.

JOSE TULUMELLO FAVATA, 27 años soltero, sastre, italiano, domiciliado Justo Maeso 4293, e IRMA ELSA CARRAZZONE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Febrero 2339.

OMAR ALCIDES BERRETTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Cabrera 4248, y NORMA LUCILA MURO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Latorre 4738.

13.a Sección

JOSE AMERICO ALLO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Austria 1631, y ANA GREBEÑOK, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Méjico sin número.

SEVERINO ALFREDO NIEVES, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Estados Unidos 1906, y AMANDA AMELIA ARRIAGA 28 años, soltera, oriental, domiciliada Estados Unidos 1906.

SUETAN MELCHEFF STEPANOFF, 35 años, divorciado, jornalero, búlgaro, domiciliado Burdeos 2248, JOSEFA ALVAREZ 19 años, soltera, oriental, domiciliada Francia 1985.

LEON CUKERMAN, 24 años, soltero, contador público, polaco, domiciliado Grecia 3700, y RIVCA BURLAC, 22 años, soltera, rumana, domiciliada Grecia 3799.

FLORISBELO OLIVEIRA, 45 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Estados Unidos 1644, y JUANA AGUIAR, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Estados Unidos 1644.

LINO SOUTO, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Suecia 1884, y NIEVES LELIA COLOMBO, 27 años, soltera oriental, domiciliada Bogotá 3769.

JOSE ROBERTO VELAZQUEZ, 31 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Grecia 3842, y MARIA CELIA OLARIAGA, 22 años, soltera, oriental domiciliada Grecia 3482.

14.a Sección

CARLOS ENRIQUE JUNKER, 20 años, soltero, oriental, domiciliado Fernando Otorgués 1207, y EDITH CONCEPCION LINARES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Fernando Otorgués 1207.

AMERICO SILVANO CACHON, 22 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Entre Ríos 1140, y SUSANA BLANCA COLOMBO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Entre Ríos 1140.

VICTOR MICLASEVICH, 22 años, soltero, jornalero ruso, domiciliado Coraceros 3642, y ANA LASSAN, 25 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada Coraceros 3642.

ARTURO FONTANA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Zufriateguy 996, y ANGELICA KLEIN 19 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Valentín Gómez 985.

RUBEN ARISTOBULO MAYERO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Félix M. Olmedo 3585 (apto. 1), y MARIA ANGELICA RAVINA, 15 años, soltera oriental, domiciliada Félix M. Olmedo 3635.

SIEGMUNDO FELSCHER, 40 años, soltero, viajante, oriental, (ciudadano legal), domiciliado Tapes 924, y OLGA MAIDANIC, 36 años, soltera, rumana, domiciliada Agraciada 3374.

RAMON PONCIANO TELLECHEA 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santa Fe 1286 (apto. 5), y GLADYS RAPETTO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Olivos 997.

ALFREDO PABLO BOCCOLERI, 49 años, soltero jubilado, oriental, domiciliado Melo 2428, y CORINA DOMINGA MONTES DE OCA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Melo 2428.

17.a Sección

FLOREAL ROVERANO, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado General Flores 4276, y AURELIA MELO 23 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 4270.

JUAN CARLOS VEGA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado General Flores 4410, y MARIA LUISA TOSCANI, 18 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Corumbé 4261.

JUAN CARLOS YAGUNO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lancaster 4292, y DORCELINA CORTES, 39 años, soltera oriental, domiciliada Lancaster 4292.

CLAUDIO FELIPE CURIONI 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Casavalle 3591, y DORA RODRIGUEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 3591.

ISIDORO VIRGILIO BONILLA, 31 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Berlín 3591, y MARIA ELENA MOLINARI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Berlín 3591.

19.a Sección

ABRAM SOKOL, 40 años, soltero, carpintero, polaco domiciliado Municipio 2230, y CHANA FREJDA SZKLO, 41 años soltera, polaca, domiciliada Municipio 2230.

MANUEL ALLO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1915, y MARIA DELFINA LOMBARDI, 30 años soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1915.

20.a Sección

LUIS ALBERTO BERRUTTI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emancipación 4458, y FLORA ISABEL SILVEIRA, 23 años, soltera, oriental domiciliada C. Molina 264.

JOSE ANGEL ANTONIO GALLO, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Alvarez 88, y MARIA ELENA CANESSA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 281.

ROBERTO JOSE FERNANDEZ 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Romero 68, y BRAULIA H. VIERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4500.

ESTEBAN FILUS, 33 años, soltero, matricero, checoeslovaco domiciliado C. de la Vega 4187, y OLGA ZAJARES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4187.

JUAN C. NADOTTI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fraternidad 4087, y MARIA JULIA CAIMENT, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4016.

PALMIRO OLIVERA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado R. Indarte 4013, y LEONTINA DIAZ, 32 años, soltera, oriental domiciliada R. Indarte 4013.

21.a Sección

JUAN SCHUTY, 41 años, soltero, chanchero, rumano, domiciliado avenida Peñarol 4459, y VERONIKA BARTH, 39 años, soltera austriaca, domiciliada avenida Peñarol 4459.

JULIO CESAR CORTELEZZI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pastor 1246, y ELBIS ESTHER MARTINEZ, 22 años, soltera, oriental domiciliada Coronel Raiz 1896.

GUILLERMO MANDRELLI, 41 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Corneille 4133, y YOLANDA PAPARIELLO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Corneille 4133.

JOSE MARIA FERNANDEZ 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 4154, y MARIA ELENA BONJOUR 20 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4154 (apto. 3).

ALEJANDRO PAMPURO, 48 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Casaravilla 882, y MARIA ADELA TORRES, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Casaravilla 882.

WALDEMAR FERNANDEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Waterloo 954 y MARIA JOSEFA RAMA, 27 años, soltera, española, domiciliada Waterloo 954.

23.a Sección

ENRIQUE EDUARDO SANTAANA, 36 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1622, y OLGA ESMERALDA NOCERA, 27 años, soltera, oriental domiciliada Avelino Miranda 2673.

FRED UOLFGANG REDLICH, 28 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Estero Bellaco 2575, y GLADYS PASEYRO, 24

años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2575.

ROBERTO TORRES LARCEBO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2977, y MARIA OLGA RODRIGUEZ LUACES, 25 años, soltera oriental, domiciliada 8 de Octubre 2977.

NEPOMUCENO JOSE BERRUTTI 32 años, soltero viajante comercio, oriental, domiciliado Rectificación Larrañaga 2240, y SARA MARIA FIGUEROA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gregorio Funes 2918.

DARDO CROTTOGINI, 27 años, soltero, químico - farmacéutico, oriental, domiciliado Colonia 2117 (piso 1.o apto. 4), y MARIA EUGENIA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Colonia 2117 (piso 1.o, apto. 4).

AMADOR FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Jaime Cibils 2818 y GLADYS CATALINA ALBA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2818.

24.a Sección

JUAN RAUL RUFFLE, 30 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Rivera 3246, y AIDA CARMEN BRASESCO, 31 años, soltera oriental, domiciliada Echevarriarza 3270.

HORACIO LAPORTE ESCOBAR, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1987, y NORMA FANIZZA PARODI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Maragiños Cervantes 1987.

JOSE RENE TADDEO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Gaceta 1275, y ELSA IBARRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada La Gaceta 1275.

ROGELIO BAYARDI, 36 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Manuel Haedo 3097, e IRENE AMALIA AMBIENI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Fayán 3078.

$2.00 P|p.-v.feb 28.

9.a Sección

WALTER ARQUIMIDES RODRIGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 1828, y LIRIA ESTHER LAROCCA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro de Valdivia 5366.

v.feb 26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA GARBARINO DE BELTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 16 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.26-1672-v.mz.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CASSINELLI DE FERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.26-1678-v.mz.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.26-1655-v.mz.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ALFONSO GONZALEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Olga Feble. (Lo. 36, Fo. 373). — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Feb.26-1657-v.ab.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ROBERTO GORDON SANDYS LUMSDAINE y de Ray Allison Sellars, estableciéndose que donde el contrayente aparece como "Robert Gordon Sandys", debe decir: "Roberto Gordon Sandys Lumsdaine". — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Feb.26-1656-v.mz.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. LUIS MARIO SOMMA, domiciliado en Sarandí 430 al señor Juez digo: Que para optar el título de procurador, vengo a ofrecer el testimonio de los señores Roberto L. Zito y Luis A. Porteiro, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio en su oportunidad. — Luis M. Somma." Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Feb.26-1690-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOTA FLEURQUIN DE SUEYRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.26-1680v.mz 8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN LUCIANO LOPEZ DOMEC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.26-1675-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA JULIA LOPEZ DE PEREYRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.26-1676-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA o BENEDICTA ROSA o VENEDICTA ROSA o BENEDICTA SARMIENTO DE PECANTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.26-1677-v.ab.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguria Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don VICTOR MANUEL BRUS solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde en ella dice Prus y Prous debe decir Brus. Y a los efcetos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Feb.26-1681-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELICIA BENTANCOR DE GUTIERREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$6.00 Feb.26-1685-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, don. Eduardo Macchiavello, dictado en autos "UMBERTO RAUL TARINO. Juicio de prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a Francisco y José Baliñas, María Inzúa de Baliñas, Mateo Caffarena, Nicolás Visca, Rosa Balarino, Ballarino o Vallarino de Vista Rosa Benita, María Dolores, María Isabel, Ambrosia María, Nieves, Sofía, Julia y Nicolás Pedro Visca Vallarino, Juan Bautista Rocca, Esther María, Romero Juan, María Agustina, Aurelia Rosa y Virgilio Nicolás Rocca, Concepción Spósito de Rocca, Natalio Uboldi, Pedro Aicardi, Jaime Duclós Irene Nelson, Carlos, Guillermo, Magdalena, Paulina Vanrell, Domingo D. Arrigoni, Emilio Florez, Pablo Benvenuto, José Geranio, sus causahabientes o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho en o al sobrante de once metros siete mil seiscientos cuarenta y seis centímetros hallado dentro del inmueble que se describirá, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia: inmueble situado en esta ciudad, 15.a sección judicial, empadronado con el número 14.874, con una superficie, según títulos, de 397 ms. 854 mms. mientras que, según plano del agrimensor Horacio E. Calcagno, inscripto en la D. de Catastro con el número 18159, en Setiembre 22 de 1947, tiene un área de 408 ms. 85 dms., con el siguiente deslinde: 11 ms. 25 cms. de frente al S., a la calle Rivera número 2007, distando su extremo Oeste 16 ms 44 cms. de la esquina con la calle Arenal Grande; 33 ms. 72 cms. al O., con padrones 14871|72|73; 12 ms 62 cms. al N., con padrón 14865 y 39 ms. 08 cms. al E. con padrón 14875. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Eduardo Macchiavello, Juez.

$84.00 Feb.26-1665-v.ab.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GIORDANETTI, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Febrero 16 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 Feb.26-1702-v.ab.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRIGIDO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, Enero 2 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Feb.26-1696-v.mz.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SARAZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 16 de 1948. — Mario Duraňona, Actuario.

$6.00 Feb.26-1695-v.mz.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber apertura de la sucesión de ATANACIO ME VIYUV o ATANASIO MEDYIROV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

chos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 17 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Feb.26-1694-v.mz.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de SILVERIO LAURENZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 17 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Feb.26-1693-v.mz.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don CARLOS FERNANDEZ PIÑEYRUA y JULIO FERNANDEZ PIÑEYRUA solicitando la rectificación de las partidas de sus matrimonios con Irma Elena Vezzoli y Angela Magdalena Cristóbal y de los hijos de esos matrimonios: Mirian Raquel y Ruben Daniel, todo respectivamente, pues donde los apellidos dicen "Piñeyrúa" deben decir "Fernández Piñeyrúa", que son los verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Febrero 17 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 Feb.26-1692-v.mz.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS GANICOCHI o GANICOCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 2 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$4.00 Feb.26-1699-v.mz 8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña IGNACIA PREGLIASCO DE PAIVA o SANTOS PAIVA o LADISLADA PRELIASCO DE PAIVA y de don OLIVIO PAIVA o SANTOS PAIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 19 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$6.00 Feb.26-1700-v.mz.8.

DAVID DETOMASI

Juzgdo L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "Bouzas Suárez, Francisco y Fuentes de Bouzas, Presentación contra ABUNDIO CALIXTO CUADRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 35. Fo. 388), se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Marzo, a la hora 16 y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por intermedio del martillero David Detomasi, asistido de los señores Actuario Adjunto y Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor y por separado, de los siguientes inmuebles situados en la ciudad de Santa Lucía, 2.a sección judicial del Departamento de Canelones, a saber: A) Una fracción de terreno, con los edificios y todas las mejoras y construcciones que contiene, ubicado en la manzana 172 de dicha ciudad, empadronado actualmente con el N.o 385, antes N.o 824, que consta de quinientos treinta y tres metros cuarenta decímetros con el deslinde siguiente: 12 metros de frente al Nordeste, a la calle Artigas, igual longitud al Sudoeste, sobre la calle Rivera, 44 ms. 45 centímetros al Sudeste, lindando con Gregorio Gallo y la misma medida al Nordoeste, por donde linda con la sucesión de Pedro Díaz y B) Acto seguido: Otro solar de terreno con los edificios y todas las mejoras y construcciones que contiene, ubicado en la manzana 41 de dicha ciudad de Santa Lucía, que es parte del bien padrón N.o 924, antes N.o 222, y que según plano de mensura del agrimensor Carlos Alberto Novo, levantado en el mes de Noviembre de 1944, registrado con el N.o 131 el 23 del mismo mes, en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, consta el terreno de setecientos veintitrés metros cuadrados, teniendo las dimensiones y límites siguientes: 35 metros, sesenta centímetros al Nordeste, lindando con la calle Rivera 15 ms. 20 centímetros al Sudeste, formando esquina con la calle Colombes, al Sudoeste una línea de tres tramos: uno de 23 metros 35 centímetros, otro, formando un martillo de 7 metros 80 centímetros, y un tercer tramo de 12 metros 20 centímetros lindando con la sucesión de Jaime Sala y Armengol, y al Nordoeste en una línea de 23 metros, linda en parte con Américo Alba y en parte con Rosa Sala y otros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo de los compradores como asimismo la comisión legal que corresponde al martillero y 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, 23 de Febrero de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$68.00 Feb.26-1683-v.mz.16.

AGUSTIN MALNERO

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "La Sucesión de QUIAN SATURNO. Venia para vender judicialmente un bien" se hace saber que el día 17 de Marzo próximo a la hora 15, en las puertas del Juzgado, el martillero Agustín Malnero, con asistencia del señor Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de $ 332.89, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra y sus mejoras sito en Conchillas, 7.a sección judicial del Departmento de un área superficial de 2 hectáreas 1878 metros, empadronado con el N.o 9194 que linda: Al Noreste con camino departamental a Colonia; al Noroeste con Nicolás Pinedo y Bernabé Rodríguez y al Sudoeste y Sudeste con Jacinto R. Tojo. Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada ésta; 2) Los gastos y honorarios inherentes a la escrituración serán de cargo del comprador; 3) Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Colonia, Febrero 17 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 Feb.26-1701-v mz.13.

ELBIO P. AYÇAGUER

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, en los autos caratulados: Albérico F. Perna contra la SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "UNIONE E FRATELLANZA". Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Marzo próximo venidero a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno (Villa de Sarandí del Yi) comisionado al efecto de la diligencia, se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, por el martillero don Elbio P. Ayçaguer, del siguiente inmueble: el solar N.o 8 de la manzana 35 de la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yi, con el edificio en él construído y demás mejoras y accesorios, compuesto de una superficie de 800 ms. con 20 metros de frente a la calle Ituzaingó lindando por un costado con el solar N.o 11; por otro, con el N.o 6 y por el fondo en el N.o 9. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos legales B) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos son de cargo del comprador. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno (Villa de Sarandí del Yi), a disposición de los interesados. — Sarandí del Yi, Febrero 4 de 1948. — Abel Platero Renaux Juez de Paz.
$30.00 Feb.26-1691-v.mz.13.

JUAN CARLOS MORALES

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Soriano y de acuerdo con lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, en autos: "Elías Félix con ALBERTO ACKERMAN. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Marzo a las 10 horas se procederá en las puertas del Juzgado de Paz por el martillero señor Juan Carlos Morales a la venta en remate público sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus construcciones, empadronado con el N.o 5147 ubicado en Juan Jackson, 13.a sección judicial de ese Departamento, señalado con el N.o 11 en el plano del agrimensor Joaquín W. Campelo con una superficie de un mil setecientos treinta y tres metros, ocho mil doscientos ochenta centímetros, lindando al Sudeste con frente al camino nacional a Mercedes; al Nordeste, solar N.o 10; al Noroeste, vía del Ferrocarril del Uruguay y al Sudoeste con el solar N.o 12. Se previene: A) Que el mejor postor en el acto de aceptársele la oferta, deberá oblar el 10 o|o de la misma. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Soriano. C) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, siempre que éste no sea el ejecutante. — Cardona 13 de Febrero de 1948. — H. Almada Sapriza Juez de Paz.
$27.00 Feb.26-1673-v.mz.13.

JUAN CARLOS MORALES

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno de Montevideo, y de acuerdo con lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la decimatercera sección judicial del Departamento de Soriano en autos: "JUAN JOSE y WALTER HECTOR GONZALEZ BABTISTA. Tutela. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 15 de Marzo a las 10 y 10 y 30 respectivamente, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero señor Juan Carlos Morales, a la venta en remate público de los inmuebles siguientes: A) Terreno y mejoras sito en esta localidad, empadronado con el N.o 447 según planilla 124074, y según título padrón N.o 446 designado con la letra "N" en plano del agrimensor señor Joaquín W. Campelo, de 1936, con una superficie de doscientos cincuenta metros, midiendo 12 ms. y 50 cms. de frente a la calle al Oeste, por 20 ms. de fondo, que por formar esquina, son también al Sur a la calle Joaquín Suárez, lindando al Norte con la fracción "M" y al Este con Eugenio J. Cazeaux y sobre la base de $ 1.400.00 (mil cuatrocientos pesos). B) Inmueble, terreno sito en esta localidad, según planilla 124075 empadronado en mayor área con el N.o 297 y ubicado en la manzana 29, y según título empadronado con el N.o 144 en mayor área y ubicado en la manzana 24, designado con el N.o 2 en plano del agrimensor Joaquín W. Campelo de 1933, con una superficie de trescientos doce metros con cincuenta decímetros, con 12 ms. y 50 cms. de frente al Norte a calle Joaquín Suárez igual medida al Sur con Conrada Velázquez de Figueredo; 25 ms. por sus otros dos lados y linda: Al Este con los solares tres y cuatro del mismo plano y al Oeste con el N.o uno y con propiedad de don Tomás Ortiz, y con la base de $ 250.00 doscientos cincuenta pesos. Se previene: A) El bien primeramente descripto se vende en su actual estado de conservación no existiendo contrato de arrendamiento escrito. B) El mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto. C) Los honorarios y gastos del compromiso, de las escrituras definitivas, certificados, comisión legal del martillero serán de cargo del comprador. D) Los títulos y demás antecedentes de las propiedades se encuentran en este Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados. — Cardona, 13 de Febrero de 1948. — H. Almada Sapriza, Juez de Paz.
$48.00 Feb.26-1674-v.mz.13.

CAJA POPULAR DE PAN DE AZUCAR

Se convoca a los accionistas de esta Caja Popular para la asamblea general extraordinaria, a realizarse el seis de Marzo de 1948, en su local de la calle Rincón entre Leonardo Olivera y Félix de Lizarza, a la hora 17 y media, para tratar lo siguiente: Orden del día: 1.o Aprobación del proyecto de "reforma de estatutos" para aumento de capital a $ 1:000.000.00. 2.o Reforma de los artículos N.os 23. 33 y 17. 3.o Designación de tres accionistas para que firmen el acta de la asamblea general extraordinaria conjuntamente con el Presidente y Secretario. — El Directorio.
$3.20 Feb.26-1762-v.feb.27.

SOCIEDAD FOMENTO DE TREINTA Y TRES

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 29 de Marzo del presente año, a la hora 21, en la sede de la entidad, calle Juan A. Lavalleja 491, a fin de considerar la siguiente orden del día: Autorizar al Directorio a aceptar una propuesta por valor de $ 34.600.00, para la construcción en el predio social de un palco y otras dependencias y facultarlo para gestionar y obtener créditos hipotecarios por valor de $ 30.000.00 con garantía de los bienes de la Sociedad — Treinta y Tres, Febrero 19 de 1948. — Martín M. Ois, Presidente. — Hernani Irigoyen, Secretario.
$10.00 Feb.26-1658-v.mz.8.

DAYMAN SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea geenral ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Marzo de 1948 a las 16 horas, en la sede social, avenida Agraciada 1442, apartamiento 11 a efecto de considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Utilidades. 4.o Elección de Directorio. 5o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 8 de Marzo de 1948. — El Directorio.

$5.60 Feb.26-1720-v.mz.4.

QUEGUAY SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Marzo de 1948 a las 15 y 30 horas, en la sede social, avenida Agraciada 1442, apartamiento 11, a efecto de considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Utilidades. 4.o Elección de Directorio. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 8 de Marzo de 1948. — El Directorio.

$5.60 Feb.26-1719-v.mz.4.

CASUPA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 12 de Marzo de 1948 a las 15 horas, en la sede social avenida Agraciada 1442, apartamiento 11 a efecto de considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Utilidades. 4.o Elección de Directorio. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 8 de Marzo de 1948. — El Directorio.

$5.60 Feb.26-1718-v.mz.4.

ACEITERAS DEL PLATA S. A. Ind. y Comercial
SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Marzo de 1948 a las 17 y 20 horas en el local de la avenida General Simón Martínez N.o 5327, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance general con la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al segundo ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1947. 2.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades y dividendos a repartir a los accionistas. 3.o Elección del Síndico titular y suplente para el tercer ejercicio. 4.o Fijación de la compensación al Síndico. 5.o Propuesta del Directorio para abonar el dividendo en acciones. 6.o Designación de un accionista para firmar el acta respectiva. Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$14.00 Feb.26-1684-v.mz.5.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a Omar Alonso nuestra carnicería calle Isla de Flores 1498. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley 26 Setiembre 1904. — MANUEL OTERO PRADO. — SOFIA PEREZ.

$3.40 Feb.26-1671-v.mz.16.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a Isidoro Paún la carnicería calle República 2049. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley 26 de Setiembre 1904. — BUENAVENTURA ALVAREZ.

$3.40 Feb.26-1670-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Pormetí vender el bar con alcohólicas calle Mercedes número 1849, a Ramón Lameiro Penalonga y Ramón Lameiro Borne. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Suc. PROTTO y LUIS DELFINO.

$6.80 Feb.26-1639-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles y bar calle Barroso número 3348, a Manuel Prol Cortez. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — ENRIQUE TRIGO BARCA.

$6.80 Feb.26-1638-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Hugo Werner hace saber que con fecha 2 de Enero del año en curso quedó disuelta la sociedad que en esta plaza giraba con la denominación y razón social de "WERNER y Cía.", con domicilio en la calle Juncal número 1417 haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio Hugo Werner. Esta publicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio.

$1.20 Feb.26-1686-v feb.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos que hemos resuelto disolver la sociedad "JOSE FERNANDEZ y Cía.", que explota el taller mecánico instalado en la calle Durazno número 1508, haciéndose cargo del activo y pasivo José Fernández Formoso. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — José Fernández. — Máximo C. Zicari. — (Escribanía de Abel G. Domínguez, Tacuarembó número 1406).

$6.80 Feb.26-1637-v.mz.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo oficinas Ariel, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "GALLO y PERRATONE" quedando el activo y pasivo a cargo del socio Nelson Gallo quien continuará el giro del mismo negocio. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1841, dentro del plazo legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 23 de 1948. — Nelson Gallo. — Dante M. Perratone.

$10.20 Feb.26-1663-v.mz.16.

SOCIEDAD ANONIMA SALTEÑA TEATRO LARRAÑAGA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales convocamos a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 10 de Marzo del corriente año a las 18 horas en el local social, calle Joaquín Suárez número 51, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947; 2.o Elección de dos Directores titulares por terminación de mandato de los señores Carlos E. Dubra y Domingo Devotto Gutiérrez y de sus respectivos suplentes; 3.o Elección de Síndico titular y de Síndico suplente por terminación de mandato de los señores Humberto A. Varese y Faustino Maldini; 4.o Designación de dos señores accionistas presentes para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 inciso H) de los estatutos sociales. — Salto, Febrero de 1948. — El Directorio.

$14.00 Feb.26-1598-v.mz.8.

S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el estatuto social, se convoca a los señores tenedores de acciones ordinarias a la asamblea general anual que tendrá lugar el día 6 de Marzo de 1948 a las 11 horas en la sala de sesiones de la Sociedad, calle Isidoro de María número 1631 (4.o piso) para tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947, informe del Síndico y distribución de utilidades; 2) Facultar al Directorio para aumentar el capital autorizado; 3) Elección de dos Directores titulares por dos años y cuatro Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio; 4) Remuneración del Síndico; 5) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 27 del estatuto dispone que para tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado, a los efectos de la asamblea, en un Banco), en la Secretaría de la Sociedad, calle Isidoro de Mara número 1631, con tres (3) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — El Presidente.

$14.40 Feb.26-1578-v.mz.5.

"LA AGRICOLA GANADERA" MIGLIARO HNOS. LTDA.

De acuerdo con lo dispuesto por la ley 8.992, se hace saber que por escritura que el 28 del ppdo. Enero autorizó el escribano Alberto L. Thévenet, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio local el 7 del mes en curso con el número 4, ha sido modificada la Sociedad "Migliaro Hnos. Ltda." en la siguiente forma: A) Ingreso como socio del señor Orestes Migliaro; B) Aumento del capital a ciento veinte mil pesos, totalmente integrado; C) Se retrotrae la actividad de la firma modificada al 1.o de Setiembre de 1947; D) Se prorroga el término hasta el 1.o de Setiembre de 1953. La firma, cuyo uso exclusivo queda a cargo de los señores señores Walter y Oscar Pedro Migliaro, continuará incambiada; E) Se eleva el fondo de reserva del cinco al veinte por ciento de las utilidades. En todo lo demás regirá el contrato original. — Salto, Febrero 7 de 1948. — Por "Migliaro Hnos. Ltda."; Walter Migliaro. — O. P. Migliaro. — O. Migliaro.

$14.00 Feb.26-1697-v.mz.8.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1942

Debe —		
Caja	$	35.808.67
Bienes inmuebles	"	709.128.12
Inversiones de marcas, patentes, etc.	"	8.539.15
Industrializadora del Calzado S. A.	"	500.000.00
Equipo automático contra incendios	"	85.252.20
Maquinarias y equipos fijos de fábrica..	"	586.397.67
Herramientas, moldes, matrices, etc.	"	304.448.54
Muebles y útiles e instalaciones generales.	"	198.418.21
Material móvil de venta y propaganda	"	88.087.45
Recauchatadora Uruguaya Soc. Ltda. ..	"	75.000.00
Deudores por ventas, etc. —		
Deudores por ventas..	"	853.8[illegible]
Deudores	"	101.87[illegible]
Efectos a cobrar	"	46.465.9[illegible]
Acciones y valores ...	"	997.95
Cargos diferidos	"	84.371.44
Incal S. A. (Cta. Suministro, etc.)	"	295.553.58
Deudores en gestión de cobro	"	28.419.09
Materias primas, etc.—		
Almacenes generales ..	"	1.899.280.50
Materiales en proceso..	"	46.677.10
Material en tránsito y Aduana	"	76.834.83
Depósito de expedición.	"	411.758.98
Almacenes de compuestos	"	42.095.24
Gastos reintegrables ..	"	16.633.02
Cuentas varias —		
Funcionamiento de talleres propios	"	[illegible]
	$	5.853.201.93

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 10.80 — 396.

Compañía Uruguaya de Comercio y Marítima S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1946

Activo —		
Acciones en cartera ..	$	300.000.00
Bienes muebles	"	1.205.511.07
Muebles y útiles ...	"	1.329.61
Caja y Bancos	"	9.951.48
Varios deudores	"	14.567.95
Varias cuentas deudoras	"	161.10
	$	1.531.521.2[illegible]

Pasivo —	
Capital autorizado	$ 500.000.00
Realizado	$ 200.000.00
A subscribir	" 300.000.00
Fondo de reserva ...	" 2.495.97
Fondo de reserva especial	" 1.714.82
Varios acreedores ...	" 1.015.050.00
Varias cuentas acreedoras	" 12.260.42
	$ 1.531.521.21

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.
$ 5.60 — 651.

Compañía Uruguaya de Comercio y Marítima S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1946

Activo —	
Acciones en cartera ...	$ 300.000.00
Bienes muebles	" 1.205.511.07
Muebles y útiles	" 1.329.61
Caja y Bancos	" 12.042.96
Varias cuentas deudoras	" 1.120.63
	$ 1.520.004.27
Pasivo —	
Capital autorizado	$ 500.000.00
Realizado	$ 200.000.00
A subscribir	" 300.000.00
Fondo de reserva	" 2.731.96
Fondo de reserva especial	" 1.714.82
Varios acreedores ...	" 1.015.050.00
Varias cuentas acreedoras	" 507.49
	$ 1.520.004.27

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.
$ 5.60 — 652.

Compañía Uruguaya de Comercio y Marítima S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1946

Activo —	
Bienes muebles	$ 1.205.511.07
Muebles y útiles	" 1.329.61
Caja y Bancos	" 9.070.15
Varios deudores	" 114.713.08
Varias cuentas deudoras	" 2.469.44
	$ 1.333.093.35
Pasivo —	
Capital autorizado e integrado	$ 500.000.00
Fondo de reserva	" 2.731.96
Fondo de reserva especial	" 1.714.82
Varios acreedores ...	" 713.550.00
Varias cuentas acreedoras	" 115.096.57
	$ 1.333.093.35

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.
$ 5.00 — 655.

Compañía Uruguaya de Comercio y Marítima S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1946

Activo —	
Bienes muebles	$ 1.146.771.07
Muebles y útiles	" 1.139.66
Caja y Bancos	" 8.122.86
Varios deudores	" 32.449.37
	$ 1.189.482.96
Pasivo —	
Capital realizado	$ 500.000.00
Fondo de reserva ...	" 2.731.96
Fondo de reserva especial	" 1.714.82
Varios acreedores ...	" 654.810.00
Varias cuentas acreedoras	" 30.226.18
	$ 1.189.482.96

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.
$4.80 — 656.

Compañía Uruguaya de Comercio y Marítima S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1947

Activo —	
Bienes muebles	$ 1.146.771.07
Muebles y útiles	" 1.139.66
Caja y Bancos	" 7.585.37
Varios deudores	" 33.449.37
Varias cuentas deudoras	" 496.49
	$ 1.189.441.96
Pasivo —	
Capital autorizado e integrado	$ 500.000.00
Fondo de reserva	" 2.731.96
Fondo de reserva especial	" 1.714.82
Varios acreedores ...	" 654.810.00
Varias cuentas acreedoras	" 30.185.18
	$ 1.189.441.96

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.
$ 5.00 — 654.

Compañía Uruguaya de Comercio y Marítima S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1947

Activo —	
Muebles y útiles	$ 1.139.66
Caja y Bancos	" 511.935.35
Varios deudores	" 20.099.37
Varias cuentas deudoras	" 1.120.58
	$ 534.294.96
Pasivo —	
Capital autorizado e integrado	$ 500.000.00
Fondo de reserva	" 2.731.96
Fondo de reserva especial	" 1.714.82
Varias cuentas acreedoras	" 29.848.18
	$ 534.294.96

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas
$ 4.80 — 653.

E. J. Angenscheidt S. A.

Resumen de saldos al 30 de Noviembre de 1946

Activo —	
Acciones	$ 21.000.00
Caja y Bancos	" 88.191.09
Mercaderías	" 401.298.49
Muebles y útiles y llave	" 308.363.08
Inmuebles	" 94.314.35
Cuentas deudoras ...	" 189.124.70
	$ 1.102.291.71
Acciones depositadas en garantía Directorio .	" 15.000.00
	$ 1.117.291.71
Pasivo —	
Capital	$ 1.000.000.00
Cuentas acreedoras ...	" 102.291.71
	$ 1.102.291.71
Depositantes de acciones en garantía Directorio	" 15.000.00
	$ 1.117.291.71

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.
$ 4.80 — 685.

E. J. Angenscheidt S. A.

Resulmen de saldos al 28 de Febrero de 1947

Activo —	
Caja y Bancos	$ 52.531.29
Mercaderías	" 238.364.31
Muebles y útiles y llave	" 309.678.88
Inmuebles	" 628.197.75
Cuentas deudoras ...	" 328.960.76
	$ 1.557.732.99
Acciones depositadas en garantía Directorio .	" 15.000.00
	$ 1.572.732.99
Pasivo —	
Capital	$ 1.500.000.00
Cuentas acreedoras ..	" 57.732.99
	$ 1.557.732.99
Depositantes de acciones en garantía Directorio	" 15.000.00
	$ 1.572.732.99

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.
$ 4.80 — 684.

E. J. Angenscheidt S. A.

Resumen de saldos al 31 de Mayo de 1947

Activo —	
Caja y Bancos	$ 111.579.19
Mercaderías	" 92.206.72
Muebles y útiles y llave	" 314.274.22
Inmuebles	" 633.197.75
Cuentas deudoras ...	" 439.621.10
	$ 1.590.878.98
Acciones depositadas en garantía Directorio .	" 15.000.00
	$ 1.605.878.98
Pasivo —	
Capital y reservas	$ 1.508.050.20
Cuentas acreedoras ..	" 82.828.78
	$ 1.590.878.98
Depositantes de acciones en garantía Directorio	" 15.000.00
	$ 1.605.878.98

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.
$ 4.80 — 683.